



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2025.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 1.- Avocar las competencias para la redacción del proyecto de rehabilitación integral del estanque del Retiro, y delegarlas en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 2.- Modificar los Acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de los Distritos.

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 3.- Avocar la competencia para la supervisión del proyecto de obras de seguridad y sostenibilidad del palacio de Cibeles y delegarla en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 4.- Autorizar el gasto plurianual de 1.400.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones del Área de



Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para el desarrollo de actividades dirigidas a la población infantil y juvenil, así como a la mejora de la convivencia y el desarrollo comunitario mediante la promoción de la participación y el asociacionismo juvenil para las anualidades 2026 y 2027 mediante tramitación anticipada del expediente.

- 5.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Española para la Calidad.
- 6.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Club de Excelencia en Gestión.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 7.- Convalidar el gasto de 81.296,89 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamberí.
- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.511.218,92 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Latina.
- 9.- Convalidar el gasto de 182.795,67 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.
- 10.- Cesar a María del Mar Angulo Pérez como Coordinadora del Distrito de Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 11.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Latina.
- 12.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 13.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del ámbito de seguridad y emergencias (Cuerpo de Policía Municipal, Cuerpo de Bomberos y Servicio SAMUR-Protección Civil) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2025.
- 14.- Autorizar el gasto de 650.000,00 euros destinado a la ampliación del crédito de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar la participación de los diseñadores en la Semana de la Moda de Madrid correspondiente al ejercicio 2025.



- 15.- Aprobar las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2026 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 16.- Aprobar inicialmente el proyecto modificado número 1 de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.02 Barrio del Aeropuerto, promovido y gestionado por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. Distrito de Barajas.
- 17.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras proyecto de reforma de gradas y taquillas en el Centro Deportivo Municipal Moratalaz, calle de Valdebernardo número 2, celebrado al amparo del lote 5 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificio demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid. Distrito de Moratalaz.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 18.- Autorizar y disponer el gasto de 1.011.716,79 euros, correspondiente a la modificación del lote 3 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de teleasistencia en la ciudad de Madrid (distritos de Arganzuela, Barajas, Carabanchel, Centro, Chamartín, Fuencarral-El Pardo y Tetuán).
- 19.- Crear el Consejo Sectorial de las Familias de la Ciudad de Madrid.
- 20.- Aprobar el V Plan de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Madrid 2025-2028.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

- 21.- Autorizar el contrato basado de obras de regeneración urbana del conjunto residencial Roger de Flor APIRU 11.07 en el barrio de San Isidro, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.943.458,31 euros. Distrito de Carabanchel.
- 22.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.
- 23.- Propuesta para cesar a Isabel Calzas Hernández como Directora General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación.



SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 24.- Convalidar el gasto de 106.700,73 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

1.- Avocar las competencias para la redacción del proyecto de rehabilitación integral del estanque del Retiro, y delegarlas en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

El apartado 19.º 1.4 c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, confiere a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes las competencias para gestionar, mantener, conservar y explotar las infraestructuras y equipamientos ambientales del área relativos a los espacios verdes, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos; por su parte, conforme al apartado 19.º 1.1 b) del mismo acuerdo, corresponde a ese órgano la competencia para proyectar, supervisar y ejecutar todas aquellas infraestructuras, incluidas las fuentes ornamentales de nueva implantación, cuya planificación sea competencia de esta área de gobierno, sin perjuicio de las atribuidas a la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos.

En el marco de dicho ámbito competencial del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, como órgano responsable de la conservación integral del parque del Retiro y, en concreto, del estanque principal, tiene previsto el vaciado, limpieza y rehabilitación del mismo, excediendo algunas de las actuaciones contempladas en el proyecto del ámbito competencial de dicha dirección general.

Desde el año 1935, el Parque del Retiro está declarado Bien de Interés Cultural y Patrimonial, en la categoría de jardín histórico, además de encontrarse en el interior de la zona de protección arqueológica Recinto Histórico, declarada Bien de Interés Cultural por Real Decreto 61/1993, además de formar parte del Paisaje de la Luz.

El estanque del Retiro está conformado por un vaso de planta rectangular con unas dimensiones aproximadas de 250x125 metros. Todo el perímetro se encuentra delimitado por una reja metálica de pedestales de piedra, salvo en la orientación este en la que se encuentra el monumento a Alfonso XII. En el entorno noreste existen edificaciones de almacenes, vestuarios para los usos recreativos, oficinas de gestión de las instalaciones



y el edificio con la estación de tratamiento del agua. En el límite norte se localiza el edificio del embarcadero que data del año 1917.

El tiempo transcurrido desde la última intervención, hace veinticuatro años, así como sus características constructivas, supone que existan problemas de estanqueidad con la correspondiente pérdida del recurso hídrico. Además, el edificio del embarcadero presenta problemas de humedad que conviene atajar para garantizar su durabilidad y las instalaciones deportivas y de recreo presentan un estado de conservación que aconsejan su rehabilitación.

Esta circunstancia, unida a los problemas de calidad del agua motivados por un deficiente funcionamiento de la actual estación de tratamiento de agua aconsejan la elaboración de un proyecto constructivo que analice en detalle la problemática, defina y valore las actuaciones a realizar para rehabilitar de forma integral la totalidad del estanque y todas sus instalaciones asociadas.

En este sentido, en mayo de 2024 fue redactado el "Proyecto básico para la ejecución de la adecuación de las instalaciones de tratamiento de agua del estanque del Retiro" que se centraba en la intervención sobre el propio vaso del estanque y la instalación de tratamiento de agua, al tratarse de las competencias de la dirección general promotora de la actuación.

Por todo lo expuesto, resulta razonable aprovechar la oportunidad para la redacción de un proyecto que comprenda e integre también las instalaciones deportivas y el templete asociados al estanque y embarcadero del Retiro.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º 6.4 a) y b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, corresponde al concejal presidente de distrito rehabilitar, conservar y mantener los edificios de propiedad municipal, incluidos los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico (niveles de protección I y II del Plan General) y de las instalaciones deportivas municipales que tengan adscritos; así como conservar y mantener los colegios públicos y construir, conservar, rehabilitar y mantener las instalaciones elementales deportivas o culturales al aire libre, así como promover una gran reforma de dichas instalaciones. Por tanto, las competencias para la redacción del proyecto de rehabilitación en lo relativo a las instalaciones deportivas asociadas al estanque y embarcadero corresponden a la Concejala Presidente del Distrito de Retiro.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9.º 2.1 c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural



y Paisaje Urbano restaurar, rehabilitar y conservar el patrimonio cultural inmueble de propiedad municipal (niveles de protección I y II del Plan General de Ordenación Urbana), salvo las viviendas ligadas a rehabilitación urbana, los inmuebles destinados principalmente a servicios administrativos municipales, a colegios públicos y aquellos que estén adscritos a los distritos y los encomendados a otros órganos. Por tanto, las competencias para la redacción del proyecto de rehabilitación en lo relativo al edificio del templete asociado al estanque y embarcadero del Retiro corresponden a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole social, técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

Dichas razones se justifican, desde el punto de vista social, en la unificación del órgano gestor de la actuación y, por tanto, del interlocutor con el ciudadano en su labor de difusión, información y respuesta a las dudas, sugerencias o quejas que pudieran surgir con motivo de una actuación de carácter global en un punto neurálgico de ocio y esparcimiento de la ciudad.

Desde el punto de vista técnico, la avocación se justifica en posibilitar la proyección simultánea de todas las obras, analizando soluciones conjuntas e integradas mediante un único contrato lo que permite sinergias y evita afecciones innecesarias provocando a su vez una optimización en la organización y procesos de ejecución que mejoran en gran medida los costes asociados. También permitirá la tramitación de un único expediente para el dictamen de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid y una mejora en las condiciones de negociación de posibles empresas patrocinadoras de la actuación.

Finalmente, desde el punto de vista económico, la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, como órgano que recibe las competencias avocadas, dispone de los recursos económicos suficientes para su ejecución, al encontrarse el crédito necesario consignado en el presupuesto de 2025 y el anteproyecto del presupuesto de 2026. Además, cuenta con suficiencia de medios para desarrollar la competencia enunciada, realizando con sus recursos ordinarios personales, materiales, económicos y técnicos las actuaciones especificadas.

Para que las actuaciones se realicen por la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, resulta necesario que la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, avoque las competencias previamente delegadas en la Concejala Presidente del Distrito de Retiro y en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano, anteriormente indicadas, y que tales competencias sean



posteriormente delegadas en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, única y exclusivamente en lo referente a redactar el proyecto de obra relativo a la rehabilitación integral del estanque del Retiro.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en la Concejala Presidente del Distrito de Retiro en el apartado 4.º 6.4 a) y b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos; y en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano en el apartado 9.º 2.1 c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto de rehabilitación integral del estanque del Retiro.

SEGUNDO.- Delegar en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.



SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

2.- Modificar los Acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de los Distritos.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante sendos Acuerdos de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de los distritos.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar ambos acuerdos con el objetivo de adaptar las competencias de los órganos del área y de los distritos al reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014, cuyo proyecto definitivo fue aprobado por Acuerdo de 9 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid para su tramitación conforme a lo dispuesto en su reglamento orgánico.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 23.º, se suprime el punto 5.4, que queda sin contenido.



SEGUNDO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 4.º, se modifican los párrafos 1.º y 4.º del punto 2.4 a), que quedan redactados en los siguientes términos:

“1.º Actuaciones en el uso residencial, de forma aislada o en coexistencia con otros usos en un mismo inmueble, sus instalaciones especializadas y en sus elementos comunes o dotaciones, incluido el uso de garaje aparcamiento como dotación al servicio de los edificios, sin intervención de entidad colaboradora urbanística”.

“4.º Actuaciones cuya titularidad corresponda a las administraciones públicas, sus organismos autónomos, entidades de derecho público o empresas públicas, así como representaciones diplomáticas y organismos internacionales, o se realicen sobre inmuebles gestionados por las mismas, sin intervención de entidad colaboradora urbanística”.

Dos.- En el apartado 7.º, se suprime el punto 5.7, que queda sin contenido.

TERCERO.- El titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

CUARTO.- Los procedimientos relativos a licencias y declaraciones responsables urbanísticas con intervención de entidad colaboradora urbanística de competencia de los distritos que se encuentren en trámite en la fecha de eficacia del presente acuerdo se tramitarán y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

No obstante, los procedimientos de disciplina urbanística, sancionadores, recursos administrativos, devoluciones de ingresos y de garantías, peticiones de información, sugerencias, reclamaciones y actuaciones relacionadas con procesos contenciosos, que se encuentren en trámite en la fecha de eficacia del presente acuerdo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos competentes en el momento de su iniciación.



QUINTO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

SEXTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la entrada en vigor del reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014, cuyo proyecto definitivo fue aprobado por Acuerdo de 9 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

NOVENO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

3.- Avocar la competencia para la supervisión del proyecto de obras de seguridad y sostenibilidad del palacio de Cibeles y delegarla en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

El antiguo Palacio de Comunicaciones es un monumental edificio que desde 2007 es la sede del Ayuntamiento de Madrid. Diseñado y construido por Antonio Palacios y Joaquín Otamendi como sede de la Sociedad de Correos y Telégrafos de España, fue inaugurado en 1909. En 1993 fue declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

En base al Acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2020, se adscribió el mantenimiento del Palacio de Cibeles al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

Tras asumir el mantenimiento del edificio en enero de 2022, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano encargó una auditoría externa del Palacio de Cibeles, que evidenció una situación preocupante en relación con distintos aspectos de su conservación. A pesar de haberse ejecutado diversas obras e intervenciones urgentes de mantenimiento para revertir esta situación, resulta imprescindible acometer de forma global actuaciones para que el edificio reúna las condiciones adecuadas de seguridad contra incendios, así como redefinir las instalaciones de climatización para optimizar su funcionamiento y alcanzar los estándares de calidad necesarios, además de actualizar las instalaciones.

Por este motivo, el 19 de marzo de 2024 se adjudicó por el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte a la UTE Bardají Valladares, el contrato "Apoyo a la redacción del proyecto de ejecución de obras de seguridad y sostenibilidad del Palacio de Cibeles" basado en el Acuerdo Marco de servicios de apoyo a la redacción de proyectos y coordinación de seguridad y salud en las obras del ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos.

Conforme al apartado 9.º 2.1 c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano la siguiente competencia: "Restaurar, rehabilitar y conservar el patrimonio cultural inmueble de propiedad municipal (niveles de protección I y II del Plan General de Ordenación Urbana), salvo las viviendas ligadas a rehabilitación urbana, los inmuebles destinados principalmente a servicios administrativos



municipales, a colegios públicos y aquellos que estén adscritos a los distritos y los encomendados a otros órganos”.

La redacción del proyecto ha sido dirigida, tanto por el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, como por el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, si bien razones de índole técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones a proyectar se realicen en su totalidad por la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio.

Dichas razones derivan de la especialización técnica de la citada dirección general, ya que el Palacio de Cibeles ha sido sometido a distintos trabajos de acondicionamiento bajo la supervisión de técnicos de solvencia profesional indiscutible que prestan servicios en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, lo que garantizaría un adecuado y correcto desarrollo de los trabajos. Así mismo, es evidente la experiencia y profesionalidad en trabajos de esta envergadura de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, situación que mejoraría la eficiencia de los recursos que son precisos para la supervisión.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano en el apartado 9.º 2.1 c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y que tal competencia sea posteriormente delegada en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte en el en el apartado 9.º 2.1 c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, única y exclusivamente en lo relativo a la supervisión del proyecto de obras de seguridad y sostenibilidad del Palacio de Cibeles.



SEGUNDO.- Delegar en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos la competencia avocada en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que pudieran derivarse de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



**ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

4.- Autorizar el gasto plurianual de 1.400.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para el desarrollo de actividades dirigidas a la población infantil y juvenil, así como a la mejora de la convivencia y el desarrollo comunitario mediante la promoción de la participación y el asociacionismo juvenil para las anualidades 2026 y 2027 mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 1.400.000,00 euros destinados a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para el desarrollo de actividades dirigidas a la población infantil y juvenil, así como a la mejora de la convivencia y el desarrollo comunitario mediante la promoción de la participación y el asociacionismo juvenil en régimen de concurrencia competitiva para las anualidades 2026 y 2027, mediante tramitación anticipada del expediente.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es el fomento del ocio saludable como vía de prevención de conductas adictivas en la población infantil y juvenil y de conductas de acercamiento o integración en grupos violentos y la promoción y prevención en materia de salud mental de la citada población, a fin de favorecer una mejora de las relaciones interpersonales que les permitan una participación activa y positiva en la comunidad, las redes sociales y en las organizaciones en las que participan y se integran.

Esta convocatoria se enmarca en la línea de subvención 1 "Promocionar el tejido asociativo y fomentar la participación ciudadana en los barrios y distritos", dentro del Objetivo Estratégico 1 "Consolidar el desarrollo y la transformación de los barrios madrileños" del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el periodo 2024-2027, aprobado por Acuerdo de 18 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias a propuesta de la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.400.000,00 euros, destinado a la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para el desarrollo de actividades dirigidas a la población infantil y juvenil, así como a la mejora de la convivencia y el desarrollo comunitario mediante la promoción de la participación y el asociacionismo juvenil para las anualidades 2026 y 2027, mediante tramitación anticipada del expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/924.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

700.000 euros para la anualidad 2026.

700.000 euros para la anualidad 2027.

SEGUNDO. - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

[Volver al índice](#)



5.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Española para la Calidad.

El presente acuerdo tiene por objeto designar a la representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Española para la Calidad.

La Asociación Española para la Calidad es una entidad privada sin ánimo de lucro, fundada en 1961, cuyo propósito es impulsar la calidad como motor de la competitividad y la sostenibilidad de profesionales, empresas y administraciones en nuestro país.

Con fecha 3 de noviembre de 2000, la Comisión de Gobierno adoptó un acuerdo mediante el cual se aprobó la inscripción del Ayuntamiento de Madrid como miembro colectivo de la Asociación Española para la Calidad. Con fecha 13 de noviembre de 2000, la unidad de Calidad solicitó formalmente dicha inscripción, quedando inscrito el Ayuntamiento con el número 3943.

La inscripción del Ayuntamiento de Madrid como miembro colectivo de la Asociación Española para la Calidad implica la obligación de satisfacer una cuota anual abonada por la Dirección General de Transparencia y Calidad como competente, entre otras, en materia de calidad.

La competencia para la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de los entes a los que se encuentre adherido o en los que participe corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

El artículo 2 del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establecen número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, atribuye al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias las competencias en materia de transparencia, calidad de los servicios y participación ciudadana. Por ello, se considera oportuno designar a su titular representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Española para la Calidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO. - Designar como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Española para la Calidad a María Inmaculada Sanz Otero, delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO. - El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid*.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Club de Excelencia en Gestión.

El presente acuerdo tiene por objeto designar a la representante del Ayuntamiento de Madrid en el Club de Excelencia en Gestión.

El Club de Excelencia en la Gestión es una asociación empresarial, independiente y sin ánimo de lucro, dedicada a mejorar la gestión y los resultados corporativos de las organizaciones públicas y privadas, promoviendo una gestión excelente, innovadora y sostenible, para convertir a sus socios en referentes de sus sectores.

El club fue fundado en España en 1991 y está integrado por más de 240 socios de los más diversos sectores y tamaños. Además, es el representante oficial y único de la EFQM en España, siendo la única organización en el territorio nacional con licencia para ofrecer productos y servicios relacionados con el Modelo EFQM.

Con fecha 24 de noviembre de 2000, la Comisión de Gobierno adoptó un acuerdo mediante el cual se aprobó la inscripción del Ayuntamiento de Madrid como miembro del Grupo C (organismos sin ánimo de lucro) del Club de Gestión de la Calidad. En 2005 el Club Gestión de Calidad cambió su denominación a Club Excelencia en Gestión.

La inscripción del Ayuntamiento de Madrid como socio del Club implica, desde entonces, la obligación de satisfacer una cuota anual, que es abonada por la Dirección General de Transparencia y Calidad, como competente, entre otras, en materia de calidad.

La competencia para la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de los entes a los que se encuentre adherido o en los que participe corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

El artículo 2 del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establecen número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, atribuye al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias las competencias en materia de transparencia, calidad de los servicios y participación ciudadana. Por ello, se considera oportuno designar a su titular representante del Ayuntamiento de Madrid en el Club de Excelencia en Gestión.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Designar como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Club de Excelencia en Gestión a María Inmaculada Sanz Otero, delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO. - El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid*.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

7.- Convalidar el gasto de 81.296,89 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamberí.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 81.296,89 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Chamberí en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 15 de junio de 2025, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 81.296,89 euros, IVA incluido, a favor de SERVEO SERVICIOS SAU con NIF A80241789, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Chamberí, en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 15 de junio de 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente que se detallan a continuación:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	207	323.01	212.00	39.954,15 euros.
001	207	933.02	212.00	36.306,17 euros
001	207	342.01	212.00	5.036,57 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.511.218,92 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.511.218,92 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito de Latina, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2025 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive. El Distrito de Latina propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.511.218,92 euros, IVA incluido, a favor de INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS, S.L., con NIF B61098638, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito de Latina, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/933.02/227.99 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2026	692.642,00 euros
2027	755.609,46 euros
2028	62.967,46 euros



SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar el gasto de 182.795,67 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 182.795,67 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio derivado del lote 1, servicio de mantenimiento general y zonas verdes de los edificios del distrito de Hortaleza, del contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios, equipamientos y sus zonas verdes en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de agosto de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 182.795,67 euros, IVA incluido, a favor de SERVEO SERVICIOS S.A.U., con NIF A80241789, correspondiente a la prestación del servicio derivado del lote 1, servicio de mantenimiento general y zonas verdes de los edificios del distrito de Hortaleza, del contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios, equipamientos y sus zonas verdes en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de agosto de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/216/933.02/212.00 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Cesar a María del Mar Angulo Pérez como Coordinadora del Distrito de Villa de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto cesar a la Coordinadora del Distrito de Villa de Vallecas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 61.1 del Reglamento Orgánico 6/2021, de 1 de junio, de los Distritos del Ayuntamiento de Madrid, los Coordinadores de los Distritos serán nombrados y, en su caso, cesados, por la Junta de Gobierno, a propuesta del concejal presidente de cada Junta Municipal de Distrito.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 61.1 del Reglamento Orgánico 6/2021, de 1 de junio, de los Distritos del Ayuntamiento de Madrid, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar, a petición propia, a María del Mar Angulo Pérez como Coordinadora del Distrito de Villa de Vallecas agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el momento su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

11.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Latina.

Mediante Resolución de 30 de abril de 2025 del director general de la Edificación, se declaró el incumplimiento por parte de la propiedad del edificio situado en la calle de _____, de la orden de adopción urgente de medidas de seguridad para evitar riesgos a personas y bienes recogida en su Resolución de 5 de abril de 2024 y se dispuso la realización, en ejecución subsidiaria, de las medidas de seguridad contenidas en el informe técnico de 28 de marzo de 2025 del Departamento Técnico de Control Estructural de la Edificación, requiriendo nuevamente a la propiedad y moradores de la finca para que facilitasen el acceso a los técnicos adscritos al departamento Técnico de Control Estructural de la Edificación para inspeccionar la totalidad de la edificación y proceder a la adopción de las medidas de seguridad ordenadas, en ejecución subsidiaria, el 10 de junio de 2025 a las 10:00 horas, advirtiendo que en caso de incumplimiento de este requerimiento se solicitará la oportuna autorización judicial.

La citada Resolución de 30 de abril de 2025 no ha podido llevarse a efecto por la negativa de la persona que se encontraba en el interior del edificio a permitir la entrada.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 15 de julio de 2025 y de la Dirección General de la Edificación de 4 de noviembre de 2025 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada al edificio antes referido, a fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la Resolución de 30 de abril de 2025, y proceder a efectuar la preceptiva inspección que permita pronunciarse sobre la procedencia o no de la tramitación del expediente de ruina de forma contradictoria y adoptar las medidas de seguridad ordenadas en ejecución subsidiaria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno



de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en el edificio situado en la calle de , a fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la Resolución de 30 de abril de 2025, y proceder a efectuar la preceptiva inspección que permita pronunciarse sobre la procedencia o no de la tramitación del expediente de ruina de forma contradictoria y adoptar las medidas de seguridad ordenadas, en ejecución subsidiaria, en relación con el expediente 711/2022/20932. Distrito de Latina.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

Mediante Acuerdo de Pleno de 22 de julio de 1968, se acordó adjudicar a la mercantil "SOCIEDAD ANONIMA APARCAMIENTOS MADRID, (SAMA)" el contrato para la construcción y explotación, mediante concesión, de un aparcamiento subterráneo rotacional y un edificio comercial en el sector Luna-Tudescos.

Tras sucesivas prórrogas, con fecha 30 de julio de 2024 quedó extinguida la concesión del aparcamiento subterráneo a SAMA una vez formalizado entre el Ayuntamiento de Madrid y la nueva empresa adjudicataria el contrato de Concesión de Servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento subterráneo Luna-Tudescos.

En el Acta de reversión de 30 de julio de 2024, suscrita exclusivamente respecto de la concesión del aparcamiento de Luna-Tudescos, se manifestó la no inclusión en la reversión de los edificios 1 y 2 objeto de la concesión, al encontrarse un local ocupado en el edificio 1 y tres locales ocupados en el edificio 2.

Contra el Acta de reversión, la empresa SAMA interpuso recurso de alzada que fue inadmitido por Decreto de 2 de septiembre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Frente a dicho acto se ha interpuesto por SAMA recurso contencioso-administrativo que se está sustanciando en el Juzgado Contencioso-Administrativo número 4, PO 466/2024.

Pese a la conclusión del plazo concesional, los bienes no se han incorporado al patrimonio municipal y la empresa SAMA sigue manteniendo, por tanto, la titularidad de los edificios anejos al aparcamiento al no haberse producido su reversión por incumplimiento de su obligación de devolverlos al Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes.

En la actualidad, se está sustanciando un procedimiento de desahucio promovido por SAMA contra los ocupantes que permanecen en uno de los locales, al considerarse extinguidos los contratos por la conclusión del plazo concesional. Al carecer el Ayuntamiento de las prerrogativas de defensa y recuperación de oficio de dichos bienes frente a los ocupantes del inmueble, en tanto que, al no haberse producido su reversión, no se ha incorporado al patrimonio municipal, se considera conveniente para los intereses municipales la personación del Ayuntamiento en el procedimiento civil promovido por SAMA que se está sustanciando actualmente, en defensa del interés municipal en recuperar, libres de cargas y gravámenes, los bienes concedidos.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar las acciones judiciales necesarias en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid en el procedimiento verbal de desahucio por expiración legal o contractual del plazo que se relaciona en el expediente, promovido por SAMA contra los ocupantes que permanecen en el local incluido en el contrato para la construcción y explotación, mediante concesión, de un aparcamiento subterráneo rotacional y un edificio comercial en el sector Luna-Tudescos.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

13.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del ámbito de seguridad y emergencias (Cuerpo de Policía Municipal, Cuerpo de Bomberos y Servicio SAMUR-Protección Civil) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2025.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ámbito de seguridad y emergencias (cuerpo de policía municipal, cuerpo de bomberos y servicio SAMUR-Protección Civil) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de eficacia prorrogada para el vigente año 2025 (en adelante LPGE 2023).

En esta OEP para el ejercicio 2025 se incluyen en el turno libre (anexo I), plazas del cuerpo de policía municipal, del cuerpo de bomberos y del servicio SAMUR-Protección Civil. Las plazas del cuerpo de policía municipal cumplen los límites correspondientes a la tasa de reposición del 125 por cien establecido para la policía local.

Por otra parte, como una de las medidas de planificación de recursos humanos previstas en el artículo 69 del TREBEP, se incluyen en el anexo II, de forma independiente del turno libre, plazas destinadas a la promoción interna de personal funcionario en aplicación de lo previsto en el artículo 6.6 y artículo 7 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes a personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022, que se encuentra prorrogado.

Por lo que se refiere al cuerpo de bomberos, al tratarse de un sector prioritario de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.Dos.3 g), le corresponde una tasa de reposición del 120 por cien. Pero, además, la LPGE 2023 recoge que no computará para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo (art. 20.Tres.4 h): "*h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.*" A esos efectos, esta OEP incluye 160 plazas del cuerpo de bomberos que no computan en tasa, 110 en la categoría



de bombero/a especialista y 50 en la categoría de bombero/a conductor/a especialista.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 20.Tres.4 f) de la LPGE 2023, el cual prevé que *"No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: (...) f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local."* Se han incluido en la presente oferta, tras la recepción de las correspondientes memorias justificativas descriptivas de los nuevos servicios implantados y sus correlativas necesidades de personal, un total de 386 plazas.

Para hacer efectiva la aplicación del principio de igualdad de hombres y mujeres en el acceso al empleo público y en cumplimiento de lo previsto en el III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en el expediente se incorpora un informe de impacto de género.

Las categorías profesionales incluidas en la presente oferta de empleo público, por ser todas ellas del ámbito de seguridad y emergencias (cuerpo de policía municipal, cuerpo de bomberos y servicio SAMUR-Protección Civil), implican el ejercicio de funciones cuyo desempeño profesional se considera incompatible con la presencia de una discapacidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 del TREBEP, este proyecto de Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación en las sesiones de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos celebradas el 17 y el 31 de octubre de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 4.2 del Reglamento de 22 de diciembre de 2005, de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del ámbito de seguridad y emergencias (cuerpo de policía Municipal, cuerpo de bomberos y servicio de SAMUR-Protección Civil) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2025, con el número de plazas de personal funcionario que figura en los anexos I y II, con indicación de las



categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERO.- Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas de la Oferta de Empleo Público, éstas podrán incorporar plazas incluidas en las ofertas de empleo público de ejercicios anteriores o que se aprueben con posterioridad que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.tres.3 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de eficacia prorrogada para el vigente año 2025, las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

CUARTO.- El presente acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado a través de la Delegación del Gobierno en Madrid y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025 SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

ANEXO I TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA		
Grupo A – Subgrupo de Titulación A1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Total Plazas
Médico/a de Emergencias Extrahospitalarias		44
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Total Plazas
Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias		29
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Total Plazas
Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario		123
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA		196

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
Grupo C- Subgrupo de Titulación C1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Total Plazas
Policía		475
Bombero/a Especialista		110
Bombero/a Conductor/a Especialista		50
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		635
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		831

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	831
-----------------------------------	------------

TOTAL TURNO LIBRE	831
--------------------------	------------

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025 SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

ANEXO II PROMOCIÓN INTERNA

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA		
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General
Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias		3
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General
Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario		5
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA		8

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
Grupo A - Subgrupo de Titulación A1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General
Comisario/a PM		5

Grupo A- Subgrupo de Titulación A2		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General
Subinspector/a PM		72
Grupo C- Subgrupo de Titulación C1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General
Oficial PM		150
Policía		40
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		267
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		275

TOTAL PROMOCIÓN INTERNA	275
-------------------------	-----

TOTAL OEP 2025 SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (TURNO LIBRE+PROMOCIÓN INTERNA)	1.106
--	-------



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar el gasto de 650.000,00 euros destinado a la ampliación del crédito de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar la participación de los diseñadores en la Semana de la Moda de Madrid correspondiente al ejercicio 2025.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del gasto de 650.000,00 euros destinado a la ampliación del crédito de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar la participación de los diseñadores en la Semana de la Moda de Madrid correspondiente al ejercicio 2025. La cuantía total máxima asignada a la concesión de subvenciones para esta convocatoria asciende a 1.300.000,00 euros.

Mediante Acuerdo de 3 de julio de 2025 de la Junta de Gobierno, se autorizó el gasto de 650.000,00 euros destinado la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar la participación de los diseñadores en la Semana de la Moda de Madrid correspondiente al ejercicio 2025.

La base cuarta de la convocatoria, aprobada por Decreto de 4 de julio de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, permite la ampliación del crédito inicialmente destinado a la misma hasta en 650.000 euros, si el importe de las solicitudes de subvenciones presentadas supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación y existe disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

La ampliación del crédito de la convocatoria no implica la apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 650.000,00 euros destinado a la ampliación del crédito de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar la participación de los diseñadores en la Semana de la Moda de Madrid



correspondiente al ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Aprobar las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2026 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.

El Acuerdo Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022, actualmente vigente, regula en su capítulo VIII la "acción social".

En su artículo 44 atribuye a la Comisión Técnica de Acción Social la competencia para llevar a efecto el desarrollo de lo específicamente relativo a la materia de acción social regulada en ese texto convencional, con sometimiento a lo establecido en el mismo y a las determinaciones que establezca la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Al amparo de lo establecido en el citado precepto, la Comisión Técnica de Acción Social, en su sesión de 23 de octubre de 2025, ha aprobado las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2026, así como las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social. El acuerdo alcanzado por la Comisión Técnica de Acción Social se estructura en dos partes; de un lado, las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2026 y, de otro, las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.

Las bases específicas son las reguladoras de cada una de las líneas de acción social. Se estructuran en artículos que se refieren al objeto, las cuantías de la ayuda, las incompatibilidades, la documentación justificativa que se ha de aportar, el procedimiento específico, en su caso, y el plazo de presentación de solicitudes.

Con arreglo a este esquema general se desarrollan las bases específicas de las siguientes líneas de ayudas:

- Ayuda de transporte, en sus modalidades de tarjeta de transporte, ayuda de transporte en metálico y transporte para personas con discapacidad.
- Ayudas asistenciales.
- Ayuda de educación infantil (0 a 3 años).
- Ayudas por gastos de adopción o acogimiento.
- Ayuda de estudios para la formación del personal.
- Ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas (3 a 28 años).
- Ayuda de comedor escolar para hijos e hijas (3 a 16 años).
- Ayuda para la preparación de procesos selectivos de promoción interna.
- Ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial.



- Ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo.
- Ayuda para tratamiento psicológico o psiquiátrico.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 19. Dos.3 dispone que los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022; en consecuencia, si no se aprobase una nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado antes del primer día del ejercicio económico 2026 que eliminase la vigente limitación de los gastos de acción social, habrá de entenderse que dichos gastos no podrán incrementarse, en términos globales, según lo establecido para 2023. Por tanto, al ser normativa básica, resulta de aplicación prevalente al vigente Acuerdo Convenio por el principio de jerarquía normativa.

De este modo, en las bases se incluyen únicamente las modificaciones que se entiende que no entran en conflicto directo con la previsión legal básica citada.

En consecuencia, si la próxima Ley de Presupuestos Generales del Estado suprime la actual limitación del gasto en materia de acción social, podrán incorporarse a las bases el incremento de oficio de todas las ayudas, excepto la de transporte; el incremento en 100 euros de la cuantía máxima anual a percibir de la ayuda asistencial para el personal municipal con un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el organismo competente y la ayuda por natalidad, previstas en el vigente Acuerdo Convenio 2019-2022.

Entre las novedades más destacables figuran las introducidas en las bases específicas de diversas ayudas:

- Para gestionar con la mayor eficiencia y celeridad las solicitudes de ayuda para tratamientos psicológicos o psiquiátricos, por considerar que esta línea de acción social es especialmente demandada por los colectivos que requieren este tipo de tratamientos para sí o para sus familiares, y con objeto de poder hacer frente a los elevados gastos que generan, se ha modificado el procedimiento de gestión de esta línea de ayuda, para lo cual se va a establecer a partir de 2026 un sistema análogo al de tramitación de las ayudas asistenciales.
- Se establece que las solicitudes podrán presentarse durante todo el año, en dos plazos coincidentes con los establecidos para las ayudas asistenciales, admitiéndose una única solicitud por cada mes de tratamiento. Anteriormente todas las ayudas del año se presentaban entre el 1 y el 30 de septiembre. Los solicitantes podrán percibir con mayor inmediatez el reembolso de los gastos abonados por este tipo de tratamientos.



- Asimismo, estas bases recogen que los tratamientos por patologías del lenguaje tengan carácter psicológico o psiquiátrico, podrán ser objeto de esta línea de ayuda.
- Para facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas de acción social, se podrán aportar informes descargados de plataformas electrónicas de los correspondientes servicios de salud con los requisitos que se establecen en las bases.
- Por lo que se refiere a las bases específicas de la ayuda de transporte, se han introducido distintas referencias en relación con el personal que ostente la condición de funcionario en prácticas, entre las que destaca la aclaración que se refiere a que el centro de formación en el que se realizan las prácticas tiene la misma consideración que un centro de trabajo durante el período formativo, lo que permite que el personal pueda obtener, mientras se ostenta tal condición, la ayuda de transporte, tanto en su modalidad de tarjeta como de metálico de acuerdo con los requisitos que se establecen en las bases.
- En relación con las ayudas asistenciales, por lo que se refiere a la adquisición de aparatos ópticos, se establece que la graduación puede figurar, además de en la factura, en el informe emitido por profesional colegiado especialista.
- En la ayuda de estudios para la formación de hijos, además de los gastos de matrícula y adquisición de libros de texto, se amplía también la ayuda a otros conceptos que se hubieran abonado por educación reglada, como son los gastos por reserva de plaza, así como las correspondientes mensualidades abonadas.
- Por otra parte, se actualizan los conceptos incluidos en el objeto de la ayuda, tanto los que se refieren al material de papelería, asimilando los consumibles y programas informáticos de uso educativo al mencionado material, como el apartado correspondiente a la adquisición de otro tipo de material escolar en el que se aclara que también quedan incluidos los dispositivos informáticos, siempre con la previa justificación de la necesidad de este otro material escolar.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 23 de octubre de 2025 de la Comisión Técnica de Acción Social sobre las bases



generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2026 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, que figura como anexo.

SEGUNDO.- Facultar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este acuerdo.

TERCERO.- La ejecución de estas bases quedará condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2026 y a la consignación de crédito suficiente en las partidas a las que se imputará el gasto.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2026, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

ANEXO

**BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS
DE ACCIÓN SOCIAL PARA 2026 Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS
DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL**

INDICE

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL 2026

Artículo 1.- OBJETO.

Artículo 2.- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN.

Artículo 3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

Artículo 4.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE SOLICITUD DE AYUDAS.

Artículo 5.- DECLARACIONES RESPONSABLES.

Artículo 6.- COMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL.

Artículo 7.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE TRANSPORTE

A) TARJETA DE TRANSPORTE

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Incompatibilidades.

Artículo 3.- Documentación.

Artículo 4.- Procedimiento.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

B) AYUDA DE TRANSPORTE EN METÁLICO

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Cuantía.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Artículo 4.- Documentación.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

C) TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Cuantía.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Artículo 4.- Documentación.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Cuantía.

Artículo 3.- Documentación.

Artículo 4.- Plazo de presentación de las solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Cuantía.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Artículo 4.- Documentación.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA POR GASTOS DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

Artículo 3.- Documentación.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Cuantía.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Artículo 4.- Documentación.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE HIJOS Y DE HIJAS

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Cuantía.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Artículo 4.- Documentación:

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR PARA HIJOS E HIJAS DE 3 A 16 AÑOS

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Artículo 4.- Documentación.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA A LA PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Artículo 2.- Cuantía.

Artículo 3.- Documentación.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE AYUDA POR DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O SENSORIAL

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Artículo 4.- Documentación.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA POR DISCAPACIDAD DE ASCENDIENTES A CARGO

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Artículo 4.- Documentación.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA PARA TRATAMIENTO PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Cuantía

Artículo 3.- Documentación.

Artículo 4.- Incompatibilidades.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL 2026

Artículo 1.- OBJETO

Desarrollar y concretar los criterios, condiciones y requerimientos generales, de necesario cumplimiento en el año 2026, en todos los procedimientos para el abono de importes en concepto de ayuda o prestación social por gastos de bienes entregados o servicios prestados y abonados en el tiempo efectivamente trabajado en dicho ejercicio, o en el periodo al que se extienda la ayuda y, en su caso, proporcional al mismo, siendo también de aplicación para el personal jubilado y pensionista. Todo ello para hacer efectivas las previsiones contenidas en los artículos 31 al 41 del Capítulo VIII del vigente Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, para el periodo 2019-2022, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid -en adelante, BOAM-, de 2 de enero de 2019), en adelante, Acuerdo-Convenio.

Artículo 2.- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

Se aplicarán respecto de las líneas de acción social recogidas en el Acuerdo-Convenio que a continuación se especifican:

- Ayuda de transporte.
- Ayudas asistenciales.
- Ayuda de educación infantil (0 a 3 años).
- Ayuda por gastos de adopción o acogimiento.
- Ayuda de estudios para la formación del personal.
- Ayuda de estudios para la formación de hijas e hijos (3 a 28 años).
- Ayuda de comedor para hijas e hijos (3 a 16 años).
- Ayuda para la preparación de procesos selectivos de promoción interna.
- Ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial.
- Ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo.
- Ayuda para tratamiento psicológico o psiquiátrico.

Artículo 3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Se aplicarán a los colectivos que se especifican en este artículo.

Para tener derecho a las ayudas será necesario estar incluido en el ámbito de aplicación de cada una de las líneas, tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el momento de realización del gasto que motiva la misma.

En el supuesto en que dos cónyuges, miembros de una pareja de hecho o, en su caso, progenitores o progenitoras trabajen en la Administración municipal de la Ciudad de Madrid, sólo uno podrá solicitar cada una de las prestaciones de acción social, salvo lo establecido expresamente en las correspondientes bases específicas de cada ayuda.

3.1.- Personal municipal

Podrá solicitar las ayudas de acción social el personal municipal, entendiendo por tal al personal en servicio activo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (OOAA), tanto si se encuentra prestando servicios efectivos o, como si tienen autorizado un permiso retribuido previsto en el Acuerdo-Convenio o en la normativa reguladora, o se encuentran en situación de incapacidad temporal.

Asimismo, tendrá derecho a solicitar ayudas de acción social, excepto la ayuda de transporte, el personal en situación de excedencia por razón de violencia terrorista, el personal en situación de excedencia por cuidado de familiares, así como las empleadas públicas municipales en situación de excedencia por razón de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 89 del Estatuto Básico del Empleado Público.

A excepción del personal que ostente la condición de funcionario en prácticas, que no requiere periodo de carencia, el personal con nombramiento o contrato temporales deberá haber completado un periodo de carencia de tres meses de prestación de servicios en los trescientos sesenta y cinco días inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, salvo en el caso de las ayudas al transporte, en las que no se requiere que se haya prestado previamente este período para poder presentar la solicitud.

En cualquier caso, conforme al artículo 27.1 del Acuerdo-Convenio, el importe satisfecho en concepto de ayuda o prestación se referirá siempre a gastos que se hayan abonado en el tiempo efectivamente trabajado en el ejercicio o periodo al que se extienda la ayuda y resultará proporcional al mismo regularizándose, en su caso, al final del año.

3.2.- Personal jubilado y pensionista

3.2.1. Personal jubilado

El personal jubilado por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos podrá solicitar las ayudas al transporte, asistenciales, de educación infantil, por discapacidad física, intelectual o sensorial y para tratamiento psicológico y psiquiátrico, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio.

Se entenderá personal jubilado, a efectos de acción social, aquel que acceda a la situación de jubilación desde la situación administrativa de servicio activo en el Ayuntamiento de Madrid o en sus OOAA como mínimo con dos años de antelación a su jubilación o desde las situaciones administrativas de excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, excedencia por cuidado de familiares o por servicios especiales, reguladas en los términos de los artículos 87 y 89 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se considerará también personal jubilado a estos efectos a quien, siendo personal del Ayuntamiento de Madrid o sus OOAA, haya sido oficialmente declarado por la Seguridad Social en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez desde la situación administrativa de servicio activo en el Ayuntamiento de Madrid o en sus OOAA.

En el caso de situación de incapacidad permanente total, dado que esta situación permite trabajar en otra profesión distinta de la habitual, deberá acreditarse que no se percibe ninguna renta salarial, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena a través del informe de situación laboral actual del trabajador, vida laboral o documento equivalente, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a fecha de solicitud.

3.2.2. Personal pensionista

Se considerarán pensionistas a los familiares del personal municipal que sean sujetos de una pensión pública causada por su fallecimiento, ocurrido en servicio activo, o en situación de jubilación de la Administración municipal en los términos señalados anteriormente. En el caso del personal pensionista cuya pensión derive de una misma persona causante se considera que forman parte de la misma unidad familiar a efectos de acción social.

Quienes tengan la condición de pensionista podrán solicitar las ayudas asistenciales, de educación infantil, por discapacidad física, intelectual o sensorial y para tratamiento psicológico o psiquiátrico, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio.

Deberán solicitar su alta mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Función Pública, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria en el caso de cónyuges: copia del libro de familia completo o certificado acreditativo del matrimonio expedido por el Registro Civil.
- Para hacer valer la condición de pareja de hecho: justificante expedido por el Registro de Parejas de Hecho que corresponda.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de hijos e hijas: copia del Libro de Familia completo o certificado acreditativo del nacimiento expedido por el Registro Civil.
- Certificado de defunción expedido por el Registro Civil.
- Resolución de viudedad o certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre la condición de pensionista de viudedad, con fecha actualizada, o certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre la condición de pensionista de orfandad. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, este documento podrá ser obtenido, en su caso, por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el documento de consentimiento por el que se autoriza la consulta se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Datos bancarios de la persona a la que hubiera que dar de alta como pensionista.

Los datos (domicilio, correo electrónico, teléfono de contacto...) y la situación del personal jubilado y pensionista deberán mantenerse actualizados en la base de datos municipal, debiendo comunicarse cuanto antes al órgano gestor cualquier variación, ya que son la única fuente de información para la gestión de la acción social municipal, dado que no existe vínculo profesional. A efectos de actualización, la modificación del domicilio habitual requerirá la

aportación de volante de empadronamiento emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de actualización de datos o, en el caso del municipio de Madrid, autorización expresa para la consulta de ese dato por el órgano gestor.

3.3.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

3.3.1. Percepción de ayudas

El personal municipal, así como el jubilado y pensionista, podrán percibir las ayudas de acción social que proporcionalmente les correspondan por gastos que hayan sido generados por los integrantes de su unidad familiar, siempre y cuando se encuentren de alta en la correspondiente base de datos municipal como beneficiarios de la unidad familiar, tanto en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, como en el momento de realización del gasto que motiva la misma y que ésta se prevea en las bases específicas de la ayuda de que se trate.

3.3.2. Condición

Salvo en las excepciones expresamente previstas en las presentes bases, podrán tener la condición de personas beneficiarias de las ayudas de acción social, siempre y cuando convivan con el personal municipal, el personal jubilado o pensionista, como integrantes de la unidad familiar:

- a) Cónyuge o pareja de hecho con inscripción, en tal caso, en el Registro de Parejas de Hecho.
- b) Hijos e hijas, así como personas tuteladas o en situación de acogimiento familiar, menores de 18 años, de acuerdo con la legislación vigente.

Todas las referencias en las presentes bases referidas a hijos e hijas menores de 18 años se consideran de igual aplicación a las personas menores de edad tuteladas o en situación de acogimiento familiar.

- c) Hijos e hijas mayores de 18 años, en los términos que se relacionan:
 - Mayores de 18 y menores de 25 años que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el ejercicio 2024, excluidas del cómputo las rentas exentas (que son aquellas excluidas por la normativa de la obligación de tributar).
 - En los términos establecidos para la ayuda de estudios, mayores de 18 años y menores de 28 años que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el ejercicio 2024, excluidas del cómputo las rentas exentas (que son aquellas excluidas por la normativa de la obligación de tributar).
 - Mayores de 25 años con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el ejercicio 2024, excluidas del cómputo las rentas exentas (que son aquellas excluidas por la normativa de la obligación de tributar).

A los efectos de los apartados b) y c), los hijos e hijas que no convivan con el personal municipal, personal jubilado o pensionista podrán no obstante incluirse en la unidad familiar como personas beneficiarias, siempre y cuando se acredite que están a su cargo económicamente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho (declaración judicial, convenio regulador...entre otros) y se acredite asimismo, en los casos en que exista obligación de pago de alimentos, estar al corriente del pago de dicha pensión.

A efectos de lo previsto en el apartado c), se considerarán rentas anuales los datos sobre renta correspondientes al ejercicio 2024, ya sea los relativos a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF) de dicho ejercicio, o bien para el caso de quienes no estuvieran obligados a presentar declaración de la renta y no la hubiesen presentado, los relativos a las imputaciones de renta. Estas rentas anuales se acreditarán mediante el certificado tributario del IRPF correspondiente al ejercicio 2024 o el certificado de imputaciones de renta, salvo que se autorice su consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

- d) Ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, y con una discapacidad reconocida igual o superior al 50%, siempre que convivan en la unidad familiar durante un año o más y no tengan ingresos personales por actividad retribuida o pensión superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual (IPREM) vigente a 31 de diciembre de 2025, incrementado en un 20%, en cómputo anual, para el supuesto de las ayudas por discapacidad de ascendientes a cargo.

3.3.3. Altas, renovaciones y bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar.

A) Forma y lugares de presentación.

Se realizarán mediante la intranet municipal “ayre”.

Las del personal jubilado y pensionista se realizarán electrónicamente accediendo a la aplicación a través de <https://jubilacion.madrid.es> (Portal del Personal Jubilado del Ayuntamiento de Madrid), sin perjuicio de la previsión de la Disposición Adicional Quinta.

B) Plazo:

Se podrán realizar en cualquier momento del año y surtirán efectos desde la presentación de la solicitud siempre que cumplan requisitos.

Se deberá comprobar con la debida antelación que la persona beneficiaria figura de alta en la unidad familiar, de modo que, si no lo estuviera, pueda pedir que se tramite el alta o renovación con antelación suficiente, en su caso, al inicio del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

Las altas de las personas beneficiarias en la unidad familiar siempre que se mantengan las condiciones que permitieron su inclusión a efectos de acción social tendrán carácter indefinido con las siguientes excepciones:

1. Los hijos e hijas, así como las personas acogidas y tuteladas causarán baja automática en el momento en que alcancen la mayoría de edad, coincidiendo con la fecha en que cumplan 18 años. En el caso de los hijos e hijas se podrá solicitar su renovación a partir del día siguiente, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado 3.3.3.C).
2. Al margen de lo indicado en el apartado anterior, las personas beneficiarias a las que se refiere el apartado 3.3.2.c) de las presentes bases, causarán baja automáticamente a 31 de diciembre de 2025, pudiéndose solicitar su renovación desde el 1 hasta el 31 de enero de 2026, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2026, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado 3.3.3.C). Las declaraciones de inscripción que se formulen desde el 1 de febrero de 2026 (inclusive) surtirán efectos desde el día de su presentación y, en consecuencia, podrán hacerse valer desde ese momento como título para percibir las ayudas que puedan corresponder.
3. Las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades y la situación de tutela judicial causarán baja automáticamente a 31 de diciembre de 2025, pudiéndose solicitar su renovación desde el 1 hasta el 31 de enero de 2026, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2026, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado 3.3.3.C). Las declaraciones de inscripción que se formulen desde el 1 de febrero de 2026 (inclusive) surtirán efectos desde el día de su presentación y, en consecuencia, podrán hacerse valer desde ese momento como título para percibir las ayudas que puedan corresponder.

C) Documentación para hacer valer la condición de persona beneficiaria, en cada supuesto:

1. Altas.

- Cónyuge: copia del Libro de Familia completo o certificado acreditativo del matrimonio expedido por el Registro Civil.
- Pareja de hecho: justificante acreditativo del Registro de Parejas de Hecho que corresponda.
- Hijos e hijas: copia del Libro de Familia completo o comunicación telemática del nacimiento realizada por el hospital, dirigida al Registro Civil, o certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

Si además son mayores de edad, menores de 25 años (y menores de 28 años, en los términos establecidos para la ayuda de estudios) o con discapacidad mayores de edad, se deberá aportar volante de empadronamiento emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, que acredite la convivencia en el

domicilio familiar, y certificado tributario del IRPF que acredite la no percepción de rentas anuales superiores a 8.000 € en el ejercicio 2024, excluidas del cómputo las rentas exentas (que son aquellas excluidas por la normativa de la obligación de tributar), salvo que se autorice expresamente la consulta del padrón municipal de habitantes (en el caso de residencia en el municipio de Madrid) y/o de los datos de renta.

- Hijos e hijas que no convivan con el personal municipal, personal jubilado o pensionista: se deberá acreditar que están a su cargo económicamente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho (declaración judicial, convenio regulador...) y, asimismo, en los casos en que exista obligación de pago de alimentos, deberá acreditarse estar al corriente del pago de dicha pensión.
- Para hacer valer las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades se deberá aportar el documento expedido por el organismo competente que declare dicha situación.
- Para hacer valer la situación de tutela, se deberá aportar el certificado correspondiente expedido con una antelación máxima de dos meses por el Registro Civil.
- Ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, y con una discapacidad reconocida igual o superior al 50 %:
 - Copia del Libro de Familia completo del ascendiente o certificado de nacimiento del hijo o de la hija del ascendiente, expedido por el Registro Civil.
 - Volante de empadronamiento emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda que acredite la convivencia.
Si la persona solicitante reside en el municipio de Madrid sus datos de empadronamiento podrán ser consultados por el órgano gestor, previa autorización expresa. En caso contrario, deberá aportar el correspondiente volante de empadronamiento.
 - Copia de la acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 50 % en vigor y emitida por el órgano competente. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el documento de consentimiento por el que se autoriza la consulta se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento que acredite el grado de discapacidad.
- Para hacer valer la condición de persona con discapacidad del cónyuge, pareja de hecho e hijos e hijas del personal municipal, personal jubilado o pensionista, se deberá acreditar el grado de

discapacidad, igual o superior al 33% en vigor emitido por el órgano competente. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el documento de consentimiento por el que se autoriza la consulta se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud en sustitución del documento que acredite el grado de discapacidad.

2. Renovaciones

- En el caso de hijos e hijas mayores de edad y menores de 25 años (y menores de 28 años, en los términos establecidos para la ayuda de estudios) o mayores de 25 años con discapacidad física, intelectual o sensorial igual o superior al 33%, la renovación se deberá realizar anualmente, aportando una declaración responsable en la que se manifieste que conviven en el domicilio familiar y que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el ejercicio 2024, excluidas del cómputo las rentas exentas (que son aquellas excluidas por la normativa de la obligación de tributar).

- En caso de no convivencia se realizará una declaración responsable en la que se manifieste que están a su cargo económicamente, que la persona solicitante está al corriente del pago de la pensión de alimentos en caso de existir dicha obligación, y que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el ejercicio 2024, excluidas del cómputo las rentas exentas (que son aquellas excluidas por la normativa de la obligación de tributar).

En las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades y la situación de tutela judicial se deberá acreditar anualmente la pervivencia de dichas situaciones, mediante documento actualizado expedido por el organismo competente.

En el supuesto de acogimiento temporal o urgente, el documento deberá especificar el periodo de acogimiento, con expresión de las fechas de inicio y de finalización.

La finalización de las situaciones de acogimiento y tutela comportará la baja automática de la persona acogida o tutelada como persona beneficiaria de la unidad familiar.

En todo caso, todas las solicitudes de alta y renovación de la persona beneficiaria de la unidad familiar deberán acompañarse de declaración responsable en la que se manifieste que los datos aportados son ciertos, y que la documentación, aportada en su caso, coincide fielmente con la original.

El órgano gestor de las ayudas de acción social podrá exigir en cualquier momento la presentación de la documentación original justificativa que se haya hecho valer en las correspondientes solicitudes.

3. Bajas.

La solicitud de las bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar no requerirá aporte de documentación.

Artículo 4.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE SOLICITUD DE AYUDAS.

A los efectos de las ayudas de acción social se considerarán incluidas en el concepto de “Sistema Público de Salud” aquellas Mutualidades que, para determinados colectivos, sustituyan a la Seguridad Social (MUFACE, ISFAS, o cualquier otra que corresponda o tuvieran asignada).

4.1. Presentación.

- a) Las solicitudes y documentos se presentarán dentro de los plazos fijados para cada línea de ayuda y conforme a los requerimientos establecidos en las presentes bases generales y en las correspondientes bases específicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se incorporen al procedimiento deberán presentarse en lengua castellana o debidamente traducidos a esta lengua por traductor jurado debidamente acreditado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

- b) El personal municipal presentará las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación exigida, declaraciones responsables y facturas (en formatos PDF, JPG, JPE, JPEG, TIF y TIFF), exclusivamente por vía telemática y en los formularios disponibles a través de la intranet municipal “ayre”, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Primera de las presentes bases.
- c) El personal jubilado y pensionista presentará las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Función Pública u organismos autónomos, que irán acompañadas de la documentación exigida, declaraciones responsables y facturas (en formatos PDF, JPG, JPE, JPEG, TIF y TIFF) electrónicamente accediendo a la aplicación a través <https://jubilacion.madrid.es>, sin perjuicio de la previsión de la Disposición Adicional Quinta.
- d) Todas las solicitudes de ayuda vendrán acompañadas de una declaración responsable de la persona solicitante, relativa a los extremos siguientes:

-Que los datos aportados son ciertos.

-Que la documentación incorporada, justificativa de la solicitud, coincide fielmente con el original y que se facilitará a la Administración municipal cuando así se requiera por ésta.

-Que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones requeridas durante el período de tiempo a que se extienda el reconocimiento de la ayuda.

-Que ha informado a la persona beneficiaria de que sus datos de carácter personal van a ser tratados en el procedimiento de gestión de la ayuda solicitada.

-Que la persona solicitante conoce para este tipo de declaraciones responsables el alcance de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la compatibilidad con otras ayudas, se señalará la que corresponda, de entre las siguientes opciones:

- He percibido ayudas de otra entidad pública o privada por el mismo concepto y/o finalidad. En este caso, deberá acompañarse de la documentación acreditativa del importe percibido.

- He solicitado ayudas de otra entidad pública o privada por el mismo concepto y/o finalidad y se encuentra pendiente de resolución definitiva. En este caso, deberá acompañarse de la documentación acreditativa de dicha solicitud o de la resolución provisional.

- No he percibido ni solicitado otras ayudas de otra entidad pública o privada por el mismo concepto y/ o finalidad.

En los casos en que se hayan solicitado ayudas de otro ente público o privado y esté pendiente su resolución definitiva, la tramitación de la ayuda solicitada quedará en suspenso hasta la acreditación por la persona solicitante de la resolución definitiva de la otra ayuda del ente público o privado y, como máximo, por el plazo de un año a contar desde la finalización del plazo de subsanación, procediéndose en ese momento al abono total o parcial de la ayuda, o en su caso, a su denegación.

En el caso de que se haya percibido otra ayuda de cualquier ente público o privado de la misma naturaleza y por el mismo concepto y/o finalidad, su importe se descontará de la ayuda municipal que le corresponda, todo ello, sin perjuicio del régimen de incompatibilidades/compatibilidades que se establezca en las bases específicas de cada una de las líneas de ayudas.

En las ayudas de comedor, de estudios de hijos e hijas y de educación infantil, si el otro progenitor o la otra progenitora está incluido o incluida en la unidad familiar, deberá realizar además una declaración responsable en la que se

indique si ha percibido o solicitado una ayuda por el mismo concepto y/o finalidad. En caso afirmativo, se deberá adjuntar también la documentación justificativa de las ayudas percibidas o solicitadas.

En el supuesto de progenitores que sean personal municipal, será suficiente la indicación del NIF de quien no solicite la ayuda, correspondiendo a las unidades gestoras de acción social su comprobación.

e) Facturas:

Contendrán los siguientes datos y requisitos:

- Número.
- Fecha de expedición.
- Fecha de operación si es distinta de la de expedición.
- NIF y nombre y apellidos, razón o denominación social del expedidor de la factura.
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados y su importe.
- IVA o impuesto equivalente, así como el tipo impositivo que corresponda. En los supuestos en que proceda, se indicará que la operación está exenta de IVA o del impuesto equivalente.
- Nombre y apellidos de la persona beneficiaria de la ayuda, ya sea el personal municipal o alguno de los miembros de su unidad familiar.

En el supuesto de que la factura se emita a nombre de la persona solicitante y ésta no sea la persona beneficiaria de la ayuda, deberá constar en la misma el nombre y los apellidos de la persona beneficiaria.

No se admitirán en ningún caso facturas en las que no aparezca expresamente la persona a la que se emite la factura.

Las facturas deberán incluir únicamente conceptos de gasto que correspondan a las convocatorias de 2026 de las distintas líneas de ayudas de acción social, sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en las correspondientes bases específicas de cada línea.

En ningún caso se admitirán facturas, justificantes, certificaciones ni cualquier otro tipo de documento con enmiendas o tachaduras.

Excepcionalmente, en las ayudas de vacunas para hijos e hijas menores de edad, para la adquisición de libros de texto y material escolar para hijos e hijas, para productos alimenticios específicos y para consumibles (sensores) para el control de la diabetes, no será necesario que en las facturas conste, de manera expresa, quién es la persona beneficiaria, si bien en estos casos se deberá emitir la factura correspondiente a estas ayudas a la persona solicitante o a alguno de los miembros de su unidad familiar.

El órgano gestor de las ayudas de acción social podrá exigir, en cualquier momento, la presentación de la documentación original, motivo por el cual los

originales de las facturas y la restante documentación justificativa deberán conservarse durante un plazo de 4 años. De igual forma, podrá solicitar la presentación de los justificantes de pago, en los casos en los que las facturas presentadas necesiten alguna aclaración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), el órgano gestor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los datos contenidos en las declaraciones responsables y el mantenimiento de los requisitos que fundamentaron la concesión de la ayuda, durante el período de vigencia de la misma, así como realizar las actuaciones de comprobación, verificación, investigación e inspección que fueran necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.2. Subsanación.

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para cada línea de ayuda y con carácter mensual en el caso de las ayudas asistenciales, la Administración publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante BOAM), en la intranet municipal “ayre” y en <https://jubilacion.madrid.es> la resolución en la que se requiera la subsanación de la documentación correspondiente.
- b) El personal municipal, desde el mismo día de la publicación de la resolución, podrá conocer el motivo específico del requerimiento de subsanación de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la intranet municipal “ayre”.

El personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, servicio en otras Administraciones Públicas, podrá conocer el motivo específico del requerimiento de subsanación de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la aplicación de acción social, identificándose electrónicamente en <https://exemplado.madrid.es>.

- c) El personal jubilado y pensionista, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, desde el mismo día de la publicación de la resolución, podrá conocer el motivo específico del requerimiento de subsanación de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la aplicación, accediendo a través de <https://jubilacion.madrid.es>.

- d) Simultáneamente, se remitirán avisos individuales a las correspondientes direcciones de correo electrónico, en los que se indicará la línea de ayuda, el motivo de subsanación y el plazo de subsanación, en cada caso.
- e) El plazo de subsanación de la documentación requerida será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente resolución en el BOAM o de la recepción de notificación individual en su caso. A estos efectos, habrá de tenerse en cuenta que, conforme establece el artículo 30.2 de la LPACAP, no se consideran días hábiles los sábados, domingos y los declarados festivos.
- f) El personal municipal presentará exclusivamente la documentación requerida por vía telemática en la intranet municipal “ayre/Mi área personal/Acción Social/Mis ayudas/Solicitar y consultar ayudas/Ayudas solicitadas”, adjuntando la documentación escaneada en el mismo icono de la solicitud a subsanar, de tal modo que, en ningún caso se deberá realizar una nueva solicitud de ayuda.

El personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, servicio en otras Administraciones Públicas, podrá presentar la documentación requerida por vía telemática identificándose electrónicamente en <https://empleado.madrid.es> , adjuntando la documentación escaneada en el mismo icono de la solicitud a subsanar, de tal modo que, en ningún caso se deberá realizar una nueva solicitud de ayuda.

- g) El personal jubilado y pensionista presentará la documentación requerida por vía telemática accediendo a la aplicación a través de <https://jubilacion.madrid.es>, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, adjuntando la documentación escaneada en el mismo icono de la solicitud a subsanar, de tal modo que, en ningún caso se deberá realizar una nueva solicitud de ayuda.
- h) La subsanación de facturas podrá realizarse mediante la factura presentada inicialmente en la que únicamente se subsanen, por parte del emisor de la factura, los datos requeridos por el órgano gestor, sin tachaduras y/o enmiendas, no admitiéndose facturas con fecha y/o número diferentes a la presentada inicialmente, o mediante la presentación de una factura rectificativa.

Cuando la subsanación deba realizarse porque el tipo impositivo se hubiese determinado incorrectamente en la factura (salvo en las que correspondiera indicar que la operación está exenta de IVA o del impuesto equivalente) y

se hubieran producido circunstancias que den lugar a la modificación de la base imponible, sólo se admitirán las facturas en las que se haya reajustado el importe total facturado.

En el caso en que se lleve a cabo la subsanación mediante una factura rectificativa, se realizará mediante la expedición de una nueva factura en la que se harán constar los datos identificativos de la factura rectificada; en todas las facturas rectificativas se hará constar su condición de documento rectificativo y la identificación de las facturas rectificadas.

En ningún caso se admitirán documentos aclaratorios distintos a las facturas.

- i) Transcurrido el plazo de subsanación sin que se aporte la documentación solicitada, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la LPACAP.

4.3. Resolución.

- a) Finalizado el plazo de subsanación, la Administración publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en “ayre”, en <https://jubilacion.madrid.es> y en <https://exempleado.madrid.es>, la resolución de desistimiento, concesión o denegación de las ayudas correspondientes.
- b) El personal municipal desde el mismo día de la publicación de la resolución podrá conocer el desistimiento, la concesión o la denegación, en la que se concrete el motivo de denegación, de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la ruta “ayre/Mi área personal/Acción Social/Mis ayudas/Solicitar y consultar ayudas/Ayudas solicitadas/” o la que en su momento se establezca.

El personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar y servicio en otras Administraciones Públicas, desde el mismo día de la publicación de la resolución podrá conocer el desistimiento, la concesión o la denegación, a través de la aplicación de acción social identificándose electrónicamente en <https://exempleado.madrid.es> .

- c) El personal jubilado y pensionista, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, desde el mismo día de la publicación de la resolución, podrá conocer el desistimiento, la concesión o la denegación, en la que se concrete el motivo de denegación, de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la aplicación, accediendo a través de <https://jubilacion.madrid.es> .

- d) Simultáneamente, se remitirán avisos individuales a las correspondientes direcciones de correo electrónico, corporativo o personal declarado, en los que se indicará la línea de ayuda, su desistimiento, concesión o denegación y el plazo de recurso, en cada caso.

4.4 Difusión e información.

- a) La información referente a las ayudas de acción social se difundirá y publicará a través de los siguientes canales de comunicación:
- Publicación en el BOAM, en “ayre” y en <https://jubilacion.madrid.es> , de las resoluciones de actos administrativos.
 - Publicación en el canal “ayre y en <https://jubilacion.madrid.es> de información y avisos.
 - Consulta individualizada de las ayudas solicitadas en “ayre” para el personal municipal en activo, en <https://jubilacion.madrid.es> para el personal municipal jubilado y pensionista y en <https://exempleado.madrid.es> , para el personal que no esté en servicio activo.
 - De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de las presentes bases, el personal pensionista que no haya presentado electrónicamente su solicitud podrá consultar la resolución individual de su ayuda en el BOAM o, en los casos que proceda, a través de notificaciones individuales.
 - Avisos individualizados a los correos electrónicos corporativos o a los correos electrónicos personales declarados, en su caso, por el personal jubilado y pensionista y el personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en determinadas situaciones administrativas.
- b) En el Ayuntamiento de Madrid, para solicitar información relativa a ayudas de acción social pueden contactar preferentemente a través del formulario disponible en la intranet municipal ayre, en <https://jubilacion.madrid.es>, y en <https://exempleado.madrid.es> , o en el teléfono 91 588 23 75; en este último caso, en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, sólo para obtener información genérica. El personal de los organismos autónomos municipales deberá dirigirse a sus respectivas unidades de gestión del personal.
- c) El personal pensionista que requiera información personalizada podrá optar, si lo desea, por cumplimentar el formulario disponible en <https://jubilacion.madrid.es> o solicitar cita previa para ser atendido presencialmente o realizar consultas en el teléfono 91 588 23 75, si bien en este caso, en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, solamente podrá obtener información de carácter general.
- d) En el Ayuntamiento de Madrid, el órgano gestor de las ayudas dispone de un servicio de información personalizada presencial y de apoyo exclusivamente para los siguientes colectivos y gestiones:
- Personal jubilado o pensionista.

- Personal municipal en activo, solo en caso de recogida de las tarjetas anuales de transporte (gestión que requiere la comparecencia personal o mediante persona autorizada).

Este servicio está ubicado en la calle Bustamante n º 16, planta segunda, con horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, previa concertación de cita en <https://jubilacion.madrid.es> o en la intranet municipal ayre.

El personal de los organismos autónomos tendrá habilitado en sus dependencias un servicio de información personalizada y apoyo similar.

- e) Si antes de finalizar la tramitación de una solicitud de ayudas cambia el destino organizativo del personal solicitante, entre el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, o entre aquellos, todos los datos recabados en el expediente se cederán al órgano gestor de acción social de destino que sea competente para finalizar su tramitación.

Artículo 5.- DECLARACIONES RESPONSABLES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cualquier actuación encaminada a la fraudulenta percepción de las ayudas de acción social conllevará, automáticamente, la pérdida del derecho a percibir la ayuda solicitada o, en su caso, la devolución de los importes indebidamente percibidos, sin perjuicio de que las actuaciones se remitan al órgano correspondiente con el fin de que se depuren las responsabilidades disciplinarias que procedan.

Artículo 6.- COMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL

- a) La Comisión Técnica de Acción social cuya regulación se recoge en el artículo 44 del Acuerdo Convenio, podrá conocer las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas con carácter previo a su difusión.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del Acuerdo-Convenio, se garantiza un Fondo económico anual de 3.100.000 € para hacer frente con carácter preferente, en cada uno de los años de vigencia de este Acuerdo-Convenio, a las líneas de acción social a que se refiere este Capítulo en los artículos 34 (ayuda por gastos de adopción o acogimiento), 35 (ayuda de estudios para la formación del personal), 36 (ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas de 3 a 28 años), 37 (ayuda de comedor para hijos e hijas de 3 a 16 años), 38 (ayuda a la promoción interna) y 40 (ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo).

Este Fondo podrá verse incrementado en el caso de que, de la dotación económica presupuestada anualmente para las restantes líneas de acción social, resulten remanentes, una vez cuantificados y por el importe de éstos.

La Comisión Técnica de Acción Social aprobará este posible incremento previsto del Fondo económico, siempre y cuando se den las condiciones indicadas y en los términos establecidos, lo que deberá quedar acreditado en el acuerdo que se adopte al efecto.

Artículo 7.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales del personal activo, jubilado y pensionista, así como los de las personas beneficiarias de su unidad familiar, se recogen con la finalidad de tramitar los procedimientos para la gestión de las solicitudes de ayudas de acción social del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, resultando imprescindible su tratamiento para la correcta ejecución de la relación estatutaria o laboral del personal y para el cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales que resulten de la normativa vigente en cada momento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

Si el último día de solicitud de las ayudas, ésta no se pudiera realizar por vía telemática, por motivos de carácter técnico justificados o porque excepcionalmente no estuviera habilitada la aplicación informática, se podrá presentar mediante registro electrónico, o presencialmente en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Madrid o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, junto a la documentación justificativa requerida por las bases.

SEGUNDA.

En el Ayuntamiento de Madrid, una vez que se obtenga el acceso a nuevos documentos públicos necesarios para la tramitación de determinadas ayudas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos o directamente ante las entidades de las Administraciones Públicas que correspondan, se difundirá dicha información.

Una vez que progresivamente los organismos autónomos tengan acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos o directamente ante las entidades de Administraciones Públicas que correspondan, éstos difundirán entre su personal qué documentación pública podrá ser consultada u obtenida de oficio por los respectivos organismos autónomos.

TERCERA.

Las solicitudes de ayudas presentadas en el año 2026 que a la finalización del ejercicio no se hayan tramitado, se podrán abonar con cargo a los créditos previstos para la acción social municipal del año 2027.

CUARTA.

En el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado suprimiera la actual limitación de los gastos en materia de acción social, podrán incorporarse a las Bases el incremento de oficio de todas las ayudas, excepto la de transporte; el incremento en 100€ de la cuantía máxima anual a percibir de la ayuda asistencial para el personal municipal con un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el organismo competente; y la ayuda por natalidad, previstas en el Acuerdo-Convenio.

QUINTA.

El personal pensionista podrá presentar solicitudes de altas, renovaciones y bajas de personas beneficiarias, solicitudes de ayudas de acción social en los modelos establecidos y con la documentación exigida, así como la subsanación correspondiente, dirigidas a la Dirección General de Función Pública, por Registro electrónico, o presencialmente a través de las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Madrid o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4. de la LPACAP.

Exclusivamente en este supuesto (presentación no telemática de la solicitud), el personal pensionista podrá consultar la información del estado de su ayuda (requerimiento, concesión, denegación o desistimiento) en el BOAM, y respecto de las líneas de ayudas de discapacidad y tratamiento psicológico y psiquiátrico, recibirá una notificación individual al domicilio indicado.

SEXTA.

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que estas bases utilizan palabras en género masculino para referirse a personas, se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española.

SÉPTIMA.

En el supuesto de que, publicadas las presentes bases se aprobase un nuevo Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, éstas deberán adaptarse a la nueva regulación que pudiera establecerse, entendiéndose que permanecerá vigente todo aquello que no entre en conflicto directo con lo dispuesto en el nuevo Acuerdo-Convenio.

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE
ACCIÓN SOCIAL**

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE TRANSPORTE

A) TARJETA DE TRANSPORTE.

Artículo 1.- Objeto.

1. La Administración tramitará la expedición y hará entrega gratuita, previa solicitud, de la Tarjeta de Transporte Anual expedida por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (en adelante, CRTM) al personal funcionario de carrera, al personal que ostente la condición de funcionario en prácticas, al personal laboral fijo, laboral indefinido, funcionario y laboral interino de vacante, eventual y jubilado menor de 65 años, tanto si procede la entrega de la Tarjeta de Tercera Edad como si procede la Tarjeta de la zona correspondiente a su domicilio, entendiéndose por domicilio aquel desde el que se produce el traslado efectivo al centro de trabajo o, en su caso, al centro en el que se realizan las prácticas, en los términos que se indican más adelante.

No podrán beneficiarse de esta ayuda los miembros de la unidad familiar de las personas indicadas en el párrafo anterior.

2. La tarjeta se corresponderá con la zona en la que se ubique, bien el domicilio real y efectivo a efectos de transporte, o bien con la zona en la que se ubique el lugar de trabajo o, en su caso, el centro de prácticas, si estos se situaran en una zona superior a la que correspondiera dicho domicilio, siempre que, al menos, uno de los dos esté incluido en una de las siguientes zonas: A, B1, B2, B3, C1, C2, E1 y E2, sin perjuicio de las previsiones establecidas para el abono del transporte en metálico.

El domicilio a considerar será aquel desde el cual el personal se traslada efectivamente al trabajo (lo que se acreditará por los medios oportunos a este efecto), y que deberá figurar en la base de datos municipal a fecha de presentación de la solicitud, debiendo coincidir con el que se refleje en la solicitud y en la documentación que se aporte en cada caso o pueda ser consultada previa autorización de la persona solicitante. La no coincidencia de este domicilio con el que conste en la base de datos municipal dará lugar a la denegación de la solicitud.

El personal municipal tiene la obligación de presentar una nueva solicitud de ayuda en los casos en que la tarjeta de transporte de la que viniera disfrutando tuviera asignada por el CRTM una zona que no le correspondiera en función de su domicilio o centro de trabajo, y en todo caso, cuando el cambio de domicilio o de centro de trabajo supusiera un cambio en la zona de la tarjeta de transporte.

Cuando el personal municipal ostente la condición de funcionario en prácticas, podrá solicitar para el período en el que se estén realizando las prácticas la ayuda de transporte correspondiente a la zona que corresponda a dicho centro de formación, siempre que el mismo se encuentre ubicado en una zona superior a la que corresponda por domicilio.

Cuando finalice el período de formación, el personal en prácticas deberá solicitar, en su caso, una nueva ayuda de transporte siempre que la zona del centro de prácticas no correspondiera a la de su domicilio o centro de trabajo, sin perjuicio de las previsiones establecidas para el abono del transporte en metálico.

A partir de la fecha en la que el personal municipal que disponga de tarjeta de transporte cumpla 26 años, deberá acudir al CRTM para cambiar su tarjeta joven por la tarjeta de la zona que le corresponda.

A partir de la fecha en la que el personal municipal que disponga de tarjeta de transporte cumpla 65 años y siga prestando servicios en la Administración municipal, deberá acudir al CRTM para cambiar su tarjeta de zona por la de Tercera Edad a los efectos de poder seguir utilizando la Tarjeta de Transporte Anual, regularizándose de oficio por la Administración municipal en caso de que no realizase este trámite.

Al personal jubilado menor de 65 años que no disponga de tarjeta de transporte se le hará entrega por la Administración municipal de la que corresponda a la zona de su domicilio, previa solicitud al órgano gestor de acción social. El personal jubilado, a partir de la fecha en que cumpla 65 años, debe realizar todas las gestiones relacionadas con su tarjeta de transporte directamente en el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM).

Artículo 2.- Incompatibilidades.

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá obtener la tarjeta anual de transporte si se percibe la ayuda de transporte en metálico o la ayuda de transporte para personas con discapacidad.

La presentación de sucesivas solicitudes de ayuda de transporte de la misma o distinta modalidad durante el proceso de tramitación de las presentadas con anterioridad dará lugar al desistimiento de éstas, salvo que procediera la tramitación de todas ellas por obedecer a supuestos respecto de los que no procediese declarar tal incompatibilidad.

Cualquier nueva solicitud correspondiente a las distintas ayudas para el transporte pondrá fin a la que se tuviera concedida con anterioridad.

La renuncia expresa de la tarjeta de transporte en vigor surtirá efectos desde el día siguiente a su comunicación a la unidad gestora de acción social.

Artículo 3.- Documentación.

1. Para las tarjetas de transporte correspondientes a la zona de cobertura A, B1 y B2, se deberá presentar la solicitud junto con un volante de empadronamiento, emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, en el que el domicilio coincida con el indicado en la base de datos municipal y en la solicitud. En el caso de la zona A, previa autorización expresa, se podrán consultar los datos de empadronamiento por el órgano gestor, debiendo presentarse exclusivamente la solicitud.

2. Para las tarjetas de transporte de las zonas de cobertura B3, C1, C2, E1 y E2, se deberá presentar:

- a) El volante de empadronamiento emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la tarjeta de transporte.
- b) Certificado del domicilio fiscal emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (certificado de situación censal). En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización expresa, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El personal municipal que ostente la condición de funcionario en prácticas, y solicite la ayuda de transporte por la zona que corresponda al centro de formación, siempre que ésta fuese superior a la que le correspondiera en función de su domicilio, deberá aportar una certificación en la que conste expresamente la ubicación del centro y la fecha de inicio y fin en que se realizan las prácticas.

Además de lo anterior, si con la documentación aportada, la Administración considera que no queda suficientemente acreditado el domicilio desde el que se realiza el traslado a su centro de trabajo, se deberá presentar a requerimiento del órgano gestor alguno o algunos de los siguientes documentos:

- a. Facturas de consumo energético (agua, electricidad y gas) correspondientes al domicilio de empadronamiento y de fecha posterior a éste, que avalen la residencia habitual que consta en la solicitud, excluidas las correspondientes al periodo estival (julio, agosto y septiembre).
- b. Tarjeta sanitaria.
- c. Certificado de escolaridad de los hijos o hijas, si éste no constara en la base de datos de la unidad gestora de acción social.
- d. Cualquier otro documento justificativo cuya validez será estimada por el órgano gestor (titularidad de una tarjeta de estacionamiento regulado como residente en el domicilio correspondiente, etc.).

En cualquier caso, la documentación señalada en el apartado 2, podrá ser también exigida para acreditar las zonas de cobertura B1 y B2.

Artículo 4.- Procedimiento.

La solicitud de tarjeta de transporte público se realizará a través de la intranet “ayre” o en <https://jubilacion.madrid.es> haciendo constar, entre otros, los datos de la dirección del correo electrónico, preferentemente la corporativa (@madrid.es) para el personal activo.

Una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos, el órgano gestor de acción social se dirigirá a la persona solicitante remitiendo a la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud, un mensaje con las instrucciones correspondientes, informándole de que el CRTM le remitirá un correo electrónico con un enlace que debe activar para continuar los trámites de su solicitud en la web del CRTM.

Verificado por la unidad gestora de acción social que se ha superado el plazo de un mes desde la remisión del correo del CRTM sin que se haya completado la solicitud a través de la página web, se dictará resolución teniendo a la persona solicitante por desistida de su petición, de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la LPACAP, debiendo la persona solicitante volver a presentar una solicitud de ayuda para obtener la tarjeta de transporte.

La fecha en la que la tarjeta está disponible se comunicará a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud. Podrá recogerse en la unidad gestora de acción social del Ayuntamiento de Madrid (C/Bustamante 16 – Madrid; en este caso, previa petición de cita) o, en las correspondientes unidades gestoras de los Organismos Autónomos de acuerdo con las indicaciones que establezcan para su recogida.

Si la tarjeta no es recogida en el plazo de un mes desde la comunicación de que la tarjeta está disponible en la sede de la correspondiente unidad gestora, será devuelta al CRTM para su baja, siendo necesario que la persona solicitante realice una nueva petición para obtener la tarjeta de transporte.

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos tramitan las solicitudes sujetas a los plazos y formalidades establecidas por el CRTM y, por tanto, el retraso en el tiempo de tramitación o las incidencias por causas no imputables al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos Autónomos no serán susceptibles de indemnización.

La tarjeta de transporte público anual solamente se renovará de oficio cada año siempre que durante el proceso de renovación quede acreditado que se siguen cumpliendo los requisitos exigidos en el vigente Acuerdo-Convenio y en las Bases específicas reguladoras de esta ayuda por la que se concedió la tarjeta de transporte en vigor.

Para cualquier incidencia en caso de deterioro, pérdida o robo, la persona beneficiaria debe dirigirse a las Oficinas de Gestión de la Tarjeta Transporte Público del CRTM (www.crtm.es) y abonar la cuantía correspondiente para la tramitación de un duplicado.

Las incidencias que pudieran derivarse de la modificación de la zona de la tarjeta de transporte anual facilitada por la Administración municipal al margen del procedimiento establecido en las bases específicas reguladoras de la ayuda de transporte (presentación de la correspondiente solicitud de cambio de zona), realizada a título particular, serán responsabilidad exclusiva de la persona titular de la tarjeta, quedando obligado el empleado a presentar una nueva solicitud de ayuda coincidente con el domicilio que conste en la base de datos municipal, pudiendo regularizarse, en su caso, de oficio por la Administración municipal en caso de que no realizase este trámite.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

La tarjeta de transporte puede ser solicitada durante todo el año.

Una vez concedida, si se mantienen los requisitos por los que se otorgó, exigidos en el Acuerdo-Convenio y en las Bases específicas reguladoras, se renovará de oficio con carácter anual.

B) AYUDA DE TRANSPORTE EN METÁLICO

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono en nómina de una cantidad fija como ayuda de transporte.

Serán personas beneficiarias de la ayuda de transporte en metálico:

- a) El personal con nombramiento o contrato temporales, el personal con contratos celebrados a tiempo parcial, ya sean fijos o temporales, y el personal con contratos de carácter discontinuo durante el tiempo en que se encuentren prestando servicios.
- b) El personal municipal al que se refiere el artículo 1 del apartado A) de las presentes bases específicas que cumpla alguno de los siguientes requisitos:
 - Inexistencia de transporte público para desplazarse a su centro de trabajo.
 - Distancia superior a un kilómetro desde la parada más próxima al centro de trabajo o domicilio.
 - Frecuencia de transporte colectivo incompatible con la realización del horario de trabajo.
 - Domicilio fuera de la Comunidad de Madrid cuya zona de cobertura no esté contemplada por el CRTM. En este supuesto tendrá derecho al abono en metálico del importe correspondiente a la tarifa de la zona E2.

No podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda los miembros de la unidad familiar de las personas indicadas en los apartados a) y b).

Las condiciones y requisitos respecto a la zona de transporte que se aplicará serán las mismas que las previstas para la Tarjeta de Transporte Público anual.

El personal municipal tendrá la obligación de solicitar una nueva ayuda en el supuesto de cambio de domicilio o de centro de trabajo, aunque no suponga cambio de zona.

El domicilio a considerar para la ayuda de transporte en metálico será aquel desde el cual el personal se traslada efectivamente al trabajo (lo que se acreditará por los medios oportunos a este efecto), y que deberá figurar en la base de datos municipal a fecha de presentación de la solicitud, debiendo coincidir con el que se refleje en la solicitud y en la documentación que se aporte

en cada caso o pueda ser consultada previa autorización de la persona solicitante. La no coincidencia de este domicilio con el que conste en la base de datos municipal dará lugar a la denegación de la solicitud.

Asimismo, con carácter excepcional y únicamente para el personal temporal (con nombramiento o contratos temporales, el personal con contratos celebrados a tiempo parcial, ya sean fijos o temporales, y el personal con contratos de carácter discontinuo durante el tiempo en que se encuentren prestando servicio) se admitirá un domicilio distinto al del empadronamiento cuando, como consecuencia del nombramiento o contratación temporal, acredite un traslado diario desde ese domicilio al centro de trabajo. Sólo se admitirá este supuesto si el desplazamiento diario se realiza desde una zona inferior a la que consta en el padrón municipal y en la base de datos del Ayuntamiento, debiendo indicar ese domicilio en la solicitud.

Cuando el personal municipal ostente la condición de funcionario en prácticas podrá solicitar, para el período en el que se estén realizando las prácticas, la ayuda de transporte de la zona que corresponda a dicho centro de formación, siempre que éste se encuentre ubicado en zona superior a la que corresponda por su domicilio y que se cumplan los requisitos establecidos con carácter general en las presentes bases para la concesión de la ayuda de transporte en metálico. En este caso, cuando finalice el período de prácticas, este personal deberá solicitar una nueva ayuda de transporte.

Artículo 2.- Cuantía.

La cuantía de la ayuda del personal incluido en el apartado a) del artículo 1 de la letra B) de las presentes bases específicas será la correspondiente al abono de transporte mensual que le corresponda por su zona de residencia y por el tiempo de prestación de servicios efectivos.

La cuantía de la ayuda del personal incluido en el apartado b) del artículo 1 de la letra B) de las presentes bases específicas será el prorrateo en 12 mensualidades del importe correspondiente a la Tarjeta de Transporte Público anual, de la zona que corresponda, según las tarifas vigentes en el CRTM (zonas A, B1, B2, B3, C1, C2, E1 y E2).

Al personal que resida fuera de la Comunidad de Madrid, en municipios cuya zona de cobertura no esté contemplada por el CRTM se le abonará en metálico el importe anual del Abono E2, prorrateado en doce mensualidades, o su caso, el importe mensual, según corresponda.

El pago del transporte en metálico se realizará mensualmente en la nómina del personal municipal.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá percibir la ayuda de transporte en metálico si se percibe la ayuda de transporte para personal con discapacidad y tampoco si se dispone de la tarjeta de transporte. En este último caso, y siempre que se cumplan los requisitos para percibir el abono de la ayuda de transporte en metálico, la unidad gestora de acción social remitirá un aviso al correo electrónico corporativo o al correo personal indicados

en la solicitud a aquellas personas que deban renunciar a la tarjeta de transporte para hacer efectivo el pago de la ayuda. Una vez verificado por la unidad gestora que la persona solicitante ha comunicado a la correspondiente unidad gestora su renuncia a la tarjeta de transporte, se tramitará el pago de la ayuda en metálico solicitada con efectos del día siguiente al de la renuncia.

Superado el plazo de un mes sin que se haya devuelto o renunciado a la tarjeta de transporte, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la LPACAP.

Artículo 4.- Documentación.

1. Para las zonas de cobertura A, B1 y B2, se deberá presentar la solicitud junto con un volante de empadronamiento, emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, en el que el domicilio coincida con el indicado en la base de datos municipal y en la solicitud. En el caso de la zona A, previa autorización expresa, se podrán consultar los datos de empadronamiento por el órgano gestor, pudiendo presentarse exclusivamente la solicitud.
2. Para las zonas de cobertura B3, C1, C2, E1 y E2, se deberá presentar:
 - I. El volante de empadronamiento emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la ayuda de transporte en metálico.
 - II. Certificado del domicilio fiscal emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Certificado de situación censal). En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización expresa, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Además de lo anterior, si con la documentación aportada la Administración considera que no queda suficientemente acreditado el domicilio desde el que se traslada a su centro de trabajo, se deberá presentar, a requerimiento del órgano gestor, alguno o algunos de los siguientes documentos:

- a. Facturas de consumo energético (agua, electricidad y gas) correspondientes al domicilio de empadronamiento y de fecha posterior a éste, que avalen la residencia habitual que consta en la solicitud, excluidas las correspondientes al periodo estival (julio, agosto y septiembre).
- b. Tarjeta sanitaria.
- c. Certificado de escolaridad de los hijos o hijas, si éste no constara en base de datos de la unidad gestora de Acción Social.

- d. Cualquier otro documento justificativo cuya validez será estimada por el órgano gestor (titularidad de una tarjeta de estacionamiento regulado como residente en el domicilio correspondiente, etc.).

En cualquier caso, la documentación señalada en el apartado 2, podrá ser también exigida para acreditar las zonas de cobertura B1 y B2.

Además, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.b) del apartado B) de esta ayuda, para el personal funcionario de carrera, el personal que ostente la condición de funcionario en prácticas, el personal laboral fijo e indefinido, el personal funcionario y laboral interino de vacante y el personal eventual, la documentación será la siguiente:

1. Inexistencia de transporte público:

- Justificante expedido por el CRTM (o por el Ayuntamiento de que se trate) en el que se indique que no presta servicios concertados en el municipio de residencia.

2. Distancia superior a un kilómetro desde la parada de transporte más cercana al centro de trabajo, al centro en el que se realicen las prácticas o al domicilio:

- Documento que indique la distancia entre el domicilio habitual de la persona solicitante y/o el centro de trabajo o al centro en el que se realicen las prácticas y la parada de transporte público más cercana.

3. Frecuencia de transporte incompatible con la realización del horario de obligado cumplimiento establecido en el centro de trabajo o en el centro en el que se realicen las prácticas. Se considerará incompatible la frecuencia de intervalos que superen los 20 minutos.

- Justificante expedido por el CRTM o empresa concesionaria equivalente en las zonas de cobertura E1 y E2, indicando los medios de transporte que cubren la zona de residencia hasta su lugar de trabajo o centro en el que se realicen las prácticas, incluyendo horarios y regularidad, así como
- Justificante emitido por el centro directivo donde preste sus servicios la persona solicitante, indicando domicilio del centro de trabajo o centro en el que se realicen las prácticas, horario laboral y días de la semana en los que trabaja. En el caso de que la prestación de servicios deba realizarse en horario distinto del habitual que tuviera estipulado el empleado, esta circunstancia deberá indicarse expresamente en el justificante.

4. Personal con residencia fuera del ámbito del CRTM.

- Documentación acreditativa de que el domicilio es real y efectivo y desde el que se traslada a su centro de trabajo o al centro de realización de prácticas, aportando la documentación señalada en el art. 4.2.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

La ayuda de transporte en metálico puede presentarse durante todo el año. En el caso del personal de nueva incorporación el devengo de la ayuda comenzará en la fecha de la toma de posesión o firma del contrato, siempre que se solicite en los treinta primeros días desde esa fecha. En caso de superarse dicho plazo los efectos se contarán desde el momento de la solicitud.

La ayuda de transporte en metálico se renovará de oficio cada año siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos en el Acuerdo-Convenio y en las Bases específicas reguladoras de esta ayuda.

Si se dejaran de cumplir los requisitos por los que se concedió se pondrá fin al pago de la ayuda.

C) TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Objeto.

Esta línea de ayuda está dirigida al personal municipal que acredite el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33% y un baremo de movilidad que le dificulte la utilización de medios de transporte público.

Con carácter excepcional y únicamente para el personal temporal (con nombramiento o contrato temporales, el personal con contratos celebrados a tiempo parcial, ya sean fijos o temporales, y el personal con contratos de carácter discontinuo durante el tiempo en que se encuentren prestando servicio) se admitirá un domicilio distinto al del empadronamiento cuando, como consecuencia del nombramiento o contratación temporal, acredite un traslado diario desde ese domicilio al centro de trabajo. Sólo se admitirá este supuesto si el desplazamiento diario se realiza desde una zona inferior a la que consta en el padrón municipal y en la base de datos del Ayuntamiento, debiendo indicar ese domicilio en la solicitud.

Artículo 2.- Cuantía.

El importe mensual de la ayuda será el equivalente a la tarifa vigente para la tarjeta de transporte público anual de la zona C2, incrementado en un 25% y prorrateado en doce mensualidades.

En el supuesto de personal municipal que tenga su domicilio en las zonas E1 y E2 el importe mensual de la ayuda será el equivalente a la tarifa vigente para la tarjeta de transporte público anual correspondiente a su zona, incrementado en un 25% y prorrateado en doce mensualidades. En el caso del personal que resida fuera de la Comunidad de Madrid, en municipios cuya zona de cobertura no esté contemplada por el CRTM, se le abonará el importe de la tarjeta de transporte anual de la zona E2, incrementado en un 25% y prorrateado en doce mensualidades.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá percibir la ayuda de transporte para personas con discapacidad si se percibe la ayuda de transporte en metálico y tampoco si se dispone de la tarjeta de transporte. En este último caso, y siempre que se cumplan los requisitos para percibir el abono en metálico, se remitirá un aviso al correo electrónico corporativo o personal declarado a aquellas personas que deben devolver o renunciar a la tarjeta de transporte para hacer efectivo el pago de la ayuda. Los efectos serán del día siguiente a la devolución o renuncia.

Superado el plazo de un mes sin que se haya devuelto o renunciado a la tarjeta de transporte, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la LPACAP.

Artículo 4.- Documentación.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar certificación que indique el grado de discapacidad y el baremo de movilidad. Si el certificado de discapacidad no reflejara el baremo de movilidad se deberá presentar además informe médico actualizado emitido por el servicio público de salud como máximo el año anterior al de la convocatoria, en el que se indique que existe dificultad en su movilidad para el uso de transporte público. Para el caso del personal que pertenezca a Mutualidades que sustituyan a la Seguridad Social (MUFACE, ISFAS o cualquiera otra que corresponda o tuvieran asignada), se admitirá informe médico privado, en el que consten los datos identificativos y la firma del facultativo, admitiéndose los informes descargados de plataformas electrónicas del correspondiente servicio de salud.

En caso de que la movilidad reducida contenida en la certificación de la discapacidad tenga carácter permanente, la solicitud de esta ayuda deberá realizarse una sola vez. Tras su concesión, se procederá a su renovación de oficio siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a su concesión.

En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona solicitante, el certificado de discapacidad podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

Además:

1. Para las zonas de cobertura A, B1, B2, B3, C1 y C2 se deberá presentar la solicitud junto con un volante de empadronamiento, emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la ayuda. En el caso de la zona A, previa autorización expresa, se podrán consultar los datos de empadronamiento por el órgano gestor, debiendo presentarse exclusivamente la solicitud.
2. Para las zonas de cobertura E1 y E2, se deberá presentar:

- A) El volante de empadronamiento emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la ayuda.
- B) Certificado del domicilio fiscal emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Certificado de situación censal). En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización expresa, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Además de lo anterior, si con la documentación aportada la Administración considera que no queda suficientemente acreditado el domicilio desde el que se traslada a su centro de trabajo, se deberá presentar, a requerimiento del órgano gestor, alguno o algunos de los siguientes documentos:

- a. Facturas de consumo energético (agua, electricidad y gas) correspondientes al domicilio de empadronamiento y de fecha posterior a éste, que avalen la residencia habitual que consta en la solicitud, excluidas las correspondientes al periodo estival (julio, agosto y septiembre).
- b. Tarjeta sanitaria.
- c. Certificado de escolaridad de los hijos o hijas, si éste no constara en base de datos del Servicio de Acción Social.
- d. Cualquier otro documento justificativo cuya validez será estimada por el órgano gestor (titularidad de una tarjeta de estacionamiento regulado como residente en el domicilio correspondiente, etc.).

En cualquier caso, la documentación señalada en el apartado 2, podrá ser también exigida para acreditar las zonas de cobertura B1, B2, B3, C1 y C2.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

La ayuda de transporte para personas con discapacidad puede presentarse durante todo el año. En el caso del personal de nueva incorporación el devengo de la ayuda comenzará en la fecha de la toma de posesión o firma del contrato, siempre que se solicite en los treinta primeros días desde esa fecha. En caso de superarse dicho plazo los efectos se contarán desde el momento de la solicitud.

La ayuda de transporte para personas con discapacidad se renovará de oficio cada año siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos en el Acuerdo-Convenio y en las Bases específicas reguladoras de esta ayuda.

Si se dejaran de cumplir los requisitos por los que se concedió, se pondrá fin al pago de la ayuda.

BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 1.- Objeto.

Las ayudas asistenciales están destinadas a compensar, en parte, los gastos realizados y abonados en el año 2026 en cualquiera de los conceptos que se relacionan a continuación, tanto si los gastos traen causa del propio personal municipal, personal jubilado o pensionista, como si se han ocasionado por causa de cualquier otro miembro de su unidad familiar.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas al personal municipal, al personal jubilado y pensionista, así como su cónyuge, pareja de hecho y los hijos e hijas incluidos en su unidad familiar, en los términos definidos en el artículo 3.3 de las bases generales.

A los efectos de estas ayudas se considerarán incluidas en el concepto de Sistema Público de Salud aquellas mutualidades que, para determinados colectivos, sustituyan a la Seguridad Social tales como MUFACE, ISFAS, etc.

Conceptos incluidos:

a) Línea I. Aparatos ópticos.

- Cristales graduados.
- Montura de gafa graduada.
- Gafa graduada completa.
- Lentes de contacto graduadas y lentes intraoculares.
- Operaciones oftalmológicas no cubiertas por el Sistema Público de Salud.

b) Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales.

- Aparatos auditivos, su mantenimiento y reparación.
- Arreglos, prótesis y tratamientos dentales, excluidos los servicios prestados por el Sistema Público de Salud.
- Ortodoncias.

c) Línea III. Aparatos ortopédicos.

- Aparatos ortopédicos u ortoprotésicos, su mantenimiento y reparación, incluidos en el catálogo general de material ortoprotésico vigente del Sistema Nacional de Salud y por tanto objeto de reintegro por el sistema público de salud.
- La adquisición o alquiler de colchones antiescaras.
- Plantillas ortopédicas
- Prótesis y prendas (ropa interior, bañadores, pelucas, etc.) para personas con enfermedades oncológicas.

d) Línea IV. Productos alimenticios específicos y consumibles (sensores) para el control de diabetes.

- Productos alimenticios elaborados, tratados o preparados específicamente para responder a las necesidades nutricionales particulares (celiaquía, diabetes, intolerancia a la lactosa,...), así como consumibles (sensores) para control de la diabetes.

e) Línea V. Tratamientos de fertilidad.

- Tratamientos de fertilidad no cubiertos o que no puedan ser prestados por el Sistema Público de Salud.

f) Línea VI. Vacuna.

- Vacunas para los hijos e hijas menores de edad no financiadas por el Sistema Público de Salud.

g) Línea VII. Tratamientos fisioterapéuticos.

- Tratamientos fisioterapéuticos realizados por médicos colegiados especialistas en medicina física y rehabilitación o fisioterapeutas colegiados.

Artículo 2.- Cuantía.

Las ayudas se concederán por el importe de los gastos abonados, hasta un importe máximo anual de ayudas asistenciales para el año 2026 de 615,14 € anuales para el conjunto de la unidad familiar, con independencia del concepto o persona beneficiaria por la que se perciba la ayuda.

En el supuesto en que dos cónyuges, miembros de una pareja de hecho o, en su caso, progenitores sean personal municipal o jubilado, esta cuantía máxima se aplicará a cada uno de ellos.

No obstante, en ningún caso podrán presentar la misma factura, cualquiera que sea su importe total.

Artículo 3.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, debiéndose aportar solamente una única factura por cada solicitud:

a) Línea I. Aparatos ópticos:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales y con indicación, para los aparatos ópticos, de la graduación en la propia factura o en informe adjunto emitido como máximo el año anterior al de la convocatoria por profesional colegiado especialista en Oftalmología o en Óptica-Optometría. El IVA aplicable a monturas y a cristales deberá ser del 10% o del tipo impositivo

reducido que pueda establecerse en cada momento. Para las operaciones oftalmológicas, la factura contendrá la indicación de la intervención realizada, de la que se desprenda que los conceptos facturados no están cubiertos por el Sistema Público de Salud.

b) Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales:

- Factura desglosada con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales. En los servicios dentales se indicará que la operación está “exenta de IVA”. En los aparatos auditivos, el IVA aplicable deberá ser del 10% o el tipo impositivo reducido que pueda establecerse en cada momento.

c) Línea III. Aparatos ortopédicos:

- Factura desglosada con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales. El IVA aplicable a las plantillas ortopédicas a medida deberá ser del 10% o reflejar la expresión “IVA exento”, en su caso.
- Informe actualizado, emitido como máximo el año anterior al de la convocatoria, expedido por especialista colegiado debidamente identificado y firmado, en el que conste la necesidad del tratamiento, debiendo quedar reflejado el nombre y apellidos de la persona destinataria de dicho tratamiento. Se admitirán los informes descargados de plataformas electrónicas del correspondiente servicio de salud.
- Justificante de la solicitud del reintegro económico y del importe percibido. En el supuesto de que en el momento de solicitar la ayuda no haya una resolución por parte de la Comunidad Autónoma o Administración pública correspondiente sobre la solicitud de reintegro, la ayuda quedará en suspenso por un plazo máximo de un año a contar desde la finalización del plazo de subsanación, procediéndose en ese momento al abono total o parcial de la ayuda o, en su caso, a su denegación.

Para plantillas ortopédicas, colchones antiescaras y prendas o algunas prótesis para personas con enfermedades oncológicas (que no estén incluidos en el catálogo general de material ortoprotésico vigente del Sistema Nacional de Salud), así como para el mantenimiento o reparación de los aparatos ortopédicos, no será necesario aportar el justificante del reintegro económico.

d) Línea IV. Productos alimenticios específicos y consumibles (sensores) para el control de diabetes.

- Informe médico actualizado expedido por facultativo colegiado, emitido como máximo el año anterior al de la convocatoria, en el que figure la identificación y firma del médico, en el que conste la necesidad de productos alimenticios específicos o se indique que se padece diabetes, debiendo quedar reflejado el nombre y apellidos de la persona

destinataria del diagnóstico médico. En el caso de enfermedades crónicas, el informe médico que se aporte deberá tener fecha de expedición no superior a los diez años anteriores al de la convocatoria. Se admitirá la presentación de informes descargados de plataformas electrónicas del correspondiente servicio de salud.

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales, con un mínimo de 30 €. En el supuesto de facturas para alimentos específicos, deberán contener exclusivamente los productos alimenticios objeto de la ayuda, con indicación expresa en cada uno de los alimentos de su carácter específico.

e) Línea V. Tratamientos de fertilidad:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales con indicación expresa de que el concepto está relacionado con el tratamiento de fertilidad.
- Informe médico actualizado, emitido como máximo el año anterior al de la convocatoria, expedido por el facultativo del Sistema Público de Salud, en el que conste que el tratamiento de fertilidad para la persona solicitante, o para la persona integrante de la unidad familiar, no está cubierto por el Sistema Público de Salud, debiendo quedar reflejado el nombre y apellidos de la persona destinataria de dicho tratamiento.

f) Línea VI. Vacunas:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales.
- Documento que acredite que la vacuna ha sido administrada a la persona beneficiaria por la que se solicita la ayuda (justificante emitido por el centro médico o fotocopia de la cartilla de vacunación tanto de la hoja en la conste el nombre de la persona beneficiaria, como en la que figure la administración de la vacuna).

g) Línea VII. Tratamiento fisioterapéutico:

- Factura emitida por un médico especialista en medicina física y rehabilitación o fisioterapeuta, en la que deberá constar el nombre y apellidos y el número de colegiado, con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales e “IVA exento” porque debe tratarse de una actividad de asistencia terapéutica.

Artículo 4.- Plazo de presentación de las solicitudes.

- Hasta el 15 de junio de 2026 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2026, ambos inclusive.
- Hasta el 31 de diciembre de 2026 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 1.- Objeto.

Las ayudas de educación infantil consistirán en el abono de una ayuda económica para compensar, en parte los gastos de escolaridad y alimentación por la asistencia a un centro de educación infantil durante el curso escolar 2025-2026 a partir de la incorporación al trabajo de los progenitores o las progenitoras solicitantes de la ayuda, tras la finalización del permiso por nacimiento y cuidado del menor, y hasta la fecha de inicio del curso escolar del año en el que el menor o la menor para quien se solicita la ayuda cumpla 3 años de edad.

Será requisito indispensable la asistencia del niño o la niña a un centro autorizado como centro de educación infantil al amparo de la normativa de aplicación vigente, que imparta el primer ciclo de educación infantil, o en caso de discapacidad el ciclo que corresponda, inscrito en el Registro estatal de centros docentes no universitarios, circunstancia que se comprobará de oficio por el órgano gestor de acción social correspondiente, y acreditar los gastos abonados.

En el supuesto de discapacidad de hijos e hijas, el límite de edad se extenderá hasta la fecha de inicio del curso escolar del año en el que cumplan 6 años.

El derecho a la prestación nacerá el día de la reincorporación efectiva al puesto de trabajo, tras el permiso por nacimiento y cuidado de menor para quien se solicita la ayuda.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos y las hijas del personal municipal, del personal jubilado y pensionista, incluidos en su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía.

El importe máximo mensual de esta ayuda para la convocatoria del año 2026 será de 100 €, con un máximo anual de 1.100 € correspondiente a once mensualidades y su abono se efectuará en un pago único anual.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Esta ayuda es compatible con las de educación infantil del curso 2025-2026 de la Comunidad de Madrid o similares de índole pública de la Comunidad Autónoma del domicilio del personal solicitante o de otras Administraciones Públicas, hasta el total del importe del gasto efectivamente abonado por este concepto, siendo necesario declarar la percepción de dichas ayudas en la correspondiente solicitud.

Asimismo, esta ayuda será también compatible con otras de educación infantil otorgadas por entidades privadas hasta el total del importe del gasto efectivamente abonado por este concepto, abonándose como máximo hasta el importe establecido en el artículo 2.

En el supuesto de que dos progenitores soliciten la ayuda para la misma persona beneficiaria se abonará, en su caso, un 50% de la ayuda a cada uno tomando como base aquella que resulte más beneficiosa para los hijos y las hijas, de conformidad con las bases específicas. En todo caso, para acceder a esta opción deberán cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la ayuda, no pudiendo constar cada progenitor en la unidad familiar del otro.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá presentar una única solicitud por cada beneficiario, a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

-Certificación del centro relativo al curso escolar 2025-2026 (de septiembre de 2025 a agosto de 2026) en el que consten los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del centro.
- Fecha de emisión.
- Sello y rúbrica de la persona firmante (titular del centro, de la dirección, secretaría o administración) salvo que la certificación se firme electrónicamente.
- Nombre y apellidos del alumno o de la alumna matriculado en el centro.
- Importes abonados desglosados por los conceptos de escolaridad y/o alimentación y por cada una de las mensualidades.

En la certificación deberá constar que las correspondientes cantidades en concepto de escolaridad y/o alimentación han sido abonadas al centro.

Existe un modelo de certificación a disposición del personal municipal en la página "ayre".

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre los días 1 y 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA POR GASTOS DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, temporal o urgente.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas exclusivamente al personal municipal.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

El crédito global destinado para el año 2026 a esta ayuda es de 5.000 €, y la cuantía máxima por beneficiario será de 1.000 €.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Documentación.

Se acompañarán a la solicitud los justificantes válidos en derecho de los gastos generados, que deberán estar directamente relacionados con los gastos objeto de esta ayuda.

En el caso de adopción, se deberá acreditar, por cualquier medio válido en derecho, la situación de adopción.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

Esta ayuda se podrá solicitar entre el 6 de mayo de 2026 y el 6 de junio de 2026, ambos incluidos, para aquellas adopciones o acogimientos que se produzcan entre el día 6 de mayo de 2025 y el día 5 de mayo de 2026, en los términos previstos en el artículo 3.3.3 de las bases generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de los siguientes estudios reglados que curse el propio personal municipal en el curso académico 2025-2026:

- Modalidad A: EDUCACIÓN SUPERIOR: Enseñanza Universitaria, enseñanzas artísticas superiores (estudios superiores de música y danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior, másteres oficiales y, en general, todas las titulaciones superiores reconocidas.
- Modalidad B: EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA: Bachillerato, pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como para mayores de 40 y de 45 años, formación profesional de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales (enseñanzas profesionales de música y danza), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y enseñanzas deportivas de grado medio. Idiomas en nivel intermedio, medio avanzado y avanzado impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma y, en general, todas las titulaciones de grado medio reconocidas.
- Modalidad C: Curso de educación de personas adultas impartidos en Centros Oficiales o financiados con fondos públicos, pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, estudios complementarios de música en grado elemental realizados en el Conservatorio Profesional de Música, pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, pruebas de Selectividad y nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma.

Será requisito indispensable que la persona esté matriculada o inscrita en el curso 2025-2026, excepto para las pruebas de acceso a la universidad, en un centro público o privado reconocido por el organismo competente en materia educativa, cursando alguno de los estudios detallados en este artículo.

Los estudios deben conducir a la obtención de un título con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

En el caso de titulaciones obtenidas o que se estén cursando en el extranjero deberá aportarse la correspondiente convalidación o la credencial que acredite la homologación del título expedida por el organismo competente, y cuya acreditación documental podrá, en su caso, ser requerida.

No serán objeto de esta ayuda los títulos distintos a los títulos oficiales, definidos como títulos propios.

Artículo 2.- Cuantía.

- a) El crédito global destinado para estas ayudas es de 380.000 €.
- b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos perceptores en función de los ingresos brutos anuales:
- Grupo I: Ingresos brutos anuales inferiores o iguales a 20.000 €.
 - Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
 - Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
 - Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
 - Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000 €.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio, o la estimación en cómputo anual correspondiente en caso de que no se hayan prestado servicios a la Administración municipal en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la prestación de servicios a la Administración municipal, se considerará curso académico el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2025 y el día 31 de agosto de 2026.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares se minorará la retribución en las siguientes cantidades totales en función del número de hijos e hijas integrantes de la unidad familiar.

Uno	 2.000 €.
Dos	 5.000 €.
Tres	 9.000 €.
Cuatro o más	14.000 €.

Además, se minorará en caso de discapacidad la retribución en las siguientes cuantías por cada hijo o hija con discapacidad:

Discapacidad inferior al 65%: 2.400 €.

Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 €.

- c) La cantidad máxima a abonar, en función de los estudios que se cursen y el grupo de pertenencia, será la siguiente:

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Modalidad A	550	500	450	400	350
Modalidad B	400	375	340	325	300
Modalidad C	300	275	250	225	200

La cuantía de la ayuda comprenderá exclusivamente el importe de los gastos abonados, con el límite máximo señalado en función del Grupo, según el cuadro anterior.

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Sólo se concederá una ayuda por persona. En el caso de solicitar esta ayuda para más de un estudio oficial, se concederá la de mayor importe de gasto.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación derivada de los estudios reglados por los que se solicite la ayuda.

1.- Documentación acreditativa de la matriculación y, en su caso, por las mensualidades abonadas por educación reglada en el curso 2025-2026, en la que deberá constar:

- El nombre y domicilio del centro, salvo que se trate de centros públicos, en cuyo caso se estará al modelo que éstos emitan.
- Fecha de emisión.
- Sello y firma de la persona titular del centro, de la dirección, secretaría o administración, salvo que se trate de documentos o certificaciones firmados electrónicamente, o salvo que se trate de centros públicos, en cuyo caso se admitirá el modelo que éstos emitan.
- Nombre y apellidos de la persona solicitante.

2.- Acreditación del pago de los gastos abonados que correspondan al curso para el que se solicita la ayuda, entendiendo por tales los gastos de la reserva de plaza, los gastos de matrícula, las mensualidades por educación reglada, y los gastos de adquisición de libros de texto o de lectura obligatoria directamente relacionados con los estudios que se estén cursando. A tal efecto, se habrá de aportar:

- Justificante del pago de la matrícula y, en su caso, de la reserva de plaza y de las mensualidades por educación reglada. En lo que se refiere a los estudios de la modalidad A, además se abonarán los gastos de secretaría, apertura de expediente académico y seguro escolar obligatorio. En todo caso el justificante aportado deberá permitir identificar el concepto o conceptos a que corresponde el pago y la cuantía abonada.
- Factura o facturas de la adquisición detallada de libros de texto o de lectura obligatoria con los requisitos contenidos en el artículo 4.1.e) de las Bases generales de acción social 2026. Si en la factura o facturas aportadas no se indica el curso al que corresponden los libros adquiridos, se deberá acompañar un justificante del centro educativo en el que se indique cuáles son los libros exigibles para los estudios del curso correspondiente o bien una impresión de la página web del centro

educativo o de la página oficial que corresponda, en la que conste únicamente la bibliografía exigible para el curso para el cual se pide la ayuda. Para acreditar documentalmente dicha bibliografía no se admitirá que en la documentación que se aporte se efectúe la remisión a enlaces a páginas web.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 16 de febrero de 2026 y terminará el 16 de marzo de 2026, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE HIJOS Y DE HIJAS

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos derivados de los estudios reglados del curso académico 2025-2026 que cursen los hijos e hijas del personal municipal, que cumplan desde 3 años en el año 2025, hasta los 28 años en el año 2026, y que sean integrantes de la unidad familiar, con los requisitos que se establecen en las bases generales.

Los tipos de estudios son los siguientes:

- Modalidad A: EDUCACIÓN SUPERIOR: Enseñanza universitaria, enseñanzas artísticas superiores (estudios superiores de música y danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior, másteres oficiales y, en general, todas las titulaciones superiores reconocidas.
- Modalidad B: EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA: Bachillerato, formación profesional de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales (enseñanzas profesionales de música y danza), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y enseñanzas deportivas de grado medio. Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Idiomas nivel intermedio, medio avanzado y avanzado impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma y, en general, todas las titulaciones de grado medio reconocidas, incluidos los estudios en centros o unidades de educación especial.
- Modalidad C: Curso de educación de personas adultas impartidos en centros oficiales o financiados con fondos públicos, Estudios reglados de Segundo Ciclo de Educación Infantil, y obligatorios de Primaria y Secundaria, formación profesional básica, impartidos en centros públicos, concertados o privados, nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma u otros similares reconocidos, incluidos los estudios en centros o unidades de educación especial.

Los estudios deben conducir a la obtención de un título con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

No serán objeto de esta ayuda los títulos distintos a los títulos oficiales, definidos como títulos propios.

En el caso de titulaciones obtenidas o que se estén cursando en el extranjero deberá aportarse la correspondiente convalidación o la credencial que acredite la homologación del título expedida por el organismo competente, y cuya acreditación documental podrá, en su caso, ser requerida.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos e hijas del personal municipal, incluidos en su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía.

- a) El crédito global destinado para estas ayudas es de 1.850.000 €.
- b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos perceptores en función de los ingresos brutos anuales:
- Grupo I: Ingresos brutos anuales inferiores o iguales a 20.000 €.
 - Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
 - Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
 - Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
 - Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000 €.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio, o la estimación en cómputo anual correspondiente en caso de que no se hayan prestado servicios a la Administración municipal en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la prestación de servicios a la Administración municipal se tendrá en cuenta el curso académico, entendiéndose a efectos de dicho cálculo el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares se minorará la retribución en las siguientes cantidades totales en función del número de hijos integrantes de la unidad familiar.

Uno	2.000 €.
Dos	5.000 €.
Tres	9.000 €.
Cuatro o más	14.000 €.

Además, se minorará en caso de discapacidad la retribución en las siguientes cuantías por cada hijo o hija con discapacidad:

- Discapacidad inferior al 65%: 2.400 €.
- Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 €.

- c) La cantidad máxima a abonar, en función de los estudios que se cursen y el Grupo de pertenencia, será la siguiente:

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Modalidad A	515	465	415	365	315
Modalidad B	365	335	285	245	215
Modalidad C	85	80	75	70	65

Para las modalidades A, B y los estudios no obligatorios incluidos en la modalidad C la cuantía de la ayuda comprenderá exclusivamente el importe de los gastos abonados, con el límite máximo señalado en función del Grupo, según el cuadro anterior.

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

En los supuestos en los que el otro progenitor o la otra progenitora del hijo o de la hija para quien solicita la ayuda percibiera de la empresa en que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complementa aquélla hasta el máximo fijado.

Sólo se concederá una ayuda por hijo o hija. En el caso de solicitar esta ayuda para más de un estudio oficial, se concederá la de mayor importe de gasto.

En el supuesto de que ambos progenitores o ambas progenitoras ostenten la condición de personal municipal, se admitirá que se solicite ayuda para un estudio oficial distinto si bien, al igual que en el supuesto anterior, se tendrá en cuenta la que justifique más coste.

En el supuesto de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, progenitores o progenitoras soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada progenitor o progenitora tomando como base aquella que resulte más beneficiosa para los hijos y las hijas, de conformidad con las bases generales y estas bases específicas. En todo caso, para acceder a esta opción tanto el progenitor como la progenitora deberán cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la ayuda, y no podrán constar, respectivamente, como personas beneficiarias de ayudas de acción social en la unidad familiar del otro progenitor o progenitora.

Artículo 4.- Documentación:

En las modalidades A y B y en la modalidad C, cuando se trate de estudios de personas adultas, estudios reglados de Segundo Ciclo de Educación Infantil y del nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma:

1. Documentación acreditativa de la matriculación en el curso 2025-2026 en la que deberá constar:
 - El nombre y domicilio del centro.
 - Fecha de emisión.
 - Sello y firma de la persona titular del centro, de la dirección, secretaría o administración, salvo que la documentación se firme electrónicamente.
 - Nombre y apellidos de la persona solicitante/beneficiaria.

En el caso de presentarse certificaciones electrónicas o de centros públicos con modelos normalizados, se estará al que éstos emitan para el cumplimiento de los requisitos anteriores.

2. Acreditación del pago de los gastos abonados, con un mínimo de 20 €, que correspondan al curso para el que se solicita la ayuda, entendiendo por tales los gastos de reserva de plaza, los gastos de matrícula, mensualidades abonadas por educación reglada, gastos de adquisición de libros de texto o de lectura obligatoria, directamente relacionados con los estudios que se estén cursando y gastos de material escolar. A tal efecto, se habrá de aportar:
 - Justificante del pago de la matrícula y, en su caso, de la reserva de plaza y de las mensualidades por educación reglada. En lo que se refiere a los estudios de la modalidad A, además de los gastos de matrícula, se abonarán los gastos de secretaría, apertura de expediente académico y seguro escolar obligatorio. En el caso de centros que tengan un modelo unificado de acreditación de matrícula y justificante de pago de matrícula, éste se admitirá, siempre que cumpla los requisitos exigidos. En todo caso el justificante aportado deberá permitir identificar el concepto o conceptos a que corresponde el pago y la cuantía abonada.
 - Factura o facturas de la adquisición detallada de libros de texto, o de lectura obligatoria, con los requisitos contenidos en el artículo 4.1 e) de las Bases generales de acción social 2026. Si en la factura o facturas aportadas no se indica el curso al que corresponden los libros adquiridos, se deberá acompañar un justificante del centro educativo en el que se indique cuáles son los libros exigibles para los estudios del curso correspondiente que se estén cursando, o bien una impresión de la página web del centro educativo o de la página oficial que corresponda, en la que conste únicamente la bibliografía exigible para el curso para el cual se pide la ayuda. Para acreditar documentalmente dicha bibliografía no se admitirá que en la documentación que se aporte se efectúe la remisión a enlaces a páginas web.
 - Factura o facturas de la adquisición de material escolar con los requisitos contenidos en el artículo 4.1 e) de las Bases generales de acción social 2026:
 - Del importe total que corresponda por esta ayuda, recogido en el artículo 2.c), se abonarán en concepto de material de papelería, incluidos consumibles y programas informáticos de uso educativo, como máximo 70 €, con independencia de que el importe de la factura sea superior.
 - La adquisición de cualquier otro tipo de material escolar, incluidos los dispositivos informáticos, deberá acreditarse, además de con la factura, con un justificante del centro educativo en el que se indique que el mismo es obligatorio para los estudios que se están cursando.

Será imprescindible que las facturas justificativas sólo contengan gastos concernientes a libros o material de papelería o escolar contemplados en los dos apartados anteriores, no admitiéndose facturas que además contengan otros productos ajenos a la ayuda de formación.

En el supuesto de que los libros o el material escolar, excluidos los dispositivos informáticos, sean adquiridos en el propio centro educativo o en cooperativas escolares o asociaciones de madres y padres de alumnos legalmente constituidas, se aportará el justificante correspondiente, que detalle exclusivamente los libros o el material de papelería o escolar de la persona beneficiaria, emitido por los mismos, los cuales sustituirán a las correspondientes facturas y certificaciones acreditativas.

Para el resto de los supuestos de la modalidad C, al tratarse de estudios obligatorios, únicamente se requerirá la solicitud de la ayuda, sin que sea necesario aportar documentación justificativa. No obstante, el alumnado que permanezca en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los 18 años, cumplidos en el año en que finalice el curso, deberá aportar un justificante acreditativo de la matriculación en el curso 2025-2026 en los supuestos de la modalidad C.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 17 de abril de 2026 y terminará el 18 de mayo de 2026, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR PARA HIJOS E HIJAS DE 3 A 16 AÑOS

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos de alimentación abonados en el centro del curso escolar 2025-2026 de los hijos e hijas del personal municipal que cumplan desde 3 años en el año 2025 hasta los 16 años en el año 2026 y que sean integrantes de la unidad familiar a los efectos de la acción social municipal, con los requisitos que se establecen en las bases generales.

Para la percepción de esta ayuda, será necesario haber abonado un gasto igual o superior a 300 € en el curso escolar, en concepto de alimentación en el centro.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos e hijas del personal municipal integrantes de su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

- a) El crédito global destinado a esta ayuda es de 800.000 €.
- b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos de perceptores en función de los ingresos brutos anuales:
 - Grupo I: Ingresos brutos anuales iguales o inferiores a 20.000 €.
 - Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
 - Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
 - Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
 - Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000€.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio, o la estimación en cómputo anual correspondiente en caso de que no se hayan prestado servicios a la Administración municipal en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la prestación de servicios a la Administración municipal se tendrá en cuenta el curso, comenzando el día 1 de septiembre de 2025 y finalizando el 31 de agosto de 2026.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares se minorará la retribución en las siguientes cantidades totales en función del número de hijos e hijas integrantes de la unidad familiar:

Uno	2.000 €.
Dos	5.000 €.
Tres	9.000 €.
Cuatro o más	14.000 €.

Además, se minorará en caso de discapacidad la retribución, en las siguientes cuantías por cada hijo o hija con discapacidad:

- Discapacidad inferior al 65%: 2.400 €.
- Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 €.

c) La cantidad a abonar, en función del Grupo de pertenencia, será la siguiente:

Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
160	140	120	80	60

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

En los supuestos en los que cualquiera de los progenitores percibiera de la empresa en que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complementa aquélla hasta el máximo fijado.

En el supuesto de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, progenitores o progenitoras soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada progenitor o progenitora tomando como base aquella que resulte más beneficiosa para los hijos y las hijas, de conformidad con las bases generales y estas bases específicas. En todo caso, para acceder a esta opción deberán cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la ayuda, y no podrán constar, respectivamente, como personas beneficiarias de ayudas de acción social en la unidad familiar del otro progenitor o progenitora.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud:

Certificación del centro de enseñanza en el que consten los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del centro.
- Fecha de emisión.
- Sello y rúbrica de la persona firmante (titular del centro, de la dirección, secretaría o administración) salvo que la certificación se firme electrónicamente.
- Nombre y apellidos del alumno o de la alumna que asiste a los servicios de comedor y/o desayuno.

- Importe de las cantidades abonadas al centro escolar en concepto de alimentación.

No será válida la certificación en la que no conste que las cuantías por el concepto de alimentación han sido abonadas al centro.

Existe un modelo de certificación a disposición del personal municipal en la página “ayre”.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 17 de abril de 2026 y terminará el 18 de mayo de 2026, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA A LA PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la preparación de procesos de promoción interna en el Ayuntamiento de Madrid del personal municipal.

Será requisito indispensable haber presentado solicitud de admisión a una prueba selectiva en el turno de promoción interna del Ayuntamiento de Madrid y abonado, en su caso, las correspondientes tasas, así como acreditar la asistencia dentro del período comprendido entre el 16 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026 a un centro de preparación de la correspondiente prueba selectiva.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas exclusivamente el personal municipal que a fecha de presentación de la solicitud figure admitido en el listado definitivo de aspirantes.

Artículo 2.- Cuantía.

El crédito destinado para esta ayuda es 50.000 €, y el importe individualizado de cada ayuda será de un máximo de 125 €.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Facturas de profesional o centro académico en el que la persona solicitante haya realizado la preparación, con el siguiente detalle:
 - Nombre y apellidos de la persona solicitante.
 - Prueba selectiva a que se refiere la solicitud.
 - Período en que se ha realizado la formación, que deberá estar comprendido entre el 16 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos.
 - Importes abonados por conceptos.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE AYUDA POR DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELLECTUAL O SENSORIAL

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por el o la cónyuge, pareja de hecho e hijos e hijas con discapacidad física, intelectual o sensorial igual o superior al 33%, que estén a cargo del personal municipal, personal jubilado y pensionista, integrantes de la unidad familiar y que no obtenga ingresos personales por actividad retribuida o por pensión superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual (IPREM) vigente a 31 de diciembre de 2025 incrementado en un 20%.

Excepcionalmente, podrán solicitar esta ayuda las personas que tengan la consideración de pensionistas de orfandad del personal municipal, cuya pensión no exceda del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual (IPREM) vigente a 31 de diciembre de 2025 incrementado en un 20%.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía a conceder será de 140,00 € mensuales.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Estas ayudas son compatibles con las ayudas otorgadas en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Para solicitar la ayuda por primera vez:

-Documento acreditativo del grado de discapacidad, igual o superior al 33%, siempre que no se haya presentado con motivo del alta como persona beneficiaria en la unidad familiar.

Para el personal del Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, siempre que no se trate de menores que carezcan de DNI, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. El documento de consentimiento por el que se autoriza la consulta se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento acreditativo de la discapacidad.

Si se trata de personas beneficiarias de 16 o más años, además se exigirá:

-Certificado tributario del IRPF correspondiente al ejercicio 2024 de la persona con discapacidad, o bien para quienes no estuvieran obligados a presentar declaración de la renta y no la hubiesen presentado, certificado de imputaciones de renta.

Dado que en el caso de presentación de declaración conjunta del IRPF no es posible obtener a través de la Plataforma de Intermediación de Datos los datos necesarios para la tramitación de esta ayuda, solamente se podrá autorizar la consulta de datos de renta por el órgano gestor del Ayuntamiento de Madrid en el caso de presentación de la declaración individual del IRPF, aportando el documento de consentimiento por el que se autoriza la consulta, firmado por la persona con discapacidad. Si tras la consulta efectuada los datos obtenidos no fuesen suficientes para justificar las retribuciones dinerarias por rendimientos de trabajo individuales, el órgano gestor realizará un requerimiento adicional.

-Certificado del cobro de pensiones de la persona con discapacidad correspondiente al ejercicio 2024 emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o certificado negativo de pensionista, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que acredite que en el ejercicio 2024 la persona beneficiaria no figura como titular de pensiones del sistema de la Seguridad Social ni de otras pensiones públicas, ni de otra prestación económica del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, o que no ha percibido durante el ejercicio 2024 ninguna de dichas prestaciones.

- b) Para la renovación, bastará con la solicitud de ayuda, siempre y cuando no se trate de personas beneficiarias de 16 o más años, en cuyo caso se exigirán:

- Certificado tributario del IRPF correspondiente al ejercicio 2024 de la persona con discapacidad, o bien para quienes no estuvieran obligados a presentar declaración de la renta y no la hubiesen presentado, certificado de imputaciones de renta.

Dado que en el caso de presentación de declaración conjunta del IRPF no es posible obtener a través de la Plataforma de Intermediación de Datos los datos necesarios para la tramitación de esta ayuda, solamente se podrá autorizar la consulta de datos de renta por el órgano gestor del Ayuntamiento de Madrid en el caso de presentación de la declaración individual del IRPF, aportando el documento de consentimiento por el que se autoriza la consulta, firmado por la persona con discapacidad. Si tras la consulta efectuada los datos obtenidos no fuesen suficientes para justificar las retribuciones dinerarias por rendimientos de trabajo individuales, el órgano gestor realizará un requerimiento adicional.

-Certificado del cobro de pensiones de la persona con discapacidad correspondiente al ejercicio 2024, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o certificado negativo de pensionista, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que acredite que en el ejercicio 2024 la persona beneficiaria no figura como titular de pensiones del sistema de la Seguridad Social ni de otras pensiones públicas, ni de otra prestación económica del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, o que no ha percibido durante el ejercicio 2024 ninguna de dichas prestaciones.

- c) En el caso de calificaciones de discapacidad temporales que caduquen durante el año 2026:

Antes del vencimiento de la vigencia de la calificación de discapacidad se deberá aportar al órgano gestor el justificante de haber solicitado su revisión a la Comunidad Autónoma competente, y posteriormente, aportar la nueva calificación obtenida. En caso de no facilitar estos documentos los efectos de la ayuda finalizarán el día que caduque la calificación.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

- a) Primera solicitud: se podrá presentar durante todo el año, comenzándose a devengar el derecho a su percepción el día en que se presente la solicitud. Cualquier variación en la situación de la persona afectada por una discapacidad se deberá comunicar en el plazo máximo de un mes desde la variación.
- b) Renovación: Las personas que tuviesen la ayuda concedida en el año 2025 podrán solicitar su renovación para el año 2026 durante el plazo comprendido entre los días 1 a 31 de enero de 2026, devengándose el derecho a su percepción desde el 1 de enero de 2026. En caso de que la renovación se solicite con posterioridad a este plazo, el derecho a la percepción se devengará desde el día en que se presente la solicitud.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA POR DISCAPACIDAD DE ASCENDIENTES A CARGO

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la discapacidad de ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, integrantes de la unidad familiar que convivan con el personal solicitante y estén a su cargo, y que tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 50 % y que cumplan los siguientes requisitos:

- Convivencia con la persona solicitante durante un año o más.
- Ingresos personales por actividad retribuida o pensión que no sean superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual (IPREM) vigente a 31 de diciembre de 2025, incrementado en un 20%.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

El crédito global destinado para el año 2026 a esta ayuda es de 15.000 €, y la cuantía máxima será de 500 € por persona beneficiaria.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Estas ayudas son compatibles con las ayudas otorgadas en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Certificado tributario del IRPF correspondiente al ejercicio 2024 de la persona con discapacidad, o bien para quienes no estuvieran obligados a presentar declaración de la renta y no la hubiesen presentado, certificado de imputaciones de renta.

Dado que en el caso de presentación de declaración conjunta del IRPF no es posible obtener a través de la Plataforma de Intermediación de Datos los datos necesarios para la tramitación de esta ayuda, solamente se podrá autorizar la consulta de datos de renta por el órgano gestor del Ayuntamiento de Madrid en el caso de presentación de la declaración individual del IRPF, aportando el documento de consentimiento por el que se autoriza la consulta, firmado por la persona con discapacidad. Si tras la consulta efectuada los datos obtenidos no fuesen suficientes para justificar las retribuciones dinerarias por rendimientos de trabajo individuales, el órgano gestor realizará un requerimiento adicional.

- b) Certificado del cobro de pensiones del o de la ascendiente correspondiente al ejercicio 2024, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o certificado negativo de pensionista, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que acredite que en el ejercicio 2024 la persona beneficiaria no figura como titular de pensiones del sistema de la Seguridad Social ni de otras pensiones públicas, ni de otra prestación económica del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, o que no ha percibido durante el ejercicio 2024 ninguna de dichas prestaciones.
- c) Si ha transcurrido más de un año desde el alta de la persona beneficiaria en la unidad familiar, volante de empadronamiento emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda que acredite la convivencia. Si la persona solicitante reside en el municipio de Madrid sus datos de empadronamiento serán consultados por el órgano gestor previa autorización expresa. En caso contrario deberá aportar el correspondiente volante de empadronamiento.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de la ayuda será el comprendido entre los días 1 a 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA PARA TRATAMIENTO PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos por tratamientos psicológicos o psiquiátricos no farmacológicos realizados por psicólogo colegiado o por médico especialista en psiquiatría colegiado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, del propio personal municipal, personal jubilado y pensionista, así como de los cónyuges, parejas de hecho o hijos e hijas integrantes de la unidad familiar. Las facturas que se acompañen a las solicitudes se presentarán en los plazos establecidos para esta línea de ayuda, debiendo contener exclusivamente los gastos por tratamientos realizados a lo largo de cada período. Solamente se podrá presentar una solicitud por cada mes de tratamiento que deberá incluir todas las facturas correspondientes a dicho mes.

Excepcionalmente en el año 2026, para los gastos por tratamientos realizados entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, se podrán presentar exclusivamente dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de junio de 2026 las solicitudes que correspondan a dichos gastos. Solamente podrá presentarse una solicitud por cada mes de tratamiento.

En los casos en que la persona beneficiaria de la ayuda fuera un hijo o una hija integrante de la unidad familiar que hubiese cumplido los 25 años durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, se podrá solicitar la ayuda para los gastos por tratamientos realizados antes del cumplimiento de dicha edad. Se deberá presentar una solicitud por cada mes de tratamiento, exclusivamente dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de junio de 2026, mediante instancia general a través del Registro electrónico, presencialmente en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Madrid o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Artículo 2.- Cuantía.

La cuantía a conceder será el importe de las cantidades abonadas en concepto de tratamientos psicológicos o psiquiátricos no farmacológicos, con un importe máximo mensual de 105 €.

Artículo 3.- Documentación.

Se debe presentar una única solicitud por cada persona beneficiaria y por cada mes del tratamiento psicológico o psiquiátrico, a la que se adjuntarán las facturas correspondientes a dicho mes.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Facturas con los requisitos establecidos en el artículo 4.1.e) de las bases generales, con indicación expresa del concepto del gasto e IVA exento. Deberá constar el mes en que se han realizado las sesiones del

tratamiento y el importe mensual abonado. Las facturas deberán contener necesariamente el nombre, apellidos y número de colegiado de la persona que hubiera prestado el servicio, especializada en psicología o psiquiatría.

b) Informe expedido por médico colegiado del Sistema Público de Salud o médico colegiado privado, emitido como máximo el año anterior al de la convocatoria, en el que conste la necesidad o conveniencia del tratamiento psicológico o psiquiátrico, no farmacológico, incluido, en su caso, el tratamiento de patologías del lenguaje de carácter psicológico o psiquiátrico, debiendo quedar consignado el nombre y apellidos de la persona destinataria de dicho tratamiento.

Artículo 4.- Incompatibilidades.

Si concurriese en los cónyuges o miembros de la pareja de hecho o, en su caso, progenitores, la condición de personal municipal, sólo uno de ellos podrá presentar una solicitud que incluya todas las facturas que correspondan a un mismo beneficiario y mes de tratamiento.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

- Hasta el 15 de junio de 2026 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2026, ambos inclusive, que deberán contener exclusivamente los gastos por tratamientos realizados en dicho período. Solamente se podrá presentar una solicitud por cada mes de tratamiento que deberá incluir todas las facturas correspondientes a dicho mes.

- Hasta el 31 de diciembre de 2026 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, que deberán contener exclusivamente los gastos por tratamientos realizados en dicho período. Solamente se podrá presentar una solicitud por cada mes de tratamiento que deberá incluir todas las facturas correspondientes a dicho mes.

- Exclusivamente desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de junio de 2026 se podrán presentar por vía telemática las solicitudes que correspondan a gastos por tratamientos realizados entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. Se deberá presentar una solicitud por cada mes de tratamiento.

Además, con carácter excepcional, se podrá presentar exclusivamente dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de junio de 2026, en los casos en que la persona beneficiaria de la ayuda fuera un hijo o una hija integrante de la unidad familiar que hubiese cumplido los 25 años durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, para los gastos por tratamientos realizados antes del cumplimiento de dicha edad. Solamente para este supuesto, la solicitud por cada mes de tratamiento deberá presentarse mediante instancia general a través del Registro electrónico, o presencialmente en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Madrid o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Firmado por el representante de la Administración y la representante de la Organización Sindical UGT.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

16.- Aprobar inicialmente el proyecto modificado número 1 de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.02 Barrio del Aeropuerto, promovido y gestionado por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. Distrito de Barajas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el proyecto modificado número 1 de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.02 Barrio del Aeropuerto, Distrito de Barajas, promovido y gestionado por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto" fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno de Madrid por acuerdo de fecha 8 de febrero de 2024.

El principal motivo que justifica la redacción del modificado número 1 de urbanización es la adecuación del sistema de drenaje de las zonas proyectadas, al incorporar S.U.D.S (sistemas urbanos de drenaje sostenible) para conseguir por una parte una mejor gestión de las aguas pluviales favoreciendo el ciclo del agua y por otra parte amortiguar y disminuir el caudal de aportación a la red de saneamiento existente, consiguiendo no agravar el problema derivado del alivio del colector aguas abajo. (Arroyo de Rejas).

El ámbito de actuación del proyecto está regulado por la norma zonal NZ 3.1 c del Plan General Vigente, con las calificaciones de verde básico, vía pública secundaria como red local y vía pública principal área de defensa autovía como red general. Se incluye un área de cesión pendiente de materializar (área estancial) al este del ámbito.

El presupuesto base de licitación, I.V.A. incluido, es de 3.301.273,09 euros.

El plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en doce meses contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

El plazo de garantía de las obras será de un año, contado a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto modificado número 1 de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.02 Barrio del Aeropuerto, promovido y gestionado por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A, con un presupuesto base de licitación, I.V.A. incluido, de 3.301.273,09 euros conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 14 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y el de garantía será de un año desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.

CUARTO.- Notificar dicha aprobación inicial a los interesados de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras proyecto de reforma de gradas y taquillas en el Centro Deportivo Municipal Moratalaz, calle de Valdebernardo número 2, celebrado al amparo del lote 5 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificio demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid. Distrito de Moratalaz.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras proyecto de reforma de gradas y taquillas en el Centro Deportivo Municipal Moratalaz, calle de Valdebernardo, número 2, Distrito de Moratalaz, celebrado al amparo del lote 5 del Acuerdo Marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificio demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), adjudicado a la empresa PROMOCIONES EDIFICIOS Y CONTRATAS, S.A., con NIF A28019461 ejecutado entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, al incorporar unidades no previstas en el proyecto, por un importe de 77.538,64 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras proyecto de reforma de gradas y taquillas en el Centro Deportivo Municipal Moratalaz, calle de Valdebernardo, número 2, Distrito de Moratalaz, celebrado al amparo del lote 5 del Acuerdo Marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificio demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), adjudicado a la empresa PROMOCIONES EDIFICIOS Y CONTRATAS, S.A., con NIF A28019461, ejecutado entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, al incorporar unidades no previstas en el proyecto, por un importe de 77.538,64 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD**

18.- Autorizar y disponer el gasto de 1.011.716,79 euros, correspondiente a la modificación del lote 3 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de teleasistencia en la ciudad de Madrid (distritos de Arganzuela, Barajas, Carabanchel, Centro, Chamartín, Fuencarral-El Pardo y Tetuán).

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.011.716,79 euros, IVA incluido, correspondiente a la modificación del lote 3 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de teleasistencia en la ciudad de Madrid (distritos de Arganzuela, Barajas, Carabanchel, Centro, Chamartín, Fuencarral-El Pardo y Tetuán), adjudicado a la UTE ASISPA TELEASISTENCIA, con NIF: U44922672, con vigencia desde 1 de noviembre de 2025 o desde su formalización, si ésta fuera posterior, hasta el 31 de mayo de 2028, fecha de finalización del contrato, ambos inclusive.

Mediante Decreto de fecha 31 de marzo de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social se adjudicó el lote 3 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de teleasistencia en la ciudad de Madrid (distritos de Arganzuela, Barajas, Carabanchel, Centro, Chamartín, Fuencarral-El Pardo y Tetuán), a la UTE ASISPA TELEASISTENCIA, con NIF: U44922672, por un importe de 39.790.547,50 euros, IVA incluido, para el periodo de cinco años, siendo la fecha de inicio 1 de junio de 2023.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato se refiere a la posibilidad de modificar el mismo en la cláusula 46 y en el apartado 28 del Anexo I, para incrementar el precio inicial del contrato hasta un máximo del 20%, en el supuesto de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, estableciéndose que el incremento de las necesidades podrá venir determinado tanto por el aumento del número de solicitudes de alta en el servicio como por las modificaciones del baremo que rige las aportaciones de las personas usuarias y que supongan un incremento en la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Madrid.

En base a lo expuesto, se propone ahora la modificación del contrato debido al incremento del número de usuarios y a la eliminación del copago en personas de 88 o más años.



La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 203 establece que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la norma y de acuerdo con el procedimiento, regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el apartado 28 del Anexo I al citado pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

La modificación que se propone, habiéndose dado audiencia al contratista, representa un 2,54% sobre el precio inicial del contrato IVA excluido.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.011.716,79 euros, IVA incluido, a favor de la UTE ASISPA TELEASISTENCIA, con NIF: U44922672, correspondiente a la modificación del lote 3 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de teleasistencia en la ciudad de Madrid (distritos de Arganzuela, Barajas, Carabanchel, Centro, Chamartín, Fuencarral-El Pardo y Tetuán), desde el 1 de noviembre de 2025 o desde su formalización, si ésta fuera posterior, hasta el 31 de mayo de 2028, fecha de finalización del contrato, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

289.061,94 euros con cargo al ejercicio de 2025
289.061,94 euros con cargo al ejercicio de 2026
289.061,94 euros con cargo al ejercicio de 2027
144.530,97 euros con cargo al ejercicio de 2028

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Crear el Consejo Sectorial de las Familias de la Ciudad de Madrid.

El 19 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid aprobó el Plan Estratégico de protección de la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación en la ciudad de Madrid 2024-2029 (BOAM núm. 9789 de 2 de enero de 2025). El Plan, que se articula en cuatro ejes, incluye en la medida 41 la Creación de un Consejo Municipal de las Familias como órgano consultivo, compuesto por la administración, expertos y entidades sociales de este ámbito con el objetivo de incorporar la perspectiva de familia como un eje transversal en el conjunto de las políticas de la ciudad de Madrid e impulsar la inclusión de la perspectiva de las familias en el diseño de las políticas, planes y programas del Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), establece los criterios generales de regulación de los consejos sectoriales y atribuye su creación en cada ámbito a un acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, así como la aprobación del contenido mínimo que debe incorporar dicho acuerdo y de las reglas de funcionamiento de los distintos consejos, en el marco de una regulación más flexible y dinámica, capaz de adaptarse a las políticas que el Ayuntamiento de Madrid considere necesario impulsar en cada momento.

El objeto del presente acuerdo es la creación del Consejo Sectorial de las Familias de la Ciudad de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 ROPC, así como establecer su organización interna.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Crear el Consejo Sectorial de las Familias de la Ciudad de Madrid, y establecer su organización interna, que se inserta como anexo.

SEGUNDO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.



TERCERO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad para dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

QUINTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)

ANEXO

CONSEJO SECTORIAL DE LAS FAMILIAS DE LA CIUDAD DE MADRID

1. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la creación del Consejo Sectorial de las Familias de la Ciudad de Madrid (en adelante, el Consejo), al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), así como establecer su organización interna.

2. Fines y objetivos.

El Consejo tiene como finalidad facilitar el asesoramiento y la participación ciudadanas en el ámbito de la protección de la maternidad y paternidad, el fomento de la natalidad y la conciliación y, en particular, los siguientes fines y objetivos:

- a) Canalizar la participación de las familias a través de las entidades, organizaciones e instituciones más representativas en este sector de actuación en la ciudad de Madrid.
- b) Promover la protección de la maternidad y paternidad, el fomento de la natalidad y la conciliación.
- c) Incorporar la perspectiva de familia como un eje transversal en el conjunto de las políticas de la ciudad de Madrid.

3. Adscripción y régimen jurídico.

3.1. El Consejo se adscribe al área de gobierno competente en materia de familia.

3.2. El Consejo tiene naturaleza de órgano de participación de carácter consultivo que canaliza la actividad de los vecinos y sus asociaciones y entidades ciudadanas en el ámbito de la familia.

3.3. El Consejo se rige por lo dispuesto en el capítulo I del título IV ROPC y, en ejecución de este, por el presente acuerdo.

4. Funciones.

El Consejo desarrollará en el ámbito de la familia las funciones enumeradas en el artículo 56 ROPC.

5. Composición.

El Consejo está compuesto por la presidencia, la vicepresidencia, las vocalías y la secretaría, conforme a los artículos 57 a 61 ROPC.

6. Presidencia.

La presidencia del Consejo corresponde a la persona titular del área de gobierno competente en materia de familia.

7. Vicepresidencia.

7.1. La presidencia designará una vicepresidencia entre las personas titulares de las vocalías previstas en el punto 8.1.b), c) y d) por un plazo coincidente con el mandato electoral.

Transcurrido dicho plazo la presidencia designará nueva vicepresidencia por idéntico plazo.

7.2. El cese de la vicepresidencia podrá producirse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la expiración del plazo de nombramiento.
- b) A propuesta de las entidades a las que representan.
- c) Por renuncia comunicada a la presidencia.
- d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.
- e) Por disolución de la entidad a la que representa.
- f) Por tres ausencias consecutivas e injustificadas a las sesiones del Pleno, apreciada por la Secretaría del Consejo y acordada por el Pleno por mayoría absoluta.
- g) Por haber sido condenados por delito doloso.

7.3. Toda vacante de la vicepresidencia por causa distinta a la prevista en el punto 7.2 a), será cubierta conforme a lo previsto en el punto 7.1 por un plazo igual al que reste para finalizar el mandato de la vicepresidencia.

8. Vocalías.

8.1. Serán titulares de las vocalías del Consejo:

a) Por parte del Ayuntamiento de Madrid:

- 1.º La persona titular de la coordinación general del área de gobierno competente en materia de políticas sociales, familia e igualdad.
- 2.º La persona titular de la dirección general competente en materia de familia e infancia.
- 3.º La persona titular de la dirección general competente en materia de educación.
- 4.º La persona titular de la dirección general competente en materia de servicios sociales.
- 5.º La persona titular de la dirección general competente en materia de igualdad.
- 6.º La persona titular de la dirección general competente en materia de hacienda.
- 7.º La persona titular de la dirección general competente en materia de coordinación territorial.

8.º La persona titular de la dirección general competente en materia de vivienda.

9.º La persona titular de la dirección general competente en materia de zonas verdes.

10.º La persona titular de la dirección general competente en deportes.

11.º La persona titular de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud.

12.º La persona titular de la Gerencia del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

b) Cuatro representantes de las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones más representativas inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos en la categoría “Familias”, designados por la presidencia del Consejo.

c) Cuatro representantes de las asociaciones inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos en la categoría “Familias”, designados por la presidencia del Consejo.

d) Cuatro representantes de las fundaciones inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos en la categoría “Familias”, designados por la presidencia del Consejo.

e) La persona titular de la dirección general competente en materia de familia e infancia de la Comunidad de Madrid.

f) Dos personas expertas o de reconocido prestigio en materia de familia, designadas por la presidencia del Consejo.

g) Un representante de cada grupo político municipal, designado por su portavoz.

8.2. En relación con los puntos 8.1 b), c) y d), se designará una vocalía por cada una de las cuatro federaciones confederaciones, uniones de asociaciones o asociaciones que cuenten con el mayor número de socios según el citado Censo.

No se tendrán en cuenta aquellas asociaciones o fundaciones que cuenten con representación directa en los órganos directivos de alguna federación, confederación o unión de asociaciones que haya obtenido representación en el Consejo conforme al punto 8.1 a).

8.3. En el supuesto de que, por razones de distribución competencial, una misma dirección general asuma dos o más materias de las contempladas en el punto 8.1 a), el titular de la dirección general ostentará una vocalía y designará al órgano u órganos con rango de subdirección general que dependan de dicha dirección general, que asumirán la otra u otras vocalías referidas al resto de materias integradas.

9. Nombramiento, cese y suplencia de las vocalías.

9.1. Las vocalías serán nombradas por un plazo coincidente con el mandato electoral. Transcurrido dicho plazo, la presidencia nombrará nuevas vocalías titulares por idéntico plazo.

9.2. El cese de las vocalías podrá producirse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la expiración del plazo de nombramiento.
- b) A propuesta de las entidades o Administraciones a las que representan.
- c) Por renuncia comunicada a la presidencia.
- d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.
- e) Por disolución de la asociación o entidad a la que representan.
- f) Por causar baja en el Registro de Asociaciones de la ciudad de Madrid.

9.3. Toda vacante por causa distinta a la prevista en el punto 9.2 a), será cubierta conforme a lo previsto en el punto 9.1 por un plazo igual al que reste para finalizar el mandato de las demás vocalías.

9.4. Las personas titulares de cada una de las vocalías previstas en los puntos 8.1 a) y e) designarán un suplente para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad entre personas de sus propios órganos con rango mínimo de subdirección general.

9.5. Las personas titulares de cada una de las vocalías previstas en los puntos 8.1.b), c) y d) designarán suplente para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad entre personas de su propia entidad.

10. Secretaría.

10.1. La presidencia designará y nombrará una secretaría entre el personal funcionario de la dirección general competente en materia de familia.

10.2. La secretaría no tendrá la condición de miembro del Consejo.

10.3. La presidencia nombrará suplente de la secretaría para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad entre personal funcionario de la dirección general competente en materia de familia.

11. Grupos de trabajo.

11.1. El Consejo, a iniciativa de la presidencia o de un tercio de las vocalías, podrá acordar la creación de los grupos de trabajo que se consideren necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones.

11.2. Los grupos de trabajo actuarán para asuntos determinados y durante un tiempo limitado, que se establecerá en su acuerdo de creación.

11.3 El acuerdo de creación de cada grupo de trabajo establecerá su composición, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 ROPC. Corresponde a la presidencia del grupo

de trabajo decidir el calendario de trabajo del grupo así como sus reglas internas de funcionamiento.

11.4 Una vez finalizada su actuación, el grupo de trabajo elaborará un informe del que se dará traslado al Consejo para su análisis y debate.

12. Recursos materiales.

El área de gobierno competente en materia de familia dispondrá los espacios físicos adecuados para que puedan desarrollarse las funciones del Consejo, proporcionando los demás recursos materiales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

13. Duración del mandato del Consejo.

El mandato del Consejo, así como el de todos sus órganos y miembros, coincidirá con el mandato electoral, procediendo su renovación una vez se hayan efectuado los nombramientos de las personas titulares de los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid tras la constitución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

14. Plazo de constitución.

El Consejo se constituirá en un plazo máximo de tres meses desde la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



[Volver al índice](#)

20.- Aprobar el V Plan de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Madrid 2025-2028.

El acuerdo tiene por objeto aprobar el V Plan de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Madrid 2025-2028.

El Ayuntamiento de Madrid, consciente de la importancia de la infancia y la adolescencia para el presente y futuro de nuestras sociedades, viene trabajando desde hace años para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes. Ha elaborado sucesivos planes de Infancia y Adolescencia, concebidos como instrumentos para ordenar y orientar adecuadamente las actuaciones municipales, con un enfoque de flexibilidad, abiertos a su permanente revisión y mejora.

Para dar continuidad a las políticas municipales de apoyo a la infancia y la adolescencia, así como también a las familias, se ha elaborado el V Plan de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Madrid 2025-2028.

En cuanto a su ámbito de actuación, el Plan se articula en seis ejes que se detallan a continuación:

- Eje 1: Participación de la infancia y adolescencia y difusión de sus derechos.
- Eje 2: Protección y apoyo social a la infancia y la familia.
- Eje 3: Educación y convivencia.
- Eje 4: Estilos de vida saludables.
- Eje 5: Entorno urbano seguro y amigable.
- Eje 6: Impulso a la adolescencia.

Estos ejes incluyen catorce objetivos generales y se desglosan en catorce líneas, que incluyen treinta y cinco objetivos específicos. Las líneas se desglosan en cien medidas de actuación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el V Plan de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Madrid 2025-2028, que se acompaña como anexo.



SEGUNDO.- Se faculta al titular del Área Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de este acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

CUARTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)

V PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (2025-2028)

Ayuntamiento de Madrid
Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad
Dirección General de Familia e Infancia

V PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (2025-2028)

Ayuntamiento de Madrid
Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad
Dirección General de Familia e Infancia

Edita:
Ayuntamiento de Madrid
Octubre 2025

Dirección General de Familia e Infancia
Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad
Paseo de la Chopera, 41, 1. Planta
28045 Madrid
Teléfono: 91 588 1431
www.madrid.es

***Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño
a un nivel de vida adecuado para el desarrollo físico,
mental, espiritual, moral y social***

Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 27.1

Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos

Constitución Española, Art. 39.4

ÍNDICE

		Pág.
CAPÍTULO 1	INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO 2	EL MUNICIPIO DE MADRID	10
	2.1. BREVE PRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO	10
	2.2. PILARES BÁSICOS EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	11
	2.3. MADRID, CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA	13
CAPÍTULO 3	MARCO NORMATIVO	15
	3.1. NORMATIVA INTERNACIONAL	15
	3.2. NORMATIVA ESTATAL	17
	3.3. NORMATIVA AUTONÓMICA	19
	3.4. OTRAS FUENTES NORMATIVAS	19
CAPÍTULO 4	DIAGNÓSTICO GENERAL	24
	4.1. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS	24
	4.2. CONDICIONES DE VIDA	49
	4.3. CONCLUSIONES	55
	4.4. PROPUESTAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	62
	4.5. BALANCE DEL IV PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (2020-2023)	63
CAPÍTULO 5	EJES, LÍNEAS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN	66
	- EJE 1. PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS	67
	- EJE 2. PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA	85
	- EJE 3. EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA	102
	- EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	120
	- EJE 5. ENTORNO URBANO SEGURO Y AMIGABLE	147
	- EJE 6. IMPULSO A LA ADOLESCENCIA	160

CAPÍTULO 6	COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	175
	6.1. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	175
	6.2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	179
CAPÍTULO 7	PRESUPUESTO	196
ANEXO	RESUMEN DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	200

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

Compromiso con la Infancia y la Adolescencia

El V Plan de Infancia y Adolescencia de la Ciudad de Madrid (2025-2028), en adelante V PIAAM, recoge el compromiso del Gobierno de la capital de España con la población madrileña cuya edad se encuentra entre los 0 y 17 años, así como con sus familias y profesionales que contribuyen a su bienestar y desarrollo.¹

El Ayuntamiento de Madrid, consciente de la importancia de la infancia y la adolescencia para el presente y futuro de nuestras sociedades, viene trabajando desde hace años para garantizar los derechos de infancia y adolescencia. Desde que, en 1989, la ONU promulgara la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), los municipios y sus gobiernos locales tienen un marco de referencia global para orientar el diseño y aplicación de políticas en favor de la infancia y la adolescencia. Ejemplo de compromiso municipal, el Ayuntamiento de Madrid obtuvo en 2008 el Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, que ha venido renovando, de manera continua, por periodos de cuatro años en 2012, 2016 y 2020.

Respondiendo a los requisitos establecidos por UNICEF, el Ayuntamiento de Madrid ha elaborado sucesivos planes de Infancia y Adolescencia, concebidos como instrumentos para ordenar y orientar adecuadamente las actuaciones municipales, con un enfoque de flexibilidad, abiertos a su permanente revisión y mejora.

A través de estos planes el Ayuntamiento de Madrid despliega una amplia variedad de actuaciones públicas, con la finalidad de contribuir a la garantía de derechos y al bienestar de la infancia y adolescencia. Todo lo que el Ayuntamiento hace se inscribe en el marco de competencias que las leyes reconocen a las Administraciones Locales, siendo por ello necesario coordinarse con otras Administraciones Públicas, con el tejido asociativo y con distintas entidades y sectores de la ciudadanía para lograr estos objetivos.

Esta dinámica de colaboración es especialmente importante en municipios extensos, densamente poblados y diversos en su composición social y demográfica como lo es el de Madrid. Por ello, la cooperación entre agentes institucionales y sociales ha sido siempre un aspecto a fortalecer en todos los planes y se tiene también en cuenta en el V PIAAM.

El V PIAAM adopta, como principales marcos generales aplicables al diseño y orientación de la política municipal de infancia y adolescencia, la Constitución

¹ La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 1, define “niño” como toda persona, de ambos sexos, cuya edad está comprendida entre 0 y 17 años. En el V PIAAM las expresiones “infancia” y “adolescencia” se emplearán para designar a niños de 0 a 11 años y de 12 a 17 años, respectivamente.

Española, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda Urbana Española.

En continuidad con anteriores planes de Infancia y Adolescencia, los **principios** sobre los que se construye el V PIAAM son:

- **Universalidad:** El V PIAAM se dirige a los más de quinientos mil niños y adolescentes madrileños, teniendo en cuenta su igualdad en derechos y, al mismo tiempo, su diversidad, fomentando su desarrollo dentro de una ciudad acogedora, saludable y segura, en la que puedan jugar, formarse y crecer contando con los recursos y servicios necesarios. Conforme a lo prescrito por la Convención sobre los Derechos del Niño, los derechos de la infancia en todo el mundo son universales, inalienables e indivisibles.
- **Integralidad:** El plan tiene en cuenta globalmente el conjunto de necesidades y derechos de la Infancia y la Adolescencia, dentro del marco competencial del Ayuntamiento y en colaboración con otras Administraciones Públicas.
- **Transversalidad:** Aunque las competencias de coordinación y dinamización del V PIAAM recaen en la Dirección General de Familia e Infancia, en el plan se implica de manera coordinada el conjunto del Ayuntamiento, con todas sus Áreas y Juntas de Distrito, con el fin de dar respuestas integrales a las necesidades y demandas de la Infancia y la Adolescencia, cuya perspectiva debe estar presente, también de un modo transversal, en la gestión global del Plan y en aquella que corresponde a los distintos organismos municipales.
- **Participación:** La voz de infancia y adolescencia ha de ser escuchada en las distintas etapas o fases del ciclo de planificación, desde su diseño hasta su evaluación. Así ha venido siendo a lo largo del tiempo y en este Plan se impulsarán medidas para que la participación se extienda y las opiniones y propuestas de la población infantil y adolescente tengan mayor impacto tanto en las instituciones como en la sociedad en general.
- **Prevención:** Las medidas y actuaciones contempladas en el V PIAAM persiguen anticiparse a situaciones de riesgo o problemas que puedan afectar a infancia y adolescencia, evitando respuestas meramente asistencialistas o paliativas y por ello fomentando y promoviendo su autonomía y su consideración como sujetos activos con capacidad para expresarse y derecho a ser escuchados, a que sus propuestas sean tenidas en cuenta y a que reciban respuestas adecuadas de las personas adultas y de las instituciones.

El V PIAAM (2025-2028): especial relieve de la población adolescente

En este nuevo Plan el Ayuntamiento de Madrid se ha propuesto dar un especial relieve a los casi 153.000 adolescentes residentes en el

municipio², que tiene entre 12 y 17 años³, desde el convencimiento de que su voz y protagonismo son fundamentales para la mejora de la ciudad.

De esta forma, el Ayuntamiento quiere contribuir a que sean agentes de cambio reales, contribuyendo a encontrar respuestas no solo a sus necesidades y demandas, sino también a los desafíos globales de la ciudad y del conjunto de su población, persiguiendo el interés general y la mejora de las condiciones y calidad de vida de toda la ciudadanía.

² 152.858. según datos del INE a 01/01/2023.

³ En ausencia de criterios normativos universales y dado que la caracterización de la adolescencia como etapa vital no obedece solo a determinaciones biológicas, sino también culturales, en este Plan se adopta el criterio de circunscribir el rango de edades a los que abarca la definición de “niño” en la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 1, CDN).

CAPÍTULO 2

EL MUNICIPIO DE MADRID

2.1. BREVE PRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO

La Villa de Madrid es la capital de España y de la Comunidad de Madrid; es una metrópolis dinámica, diversa y en permanente evolución que combina historia, cultura, tradición y modernidad. Su rica herencia y las características de su población y de sus estilos de vida inspira una visión positiva y esperanzada del futuro. Madrid es una ciudad abierta y alegre que celebra la libertad, la creatividad y el potencial de población y, en especial, de sus niños, adolescentes y jóvenes.

▪ **Contexto geográfico y demográfico**

La ciudad de Madrid, cuya extensión es de 604,45 Km, se encuentra en el centro de la Península ibérica y está atravesada por el río Manzanares, afluente del Jarama.

Con una población de algo más de **3.3 millones** de habitantes⁴ es la ciudad más grande de España y la segunda más poblada de la Unión Europea. En ella se encuentra la sede de las principales instituciones del Estado y es uno de los principales centros culturales y económicos de Europa. Administrativamente la ciudad está dividida en **21 distritos**, cada uno con su propia identidad y características.

Cuadro 1. Distritos de la ciudad de Madrid⁵

Distrito 01 - Centro	Distrito 12 – Usera
Distrito 02 - Arganzuela	Distrito 13 – Puente de Vallecas
Distrito 03 - Retiro	Distrito 14 – Moratalaz
Distrito 04 - Salamanca	Distrito 15 – Ciudad Lineal
Distrito 05 - Chamartín	Distrito 16 – Hortaleza
Distrito 06 - Tetuán	Distrito 17 Villaverde
Distrito 07 - Chamberí	Distrito 18 – Villa de Vallecas
Distrito 08 – Fuencarral-El Pardo	Distrito 19 – Vicálvaro
Distrito 09 – Moncloa-Aravaca	Distrito 20 – San Blas-Canillejas
Distrito 10 - Latina	Distrito 21 – Barajas
Distrito 11 - Carabanchel	

▪ **Educación y Cultura**

⁴ 3.332.035 habitantes, según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística (INE) a 01/01/2023, publicados en diciembre de 2023 [última consulta el 23/03/2024]. Madrid: Población por municipios y sexo (ine.es)

⁵ Mapas de Distritos y Barrios - Ayuntamiento de Madrid

Madrid alberga una amplia red de escuelas, colegios y universidades. La educación es un pilar fundamental para el desarrollo de nuestros ciudadanos más jóvenes. Además, la ciudad cuenta con una gran cantidad de museos, teatros, cines, auditorios, bibliotecas y centros culturales que ofrecen una amplia variedad de oportunidades de ocio educativo, aprendizaje y enriquecimiento cultural.

▪ **Salud y Bienestar**

El Ayuntamiento de Madrid se ha comprometido a garantizar el acceso a servicios de salud de calidad para todos los niños y adolescentes. Hospitales, centros de atención primaria y programas de prevención están disponibles para promover la salud y prevenir enfermedades, a través de un modelo de colaboración entre la Administración Pública y la iniciativa privada.

▪ **Espacios Verdes y Recreación**

Los parques y espacios verdes son esenciales para el desarrollo físico y emocional de los jóvenes. Madrid cuenta con extensos y hermosos parques como la **Casa de Campo**, el **Parque del Retiro** y el **Parque Juan Carlos I**, entre otros, donde los niños pueden jugar, hacer ejercicio, socializar y conectarse con la naturaleza.

2.2. PILARES BÁSICOS EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

La familia es el pilar fundamental de nuestra sociedad, un espacio donde se forjan vínculos afectivos y se transmiten valores. Reconocer su importancia es esencial para garantizar el bienestar de las personas y el desarrollo de comunidades cohesionadas.

Las familias, junto con las instituciones públicas, desempeñan un papel crucial en la educación, el cuidado y el desarrollo de niños y adolescentes. Es por ello por lo que proteger a la infancia y la adolescencia debe ser una prioridad para cualquier sociedad y lo es, como no puede ser de otro modo, para el Ayuntamiento de Madrid.

El Ayuntamiento está comprometido con la creación un entorno seguro, amable y sostenible para que todos los niños y adolescentes puedan crecer y desarrollarse plenamente. Desde 2008, la ciudad ha sido reconocida como “Ciudad Amiga de la Infancia” por UNICEF, título que avala nuestro compromiso con los derechos y el bienestar de los más jóvenes.

A través de una amplia variedad de iniciativas, servicios y programas, el Ayuntamiento de Madrid trabaja para:

- **Fomentar la natalidad**, aplicando políticas que se dirijan a apoyar la natalidad, tanto desde el punto de vista económico como de medidas de conciliación familiar.
- **Fortalecer a las familias**, ofreciendo apoyo a las familias para que puedan conciliar su vida laboral y familiar, fomentar la crianza positiva y prevenir situaciones de crisis.
- **Proteger los derechos de la infancia**, fomentando que todos los niños y adolescentes tengan acceso a todos sus derechos, como la educación, la salud y la protección frente a cualquier forma de violencia.
- **Promover el desarrollo integral**, impulsando programas y actividades que fomentan el adecuado desarrollo físico, emocional y social de los niños y adolescentes.
- **Prevenir la exclusión social**, trabajando para evitar la exclusión social y fomentar la integración de todos los jóvenes, conforme a los principios del Estado social de derecho que sostiene nuestra Constitución.

El Ayuntamiento de Madrid parte de la premisa de que invertir en la infancia y la adolescencia es contribuir a que el presente de la ciudad sea mucho más atractivo y estimulante, y a garantizar que siga siéndolo en el futuro.

Sobre esta base, los pilares básicos que orientan las actuaciones del **Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad** son los siguientes:

❖ **En el ámbito de la familia:**

- Fomento de la natalidad.
- Conciliación de la vida laboral y familiar.
- Ejercicio positivo de las funciones parentales.
- Prevención y tratamiento de las situaciones de crisis familiares.

❖ **En el ámbito de la infancia y la adolescencia:**

- Protección de la infancia y la adolescencia.
- Prevención del riesgo social en la infancia y la adolescencia.
- Promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia.

2.3. MADRID, CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA

En 2008 UNICEF reconoció al municipio de Madrid con el título **Ciudad Amiga de la Infancia**, acreditación que ha renovado periódicamente. Madrid comparte esta acreditación con más de trescientas ciudades españolas.



Una “Ciudad Amiga de la Infancia” es cualquier ciudad, pueblo, comunidad o sistema de Gobierno Local (GL) comprometido con el cumplimiento de los Derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, acuerdo con rango de *tratado internacional* suscrito y la casi totalidad de países del mundo, incluido España, que lo ratificó en 1990.

Una **Ciudad Amiga de la Infancia** tiene como pilares fundamentales el diseño

de políticas públicas eficaces que se basen en la Convención sobre los Derechos del Niño (enfoque de derechos y equidad), la promoción de la participación infantil y adolescente (enfoque de participación) y el impulso de alianzas entre todos los actores sociales, públicos y privados, implicados en su bienestar (enfoque de alianzas).

El principal objetivo de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia liderada por UNICEF España, con apoyo de otras instituciones, es lograr que se diseñen e implementen políticas públicas eficaces para mejorar el bienestar de la infancia, defendiendo sus derechos, fomentando su participación y haciendo de las ciudades entornos más habitables, especialmente para sus habitantes más jóvenes.

Una Ciudad Amiga de la Infancia es una ciudad donde las voces, las necesidades, las prioridades y los derechos de la infancia constituyen una parte integral de las políticas, los programas y las decisiones públicas. Como resultado, debe ser un lugar apto en el que los niños y adolescentes:

1. Están a salvo y **protegidos** de la explotación, la violencia y el abuso;
2. Tengan **un buen comienzo en la vida** y crecen sanos y cuidados;
3. Tengan acceso a **servicios esenciales**;
4. Reciban una **educación de calidad, inclusiva y participativa** y tienen la oportunidad de desarrollar sus habilidades;
5. Cuenten con **espacios** donde expresar sus **opiniones e influir** en las decisiones que les afectan;
6. **Participen** en la vida familiar, cultural y social;

7. **Vivan en un ambiente limpio**, no contaminado y seguro con acceso a espacios verdes;
8. Puedan reunirse con sus amigos y cuentan **con espacios para jugar y divertirse**;
9. Tengan **acceso a las mismas oportunidades**, con independencia de su origen étnico, religión, ingresos, sexo, identidad de género o capacidad.

El Ayuntamiento de Madrid hace suyos los cinco **Objetivos-Marco** que UNICEF pide a los Gobiernos Locales que tengan en cuenta para la elaboración de sus políticas y planes locales de infancia y adolescencia:

1. Cada niño y niña es **valorado, respetado y tratado justamente** dentro de sus comunidades.
2. Las **voces, necesidades y prioridades** de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan.
3. Todos los niños y niñas tienen **acceso a servicios esenciales de calidad**.
4. Todos los niños y niñas **viven en entornos seguros y limpios**.
5. Todos los niños y niñas tienen **la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio**.

CAPÍTULO 3

MARCO NORMATIVO

Los derechos de la infancia tienen sus raíces en el siglo XIX, en el que se aprobaron las primeras leyes que ponían límites al trabajo infantil; pero, sobre todo, será a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, tras la Segunda Guerra Mundial, cuando se abrirá un ciclo de declaraciones y normas internacionales en este ámbito, hasta la actual Convención sobre los Derechos del Niño⁶ y los posteriores protocolos facultativos que la complementan.

Por otra parte, la Constitución Española (1978) recoge en su artículo 39.4 que “Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”. Por tanto, en el marco de Naciones Unidas y de nuestra Constitución, se ha ido desarrollando una amplia legislación de ámbito internacional, estatal y autonómico que contribuyen a la promoción, protección y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, reconociendo en ellas la responsabilidad que conciernen al Estado y a las familias.

3.1. NORMATIVA INTERNACIONAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París.

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Convenio europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, aprobado por el Consejo de Europa (Roma, 1950). Entró en vigor en 1953 y ratificado por España el 24 de noviembre de 1977.

<https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1979-24010>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966 y en vigor el 3 de enero de 1976.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1977-10734>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966; ratificado el 13 de abril de 1977, entró en vigor el 23 de marzo de 1976.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1977-10733>

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por España el 16 de diciembre de 1983. Entró en vigor el 4 de febrero de 1984.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1984-6749>

⁶ En Anexo se ofrece un resumen del articulado de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Convención sobre los Derechos del Niño, de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, ratificado por España el 30 de noviembre de 1990.

<https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-31312>

Carta Europea de los Derechos del Niño. Resolución A.-0172/92 Aprobada por el Parlamento Europeo el 8 de julio de 1992.

<https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=13&cod=204>

Convenio relativo a la protección del niño y a la Cooperación en materia de adopción internacional, aprobado el 29 de mayo de 1993 y ratificado por España el 30 de junio de 1995, donde se contempla la adopción como una de las formas de protección de la infancia y se garantiza que las adopciones se realicen teniendo en cuenta el interés del niño o la niña.

<https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-18485>

Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, promulgado en Estrasburgo el 25 de enero de 1996, ratificado por España el 11 de noviembre de 2014.

<https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-1752>

Sesión Especial de las Naciones Unidas sobre Infancia, celebrada 8 de mayo 2002.

https://www.un.org/es/events/pastevents/ga_children_2002/

Observación General N.º 6 (2005) del Comité de los Derechos del Niño, sobre los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. 39º periodo de sesiones (17 de mayo al 3 de junio de 2005).

<https://bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&cod=3103>

Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, de Naciones Unidas, de 13 de diciembre de 2006, ratificada por España el 23 de noviembre de 2007.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-6963>

Convenio del Consejo de Europa relativo a la protección de la infancia contra la explotación y el abuso sexual, promulgado en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, ratificado el 22 de julio de 2010

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-17392>

Convenio del Consejo de Europa relativo a la adopción de menores, promulgado en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008 y ratificado por España el 16 julio de 2010

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-12066

Protocolos facultativos, sobre la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, aprobados por Naciones Unidas en 2010 refuerzan la protección de la infancia contra la explotación sexual. Ratificados por España el 5 de diciembre de 2001.

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPSCCRC.aspx>

Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, conocido como Convenio de Estambul, que se promulgó el 11 de mayo de 2011, y fue ratificado por España el 18 de marzo de 2014.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-5947

3.2. NORMATIVA ESTATAL

Constitución Española (1978).

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

Real Decreto de 24 de Julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763>

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1069>

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323>

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544>

Ley 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-641>

y su Reglamento desarrollado por Real Decreto 1774/2004 de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-15601>

Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en relación con los delitos de terrorismo.

<https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2000-23659>

Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-15411>

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-21990>

Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115>

Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-22438>

Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2012-9112>

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12632>

Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-13756>

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8222>

Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8470>

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

<https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3>

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9347>

Orden DSA/1009/2021, de 22 de septiembre, por la que se crea el Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/27/pdfs/BOE-A-2021-15582.pdf>

3.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-14347

Decreto 180/2003, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos de Área de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

http://www.madrid.org/wleg_pub/secure/normativas/contenidoNormativa.jsf?nmnorma=3069&cdestado=P#no-back-button

Ley 3/2004, de 10 de diciembre de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2005-2730>

Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-3667>

Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-12563>

Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-11096>

Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2019/BOE-A-2019-10102-consolidado.pdf>

3.4. OTRAS FUENTES NORMATIVAS

3.4.1. Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño

Como parte de los marcos normativos de referencia internacionales, se incluyen las Observaciones Generales⁷ emanadas del Comité de los Derechos del Niño, órgano de seguimiento y evaluación de Naciones Unidas respecto a la Convención sobre los Derechos del Niño.

Este tipo de Observaciones son documentos que de forma periódica elabora dicho Comité, con el fin de orientar a los gobiernos en aquellos aspectos en los

⁷ Observaciones generales. Comité de los Derechos del Niño. Naciones Unidas.
<https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/crc/general-comments>

que este órgano constata que debe haber mayor atención, requieren ser interpretados correctamente o son cuestiones de creciente preocupación.

- **Observación General 1:** Propósitos de la educación (2001).
- **Observación General 2:** El papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño” (2002).
- **Observación General 3:** El VIH/SIDA y los derechos del niño” (2003).
- **Observación General 4:** La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño” (2003).
- **Observación General 5:** Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 4 y 42 y párrafo 6 del artículo 44) (2003).
- **Observación General 6:** Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen (2005).
- **Observación General 7:** Realización de los derechos del niño en la primera infancia (2005).
- **Observación General 8:** El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros) (2006).
- **Observación General 9:** Los derechos de los niños con discapacidad (2006).
- **Observación General 10:** Los derechos del niño en la justicia de menores (2007).
- **Observación General 11:** Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención (2009).
- **Observación General 12:** El derecho del niño a ser escuchado (2009).
- **Observación General 13:** Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (2011).
- **Observación General 14:** El principio del interés superior (2013).
- **Observación General 15:** El derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24) (2013).
- **Observación General 16:** Obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño; (2013).
- **Observación General 17:** El derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (artículo 31) (2013).

- **Observación General 18:** Prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (observación número 31) y el Comité de los Derechos del Niño (observación general número 18).
- **Observación General 19:** Presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4) (2016).
- **Observación General 20:** La aplicación de los derechos del niño y niña durante la adolescencia (2016).
- **Observación General 21:** Sobre los niños en situación de calle.
- **Observación General 22:** Principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional
- **Observación General 23:** Obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno
- **Observación General 24:** Los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil
- **Observación General 25:** Relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital.
- **Observación General 26:** Relativa a los derechos del niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático.

3.4.2. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁸ son un llamamiento universal a la acción para adoptar medidas que consigan poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030. Son un conjunto de 17 objetivos interconectados que abarcan una amplia gama de temas, desde la eliminación de la pobreza y el hambre hasta la lucha contra el cambio climático y la promoción de la igualdad de género.

⁸ Objetivos de Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>



Los municipios juegan un papel fundamental en la implementación de los ODS. Pudiendo adoptar medidas de actuación en áreas como:

- **Planificación urbana:** Fomentar ciudades más compactas, verdes y accesibles.
- **Gestión de residuos:** Promover la economía circular y reducir la generación de residuos.
- **Energía renovable:** Impulsar el uso de energías renovables y la eficiencia energética.
- **Movilidad sostenible:** Fomentar el transporte público y la movilidad activa.
- **Inclusión social:** Garantizar el acceso a servicios básicos para todos y promover la igualdad de oportunidades.
- **Protección del medio ambiente:** Conservar la biodiversidad y los ecosistemas locales.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (resumen):

1. **Fin de la pobreza:** Eliminar la pobreza extrema, garantizar que todas las personas tengan acceso a servicios básicos y fortalecer la resiliencia ante desastres.
2. **Hambre cero:** Acabar con el hambre, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible.
3. **Salud y bienestar:** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las edades, incluyendo el acceso a servicios de salud y la prevención de enfermedades.

4. **Educación de calidad:** Asegurar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos y promover el aprendizaje a lo largo de la vida.
5. **Igualdad de género:** Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
6. **Agua limpia y saneamiento:** Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7. **Energía asequible y no contaminante:** Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.
8. **Trabajo decente y crecimiento económico:** Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
9. **Industria, innovación e infraestructura:** Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
10. **Reducción de las desigualdades:** Reducir la desigualdad dentro de y entre los países.
11. **Ciudades y comunidades sostenibles:** Hacer que las ciudades sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
12. **Producción y consumo responsables:** Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
13. **Acción por el clima:** Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14. **Vida submarina:** Conservar y utilizar de manera sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
15. **Vida de ecosistemas terrestres:** Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, combatir la desertificación y detener la pérdida de biodiversidad.
16. **Paz, justicia e instituciones sólidas:** Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.
17. **Alianzas para lograr los objetivos:** Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

CAPÍTULO 4

DIAGNÓSTICO GENERAL⁹

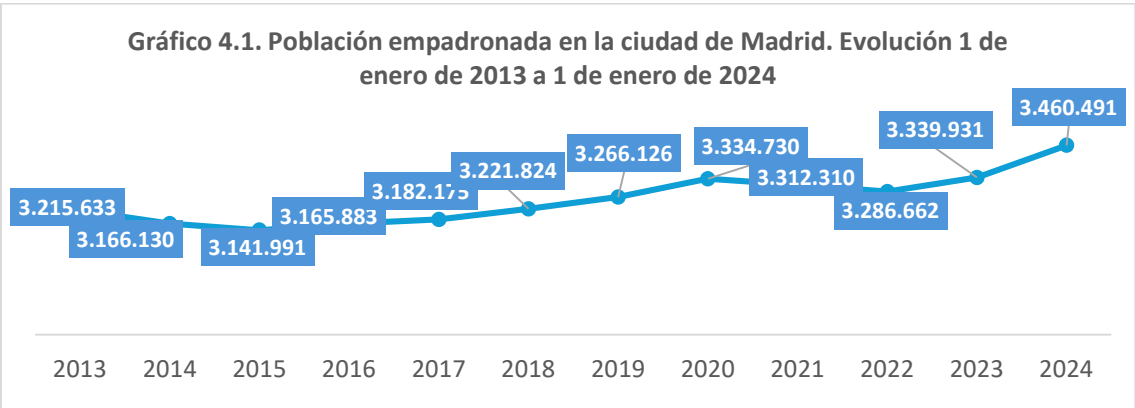
El diagnóstico general del Plan Local de Infancia y Adolescencia de Madrid revela un panorama complejo que requiere un enfoque multidimensional y coordinado. Es esencial que las políticas públicas se orienten a fortalecer el bienestar de las familias, la infancia y la adolescencia, garantizando el acceso a recursos y oportunidades que permitan su desarrollo pleno y saludable. La colaboración entre instituciones, organizaciones y la comunidad es clave para abordar estos desafíos y construir un futuro más inclusivo y equitativo para todos los jóvenes de Madrid.

4.1. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

4.1.1. Evolución de la población

A fecha 1 de enero de 2024, y según datos del Padrón Municipal de Habitantes (PMH), el número total de residentes en el municipio es de 3.460.491, dato que supone un aumento de +120.560 personas (+3,6%) con respecto a 2023.

Continúa el aumento de población iniciado el año anterior que retoma la tendencia registrada en el periodo comprendido entre 2016 y 2020 poniendo punto y final al descenso poblacional iniciado en 2021 y motivado, en parte, por la situación pandémica generada por la COVID-19. Los años previos a 2015 (período 2010-2015) se caracterizaron por la crisis económica – financiera y la pérdida de habitantes de la ciudad, pero a partir de 2016 la ciudad aumenta sus efectivos en una tendencia al alza que se rompe en 2021, y de nuevo aparece en 2023.



⁹ Realizado a partir de datos demográficos, socioeconómicos y de bienestar social reflejados en el “Informe de Situación 2024 Familias, infancia y adolescencia en la ciudad de Madrid”, elaborado por el área de Gobierno de Políticas Sociales, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, publicado en el año 2025.

El año 2024 recupera 318.500 personas respecto a 2015 y el volumen de población es un 7,6% más elevado que el de 2013. Las proyecciones de crecimiento poblacional continúan siendo positivas, aunque se estima un crecimiento más moderado que el de los últimos años.

Tabla 4.1. Proyección de la población madrileña en el año 2031

Año	Población total	Hombres	Mujeres
2031	3.378.254	1.600.150	1.778.104

Fuente: Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

La distribución por sexo de la población de la ciudad de Madrid mantiene la tendencia de los últimos años, mayoritariamente femenina. La proporción de mujeres continúa siendo superior a la de hombres (+6,4%) y la distribución porcentual apenas ha variado con respecto a los últimos años (53,2% y 46,8%, mujeres y hombres respectivamente).

El grupo de personas de entre 30 y 64 años constituyen el grueso de la población madrileña (50,5%). Los y las menores de 15 años representan el 12,1% de la población (12,4% en 2023), el 17,4% tienen entre 15 y 29 años (16,9% en 2023) y, por último, el 20% está formado por personas mayores de 65 años (20,2% en 2023). Es en este grupo de edad donde se encuentra la mayor diferencia porcentual entre el grupo de mujeres y el de hombres, concretamente de 6 puntos (el 22,8% y el 16,8% de la población de mujeres y hombres, respectivamente, tienen más de 65 años).

Gráfico 4.2. Distribución de la población por sexo. 1 enero 2024

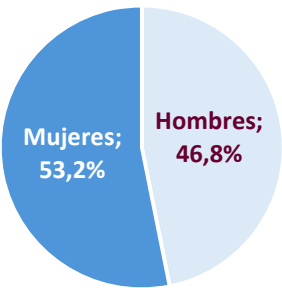
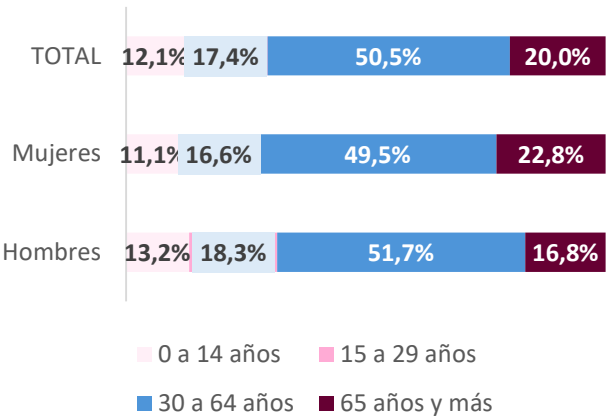


Gráfico 4.3. Distribución de la población por grupos de edad y sexo. 1 de enero de 2024



Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes revisado a 1 de enero de 2024*. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

La edad promedio de la población en 2024 se sitúa en 44,24 años (44,4 en 2023 y 2022, respectivamente). Territorialmente las cifras son muy heterogéneas: entre Moratalaz, el distrito con la media de edad más alta (48,07 años) y Villa de Vallecas, el distrito con la población más joven (40,19 años), hay una diferencia de 7,88 años.

Nueve distritos de la ciudad tienen una media de edad superior a la del conjunto de Madrid.

Tabla 4.2 Edad Promedia de la población según distrito.

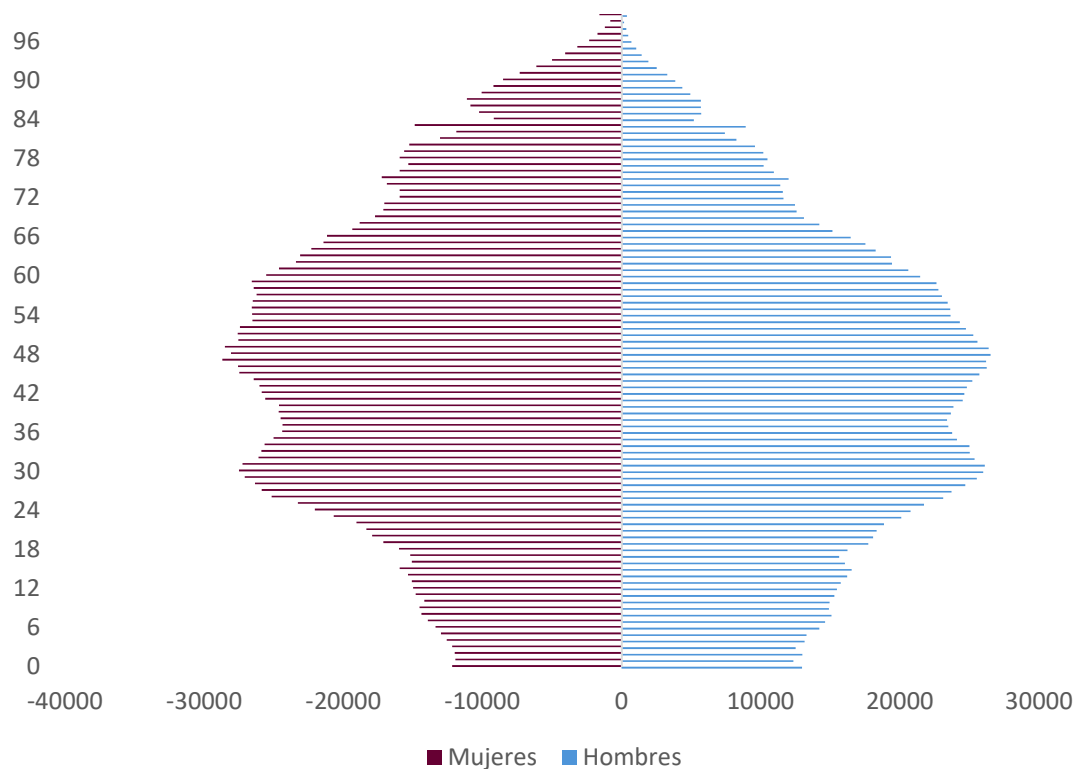
2024	
Distrito	Edad promedio
Moratalaz	48,07
Retiro	47,57
Latina	46,29
Chamberí	46,07
Salamanca	45,99
Ciudad Lineal	45,75
Chamartín	45,58
Arganzuela	45,5
Moncloa-Aravaca	44,76
Tetuán	43,87
Fuencarral-El Pardo	43,84
Centro	43,83
San Blas-Canillejas	43,77
Barajas	43,62
Carabanchel	43,38
Puente de Vallecas	43,02
Hortaleza	42,88
Usera	42,47
Villaverde	41,94
Vicálvaro	40,81
Villa de Vallecas	40,19

Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes* revisado a 1 de enero de 2024. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

La figura de la pirámide de población de la ciudad de Madrid continúa presentando una forma estrecha en su base y más ancha en la cúpula, esto es, la forma característica de las sociedades envejecidas. La forma regresiva que muestra sigue indicando un claro envejecimiento poblacional, agravado además por un bajo índice de natalidad. El fuerte descenso de la natalidad, que caracteriza a Madrid desde mitad de los años 70, se manifiesta en la reducción del tamaño de las generaciones y en la falta de relevo poblacional (sirva como ejemplo considerar que la cohorte de 20 a 24 años representa el 77,2% de la cohorte de 40 a 44 años).

La pirámide también muestra la consolidación del fenómeno de la “cuarta edad”, especialmente de sexo femenino. El sobre envejecimiento, es decir, el alcanzado por el grupo de personas de 80 y más años, supone en 2024 el 6,9% de la población madrileña.

Gráfico 4.4. Pirámide de población de Madrid. 1 enero 2024. (N:3.460.491)



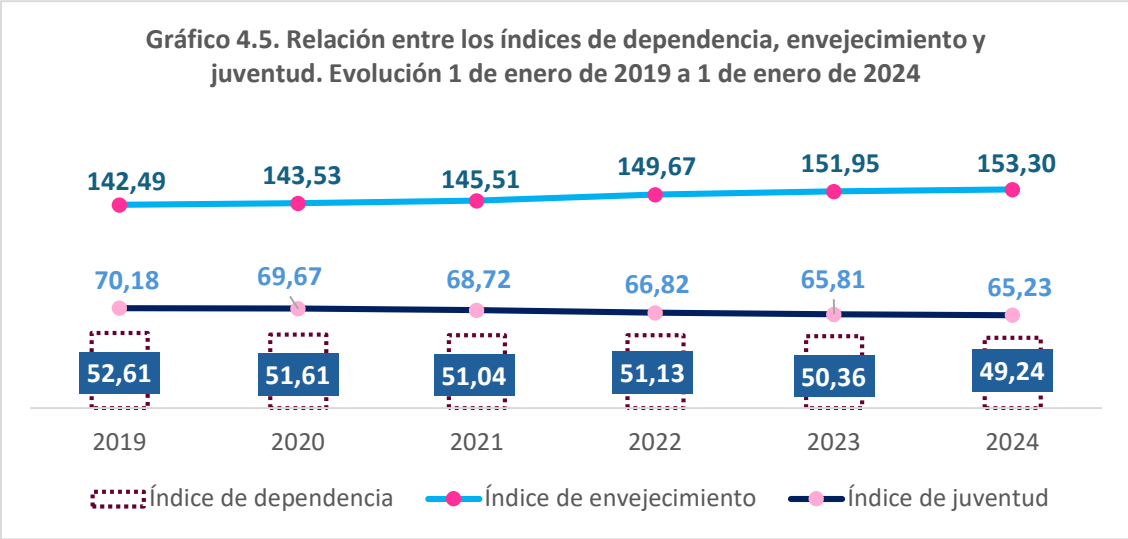
Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes revisado a 1 de enero de 2024*. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

Los índices de envejecimiento¹⁰ y de juventud¹¹ refuerzan en la misma idea la estructura demográfica madrileña: el primero mantiene una tendencia al alza, mientras que el segundo, a la baja. No obstante, el incremento poblacional de las cohortes de edad laboral experimentado en la ciudad en los años previos a 2021, ha generado que el índice de dependencia¹² no crezca en la misma proporción.

¹⁰ Índice de envejecimiento: número de habitantes de 65 y más años por cada 100 habitantes de menos de 16 años.

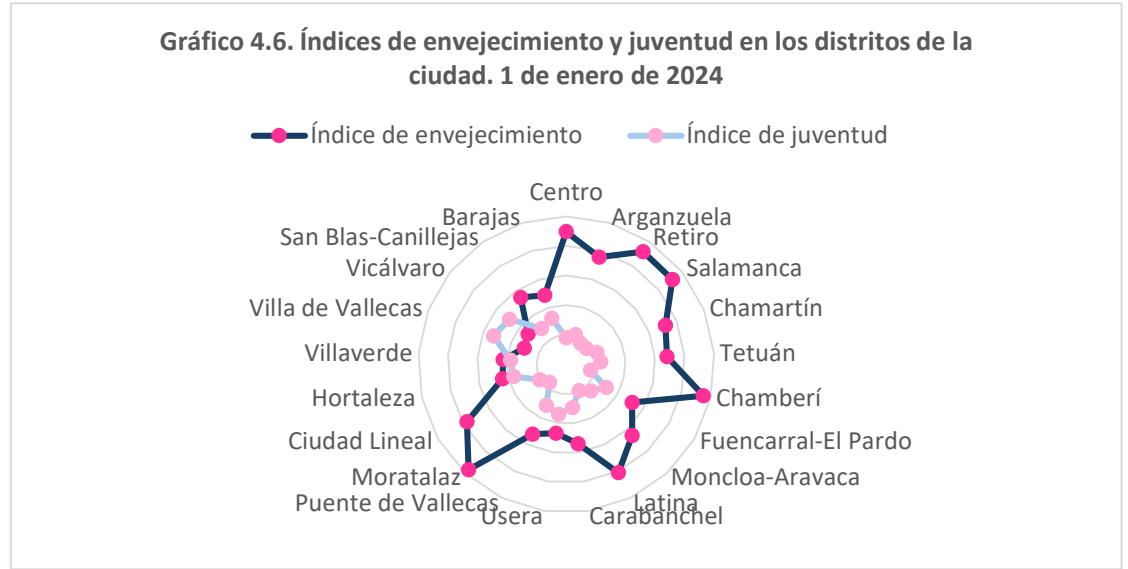
¹¹ Índice de juventud: número de habitantes de menos de 16 años por cada 100 habitantes de 65 y más años.

¹² Índice de dependencia: número de habitantes menores de 16 años y de 65 y más años por cada 100 habitantes de 16 a 64 años.



Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes* revisado a 1 de enero de 2019 - 2024. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

La observación de estos índices por distritos refleja la diversidad de los territorios de la ciudad, siendo fácilmente reconocibles tanto los que tienen mayores índices de juventud (Villa de Vallecas y Vicálvaro), como los que presentan índices de envejecimiento más elevados (Moratalaz y Chamberí).



Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes* revisado a 1 de enero de 2024. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

4.1.2. Indicadores de estructura de la población

Se observa un aumento en la proporción de personas mayores de 65 años, lo que indica un envejecimiento de la población.

La distribución por género muestra una ligera mayoría de mujeres sobre hombres, especialmente en los grupos de edad más avanzados, debido a la mayor esperanza de vida de las mujeres.

Las familias monoparentales han aumentado, reflejando cambios en las dinámicas familiares y sociales.

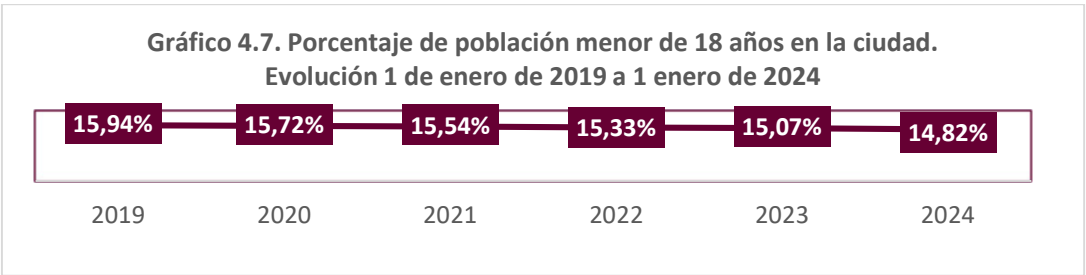
La población presenta una diversidad significativa en términos de nacionalidad, con un porcentaje considerable de residentes extranjeros.

4.1.3. Características de la población menor de 18 años

La situación descrita en el apartado anterior muestra una estructura demográfica en la que la población menor de 18 años supone un porcentaje inferior al del grupo de personas de 65 y más años. Desde 2021 la población menor de 18 años experimenta un descenso, alcanzando en enero de 2023 la cifra de 503.396 personas, sin embargo, en 2024 se produce un aumento del +1,85% llegando a 512.691. Aun así, el porcentaje de menores de 18 años respecto a la población total del municipio ha continuado con la tendencia descendente de los últimos años (-1,1% desde 2019 y -0,3% desde 2023, suponiendo en 2024 el 14,8% del total de personas empadronadas en la ciudad.

Tabla 4.3. Población de menos de 18 años en el municipio y porcentaje respecto al conjunto de los y las empadronadas. Evolución 2019-2024

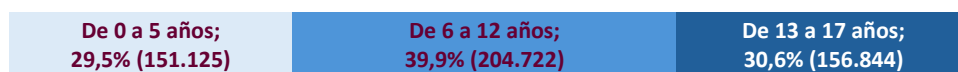
Año	Población menor de 18 años	Porcentaje de menores de 18 años con relación al conjunto de la población
2024	512.691	14,8%
2023	503.396	15,1%
2022	503.905	15,3%
2021	514.786	15,5%
2020	524.277	15,7%
2019	520.556	15,9%



Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes revisado a 1 de enero de 2019 - 2024*. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

Entre los infancia y adolescencia de Madrid destaca el grupo de 6 a 12 años (39,9%). Les siguen las y los adolescentes, que suponen un 30,6% (30,1% en 2023), siendo el grupo minoritario el formado por los niños de 0 a 5 años (29,5% en 2024 y 29,9% en 2023).

Gráfico 4.8. Distribución de la población menor de 18 años según grupo de edad. 1 de enero 2024



Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes revisado a 1 de enero de 2024*. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

La distribución por sexos de la población menor de 18 años vuelve a ser, a la inversa que la población en su conjunto, mayoritaria para los hombres. Entre los más jóvenes predomina el sexo masculino, si bien la diferencia entre ambos no es tan acusada como lo es en la población general (entre los menores de 18 años, los hombres suponen un 2,2% más que las mujeres, mientras que en el conjunto de la ciudadanía el sexo femenino supone un 6,4% más que el masculino). Esta mayoría de niños y adolescentes hombres frente a niñas y adolescentes mujeres viene observándose en los últimos años y es consecuencia del mayor nacimiento de niños que de niñas.

En los distintos distritos de la ciudad, la distribución por sexos presenta valores similares a los del conjunto del municipio, no encontrando entre ellos diferencias significativas.

Gráfico 4.9. Distribución de la población por sexo: población general y menor de 18 años. 1 enero 2024

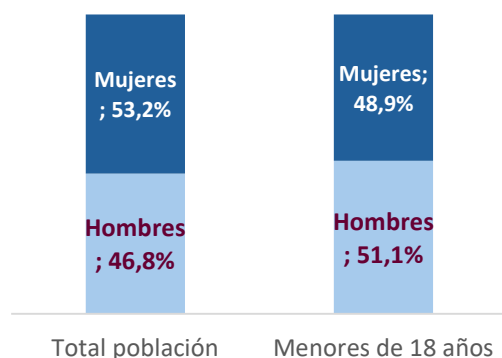
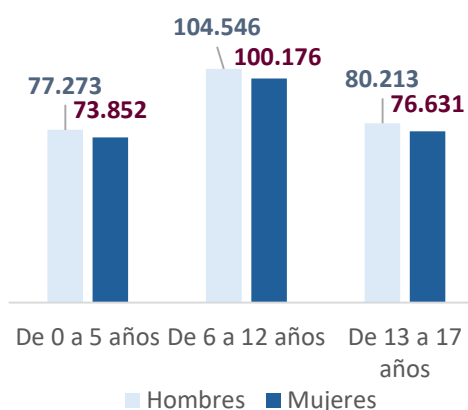
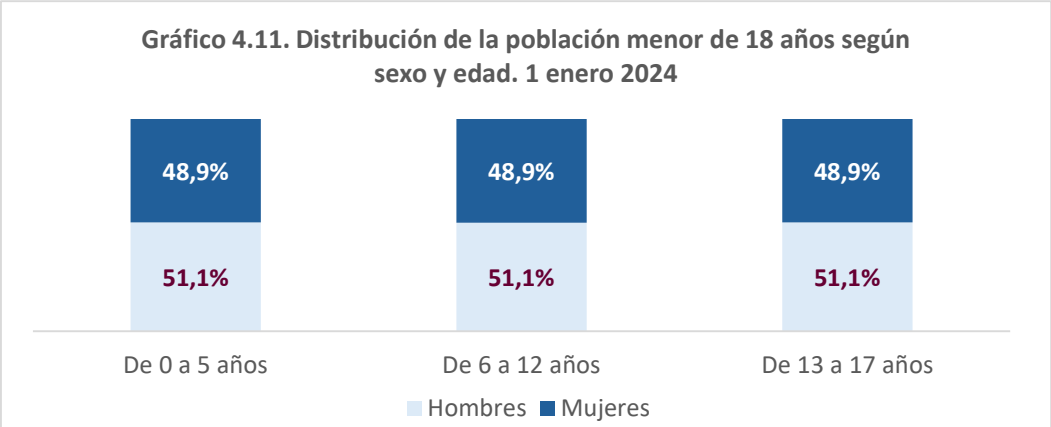


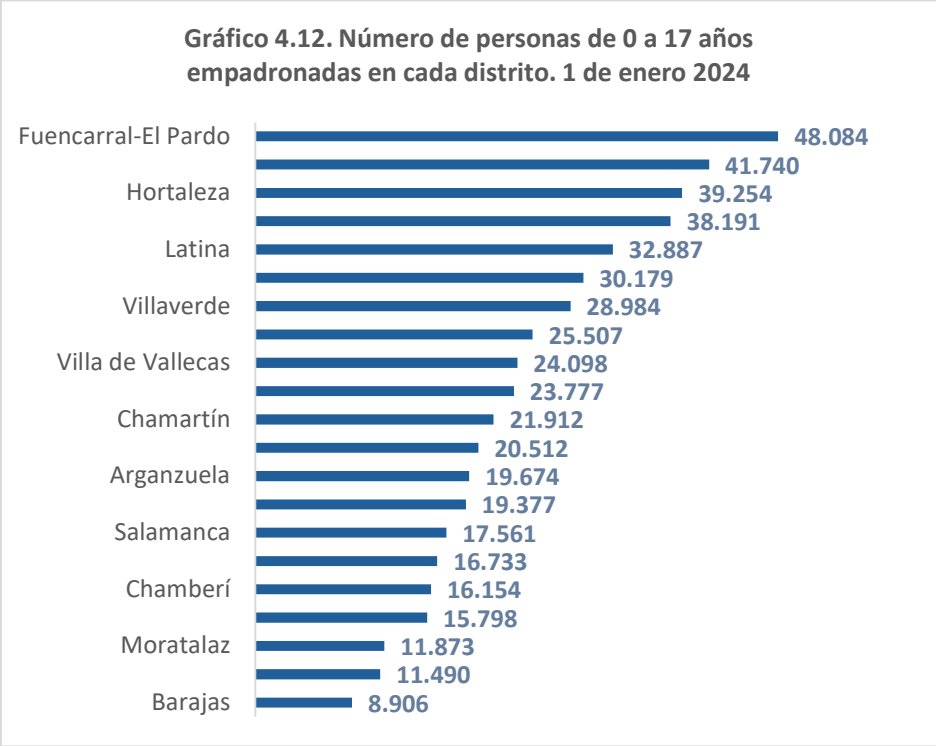
Gráfico 4.10. Población menor de 18 años, según grupo de edad y sexo (datos absolutos). 1 enero 2024





Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes* revisado a 1 de enero de 2024. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

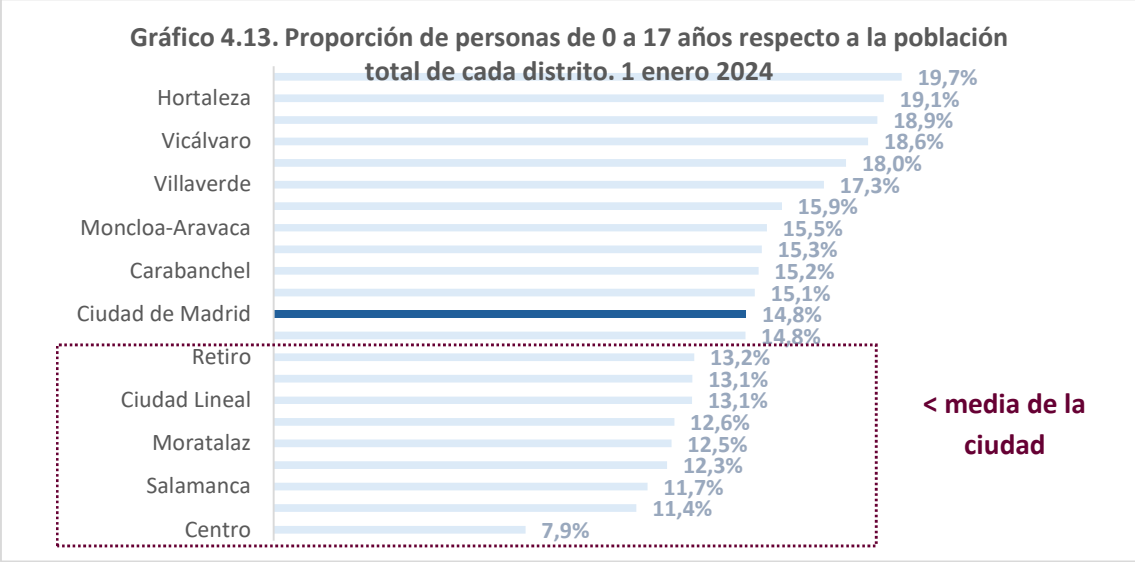
En otro orden de cosas, y como ya se adelantaba anteriormente, el territorio municipal presenta importantes diferencias en la distribución de edades de la población. Estas diferencias pueden visualizarse en los datos del distrito con el número de infancia y adolescencia más alto (Fuencarral-El Pardo), que quintuplica la población infantil del distrito con el número más bajo (Barajas). Si bien los datos absolutos están ligados a las características territoriales de la ciudad, y es sabida las diferencias cuantitativas entre la población de los distritos, en el gráfico siguiente se muestran ordenados según el número de personas de 0 a 17 años empadronadas. Destacan por su mayor número Fuencarral-El Pardo, Carabanchel y Hortaleza, mientras que, en sentido opuesto, se sitúan Barajas, Centro y Moratalaz.



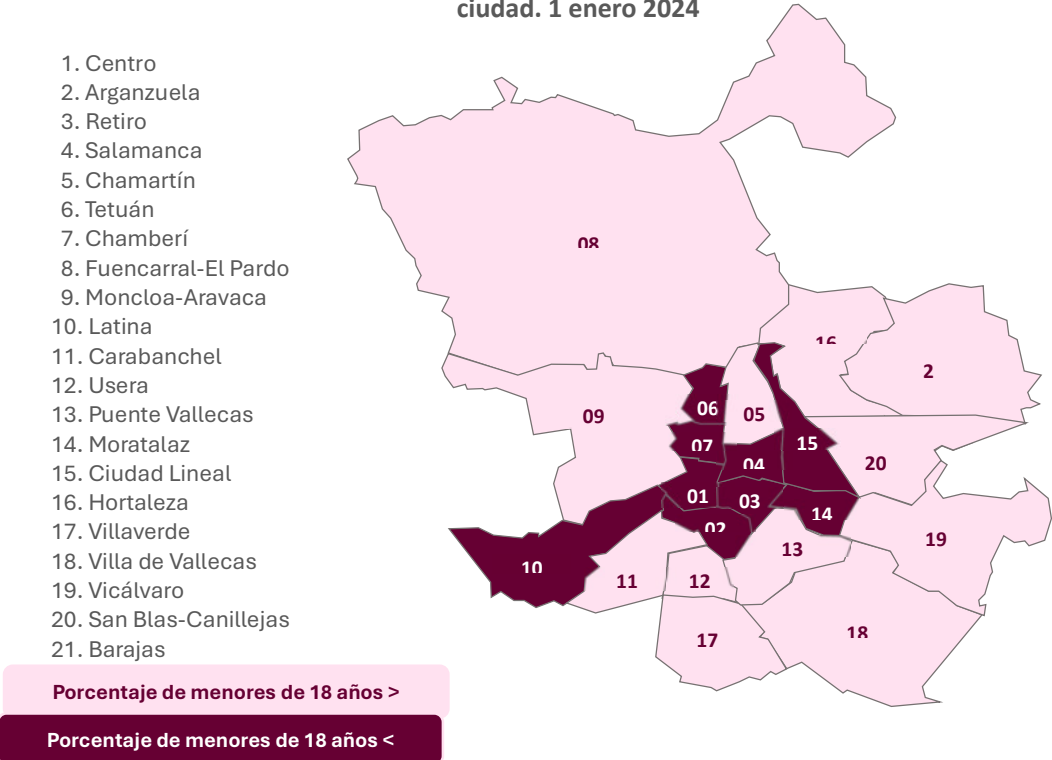
Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes* revisado a 1 de enero de 2024. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

La consideración de la población infantil tomada con relación al conjunto de la población del distrito nos aporta información más certera de la composición demográfica y territorial. Cuatro distritos tienen una proporción de infancia y adolescencia superior al 18% en 2024: Villa de Vallecas, Hortaleza, Fuencarral-El Pardo y Vicálvaro. Por su parte, los distritos que muestran una menor proporción de población de 0 a 17 años, al igual que ocurrió en 2023, son Centro, Chamberí y Salamanca.

Nueve distritos se sitúan por debajo de la media del conjunto de la ciudad en 2024 (14,8%).



Mapa 4.1. Porcentaje de menores de 18 años en los distritos respecto a la media de la ciudad. 1 enero 2024

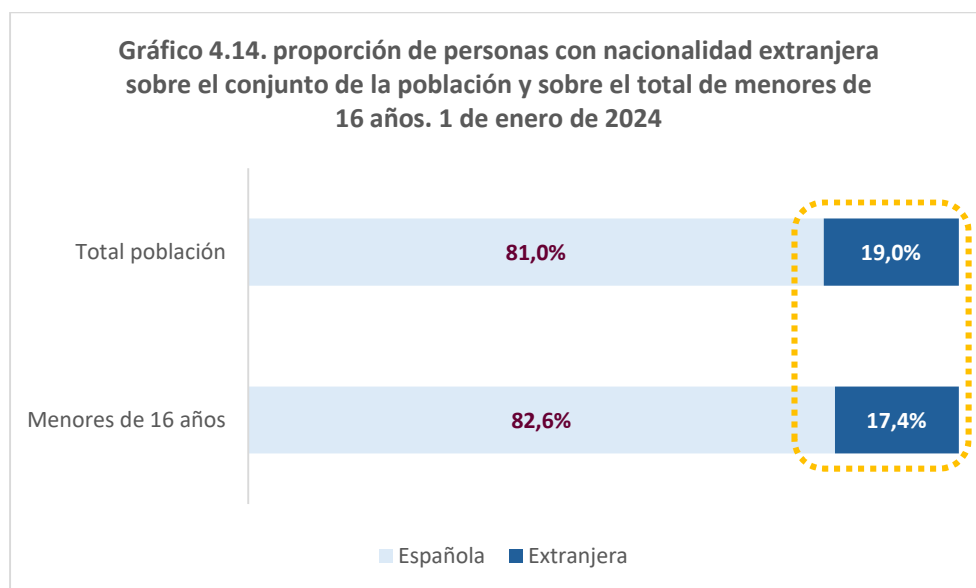


Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes* revisado a 1 de enero de 2024.

4.1.4. Nacionalidad de la población

Del total de habitantes registrados en el municipio de Madrid a fecha 1 de enero de 2024 (3.460.491), el 81% (2.803.411) tiene nacionalidad española y el 19% (657.039), extranjera. Entre la población menor de 16 años, el porcentaje de personas extranjeras es más reducido (17,4%).

La proporción de personas extranjeras asciende respecto a 2023, tanto sobre el conjunto de la ciudad (de 17,1% a 19%), como sobre las personas menores de 16 años (de 15,5% a 17,4%).



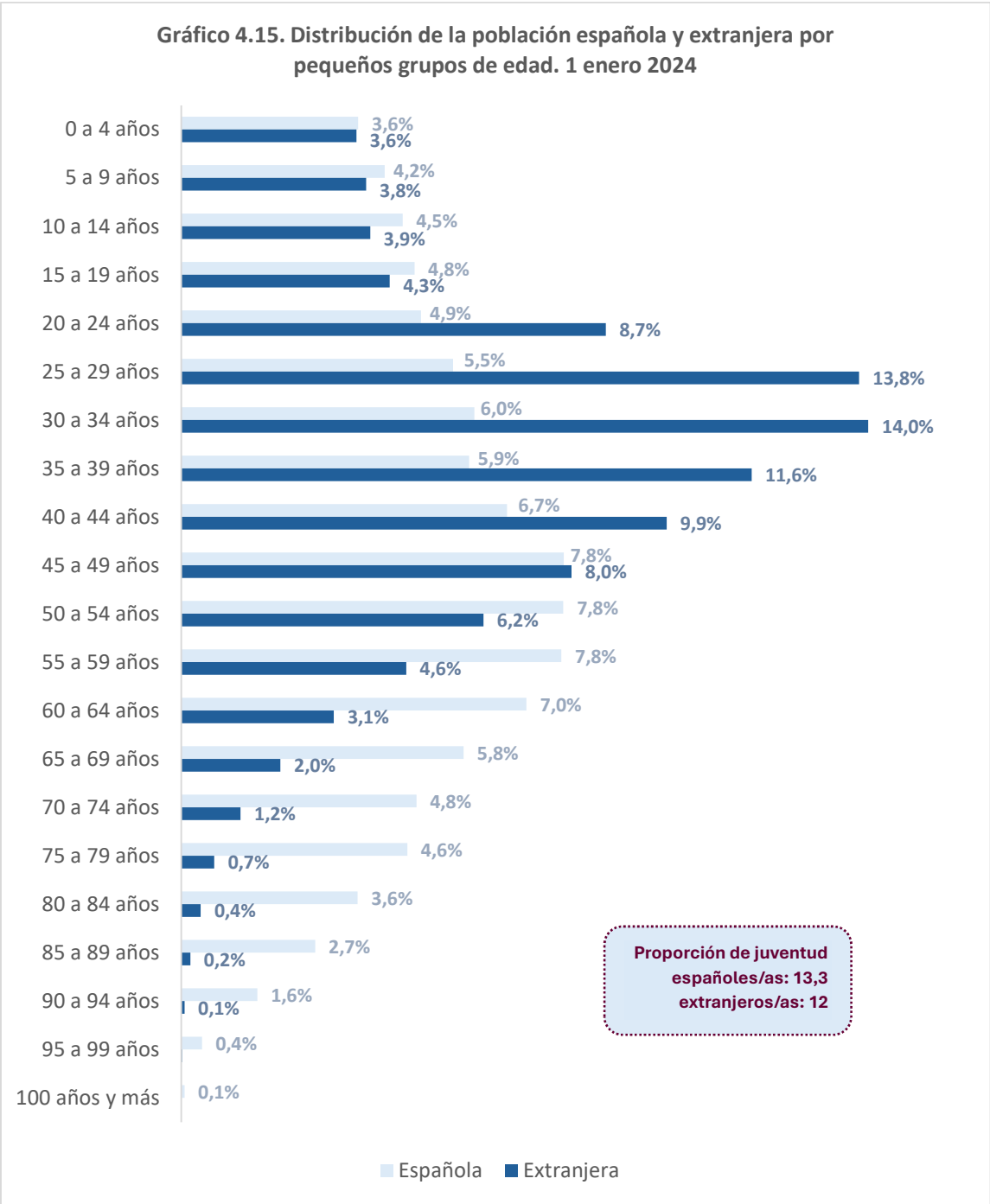
Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes revisado a 1 de enero de 2024*. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

Por edades, la distribución de la población extranjera continúa presentando marcadas diferencias respecto a la población española. En la medida en que está relacionada con el carácter laboral de la migración, la concentración de personas extranjeras se sitúa en los grupos de edades comprendidas entre los 20 y los 49 años. En esta edad, la diferencia entre la población extranjera y la española es de 29,5 puntos porcentuales (el 66% de las personas extranjeras y el 36,8% de las españolas, tienen entre 20 y 49 años).

A partir de los 50 años, las personas extranjeras tienen menor presencia. La proporción de personas de mayor edad es más baja e inferior al de las personas españolas, diferencia que se agrava a partir de los 70 años (17,8% y 2,6%, españolas y extranjeras, respectivamente).

Además de ser una población menos envejecida, la extranjera es también una población con menos infancia y adolescencia. Así, el grupo de menores de 20 años supone un 15,6% entre la población extranjera, y un 17,1% entre la española.

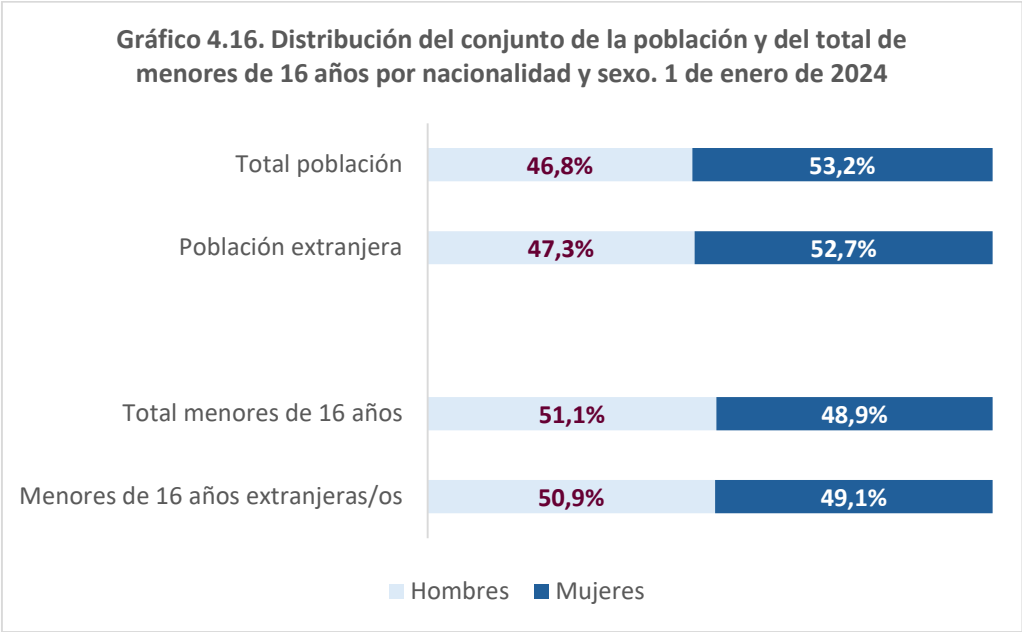
Como refuerzo de esta idea, es útil considerar la proporción de juventud, es decir, el porcentaje de menores de 16 años, del 13% (13,3% en 2023) para el conjunto de la población, del 13,3% para la población española, y del 12% para la extranjera.



Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes* revisado a 1 de enero de 2024. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

La distribución por sexo de la población de origen extranjero residente en la capital es, al igual que en el conjunto de la ciudad, mayoritariamente mujer (5,4 puntos por encima de los hombres).

Dentro del grupo de menores de 16 años de origen extranjero, y al igual que ocurre en el conjunto de la población, el porcentaje de chicos supera al de chicas (en este caso 1,8 puntos por encima).



Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes* revisado a 1 de enero de 2024. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

4.1.5. Tasas de la dinámica demográfica

La reducción de la natalidad en últimos años es una característica que Madrid comparte con el conjunto de España. Al reducido número de mujeres españolas en edad reproductiva, se unen razones socioeconómicas que agravan la situación, como el retraso en la emancipación y en la edad de la madre al nacimiento del primer hijo, la planificación del número de hijos o la expulsión residencial de nuevas parejas a otros municipios del área metropolitana. A partir del año 2021, además, se hacen visibles las primeras repercusiones en la dinámica demográfica de la crisis económica generada por la COVID-19.

La tasa de natalidad¹³ en 2023 (7,55) aumenta, cambiando la dinámica de los últimos años, aunque sin alcanzar siquiera la cifra de 2021 (-0,18 y -1,03 respecto a 2018). También desde 2023 ha habido un aumento de altas por nacimiento. Registrándose 558 nacimientos más en 2024 que en el año anterior.

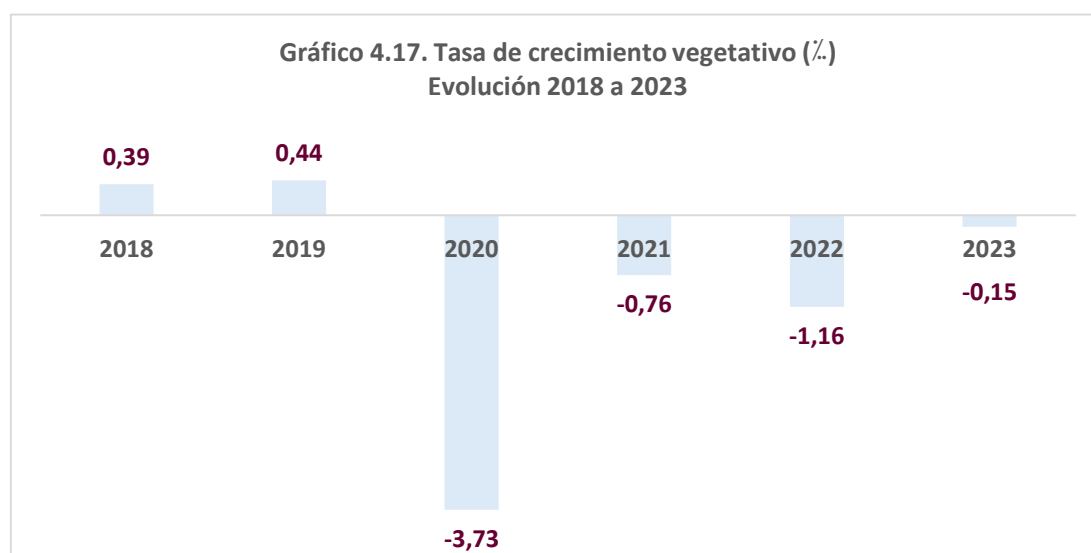
¹³ Tasa bruta de natalidad: $(\text{nacimientos año} \times 1.000 / ((\text{población año} + \text{población año siguiente}) / 2))$

Tabla 4.4. Indicadores de la dinámica demográfica. 2019-2024

	Tasa bruta de natalidad (%)	Total nacidos	Total nacidos españoles	Total nacidos extranjeros
Año 2024	-	26.213	20.346	5.733
Año 2023	7,55	25.655	20.093	5.519
Año 2022	7,28	24.129	19.190	4.925
Año 2021	7,72	25.457	20.927	4.527
Año 2020	7,78	25.846	20.424	5.420
Año 2019	8,37	27.613	22.418	5.189

Fuente: Elaboración propia a partir de *Explotación estadística del Padrón Municipal de Habitantes revisado a 1 de enero de 2023*. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

La tasa de crecimiento vegetativo¹⁴ refleja la relación entre las tasas de nacimientos y defunciones. Está muy vinculada al factor migratorio, aunque en 2020 fue determinante el incremento de defunciones en la ciudad debido a la pandemia COVID-19. En 2021 se recuperó del efecto de las primeras oleadas de la pandemia con un valor de -0,76, en 2022 volvió a descender a -1,16 pero en 2023 (último dato disponible) se recupera alcanzando un -0,15.



Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes revisado a 1 de enero de 2019 - 2024*. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

En términos absolutos, Fuencarral – El Pardo es el distrito que mayor número de nacimientos registra (2.214 en 2023, un 8,4% del total de la ciudad), mientras que Barajas es el que menos (315, el 1,2%). El número de nacimientos que se produce en cada distrito está relacionado con el tamaño de cada uno de ellos, por lo que su observación nos aporta información acerca de la distribución territorial en la ciudad, pero no de la situación demográfica de cada uno de ellos.

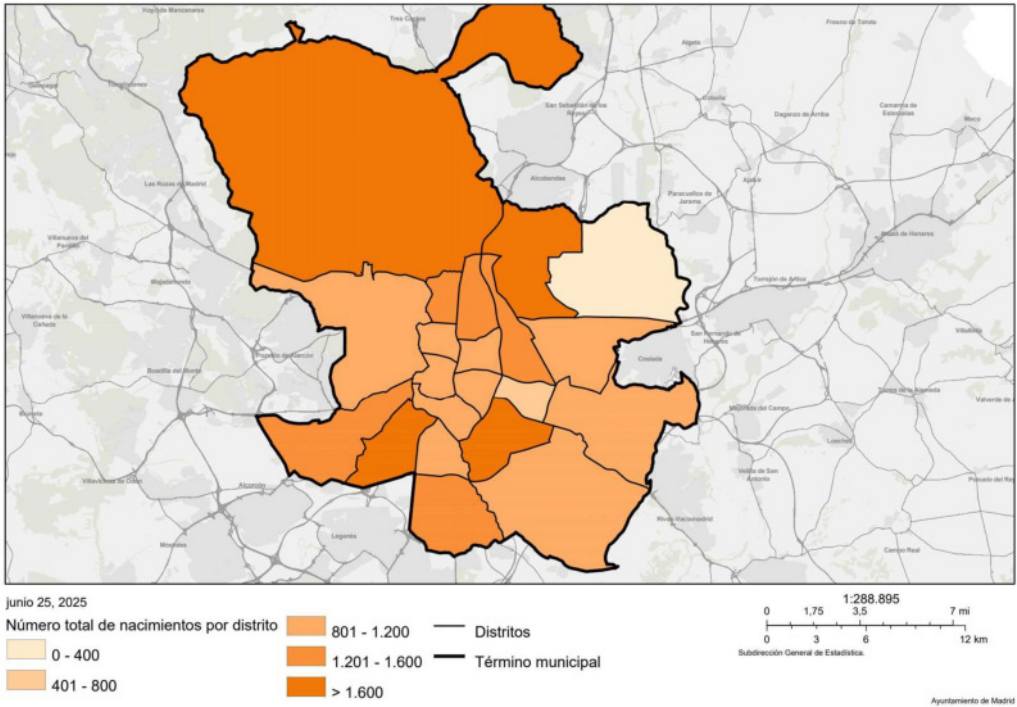
Los índices demográficos, sin embargo, sí nos permiten profundizar en las particularidades de cada distrito. Así, es representativo que diez distritos (5 en 2022) de la ciudad tengan una tasa de crecimiento vegetativo positiva. En el resto

¹⁴ Tasa bruta de crecimiento vegetativo: tasa bruta de natalidad – tasa bruta de mortalidad

de los distritos, las defunciones superan a los nacimientos, tal y como ocurre en el conjunto de la ciudad.

La tasa de natalidad oscila desde el 10,11 de Vicálvaro y el 5,63 de Centro, mientras que las de mortalidad¹⁵ varían entre el 5,05 de Latina y el 10,05 de Chamartín. En conjunto, el crecimiento vegetativo más elevado es el de Centro (4,98) y el inferior, el de Chamartín (-4,01).

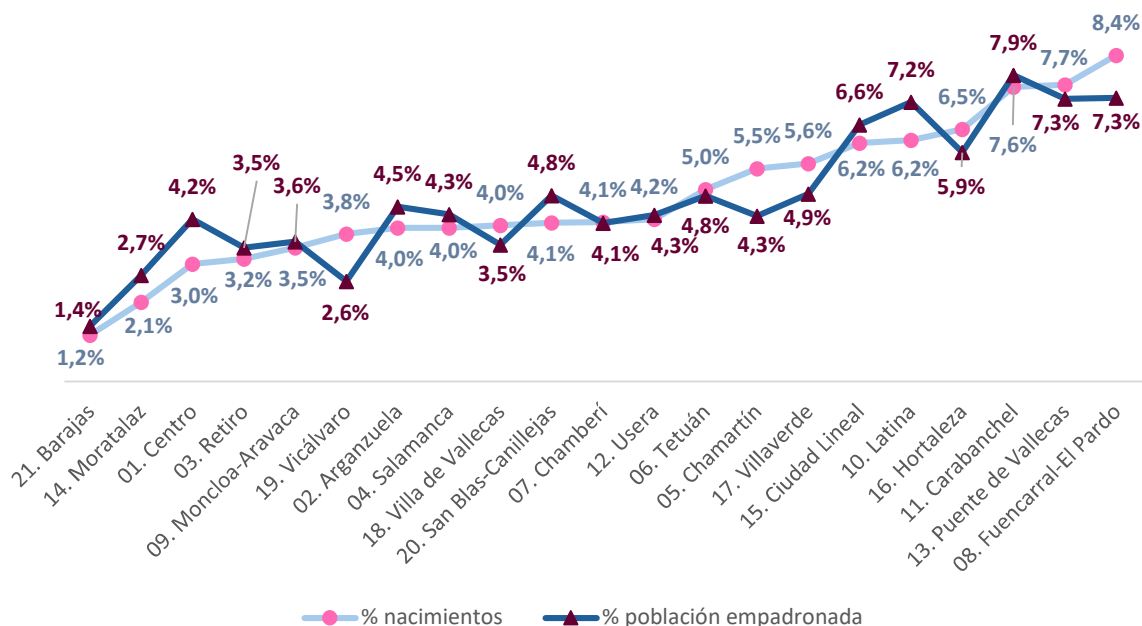
Mapa 4.2. Número de nacimientos en la ciudad según distrito. 1 enero 2024 (datos de nacimientos de 2023)



Fuente: Geoportal del Ayuntamiento de Madrid a partir de *Explotación estadística del Padrón Municipal de Habitantes revisado a 1 de enero de 2024*. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

¹⁵ Tasa bruta de mortalidad: $(\text{defunciones año} \times 1.000 / ((\text{población año} + \text{población año siguiente}) / 2))$

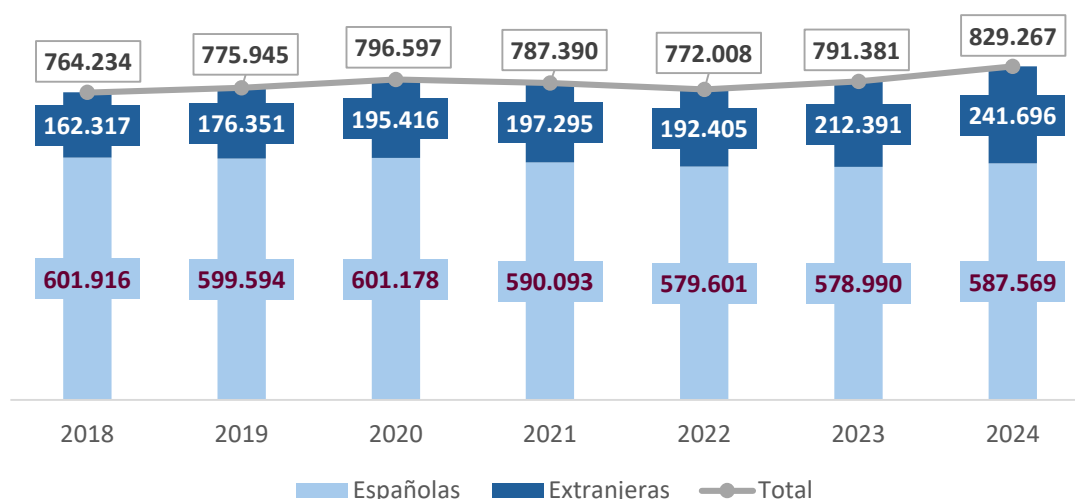
Gráfico 4.18. Distribución por distritos de las altas por nacimiento y de la población de la ciudad de Madrid. 1 enero 2024



Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes* revisado a 1 de enero de 2024. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

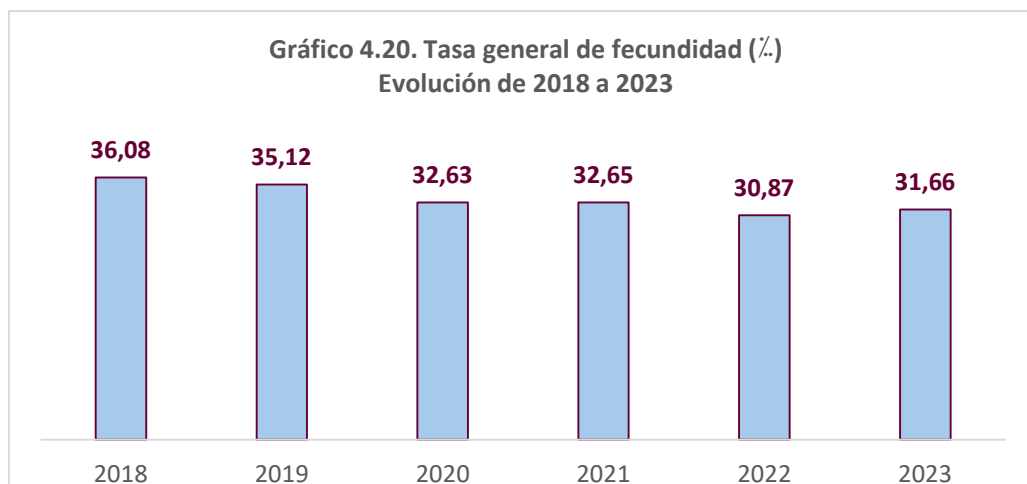
En 2022 se rompió la tendencia al alza del número de mujeres extranjeras en edad reproductiva, pero en 2023 y 2024 se vuelve a producir un aumento llegando a superar la cifra de años anteriores: un +25,6% respecto a la cifra de 2022 (+49.291 mujeres). En conjunto, en 2024 hay 57.259 mujeres de 15 a 49 más que en 2022 (+7,4%).

Gráfico 4.19. Mujeres de 15 a 49 años según nacionalidad. Evolución 1 enero 2018 a 1 enero de 2024



Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes* revisado a 1 de enero de 2018 - 2024. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

Si los indicadores de natalidad nos aportan información referente a los nacimientos ocurridos en la ciudad, los de fecundidad lo hacen de los nacimientos en relación con las mujeres en edad fértil. En los últimos años la tasa global de fecundidad¹⁶ de la población madrileña refleja, al igual que tasa bruta de natalidad (excepto en 2023), una evolución descendente. Desde 2018, el número de nacimientos registrados por cada 1.000 mujeres en edad fértil (de 15 a 49 años) ha descendido en 4,42 puntos.



Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes revisado a 1 de enero de 2019 - 2024*. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

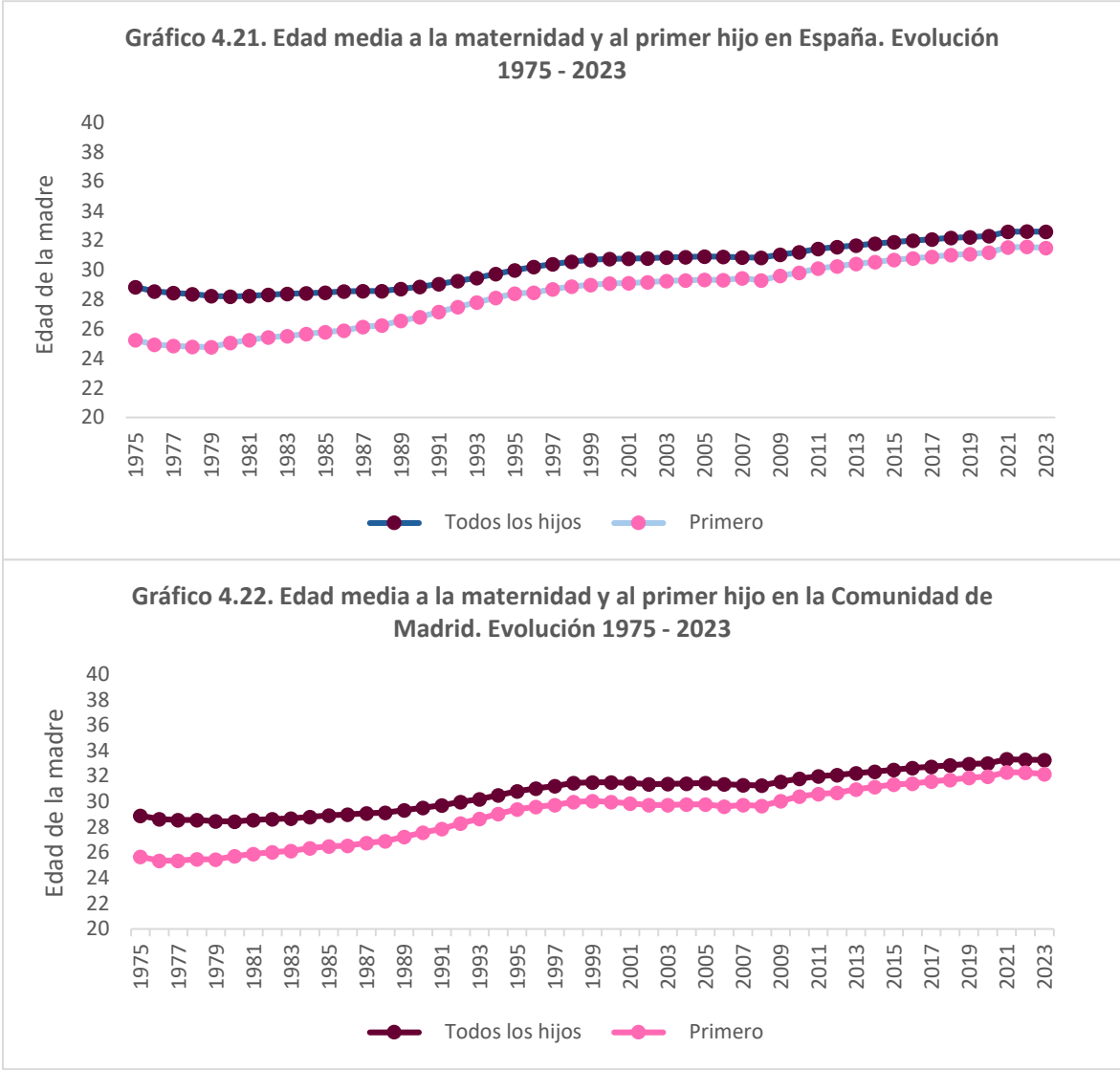
Vicálvaro, Chamartín y Hortaleza son los distritos con la tasa de fecundidad más elevada. Los tres están entre los distritos con mayor tasa de natalidad.

Con relación al resto de municipios de la Comunidad de Madrid, la ciudad tiene una tasa de fecundidad ligeramente por encima de la media (en 2023 fue 31,66 la ciudad y 30,84 la Comunidad). El índice sintético de fecundidad, que mide el número de hijos por mujer, podría darnos una información complementaria, pero, a fecha de elaboración de este informe, no se dispone del valor para la ciudad de Madrid. En la Comunidad el índice en 2023 fue de 1,10, cifra por debajo del nivel de reemplazo generacional que se considera suficiente para garantizar la estabilidad de la población (2,1 hijos por mujer).

En España, la edad media a la maternidad aumenta anualmente desde, aproximadamente, los años 80. En 2023 la media del país ha resultado de 32,59 para el total de los hijos y de 31,50 al nacimiento del primero. La Comunidad de Madrid se sitúa por encima de la media del país (33,28 en general y 32,18 al nacimiento del primer hijo).

La media de edad de las madres españolas es más elevada que la de las madres extranjeras, llegando a alcanzar en la Comunidad de Madrid una diferencia de 3,8 años al nacimiento del primer hijo.

¹⁶ Tasa global de fecundidad: nacimientos por mil mujeres de 15 a 49 años.



Fuente: Elaboración a partir de *Instituto Nacional de Estadística*.

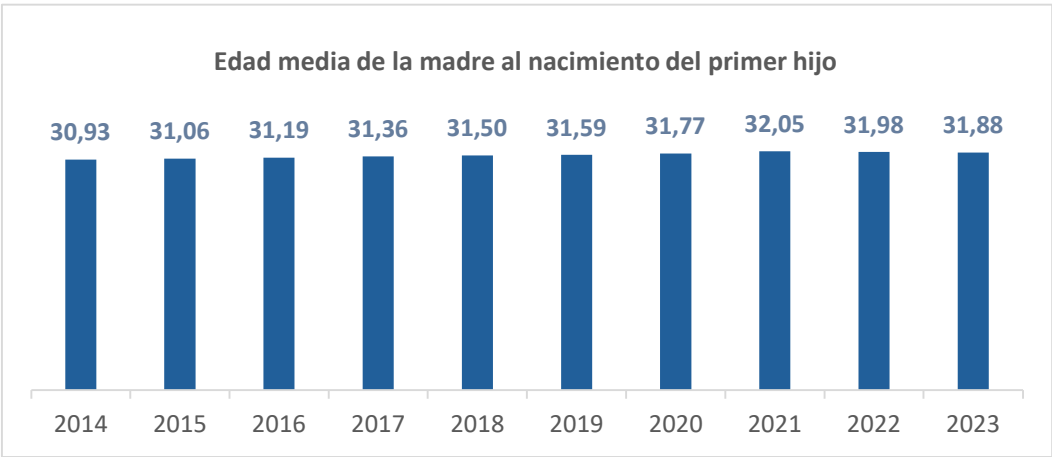
Tabla 4.5. Edad media a la maternidad en la Comunidad de Madrid según nacionalidad de la madre. 2023			
	Total	Españolas	Extranjeras
Edad media de la madre al nacimiento de los hijos	33,28	33,95	30,97
Edad media de la madre al nacimiento del primer hijo	32,18	33,01	29,21
Edad media de la madre al nacimiento del segundo hijo	34,27	34,92	32,06
Edad media de la madre al nacimiento del tercer hijo	34,84	35,28	33,97
Edad media de la madre al nacimiento del cuarto y más hijos	35,73	35,59	36,19

Fuente: Elaboración a partir de *Instituto Nacional de Estadística*.

Respecto a la ciudad de Madrid, en el momento de elaboración de este informe, los últimos datos de los que se disponen son de 2023. La edad media de la

madre al nacimiento del primer hijo es de 31,88 años, lo que pone un aumento de +0,95 años respecto de la edad de 2014 y un descenso de -0,1 años respecto al dato del año anterior.

Tabla 4.6. Edad media a la maternidad en la ciudad de Madrid. 2023	
Total	
Edad media de la madre al nacimiento del primer hijo	31,88



Fuente: Elaboración a partir de Instituto Nacional de Estadística.

4.1.6. Características de los hogares

Previo a abordar la situación social de los hogares es de utilidad definir tres conceptos que, siendo diferentes, a menudo se solapan: familia, núcleo familiar y hogar.

El Instituto Nacional de Estadística (INE) define hogar como un “grupo de personas residentes en la misma vivienda familiar”. Los hogares pueden ser unipersonales o multipersonales, cuyos miembros no tienen que estar necesariamente emparentados. El INE considera miembro del hogar a quienes residen habitualmente en la vivienda y comparten los gastos del hogar, ya sea porque se beneficien de ellos (niños, personas sin ingresos, etc.), o porque contribuyan a los mismos.

El concepto familia lo define desde su vertiente estadística, es decir, tomando como base los hogares y las relaciones de convivencia. Según el INE, familia es un “grupo de personas que, residiendo en la misma vivienda familiar (por tanto, formando parte de un hogar), están vinculadas por lazos de parentesco, ya sean de sangre o políticos, e independientemente de su grado”

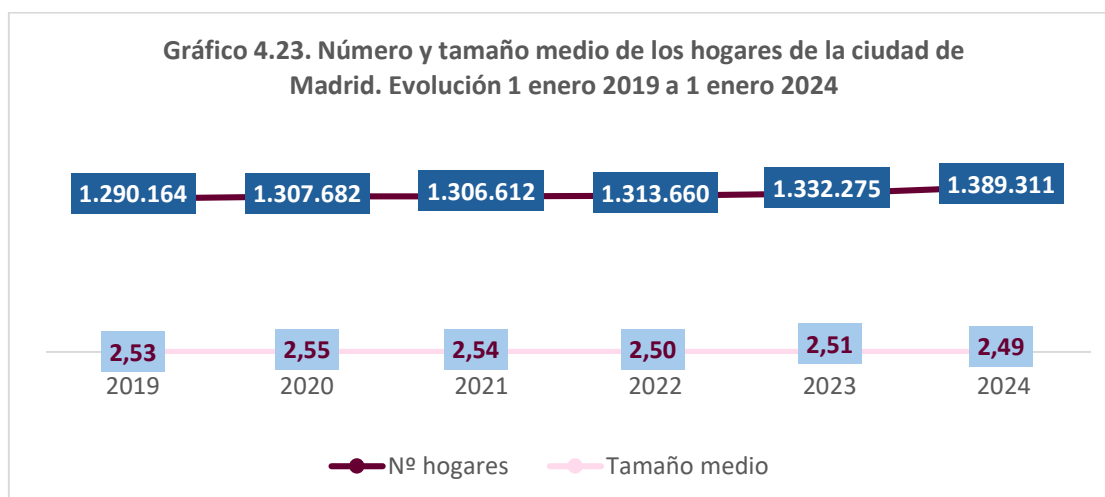
Por último, define núcleo familiar como una “unidad jerárquica intermedia entre el residente y la familia”. La idea de núcleo familiar corresponde a una concepción restringida de la familia, limitada a los vínculos de parentesco más estrechos.

Existen cuatro tipos de núcleo familiar:

- Matrimonio o pareja sin hijos.
- Matrimonio o pareja con uno o más hijos.
- Padre con uno o más hijos.
- Madre con uno o más hijos.

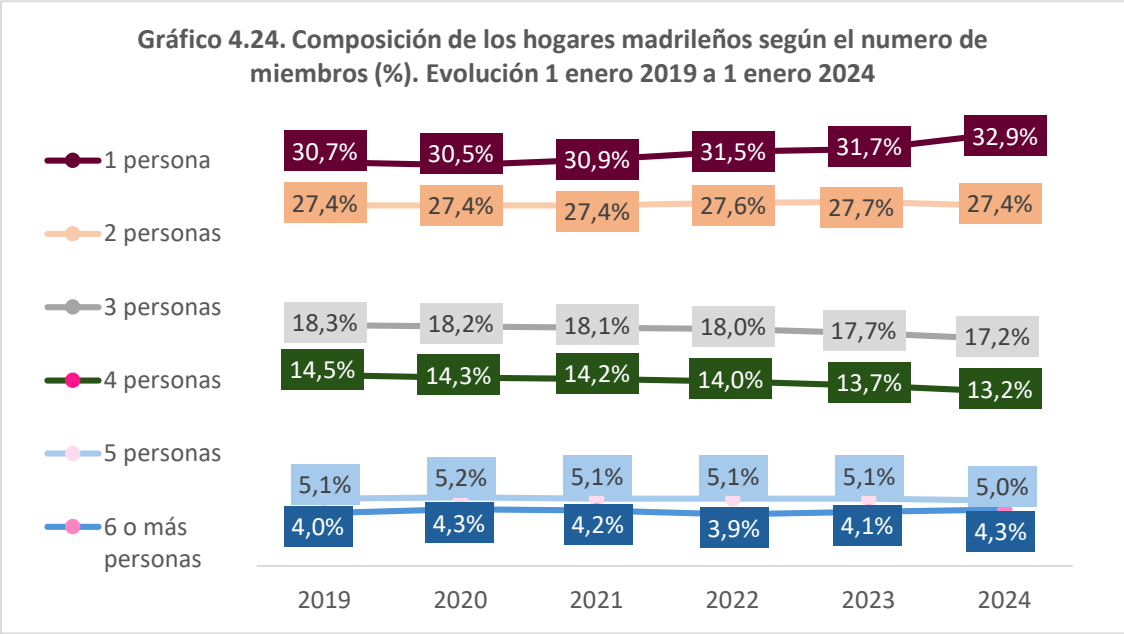
El Padrón Municipal de Habitantes nos da información relevante acerca del número y composición de los hogares de la ciudad. Su definición de referencia es la del INE, lo que significa que los datos referentes a hogares responden a una intención estadística y no a relaciones de parentesco.

Atendiendo a datos del padrón, observamos que el número de hogares en la ciudad ha aumentado un 7,7% desde 2019. En 2024 se ha producido un incremento de + 57.036 hogares respecto a 2023, pasando de 1.332.275 a 1.389.311. Sin embargo, el tamaño medio de los hogares (2,49) sigue resultando algo más reducido que el promedio de los últimos años.



Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes revisado a 1 de enero de 2024*. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

Son mayoritarios en la ciudad los hogares unipersonales (32,9%), y les siguen en número los formados por dos personas (27,4%). En conjunto, más de la mitad de los hogares madrileños (60,3%) están formados por una o dos personas. El 17,2% y el 13,2% tienen 3 y 4 miembros respectivamente, mientras que los hogares más numerosos, aquellos formados por 5 o más personas, ascienden al 9,3%.



Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes revisado de 1 enero de 2019 a 1 de enero de 2024*. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

La evolución del número de hogares muestra importantes diferencias en relación con el origen nacional de sus residentes: mientras que los formados por personas españolas han crecido un 2,2% respecto a 2023, los constituidos por población extranjera lo han hecho en un 22,2%.

El tamaño de los hogares también difiere en relación con la nacionalidad. Los formados por personas extranjeras y, especialmente, los de tipo mixto, tienen un tamaño muy superior al de los hogares integrados por población española. La diferencia entre los mixtos y los españoles prácticamente asciende a dos miembros (4,27 y 2,22, respectivamente).

Tabla 4.7. Número de hogares y tamaño medio según su composición por nacionalidad. 2022-2024

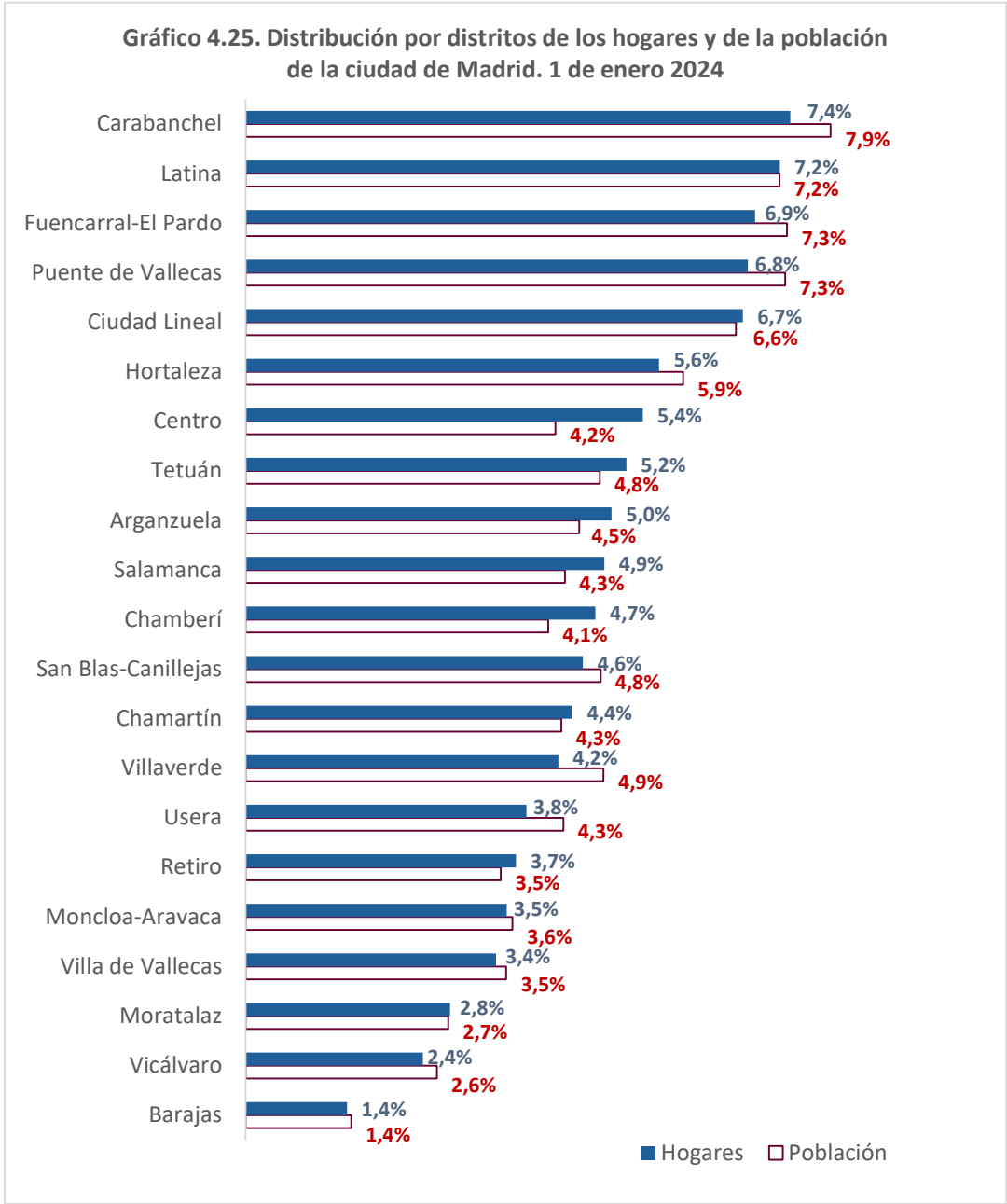
	2022		2023		2024	
	Nº hogares	Tamaño medio	Nº hogares	Tamaño medio	Nº hogares	Tamaño medio
Solo españoles/as	1.072.838	2,27	1.078.562	2,25	1.102.210	2,22
Solo extranjeros/as	98.626	2,66	106.085	2,74	129.585	2,65
Población española y extranjera	142.196	4,11	147.628	4,19	157.516	4,27
Total hogares	1.313.660	2,50	1.332.275	2,51	1.389.311	2,49

Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes revisado de 1 de enero de 2022 a 1 de enero de 2024*. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

La distribución territorial de los hogares está determinada por la distribución de la población. A grandes rasgos y en conjunto, se observa que los 5 distritos con

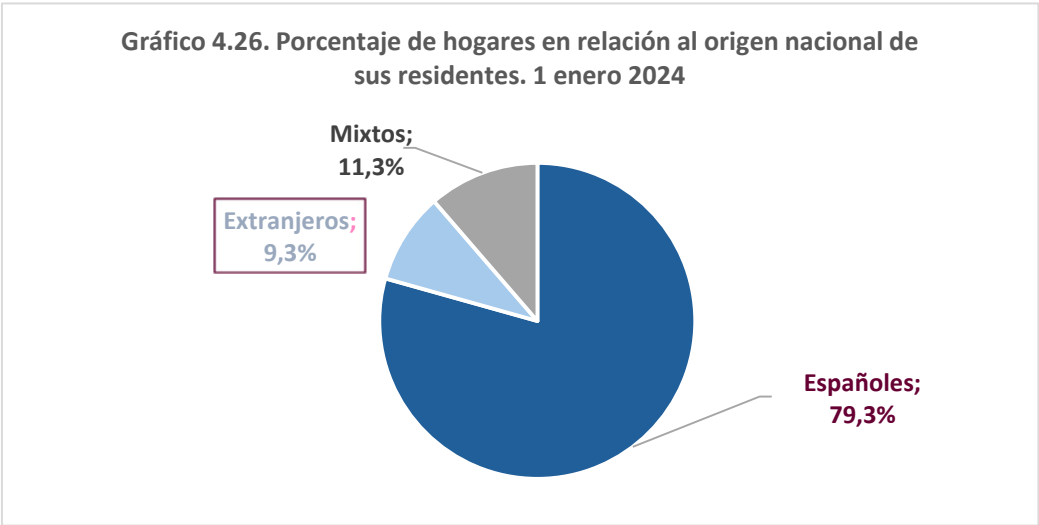
mayor número de hogares (Carabanchel, Latina, Fuencarral – El Pardo, Puente de Vallecas y Ciudad Lineal), son también los distritos que concentran mayores porcentajes de población empadronada. En el extremo opuesto, Barajas, Vicálvaro y Moratalaz son los distritos con menos población y número de hogares de la ciudad. En números absolutos, el número de hogares oscila entre los 102.547 de Carabanchel y los 19.141 de Barajas.

El tamaño de los hogares también difiere en función del territorio. En la mitad de los distritos de la ciudad (11 distritos) los hogares tienen un tamaño mayor que la media de Madrid, mientras que en la otra mitad (10 distritos), el tamaño es menor. Villaverde es el distrito con hogares de más miembros (2,85), mientras que en Centro los hogares son más pequeños (1,94).



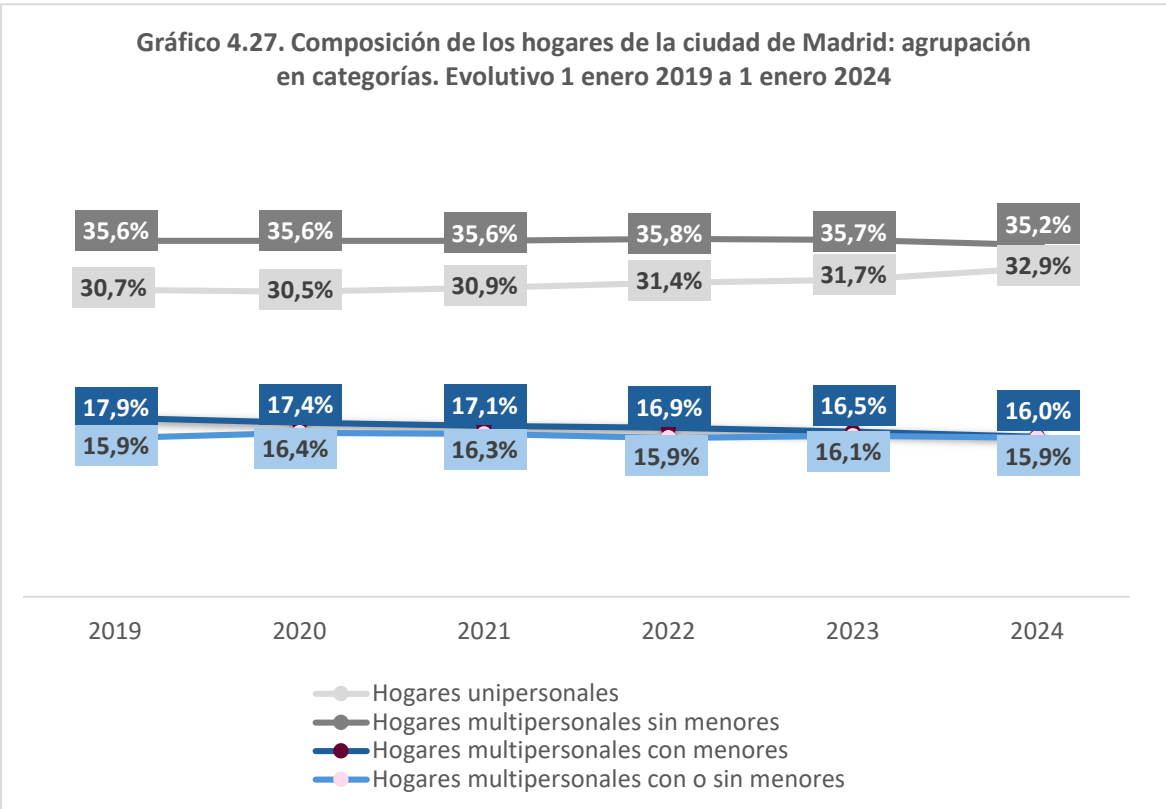
Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes revisado a 1 de enero de 2024*. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

El 79,3% de los hogares madrileños están formados exclusivamente por población española. En el 11,3% conviven personas de nacionalidad española con personas extranjeras, mientras que en el 9,3% restante todos los miembros son extranjeros.



Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes* revisado a 1 de enero de 2024. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

Que el padrón municipal de habitantes aporte información de 22 categorías de hogares diferentes da una idea de la diversidad de los hogares madrileños. Cuatro categorías identifican a los hogares unipersonales (32,9%) y el resto se desglosa en función de la presencia de menores.



Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes* revisado de 1 de enero de 2019 a 1 de enero de 2024. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

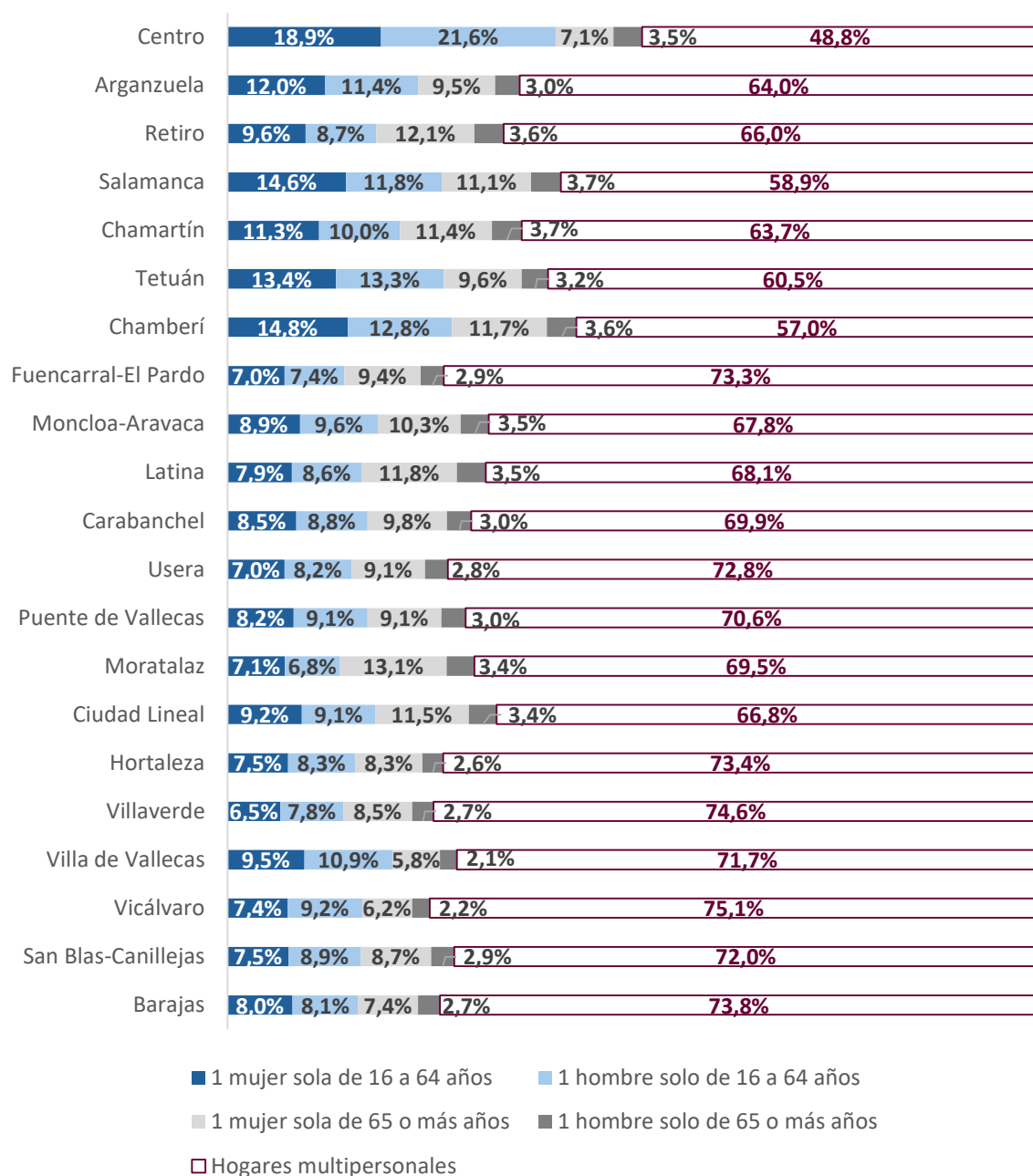
En 2024 el porcentaje de hogares unipersonales sobre el total de la ciudad se ha incrementado en 1,2 puntos porcentuales respecto a 2023. La tendencia de los últimos 30 años es a su aumento progresivo y está ligada al incremento de la esperanza de vida y consiguiente aumento de personas adultas solas¹⁷.

Entre los hogares unipersonales son mayoritarios los formados por personas de 16 a 64 años (20% respecto al total de la ciudad). En este tipo de hogares apenas se observan diferencias por sexo. Los compuestos por personas solas de 65 o más años suponen el 12,9% del total de la ciudad. Entre estos hogares destacan los formados por mujeres (9,8%) sobre los formados por hombres (3,1%), circunstancia ligada al envejecimiento y sobre envejecimiento de sexo femenino.

Los distritos Centro (51,2%), Chamberí (43%), Salamanca (41,1%) y Tetuán (39,5%) son los que tienen mayor proporción de hogares unipersonales. En Centro destaca la proporción de hogares formados por personas de 16 a 64 años (40,5%), mientras que Moratalaz, la de hogares constituidos por personas de 65 o más años (16,6%).

¹⁷ Porcentaje de hogares unipersonales en Madrid: 1991: 16,7%; 2001: 23,9%; 2011: 28,8%. Fuente: Censo. INE

Gráfico 4.28. Proporción de hogares unipersonales respecto al total de cada distrito. 1 enero 2024



Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes revisado a 1 de enero de 2024*. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

En el 67,1% de los hogares de la ciudad reside más de una persona. En más de la mitad (35,2%) no habitan menores, mientras que en el 16% sí reside alguna persona menor. En el 15,9% restante no se dispone de registros que permitan confirmar la presencia de menores en el hogar.

Entre los 222.581 hogares de la ciudad (16%) donde, al menos, reside alguna persona menor de edad¹⁸, destacan aquellos formados por dos o más personas adultas y solo un o una menor de 18 años. Son un total de 103.527 hogares, que representan el 46,5% de los hogares con menores y el 7,5% del total de la ciudad. El segundo tipo más frecuente es el formado por dos o más personas adultas con dos o más menores: son 85.993 hogares que suponen un 38,6% del total donde habitan menores y un 6,2% del total de Madrid. En conjunto, en el 85,1% de los hogares donde residen menores (13,6% del total de la ciudad), residen también dos o más adultos/as.

Los hogares monoparentales, es decir, los formados por una persona adulta y al menos una menor de edad, representan el 14,5% del total de hogares con menores y el 2,3% del total de la ciudad. La distribución entre ambos tipos no es proporcional: aquellos en los que el adulto es mujer (26.745), quintuplican a los hogares donde el adulto es hombre (5.479). En términos porcentuales, los hogares encabezados por mujeres suponen el 12% de los hogares con menores, mientras que los representados por hombres, el 2,5% (1,9% y 0,4%, si tomamos en cuenta el total de hogares madrileños).

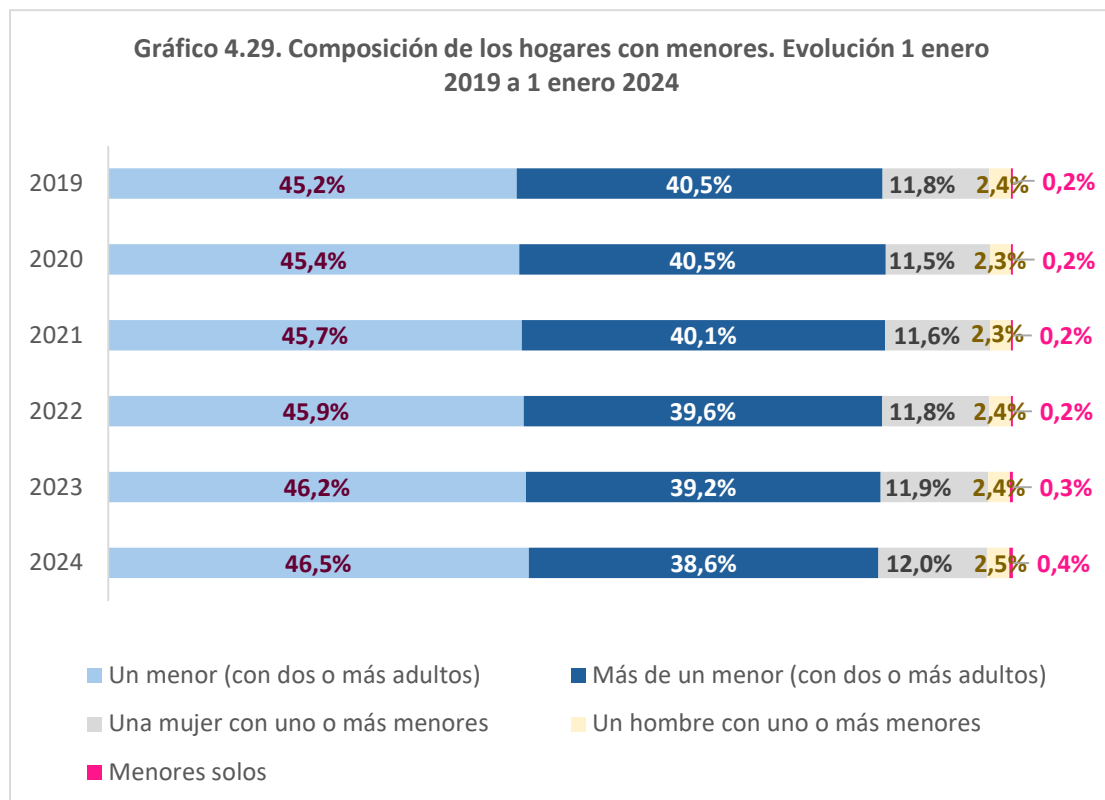
Finalmente, se observan 837 hogares compuestos en exclusiva por menores de edad. Debe advertirse que este dato, en la gran mayoría de casos, representa a familias cuyos padres son de origen extranjero y han causado baja por no haber renovado su inscripción padronal cada dos o cinco años (no comunitarios y comunitarios), quedando personas menores empadronadas solas en el domicilio.

En otras ocasiones, los progenitores han trasladado su residencia a otro domicilio, municipio o país, y han permanecido en situación de alta solo los menores.

También se contabilizan dentro de esta categoría menores de edad empadronados en domicilios colectivos, como residencias, pisos de acogida etc.¹⁹

¹⁸ Corresponde al número de hogares donde consta el empadronamiento de, al menos, una persona menor de edad. El registro municipal considera otros tipos de hogares formados por adultos "con o sin menores", categorías imprecisas que imposibilitan conocer el número real de hogares de la ciudad con niños o niñas, previsiblemente más alto que el que utilizamos en este informe.

¹⁹ La Subdirección General de Estadística remite, con carácter trimestral, una notificación con acuse de recibo a todas aquellas viviendas donde consta la residencia de menores de edad sin adultos. En el caso de verificar su no residencia, los y las menores causan baja automática por inscripción indebida.



Fuente: Elaboración propia a partir de *Padrón Municipal de Habitantes revisado de 1 de enero de 2019 a 1 de enero de 2024*. Subdirección General de Estadística. Ayuntamiento de Madrid.

Por distritos destacan Villa de Vallecas (25%), Vicálvaro (24,3%), y Hortaleza (23,9%) por sus mayores porcentajes de hogares con menores. Villa de Vallecas destaca también por su mayor proporción de hogares monoparentales (3,8%), la mayoría formados por mujeres adultas que viven con hijos e hijas (3,2%).

4.2. CONDICIONES DE VIDA

4.2.1. Pobreza

La tasa de riesgo de pobreza tiene relación con el nivel de renta de un territorio y con el modo en que se distribuye, y nos aporta información acerca del porcentaje de personas que están por debajo del umbral de pobreza. Su medida se realiza, por tanto, en base a un umbral o punto de referencia, fijado por EUROSTAR en el 60% de la mediana: una persona está en riesgo cuando su nivel de renta se encuentra por debajo del 60% de la mediana de ingresos del país o territorio en el que resida.

No obstante, la condición de “riesgo” implica su insuficiencia para categorizar a una persona como pobre únicamente por cumplir su criterio, y por ello la importancia de entender esta tasa como complementaria al resto de indicadores analizados.

Igual que se ha establecido para el análisis de resultados de la tasa AROPE, para la tasa de riesgo de pobreza también se ha considerado el umbral de renta de la ciudad de Madrid y no del conjunto del Estado, dato más ajustado al análisis de situación de la población madrileña que se pretende. Los resultados que

ofrece este análisis muestran una tasa de riesgo de pobreza que ha oscilado entre el 22,8% de 2019 o el 23,1% de 2021, al 19,4% de 2024.

El 2020 fue un año relevante por el descenso de 5,4 puntos de la tasa de riesgo de las mujeres, situándose por primera vez por debajo de la de los hombres. En 2021 la tasa de las mujeres volvió a empeorar, recuperando parte de los puntos mejorados el año anterior, en 2022 volvió a hacerlo, situándose a 5 puntos de la tasa masculina, en 2023 se recupera en parte con una distancia de 2,6 puntos y en 2024 vuelve a empeorar un poco quedándose a 2,7 puntos de distancia respecto a la tasa de los hombres.

La tasa por edades en 2024 muestra una peor posición de los grupos más jóvenes (hasta los 29 años) superando la tasa de la ciudad, sobre todo el grupo de menos de 16 años (+10,9 puntos por encima). Sin embargo, desde 2022 se ha producido una mejoría de 10,3 puntos en la tasa de las personas mayores de 65 años.

Las mayores tasas de riesgo de pobreza también son notables en hogares donde residen niños: al igual que ocurre con la tasa AROPE, la tasa de pobreza ofrece valores que permiten determinar que la existencia de infancia y adolescencia en el hogar aumenta su vulnerabilidad. Los tres tipos de hogares con menores de 16 años presentan valores de riesgo más altos que la media de la ciudad, aspecto concluyente en su probabilidad de estar expuesto a situaciones de riesgo (los hogares monoparentales tienen valores +36,9 puntos por encima de la media, mientras que los catalogados como otros hogares con niños dependientes, +10,7, aunque a estos últimos se les supone una muestra menor que el resto de los hogares). En 2022 los hogares con menores de edad y dos personas adultas revelaron un riesgo de pobreza inferior a la media o a los hogares unipersonales. En 2024 también muestran un riesgo inferior a los hogares unipersonales.

La evolución de la tasa es especialmente negativa para los hogares monoparentales respecto al resto de los hogares con niños, aunque en 2024 el riesgo ha descendido en un -0,4% respecto al año anterior.

4.2.2. Nivel formativo y sistema educativo

En la ciudad de Madrid, según datos obtenidos del Padrón Municipal revisado a 1 de enero de 2024, nos encontramos con que el 87,6% de la población de 25 años o más, posee alguna titulación académica, lo que supone un 0,9% más que en el año anterior. Del 12,4% de personas que no han finalizado sus estudios, el 72,6% inició la enseñanza primaria, el 23,9% no llegó a iniciarla, y el 3,5% no sabe leer ni escribir.

Dentro del grupo de personas con estudios terminados, cabe destacar que el 31% posee algún tipo de titulación superior. En dicha categoría se han englobado las diplomaturas en escuelas universitarias, arquitectura o ingeniería técnicas, licenciaturas universitarias y otras titulaciones superiores no universitarias, si le sumas la categoría de doctorado o posgrados el porcentaje incrementa hasta llegar al 39,6% un 0,5% más que en el año anterior. El segundo lugar lo ocupan

las titulaciones medias, con un 26% y el tercer lugar la Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes, con un 21,9%, ambos porcentajes se mantienen más o menos igual respecto al año anterior.

4.2.3. Empleo

En 2017 y 2018, las cifras absolutas de paro registrado en la ciudad de Madrid fueron a la baja. En 2020 los datos se agravaron como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19 (el dato de diciembre supuso una diferencia porcentual del 30,7% respecto a diciembre de 2019), situando a Madrid en niveles anteriores a 2015. Las cifras con las que finalizó el año 2021 supusieron, en parte, una recuperación de los datos de 2020, pero ha sido en 2022, y a continuación en 2023 y 2024, cuando se ha alcanzado la cifra de desempleo más baja desde la crisis económica de 2008 (el menor número de personas desempleadas, 109.678, corresponde a 2007).

El descenso de las cifras absolutas respecto a 2020 se localiza tanto en los hombres como en las mujeres, aunque el de los primeros es algo más acusado (-38,1% y -33,8%, respectivamente).

Los datos correspondientes a las mujeres desempleadas son en 2024, como en años anteriores, superiores a los referidos a los hombres (57,2% y 42,8%, mujeres y hombres respectivamente). La recuperación de los datos desde 2020 ha sido más favorable para el sexo masculino que para el femenino y, además, la proporción de paro registrado en mujeres ha empeorado en los últimos años (1,6 puntos más elevada que la de 2020, 55,6%).

Por edades, las cifras de paro registrado crecen en la misma medida en que aumenta la edad. En números absolutos, las personas de 60 y más años constituyen el grupo más numeroso del total de personas desocupadas e inscritas en demanda de trabajo en las oficinas públicas de empleo de la Comunidad de Madrid. El grupo de 16 a 19 años, sin embargo, presenta los datos más bajos y supone un porcentaje escaso del total de personas en situación de desempleo (1,3% en 2024), fundamentalmente porque se trata de población estudiante y con un nivel bajo de actividad en el empleo.

Si desde 2016 hasta 2019 el paro registrado del segmento de menor edad (16-19 años) había crecido en 220 personas, en 2020 aumentó en 1.241. Desde 2021 se encuentra en descenso y en 2024 ha alcanzado la cifra más baja de los últimos años.

Desde 2015 y hasta 2019, la ciudad de Madrid ha registrado un descenso continuado de su tasa absoluta de paro registrado, tanto en el conjunto de la población, como en su segmentación por sexos. Sin embargo, y al igual que ocurrió con las cifras de paro absoluto, la situación de pandemia disparó la tasa, situando el dato global de 2020 ligeramente por debajo del obtenido en 2015 (9,54% y 10,07%, respectivamente). En 2022, 2023 y 2024 los datos se han

recuperado (6,33%, 6,02% y 5,68% respectivamente), situándose en las cifras más bajas de los últimos años.

El descenso de la tasa se ha producido tanto entre los hombres (-0,32 puntos respecto a 2023) como entre las mujeres (-0,37 puntos), pero la distancia entre las tasas femenina y masculina continúa elevada en 2024 y mostrando a las mujeres en una situación más desfavorable (la diferencia entre ambas tasas ha resultado ser de 1,27 puntos en 2024, un porcentaje alto si se tiene en cuenta que en 2015 era de 0,21).

El paro incide en la edad de manera desigual, y así se refleja en la tasa de paro registrado. Tradicionalmente el grupo de población de menor edad, de 16 a 24 años, presenta las cifras más bajas como consecuencia de su menor proporción de personas activas (ocupadas o en búsqueda activa de empleo). El grupo de 25 a 44 años les siguen con tasas superiores, si bien aún por debajo de la media, y el grupo de mayor edad, formado por las personas entre 45 y 64 años, reflejan las tasas más elevadas (en 2022, la diferencia entre la tasa de paro de este último grupo, 8,5%, y el dato medio de la ciudad, 6,33%, se eleva a 2,17 puntos, la cifra más alta desde, al menos, 2015; en 2023 dicha diferencia se reduce en -2,05 puntos y en 2024 en -1,99).

Por distritos y en términos generales, Puente de Vallecas y Villaverde son los dos distritos con mayores tasas (8,58% y 7,42%, respectivamente) y, en el extremo contrario, Salamanca (3,56%) y Retiro (3,96%) tienen las cifras más bajas. Las tasas más elevadas de paro entre la población de 16 a 24 años se localizan en Puente de Vallecas (4,36%) y en Usera (3,77%) y las más bajas son registradas por Chamartín (0,77%) y Salamanca (0,9%).

4.2.4. Salud y estilos de vida

La ciudadanía madrileña tiene, en general, una óptima autopercepción de su estado de salud. Según la última encuesta de salud de la ciudad de Madrid, la ESCM'22 el 71,5% de las personas encuestadas mayores de 15 años consideran su salud como buena o muy buena. Porcentaje ligeramente superior al del año anterior, ESCM'21 (71,4%) pero sin alcanzar a los obtenidos en la ESCM'17 (72,3%) o en la ESCM'13 (74,3%).

El sexo, la edad, el nivel de estudios, la clase social ocupacional y la situación laboral son las variables explicativas que más fuerza de asociación muestran con la buena salud auto percibida.

La ESCM 2022 vuelve a confirmar que las mujeres tienen peor percepción de su salud que los hombres y que las diferencias se agravan en la medida en que las personas avanzan en años. Los y las madrileñas de 15 a 29 perciben positivamente su salud en un 83,2%, cifra 24,2 puntos superior a la alcanzada por el grupo de 65 y más años.

4.2.5. Deporte, cultura, ocio y tiempo libre

Los poderes públicos tienen el deber de fomentar y potenciar el deporte en toda su ciudadanía como un aspecto fundamental de la salud de las personas. Deben de ofrecer y facilitar el acceso a los espacios tanto al aire libre como a las instalaciones específicas para que puedan realizar ejercicio las personas de cualquier edad, condición física o social.

Según los últimos datos disponibles obtenidos de la última Encuesta de Calidad de Vida y Satisfacción con los Servicios Públicos de la ciudad de Madrid (2024), la media de satisfacción de la ciudadanía mayor de 18 años con la facilidad para hacer deporte en la ciudad de Madrid es de 7,6 en una escala del 0 al 10, lo que supone 0,2 puntos más que en el año anterior. Asimismo, otorga a las instalaciones deportivas un 6,7 (escala de 0 a 10) de satisfacción, disminuyendo en un 0,2 la puntuación respecto a 2023. Se han implementado diversas iniciativas y programas para promover el deporte y la cultura entre los jóvenes. Estos incluyen talleres, campamentos de verano y eventos deportivos que buscan involucrar a los adolescentes y ofrecerles alternativas saludables de ocio.

Cumpliendo con el deber de promover la participación y el acceso a la cultura, desde el Ayuntamiento de Madrid se ofertan todos los años en cada uno de los 21 distritos programas culturales destinados a personas de todas las edades, tanto con actividades dirigidas como de libre acceso, emplazadas en los centros culturales de gestión municipal que hay disponibles para toda la población, así como en el espacio público distrital.

Desde Madrid Destino y los grandes centros culturales que coordina, también se ofrece una amplia programación cultural que abarca desde campañas, eventos o fiestas, hasta cine, conciertos, teatro, residencias artísticas o talleres, dirigida a población de todas las edades.

Según datos de la última Encuesta de Calidad de Vida y Satisfacción con los Servicios Públicos de la ciudad de Madrid (2024) la oferta cultural, el ocio y la diversión es el aspecto mejor valorado de calidad de vida en la ciudad de Madrid, continuando con la tendencia de años anteriores, y obteniendo una nota de 8,2 en una escala de respuesta del 0 al 10.

La satisfacción de las personas mayores de 18 años de la ciudad de Madrid con la organización de fiestas y eventos populares (Cabalgata, fiestas de San Isidro, fiestas de barrios/distritos...) es de 6,7 (0,2 puntos menos que en la encuesta de 2023).

Por otro lado, la satisfacción con los parques infantiles es de un 6,5 (-0,2 puntos respecto al año anterior). Y con las bibliotecas municipales es de un 7,3, lo que supone un aumento del +0,1 de satisfacción en 2024. La satisfacción con los centros culturales y los teatros municipales se mantiene (6,9 y 7,4 respectivamente).

En 2024, en todo el municipio, hubo un total de 121 centros culturales municipales (incluyendo espacios y salas destinadas para tal fin) repartidos en

los 21 distritos. 4 teatros municipales (Teatro del Recinto Ferial de Casa de Campo, Naves del Español en Matadero, Fernán Gómez y Teatro Español). 2.162 áreas infantiles (excepto las que se encuentran en parques históricos), 34 bibliotecas municipales repartidas por los 21 distritos y 10 museos municipales.

4.2.6. Participación de la infancia y la adolescencia

Desde el Ayuntamiento de Madrid asumiendo de manera decidida el reto de impulsar y garantizar los derechos de la infancia y adolescencia dedicó en el III Plan Local de Infancia y Adolescencia 2016-2019 (PLIAM) una línea completa de actuación a la participación de este sector poblacional, manteniendo dicha línea en el IV Plan Local de Infancia y Adolescencia 2020-2023. Desde el mes de julio de 2017, se viene desarrollando un Servicio de Participación de la Infancia y la Adolescencia en la ciudad de Madrid que, a partir de septiembre de 2021, se desarrolla en 13 distritos y en los 8 restantes a través de contratos propios. La finalidad de dicho servicio es la sensibilización, captación, formación y dinamización de los espacios participativos creados en el conjunto de los distritos municipales, mediante el impulso, apoyo y seguimiento de los Puntos de Participación de la Infancia y la Adolescencia, que sirven, a su vez, de potenciación y soporte para la constitución de las Comisiones de Participación de la Infancia y la Adolescencia (COPIA) en los veintidós distritos, recogidas en la Ley 18/1999 de 29 de abril, Reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, derogada por la actual Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

La articulación de la página web <http://dinamizacioninfantil.org/> como escaparate de los retos y actividades propuestas unas veces por el propio Servicio de Participación y otras por las infancia y adolescencia que siguieron en el inicio de la pandemia adheridos al mismo, fue esencial para dar sentido a una nueva forma de participar en la que los medios digitales: web, redes sociales y plataformas de comunicación han continuado siendo hoy, uno de los ejes centrales de la comunicación con la infancia y adolescencia.

4.2.7. Infancia y adolescencia en riesgo

Existen situaciones sociofamiliares en las que, por diferentes circunstancias, las y los progenitores no satisfacen adecuadamente las necesidades de sus hijos/as pudiéndoles colocar en riesgo de desprotección.

Estas situaciones pueden derivar, según la gravedad en:

Situación de riesgo: aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la

asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar.

[...] la actuación administrativa se orientará a garantizar sus derechos, disminuir los indicadores de riesgo y adoptar las medidas para su protección y la preservación del entorno familiar, promoviendo que sus padres, tutores o guardadores desempeñen adecuadamente sus responsabilidades parentales.

Situación de desamparo: Es la situación de hecho que se produce a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando estos quedan privados de la necesaria asistencia moral o material.

La consecuencia que conlleva la declaración de desamparo es la asunción de la tutela del o la menor por parte de la administración competente, que en la ciudad de Madrid es la Comisión de Protección a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

4.3. CONCLUSIONES

Las políticas deben ser adaptativas y centradas en las necesidades específicas de cada grupo, promoviendo un entorno que favorezca su desarrollo y bienestar.

Evolución de la población: aumento de población iniciado el año anterior que retoma la tendencia registrada en el periodo comprendido entre 2016 y 2020 poniendo punto y final al descenso poblacional iniciado en 2021 y motivado, en parte, por la situación pandémica generada por la COVID-19. En 2024 el número de residentes en el municipio es de 3.460.491, (+3,6% respecto a 2023).

Características de la población madrileña: La distribución por sexo de la población de la ciudad de Madrid mantiene la tendencia de los últimos años, mayoritariamente femenina. La proporción de mujeres es 6,4 puntos superior a la de hombres (53,2% y 46,8%, respectivamente).

El grupo de personas de entre 30 y 64 años constituyen el grueso de la población madrileña (50,5%). La edad promedio de la población en 2024 se sitúa en 44,24 años.

La tasa de natalidad aumenta, pasando de 7,28 en 2022 a 7,55 en 2023. Vicálvaro es el distrito con mayor tasa (10,11) y Centro, el que menos (5,63).

La tasa de crecimiento vegetativo, muy vinculada al factor migratorio, continua en cifras negativas (-0,15) sin embargo se recupera respecto a 2022 (-1,16). Centro y Chamartín son, respectivamente, los distritos con mayor y menor tasa.

La tasa global de fecundidad en 2023 (31,66) pone freno a la evolución descendente de los últimos años, creciendo en un +0,79 respecto a 2022. Vicálvaro, Chamartín y Hortaleza son los distritos con la tasa más elevada.

Desde el año 2000 el saldo migratorio de la ciudad es positivo (las altas por inmigración superan a las bajas por emigración).

Del total de habitantes registrados en el municipio de Madrid en 2024, el 81% tienen nacionalidad española, mientras que el 19% (17,1% en 2023), extranjera.

Características de la población menor de 18 años: Desde 2021 hasta 2023 la población menor de 18 años experimenta un descenso, sin embargo, en 2024 vuelve a aumentar hasta alcanzar la cifra de 512.691. Aun así, el porcentaje que suponen respecto a la población total del municipio vuelve a reducirse (14,8% en 2024, 15,1% en 2023 y 15,3% en 2022).

La distribución por sexos de la población menor de 18 años es, a la inversa que la población en su conjunto, mayoritaria para los hombres (51,1%).

El territorio municipal presenta importantes diferencias en la distribución de edades de la población. Los tres distritos con mayor proporción de infancia y adolescencia son Villa de Vallecas, Hortaleza y Fuencarral – El Pardo. Por su parte, los que muestran una menor distribución son Centro, Chamberí y Salamanca.

Hogares: En más de la mitad de los hogares de la ciudad de Madrid residen una (32,9%) o dos personas (27,4%). El tamaño medio de los hogares madrileños en 2024 es de 2,49 (2,51 en 2023).

Del total de hogares de la ciudad, al menos en 231.260 (16,6%) reside alguna persona menor de edad. En el 85,1% de ellos conviven menores de 18 años con dos o más adultos y el 14,5% son de tipo monoparental.

Tasa de riesgo de pobreza y exclusión social (AROPE): el dato de 2024 (27,7%) calculado a partir de la metodología clásica derivada de la Estrategia Europa 2020, refleja un escenario que frena la mejora del año anterior (26,4% en 2023 y 29,1% en 2022). La tasa calculada según la metodología de la Estrategia Europa 2030 ha resultado de 25,8% (23,7% en 2023).

Tasa de riesgo de pobreza: El valor alcanzado por esta tasa en 2024 (19,4%) es superior al del año anterior (19,1% en 2023).

El riesgo es más alto en el conjunto de mujeres y entre las personas más jóvenes. En Madrid, el riesgo que tienen la infancia de 0 a 15 años de encontrarse en situación de pobreza (30,3%) es 10,9 puntos superior que el riesgo que tiene el conjunto de la población, aumentando respecto al año anterior +3,2 puntos.

Los hogares monoparentales tienen, tradicionalmente, tasas de pobreza más elevadas que el resto (56,3% en 2024).

Privación material severa: El valor medio de la privación material severa (Estrategia Europa 2020), medido a partir de la carencia de cuatro de indicadores, ha resultado en 2024 de 11,2%.

En 2024, la tasa (metodología clásica) ha aumentado respecto a los últimos años (10,9% en 2023, 7,6% en 2022, 6,7% en 2021 y 5,5% en 2017).

Los mayores porcentajes de grave vulnerabilidad por carencia material severa se localizan entre las personas de 16 a 29 años (19,8%) y entre los hogares clasificados como “otros hogares con niños dependientes (32,9%).

Baja intensidad en el empleo: Este indicador ha resultado en 2024 de 5,4% según la metodología ligada a la Estrategia Europa 2020.

El dato obtenido en 2023 (metodología clásica) ha mejorado respecto al año anterior, resultando -0,1 puntos menor.

Renta media del hogar: El análisis de la renta media refuerza la idea de mayor riesgo de vulnerabilidad entre el tipo de hogar monoparental.

Nivel educativo: El 87,6% de la población de 25 años o más posee alguna titulación académica.

Escolarización: Durante el curso escolar 2023/2024 el 85,5% de la población de 0 a 16 años de la ciudad estuvo escolarizada.

La mayor parte del alumnado se concentra en Educación Primaria (42,4%) y en centros concertados (47,7%). El 16% de este alumnado es de origen extranjero. Por sexo, el porcentaje de hombres (51,1%) supera al de mujeres (48,9%) en un 2,2%.

Absentismo: En el municipio de Madrid nos encontramos con un 1,08% (3.691) de alumnado absentista sobre el total de alumnado escolarizado (340.810), manteniéndose igual respecto al curso escolar anterior. El masculino supera (52,27%) al femenino (47,73%). El 47% se concentra en la etapa de Educación Primaria.

Acoso escolar: Durante el curso escolar 2021/2022 (últimos datos disponibles) se dieron 69 casos de acoso escolar en la ciudad de Madrid. Por sexo, de los 69 casos, el 50,7% pertenecía a alumnas, frente al 49,3% de alumnos. Por curso escolar, 1º y 2º de la ESO son los que más casos concentran con un 63,7%.

Necesidades de apoyo educativo y educación especial: En el municipio y durante el curso escolar 2023/2024, hubo 50.562 alumnos con necesidades de apoyo educativo matriculados en Régimen General, así como 3.251 infancia y adolescencia matriculados en Educación Especial (63,6% **hombres y 36,4% mujeres**).

Paro registrado: La cifra con la que finaliza el año 2024 (135.330 personas en desempleo) es la más baja desde la crisis económica de 2008.

El paro femenino (57,2%) continúa siendo superior al masculino (42,8%). Crece en la misma medida en que aumenta la edad: en números absolutos, las personas de 60 y más años constituyen el grupo más numeroso, mientras que el grupo de 16 a 19 años presenta los datos más bajos.

Tasa absoluta de paro registrado: La situación de pandemia disparó la tasa, alcanzando en 2020 cifras (9,54%) ligeramente inferiores a las obtenidas en 2015 (10,07%). Desde 2022 los datos se han recuperado (6,33%), situándose 2024 (5,68%) en el año con las cifras más bajas de los últimos años.

La distancia entre las tasas femenina y masculina continúa elevada en 2024 y mostrando a las mujeres en una situación más desfavorable.

Puente de Vallecas y Villaverde son los distritos con peores tasas (8,58% y 7,42%, respectivamente) y, en el extremo contrario, Salamanca y Retiro, presentan las mejores cifras. Puente de Vallecas y Usera son los distritos que asumen las tasas más elevadas entre la población de 16 a 24 años (4,36% y 3,77%, respectivamente).

Tasa de actividad: El dato de 2024 (63,8%), más alto que el de años anteriores, ofrece un panorama de relativa estabilidad desde 2019 (61%). La tasa de actividad del grupo de personas de 16 a 19 años (11,9%), sin embargo, continúa por debajo de las cifras prepandemia.

Tasa de empleo: En 2024, la tasa de empleo del total de la población (58,3%) encadena el ascenso iniciado en 2021 tras la reducción de 2020 (52,8%). La tasa de empleo de la población de 16 a 19 años (7,6%) supera ya la de 2019.

Demanda de empleo: El promedio de demandantes de empleo de 16 y 17 años, madrileños e inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en 2024 fue de 571 (538 en 2023). El 70,2% tiene 17 años y más de la mitad del total son hombres (64,5%).

Formalización de contratos: El número de contratos firmados por la población joven, en este caso de 16 y 17 años (6.633) confirma la recuperación y al retorno de las cifras de años previos a 2020.

Predominan los contratos indefinidos (50,9%) así como las jornadas parciales (40,4%) y completas (35,6%).

Autopercepción del estado de salud: Últimos datos disponibles de 2022. La edad es una de las variables que más fuerza de asociación tienen con la salud auto percibida: según la última encuesta de salud de la ciudad (ESCM'22) las personas de 15 a 29 perciben positivamente su salud en un 83,2%, mientras que las mayores de 65 años en un 59%.

Calidad de Vida Relacionada con la Salud: La ESCM'22 señala para la población general un CVRS medio de 20,71, un dato más alto, y por lo tanto menos favorable, al obtenido en años anteriores.

Esperanza de vida al nacer: A partir de 2021 (85,1) se empiezan a recuperar los valores anteriores a 2020 (82,4), cuando la esperanza de vida al nacer de la ciudadanía madrileña decreció como consecuencia de la pandemia COVID-19 y su exceso de defunciones. La esperanza de vida de 2024 (86,2) continúa la tendencia al alza superando ya las cifras de 2019 desde el año anterior (86 en 2023), concretamente de 86,7 para las mujeres y de 85,6 para los hombres.

Discapacidad: En la ciudad de Madrid residen 227.156 personas con discapacidad reconocida (6,3% entre 0 y 17 años). En la distribución por sexo destacan las mujeres con un 52,4% frente al 47,6% de hombres.

Dependencia: En el año 2024 había en el municipio 106.010 personas en situación de dependencia, siendo el grupo de edad de 80 y más años el que concentraba un mayor porcentaje (61,7%).

Salud mental y emocional: La ESCM'22 informa de un riesgo de mala salud mental (ansiedad y/o depresión) mucho más elevado (28,3%) que el obtenido en la encuesta del año 2017 (21,1%). Los resultados son significativamente superiores entre las mujeres de todos los grupos de edad.

Del total de episodios de intento de suicidio atendidos en 2023, último dato disponible, el 20,6% fueron de personas menores de 18 años.

Relaciones sexuales: el 26,9% de población adolescente escolarizada en 4º ESO en la Comunidad de Madrid (datos del estudio SIVFRENT-J, en 2022-2023) manifestó haber tenido alguna vez relaciones sexuales con penetración, un 75,5% declaró haber utilizado preservativo durante la última relación sexual, el 24,4% no lo utilizó y el 22,0% no utilizaron métodos anticonceptivos eficaces durante la última relación sexual.

Interrupciones voluntarias del embarazo: En los últimos años se ha producido en la ciudad una media anual de 10.414 interrupciones voluntarias del embarazo. Del total de interrupciones en 2023 (17.870), el 0,2% y el 9,3% corresponden, respectivamente, a mujeres menores de 15 años y a mujeres de 15 a 19 años.

Situación sanitaria de la población infantil y adolescente. Durante el año 2023, últimos datos disponibles, se atendió a 18.979 pacientes menores de 18 años en consultas del servicio de psiquiatría, a 774 hospitalizaciones de día y se ingresó a 970 infancia y adolescencia, todos datos superiores a los de los últimos años. En las consultas predomina el sexo masculino, dato que contrasta con las cifras de tratamientos en hospital de día psiquiátricos y de pacientes de ingreso, los dos mayoritariamente femeninos.

Deporte (gestión municipal): La media de satisfacción de la ciudadanía mayor de 18 años con la facilidad para hacer deporte en la ciudad de Madrid es de 7,6 en una escala del 0 al 10. Asimismo, otorga a las instalaciones deportivas un 6,7 de satisfacción.

A lo largo del año 2024 hubo un total de 344.287 personas abonadas en los centros deportivos municipales de gestión directa, de las cuales el 3,2% tenían entre 0 y 17 años.

En 2024 se han aplicado 4.949.164 descuentos para el acceso a las instalaciones deportivas. Los descuentos por edad avanzada son los que abarcan el mayor porcentaje (37,7%), seguidos de los aplicados a la franja de edad joven (21%) y a familias numerosas (16%).

Práctica deportiva y actividad física: Últimos datos disponibles 2022. El 56,8% de la población de 15 años o más de la Comunidad de Madrid practica deporte de manera semanal, con una media de 312,4 minutos a la semana (5,2 horas aproximadamente). Últimos datos disponibles 2021. El 51,4% de la población, de la misma cohorte, de la ciudad practica habitualmente alguna actividad física moderada o intensa. El 35% practica alguna actividad física suave. Y el 13,7% asegura no hacer ningún tipo de ejercicio. El 67,9% de la población de 15 a 17 años practica de manera habitual alguna actividad física intensa o moderada. El 21% practica alguna actividad física suave y el 11,1% indica que no hace ejercicio.

Últimos datos disponibles periodo 2021-2022. Solo un 31,6% de los niños de 8 a 12 años de la población analizada de la ciudad de Madrid, cumple con las recomendaciones que hace la OMS de una hora diaria de AFMV (Actividad Física Moderada Vigorosa).

Actividades de ocio y tiempo libre: La oferta cultural, el ocio y la diversión es el aspecto mejor valorado de calidad de vida en la ciudad por las personas mayores de 18 años (8,2 en una escala del 0 al 10). La satisfacción con La organización de fiestas y eventos populares (Cabalgata, fiestas de San Isidro, fiestas de barrios/distritos...) es de 6,7.

Tecnologías de la Relación, la Información y la Comunicación: en 2023 (últimos datos disponibles) el 87% de los hogares de la ciudad de Madrid utiliza Internet varias veces al día. Del total de hogares con infancia y adolescencia de 10 a 15 años, el 98,9% han sido usuarios de internet en los últimos 3 meses, el 95,9% han sido usuarias/os de ordenador en los últimos 3 meses, y el 65,8% disponen de teléfono móvil.

La OMS recomienda no más de 120 minutos al día de uso de pantallas lo que parece no cumplir entre semana el 31,4% de la población madrileña de entre 8 y 12 años (ASOMAD 2021-22).

Encuesta de Salud de la ciudad de Madrid de 2021. El 96% de la población de 15 años o más afirma que tiene dispositivos electrónicos con conexión a internet (100% en el grupo etario comprendido entre los 15 y 17 años). El 94% señala que el uso más habitual que hacen de estos dispositivos es para programas de mensajería instantánea (100% entre los 15 y 17 años). El 37,8% cree que dedica más tiempo del que debiera a las redes sociales frente al 61,1% del grupo de 15 a 17 años. Y al 17,4% sus familiares o amigos le han dicho que dedica

demasiado tiempo a las mismas, frente al 44,4% del grupo de edad de entre 15 y 17 años.

Sensibilización: A lo largo de 2024, la ciudad de Madrid desarrolló actividades de sensibilización dirigidas con 19.456 niños y adolescentes, lo que supone un descenso del -15,6% respecto al año anterior.

Puntos de Participación: En 2024 se ha contado con 287 Puntos de Participación de la Infancia y la Adolescencia activos con un total de 9.139 participantes, así como con las 21 Comisiones de Participación de la Infancia y Adolescencia en las que participaron 585 niños y adolescentes.

Plenos infantil y adolescente: La mayoría (31,9% mucho y 47,8% bastante) de la infancia que asistieron al Pleno Infantil ha entendido las respuestas que han dado los representantes políticos, frente al 17,4% que indica poco y 2,9% nada.

Medidas de protección: A fecha de 31 de diciembre de 2024, había un total de 1.700 medidas de protección activas. Se aprecia una tendencia descendente (-5,6% en el periodo 2022-2024).

A nivel municipal, las medidas de tutela abarcan el 92,8% del total de medidas activas, seguidas de las de guarda (5,2%) y de las de promoción del acogimiento (2,1%). De las medidas adoptadas durante 2024 (413), el 55,2% fueron de tutela y el 44,8% de guarda.

Se observa que los distritos con mayor tasa de población de 0 a 17 años con medidas activas son Centro (6,5 de su total de población menor de 18 años), Usera (6,4) y Tetuán (5,8), los tres con valores que casi doblan la tasa del municipio (3,3). Por su parte, los distritos que muestran las tasas más bajas son Chamartín (0,6), Salamanca (1,3) y Retiro (1,5).

Dentro de las medidas activas por tipo de acogimiento destaca la tutela en acogimiento familiar (66,7%), mostrando la importancia que la familia tiene en el cuidado y crianza de la población infantil y adolescente.

Menores infractores: Últimos datos disponibles de 2023. En el periodo comprendido entre 2020 y 2022, se produjo una tendencia ascendente del número de los menores infractores, viéndose incrementado en total un +36,6%. Sin embargo, en 2023, esa cifra se ha visto disminuida en un -0,6%, con un total de 1.322 infractores.

Se aprecia una clara brecha de género donde los hombres representan un 78,2% frente al 21,8% de mujeres. Carabanchel y Puente de Vallecas son los que cuentan con un mayor número de menores infractores/as y de medidas ejecutadas durante el año 2023. En el otro extremo, Salamanca y Barajas son los distritos municipales con menor número, tanto de infractores, como de medidas ejecutadas.

Respecto a la tasa de menores (de 14 a 17 años) infractoras/es de la ciudad de Madrid por cada 1.000, se observa, igualmente, una tendencia ascendente

desde 2020, aumentándose en un punto a lo largo del periodo 2020-2022, sin embargo, en 2023 no ha habido variación respecto del año anterior.

Durante el año 2023 se ejecutaron un total de 1.710 medidas judiciales en la ciudad de Madrid. Desde 2020, también se ha producido una tendencia ascendente en el número de medidas ejecutadas, incrementándose en un +40,4%.

Del total de las medidas ejecutadas, el 69,2% son de medio abierto, seguidas de las medidas de internamiento (20,2%) y de las de reparación extrajudicial (10,5%).

4.4. PROPUESTAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

La participación de la infancia y la adolescencia en la vida de la ciudad es un pilar fundamental para construir un Madrid más inclusivo, justo y adaptado a las necesidades de todas las personas que viven en la ciudad. Escuchar y atender las voces de los infancia y adolescencia no solo garantiza el cumplimiento de sus derechos, sino que también enriquece la toma de decisiones con una perspectiva creativa y diversa, fomentando su sentido de pertenencia y corresponsabilidad en la comunidad.

El Ayuntamiento de Madrid cuenta con una sólida trayectoria en este ámbito, consolidada a través de las COPIA de distrito, la COPIAM, los Puntos de Participación y la celebración de numerosos plenos extraordinarios dedicados a la infancia y adolescencia.

Estos espacios han permitido que los más jóvenes participen activamente en el diseño de políticas públicas, aportando ideas innovadoras y soluciones concretas a los desafíos de la ciudad. Este compromiso refleja el interés del consistorio por hacer de Madrid una ciudad más abierta, dialogante y comprometida con las generaciones futuras.

Este compromiso se refleja también en la puesta en marcha por el Ayuntamiento de Madrid del proyecto **“Sueña Madrid”** como espacio donde los ciudadanos, empresas e instituciones y los niños y adolescentes de Madrid, pueden realizar propuestas y sugerencias con el objetivo común de construir el Madrid del futuro.

Por otra parte, cabe destacar, igualmente, que el Ayuntamiento está desarrollando el IV Plan de Acción de Gobierno Abierto 2024-2027 dentro de la Alianza de Gobierno Abierto, de la que forma parte, en el que se asumen cinco compromisos y, entre ellos, el POV MADRID Espacio juvenil de participación digital, una plataforma atractiva, dinámica e interactiva para los más jóvenes (14 a 18 años), que cuente con moderación y acompañamiento especializado (compromiso 2º).

En base a dicho compromiso, se pondrá en marcha un espacio web específico, Decide Madrid Joven, para garantizar el derecho de la participación digital de adolescentes (14-18 años), que servirá de pasarela entre los espacios presenciales ya existentes y el público digital. Se crea con el objetivo de garantizar el derecho de la participación digital de, que cubra no sólo sus necesidades de participación digital, sino que además lo haga teniendo en cuenta las nuevas formas de comunicación digital que se utilizan los más jóvenes, puedan aportar nuevas ideas o propuestas y revisar, comentar y valorar ideas o propuestas de otros, además de poder acceder a información sobre actividades y eventos de interés que enriquezcan este espacio.

4.5. BALANCE DEL IV PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (2020-2023)

En relación con el balance del IV Plan de Infancia y Adolescencia resultan muy ilustrativas las conclusiones del informe final de seguimiento del IV Plan de Infancia y Adolescencia 2020-2023 que se exponen a continuación.

Por líneas estratégicas de actuación, destaca la línea 6, Evaluación continua, con el 82,4% de sus medidas cumplidas total (70,6%) o parcialmente (11,8%).

Le sigue muy de cerca la línea 2 de actuación, Potenciar la atención e intervención social dirigida a la infancia y la adolescencia, con un 78,4% del total de medidas cumplidas total o parcialmente.

En tercer lugar, se encuentra la línea 3, Familia, Educación y Sociedad, sistemas básicos de socialización de las niñas y adolescentes. El 75,6% de las medidas de esta línea se han cumplido total o parcialmente.

El cuarto lugar lo ocupa la línea 4, Estilos de vida saludables, Salud, Ocio, Cultura y Deporte, con un 73,7% de medidas ejecutadas total, parcialmente o que se encuentran en desarrollo en el momento de elaboración del informe.

Por debajo del porcentaje global de ejecución favorable, nos encontramos con la línea 1, Participación en la Infancia y Adolescencia. Es la línea con el mayor porcentaje de medidas no cumplidas (25,7%), en lo que ha podido influir el cambio de prioridades que inevitablemente se tuvo que llevar a cabo debido a la pandemia sufrida en este periodo.

Por último, nos encontramos con la línea 5, Entorno Urbano Seguro y Saludable, línea de actuación que solo ha alcanzado el cumplimiento total o parcial de sus medidas, o estas se encuentran en desarrollo en un 54,3%. No obstante, este dato es susceptible de cambio debido al alto porcentaje de medidas de las que no se disponía de información en el momento de elaboración del informe (28,3%).

Los datos se mantienen prácticamente igual al analizar el total de indicadores que componen el Plan. Casi el 70% de indicadores se han cumplido total, parcialmente o están en proceso frente al 30% de indicadores no cumplidos o sin datos en el momento de elaboración del informe.

Por líneas de actuación, las posiciones se mantienen igual que en el análisis de ejecución de medidas, excepto por las líneas 3 y 4, que, en este caso, ocupan posiciones invertidas. El tercer puesto de ejecución favorable lo ocupa la línea 4, Estilos de vida saludables, Salud, Ocio, Cultura y Deporte con un 72,2% (superando el porcentaje global), y el cuarto puesto, la línea 3 Familia, Educación y Sociedad con un 69,2%.

El IV Plan de Infancia y Adolescencia de la ciudad de Madrid, ha sido un Plan claramente marcado por la pandemia Covid-19. Las consecuencias de ésta han provocado un giro de 180 grados en las prioridades políticas de este periodo, pudiéndose apreciar en los datos de ejecución anuales proporcionados en cada uno de los informes de seguimiento.

Una vez establecida la normalidad y recuperada la estabilidad en el desarrollo y ejecución de actividades, este quinto y nuevo Plan, continua con su labor de favorecer y fomentar el desarrollo integral de la infancia y adolescencia en el marco del cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia.

Para ello, se sigue haciendo hincapié en la sensibilización y la promoción de la participación de la infancia y la adolescencia en todas las esferas de su vida.

Se sigue trabajando en la prevención, protección y atención de la infancia y adolescencia haciendo hincapié en aquellos infancia y adolescencia y sus familias que presentan situaciones de riesgo o exclusión social.

Se sigue reforzando el triángulo básico de socialización: familia, educación y sociedad, con medidas que logren el ambiente idóneo para el desarrollo integral de los niños y adolescentes.

Se sigue fomentando estilos de vida saludables poniendo el foco en el bienestar físico y mental de la infancia y adolescencia, en el derecho a jugar, a compartir tiempo de ocio saludable con sus familias e iguales, a una dieta saludable, así como a una oferta amplia de actividades deportivas y culturales adaptadas y accesibles.

Se siguen creando entornos seguros y saludables para que las niñas, niños y adolescentes, como sujetos activos de derecho y agentes de cambio, puedan desplazarse con autonomía por la ciudad sin riesgos y ocupar un lugar propio en el espacio público donde puedan, además de socializar, tomar decisiones acerca de su propia planificación y diseño.

Se continua con la labor de seguir prestando unos servicios y ofreciendo una información de calidad, mejorando, para ello, los sistemas de gestión de la información, el seguimiento y la evaluación de los servicios, así como la cooperación, colaboración, y coordinación entre los diferentes agentes encargados de su gestión y desarrollo.

Porque Madrid es, y debe seguir siendo, una Ciudad Amiga de la Infancia.

CAPÍTULO 5

EJES, LÍNEAS Y MEDIDAS

Una ciudad es un reflejo de sus habitantes, y nada refleja mejor la salud y el bienestar de una ciudad que la felicidad de la infancia y adolescencia. Cuando nuestros ciudadanos más jóvenes viven alegres y felices, significa que la ciudad está haciendo bien su trabajo y proporciona un entorno seguro, saludable y estimulante para su crecimiento y desarrollo.

Los niños felices son el resultado de una ciudad que valora y respeta sus derechos, que proporciona oportunidades para el aprendizaje y la diversión, y que se esfuerza por reducir las desigualdades y garantizar la justicia social. Una ciudad con niños felices es una ciudad que invierte en educación, cultura, deportes, en servicios de salud de calidad, en espacios verdes y en actividades recreativas.

Pero la felicidad de la infancia y adolescencia no solo les beneficia a ellos mismos. Una ciudad llena de niños felices es una ciudad vibrante y llena de vida. Su alegría y su energía se contagian a todos los habitantes, creando un ambiente positivo y optimista. Además, al crecer en un entorno feliz, estos niños están más preparados para convertirse en ciudadanos responsables y comprometidos, lo que beneficia a toda la sociedad.

En resumen, una ciudad es mejor cuando en ella viven más niños felices porque su felicidad es un indicador del bienestar general de la ciudad y una inversión en el futuro de la sociedad. Al trabajar para hacer de nuestra ciudad un lugar donde los niños puedan ser felices, estamos construyendo una ciudad mejor para todos.

Con el fin de lograr este propósito, el V Plan de Infancia y Adolescencia se ha dotado de una arquitectura conceptual basada en:

- **6 EJES** , que incluyen **14 OBJETIVOS GENERALES (OG)**.
 - Los **EJES** se desglosan en **14 LÍNEAS**, que incluyen **35 OBJETIVOS ESPECÍFICOS (OE)**.
 - Las **LÍNEAS** se desglosan en **100 MEDIDAS DE ACTUACIÓN**.



PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS

Fundamentación:

La participación activa de la infancia y la adolescencia en la vida de la ciudad es un factor que contribuye a la mejora de las condiciones de vida del conjunto de los ciudadanos; y es una aportación fundamental para su desarrollo y bienestar. No solo les permite expresar sus opiniones y propuestas, sino que también les ayuda a desarrollar habilidades importantes como la comunicación, el pensamiento crítico y la empatía.

En el contexto de la ciudad de Madrid, la participación de la infancia y la adolescencia es especialmente relevante. Sus ideas pueden aportar perspectivas únicas y valiosas para mejorar múltiples aspectos de la ciudad: urbanísticos, medioambientales, sociales, culturales, etc. Al incluir sus voces en la planificación y el diseño urbano, podemos crear una ciudad que sea verdaderamente inclusiva y amigable para la infancia y la adolescencia.

Además, es crucial que la población en general conozca y respete los derechos de la infancia. La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas establece una serie de derechos fundamentales para todos los niños, incluyendo el derecho a la vida, la salud, la educación y la participación. Al difundir estos derechos, podemos promover una cultura de respeto y protección hacia la infancia y adolescencia. Garantizar los derechos de la infancia es una obligación para las instituciones, pero es imprescindible la colaboración del conjunto de la sociedad.

Población destinataria:

- Destinataria directa: Los niños y adolescentes de la Ciudad de Madrid, entre los 6 y los 17 años.
Se realizará a lo largo de vigencia del V Plan de Infancia y Adolescencia una experiencia piloto para incluir la participación de niños menores de 6 años.
- Destinataria indirecta y mediadora: Personas adultas, vinculadas a ámbitos escolares, asociativos y profesionales en general, que en la Ciudad de Madrid dinamizan espacios de participación infantil y adolescente o colaboran con ellos.
- Familias y otros adultos de referencia de la infancia y adolescencia.
- Toda la población a través de campañas de sensibilización.

Modelo de gestión:

El modelo de participación que se va a seguir impulsando durante el periodo de aplicación del V Plan de Infancia y Adolescencia (2025-2028), seguirá profundizando, ampliando y mejorando los procesos participativos de la infancia y la adolescencia en la Ciudad de Madrid, con cauces de participación en todos los distritos, en un marco organizado y metodológico común; con la red distrital de Comisiones de Participación de la Infancia y la Adolescencia (COPIA coordinada e integrada en la ciudad mediante la COPIAM (Comisión de Participación Infantil y Adolescente de Madrid) y con la participación de las COPIA en los Consejos Locales.

Se continuará y se mejorará la articulación de una red de participación de la infancia y adolescencia, coordinada por la Dirección General de Familia e Infancia para desarrollar actividades, compartir conocimiento y dar lugar a iniciativas comunes.

Cada año se irá aumentando el número de participantes, contando con la colaboración estable de centros educativos y asociaciones. Se garantizará que la participación se haga en condiciones de igualdad y paridad, que ninguna barrera (de género, de origen, de etnia, económica, de movilidad, de funcionalidad) impida el acceso a la participación y que los grupos más vulnerables de niños también estén representados, favoreciendo su plena y correcta integración.

Teniendo en cuenta la experiencia de los anteriores planes se elaborará una guía que recoja pormenorizadamente el modelo de participación de la infancia y adolescencia de la ciudad de Madrid, en la que se tendrá en cuenta para su diseño a los niños y adolescentes, a los centros educativos, a las entidades sociales y a otros expertos y especialistas en la materia.

EJE 1. PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS		
LÍNEA 1 SISTEMA DE PARTICIPACIÓN		
MEDIDA 1	Impulso y ampliación de la red de puntos de participación y Comisiones de Participación Infantil y Adolescentes (COPIA) en los 21 Distritos de Madrid	
OBJETIVOS GENERALES	OG 1. Garantizar el derecho de la infancia y adolescencia a ser tomados en consideración y representados por ellos mismos ante los órganos municipales mediante el derecho a la participación colectiva y garantizar este mismo derecho a ser escuchados en las decisiones que les afectan individualmente y en general. OG 2. Promover la difusión y sensibilización acerca del conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre el conjunto de la legislación internacional, nacional y autonómica que vela por sus derechos. OG 3. Reforzar el posicionamiento de la ciudad de Madrid como referente en materia de participación infantil y adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 1. Reforzar e incrementar la participación y representación de la infancia y adolescencia a través de la COPIAM, las COPIA y los Puntos de participación. OE 2. Proporcionar a la infancia y adolescencia otros cauces puntuales de participación y diálogo con el Ayuntamiento, adaptados a sus características y circunstancias, que complementen a las COPIAM, COPIA y Puntos de Participación y, en la medida de lo posible, que estén conectados a estos órganos. OE 3. Promover la escucha de la infancia y adolescencia en los procedimientos administrativos y servicios municipales que les afecten. OE 4. Reforzar el diálogo y la coordinación con diferentes agentes, tanto públicos como privados, para fomentar la participación de la infancia y adolescencia en la vida pública.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES	Los 21 de distritos	
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 9	

EJE 1. PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS		
LÍNEA 1 SISTEMA DE PARTICIPACIÓN		
MEDIDA 2	Fomento de la participación de la infancia y adolescencia en las actividades de participación extra y/o supramunicipales organizadas por UNICEF u otras entidades	
OBJETIVOS GENERALES	OG 1. Garantizar el derecho de la infancia y adolescencia a ser tomados en consideración y representados por ellos mismos ante los órganos municipales mediante el derecho a la participación colectiva y garantizar este mismo derecho a ser escuchados en las decisiones que les afectan individualmente y en general. OG 2. Promover la difusión y sensibilización acerca del conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre el conjunto de la legislación internacional, nacional y autonómica que vela por sus derechos. OG 3. Reforzar el posicionamiento de la ciudad de Madrid como referente en materia de participación infantil y adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 1. Reforzar e incrementar la participación y representación de la infancia y adolescencia a través de la COPIAM, las COPIA y los Puntos de participación. OE 2. Proporcionar a la infancia y adolescencia otros cauces puntuales de participación y diálogo con el Ayuntamiento, adaptados a sus características y circunstancias, que complementen a las COPIAM, COPIA y Puntos de Participación y, en la medida de lo posible, que estén conectados a estos órganos. OE 3. Promover la escucha de la infancia y adolescencia en los procedimientos administrativos y servicios municipales que les afecten. OE 4. Reforzar el diálogo y la coordinación con diferentes agentes, tanto públicos como privados, para fomentar la participación de la infancia y adolescencia en la vida pública.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 1. PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS		
LÍNEA 1 SISTEMA DE PARTICIPACIÓN		
MEDIDA 3	Realización de un evento/os anual/les de Participación con asistencia de todas las personas integrantes de las COPIA	
OBJETIVOS GENERALES	OG 1. Garantizar el derecho de la infancia y adolescencia a ser tomados en consideración y representados por ellos mismos ante los órganos municipales mediante el derecho a la participación colectiva y garantizar este mismo derecho a ser escuchados en las decisiones que les afectan individualmente y en general. OG 2. Promover la difusión y sensibilización acerca del conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre el conjunto de la legislación internacional, nacional y autonómica que vela por sus derechos. OG 3. Reforzar el posicionamiento de la ciudad de Madrid como referente en materia de participación infantil y adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 1. Reforzar e incrementar la participación y representación de la infancia y adolescencia a través de la COPIAM, las COPIA y los Puntos de participación. OE 2. Proporcionar a la infancia y adolescencia otros cauces puntuales de participación y diálogo con el Ayuntamiento, adaptados a sus características y circunstancias, que complementen a las COPIAM, COPIA y Puntos de Participación y, en la medida de lo posible, que estén conectados a estos órganos. OE 3. Promover la escucha de la infancia y adolescencia en los procedimientos administrativos y servicios municipales que les afecten. OE 4. Reforzar el diálogo y la coordinación con diferentes agentes, tanto públicos como privados, para fomentar la participación de la infancia y adolescencia en la vida pública.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2026	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES	Los 21 de distritos	
COSTE TOTAL	80.000 €	

EJE 1. PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS		
LÍNEA 1 SISTEMA DE PARTICIPACIÓN		
MEDIDA 4	Adaptación y mejora de espacios, instalaciones y horarios para facilitar la participación infantil y adolescente	
OBJETIVOS GENERALES	OG 1. Garantizar el derecho de la infancia y adolescencia a ser tomados en consideración y representados por ellos mismos ante los órganos municipales mediante el derecho a la participación colectiva y garantizar este mismo derecho a ser escuchados en las decisiones que les afectan individualmente y en general. OG 2. Promover la difusión y sensibilización acerca del conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre el conjunto de la legislación internacional, nacional y autonómica que vela por sus derechos. OG 3. Reforzar el posicionamiento de la ciudad de Madrid como referente en materia de participación infantil y adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 1. Reforzar e incrementar la participación y representación de la infancia y adolescencia a través de la COPIAM, las COPIA y los Puntos de participación. OE 2. Proporcionar a la infancia y adolescencia otros cauces puntuales de participación y diálogo con el Ayuntamiento, adaptados a sus características y circunstancias, que complementen a las COPIAM, COPIA y Puntos de Participación y, en la medida de lo posible, que estén conectados a estos órganos. OE 3. Promover la escucha de la infancia y adolescencia en los procedimientos administrativos y servicios municipales que les afecten. OE 4. Reforzar el diálogo y la coordinación con diferentes agentes, tanto públicos como privados, para fomentar la participación de la infancia y adolescencia en la vida pública.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 1. PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS		
LÍNEA 1 SISTEMA DE PARTICIPACIÓN		
MEDIDA 5	Fomentar la participación de la infancia y adolescencia en proyectos de la ciudad de Madrid "Proyecto Sueña Madrid"	
OBJETIVOS GENERALES	OG 1. Garantizar el derecho de la infancia y adolescencia a ser tomados en consideración y representados por ellos mismos ante los órganos municipales mediante el derecho a la participación colectiva y garantizar este mismo derecho a ser escuchados en las decisiones que les afectan individualmente y en general. OG 2. Promover la difusión y sensibilización acerca del conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre el conjunto de la legislación internacional, nacional y autonómica que vela por sus derechos. OG 3. Reforzar el posicionamiento de la ciudad de Madrid como referente en materia de participación infantil y adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 1. Reforzar e incrementar la participación y representación de la infancia y adolescencia a través de la COPIAM, las COPIA y los Puntos de participación. OE 2. Proporcionar a la infancia y adolescencia otros cauces puntuales de participación y diálogo con el Ayuntamiento, adaptados a sus características y circunstancias, que complementen a las COPIAM, COPIA y Puntos de Participación y, en la medida de lo posible, que estén conectados a estos órganos. OE 3. Promover la escucha de la infancia y adolescencia en los procedimientos administrativos y servicios municipales que les afecten. OE 4. Reforzar el diálogo y la coordinación con diferentes agentes, tanto públicos como privados, para fomentar la participación de la infancia y adolescencia en la vida pública.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES	Los 21 distritos	
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 1. PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS		
LÍNEA 1 SISTEMA DE PARTICIPACIÓN		
MEDIDA 6	Realización de Plenos de Infancia y Adolescencia y otros encuentros con representantes políticos y personal técnico municipal	
OBJETIVOS GENERALES	OG 1. Garantizar el derecho de la infancia y adolescencia a ser tomados en consideración y representados por ellos mismos ante los órganos municipales mediante el derecho a la participación colectiva y garantizar este mismo derecho a ser escuchados en las decisiones que les afectan individualmente y en general. OG 2. Promover la difusión y sensibilización acerca del conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre el conjunto de la legislación internacional, nacional y autonómica que vela por sus derechos. OG 3. Reforzar el posicionamiento de la ciudad de Madrid como referente en materia de participación infantil y adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 1. Reforzar e incrementar la participación y representación de la infancia y adolescencia a través de la COPIAM, las COPIA y los Puntos de participación. OE 2. Proporcionar a la infancia y adolescencia otros cauces puntuales de participación y diálogo con el Ayuntamiento, adaptados a sus características y circunstancias, que complementen a las COPIAM, COPIA y Puntos de Participación y, en la medida de lo posible, que estén conectados a estos órganos. OE 3. Promover la escucha de la infancia y adolescencia en los procedimientos administrativos y servicios municipales que les afecten. OE 4. Reforzar el diálogo y la coordinación con diferentes agentes, tanto públicos como privados, para fomentar la participación de la infancia y adolescencia en la vida pública.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES	Los 21 distritos	
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 1. PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS		
LÍNEA 1 SISTEMA DE PARTICIPACIÓN		
MEDIDA 7	Implementación y gestión de canales online adaptados a la infancia y adolescencia “Proyecto espacio de Participación Digital”	
OBJETIVOS GENERALES	OG 1. Garantizar el derecho de la infancia y adolescencia a ser tomados en consideración y representados por ellos mismos ante los órganos municipales mediante el derecho a la participación colectiva y garantizar este mismo derecho a ser escuchados en las decisiones que les afectan individualmente y en general. OG 2. Promover la difusión y sensibilización acerca del conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre el conjunto de la legislación internacional, nacional y autonómica que vela por sus derechos. OG 3. Reforzar el posicionamiento de la ciudad de Madrid como referente en materia de participación infantil y adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 1. Reforzar e incrementar la participación y representación de la infancia y adolescencia a través de la COPIAM, las COPIA y los Puntos de participación. OE 2. Proporcionar a la infancia y adolescencia otros cauces puntuales de participación y diálogo con el Ayuntamiento, adaptados a sus características y circunstancias, que complementen a las COPIAM, COPIA y Puntos de Participación y, en la medida de lo posible, que estén conectados a estos órganos. OE 3. Promover la escucha de la infancia y adolescencia en los procedimientos administrativos y servicios municipales que les afecten. OE 4. Reforzar el diálogo y la coordinación con diferentes agentes, tanto públicos como privados, para fomentar la participación de la infancia y adolescencia en la vida pública.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Participación Ciudadana	
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 91	

EJE 1. PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS		
LÍNEA 1 SISTEMA DE PARTICIPACIÓN		
MEDIDA 8	Realización de encuestas de amplia cobertura dirigidas a la infancia y adolescencia con la colaboración de centros educativos y otras entidades	
OBJETIVOS GENERALES	OG 1. Garantizar el derecho de la infancia y adolescencia a ser tomados en consideración y representados por ellos mismos ante los órganos municipales mediante el derecho a la participación colectiva y garantizar este mismo derecho a ser escuchados en las decisiones que les afectan individualmente y en general. OG 2. Promover la difusión y sensibilización acerca del conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre el conjunto de la legislación internacional, nacional y autonómica que vela por sus derechos. OG 3. Reforzar el posicionamiento de la ciudad de Madrid como referente en materia de participación infantil y adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 1. Reforzar e incrementar la participación y representación de la infancia y adolescencia a través de la COPIAM, las COPIA y los Puntos de participación. OE 2. Proporcionar a la infancia y adolescencia otros cauces puntuales de participación y diálogo con el Ayuntamiento, adaptados a sus características y circunstancias, que complementen a las COPIAM, COPIA y Puntos de Participación y, en la medida de lo posible, que estén conectados a estos órganos. OE 3. Promover la escucha de la infancia y adolescencia en los procedimientos administrativos y servicios municipales que les afecten. OE 4. Reforzar el diálogo y la coordinación con diferentes agentes, tanto públicos como privados, para fomentar la participación de la infancia y adolescencia en la vida pública.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2027	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	40.000 €	

EJE 1. PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS		
LÍNEA 1 SISTEMA DE PARTICIPACIÓN		
MEDIDA 9	Fortalecimiento y mejora del Servicio de participación de la Infancia y Adolescencia	
OBJETIVOS GENERALES	OG 1. Garantizar el derecho de la infancia y adolescencia a ser tomados en consideración y representados por ellos mismos ante los órganos municipales mediante el derecho a la participación colectiva y garantizar este mismo derecho a ser escuchados en las decisiones que les afectan individualmente y en general. OG 2. Promover la difusión y sensibilización acerca del conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre el conjunto de la legislación internacional, nacional y autonómica que vela por sus derechos. OG 3. Reforzar el posicionamiento de la ciudad de Madrid como referente en materia de participación infantil y adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 1. Reforzar e incrementar la participación y representación de la infancia y adolescencia a través de la COPIAM, las COPIA y los Puntos de participación. OE 2. Proporcionar a la infancia y adolescencia otros cauces puntuales de participación y diálogo con el Ayuntamiento, adaptados a sus características y circunstancias, que complementen a las COPIAM, COPIA y Puntos de Participación y, en la medida de lo posible, que estén conectados a estos órganos. OE 3. Promover la escucha de la infancia y adolescencia en los procedimientos administrativos y servicios municipales que les afecten. OE 4. Reforzar el diálogo y la coordinación con diferentes agentes, tanto públicos como privados, para fomentar la participación de la infancia y adolescencia en la vida pública.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES	Los 21 distritos	
COSTE TOTAL	3.827.351 euros	

EJE 1. PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS		
LÍNEA 1 SISTEMA DE PARTICIPACIÓN		
MEDIDA 10	Acciones de apoyo y colaboración con las asociaciones que trabajan con la infancia y adolescencia para que sirvan de cauce a su participación	
OBJETIVOS GENERALES	OG 1. Garantizar el derecho de la infancia y adolescencia a ser tomados en consideración y representados por ellos mismos ante los órganos municipales mediante el derecho a la participación colectiva y garantizar este mismo derecho a ser escuchados en las decisiones que les afectan individualmente y en general. OG 2. Promover la difusión y sensibilización acerca del conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre el conjunto de la legislación internacional, nacional y autonómica que vela por sus derechos. OG 3. Reforzar el posicionamiento de la ciudad de Madrid como referente en materia de participación infantil y adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 1. Reforzar e incrementar la participación y representación de la infancia y adolescencia a través de la COPIAM, las COPIA y los Puntos de participación. OE 2. Proporcionar a la infancia y adolescencia otros cauces puntuales de participación y diálogo con el Ayuntamiento, adaptados a sus características y circunstancias, que complementen a las COPIAM, COPIA y Puntos de Participación y, en la medida de lo posible, que estén conectados a estos órganos. OE 3. Promover la escucha de la infancia y adolescencia en los procedimientos administrativos y servicios municipales que les afecten. OE 4. Reforzar el diálogo y la coordinación con diferentes agentes, tanto públicos como privados, para fomentar la participación de la infancia y adolescencia en la vida pública.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES	Los 21 distritos	
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 9	

EJE 1. PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS		
LÍNEA 1 SISTEMA DE PARTICIPACIÓN		
MEDIDA 11	Fortalecimiento de la Comisión de Expertos en Participación de la Infancia y la Adolescencia	
OBJETIVOS GENERALES	OG 1. Garantizar el derecho de la infancia y adolescencia a ser tomados en consideración y representados por ellos mismos ante los órganos municipales mediante el derecho a la participación colectiva y garantizar este mismo derecho a ser escuchados en las decisiones que les afectan individualmente y en general. OG 2. Promover la difusión y sensibilización acerca del conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre el conjunto de la legislación internacional, nacional y autonómica que vela por sus derechos. OG 3. Reforzar el posicionamiento de la ciudad de Madrid como referente en materia de participación infantil y adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 1. Reforzar e incrementar la participación y representación de la infancia y adolescencia a través de la COPIAM, las COPIA y los Puntos de participación. OE 2. Proporcionar a la infancia y adolescencia otros cauces puntuales de participación y diálogo con el Ayuntamiento, adaptados a sus características y circunstancias, que complementen a las COPIAM, COPIA y Puntos de Participación y, en la medida de lo posible, que estén conectados a estos órganos. OE 3. Promover la escucha de la infancia y adolescencia en los procedimientos administrativos y servicios municipales que les afecten. OE 4. Reforzar el diálogo y la coordinación con diferentes agentes, tanto públicos como privados, para fomentar la participación de la infancia y adolescencia en la vida pública.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 1. PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS		
LÍNEA 1 SISTEMA DE PARTICIPACIÓN		
MEDIDA 12	Formación específica al personal técnico municipal sobre participación infantil y adolescente a través de las distintas Áreas y/o Distritos	
OBJETIVOS GENERALES	OG 1. Garantizar el derecho de la infancia y adolescencia a ser tomados en consideración y representados por ellos mismos ante los órganos municipales mediante el derecho a la participación colectiva y garantizar este mismo derecho a ser escuchados en las decisiones que les afectan individualmente y en general. OG 2. Promover la difusión y sensibilización acerca del conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre el conjunto de la legislación internacional, nacional y autonómica que vela por sus derechos. OG 3. Reforzar el posicionamiento de la ciudad de Madrid como referente en materia de participación infantil y adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 1. Reforzar e incrementar la participación y representación de la infancia y adolescencia a través de la COPIAM, las COPIA y los Puntos de participación. OE 2. Proporcionar a la infancia y adolescencia otros cauces puntuales de participación y diálogo con el Ayuntamiento, adaptados a sus características y circunstancias, que complementen a las COPIAM, COPIA y Puntos de Participación y, en la medida de lo posible, que estén conectados a estos órganos. OE 3. Promover la escucha de la infancia y adolescencia en los procedimientos administrativos y servicios municipales que les afecten. OE 4. Reforzar el diálogo y la coordinación con diferentes agentes, tanto públicos como privados, para fomentar la participación de la infancia y adolescencia en la vida pública.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 1. PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS		
LÍNEA 2. SENSIBILIZACIÓN EN DERECHOS		
MEDIDA 13	Realización de jornadas específicas relativas a la Convención sobre los Derechos del Niño en centros educativos con la participación de la infancia y adolescencia	
OBJETIVOS GENERALES	OG 1. Garantizar el derecho de la infancia y adolescencia a ser tomados en consideración y representados por ellos mismos ante los órganos municipales mediante el derecho a la participación colectiva y garantizar este mismo derecho a ser escuchados en las decisiones que les afectan individualmente y en general. OG 2. Promover la difusión y sensibilización acerca del conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre el conjunto de la legislación internacional, nacional y autonómica que vela por sus derechos. OG 3. Reforzar el posicionamiento de la ciudad de Madrid como referente en materia de participación infantil y adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 5. Dar a conocer los derechos de la infancia a diferentes colectivos sociales implicados en su bienestar: familias, comunidades educativas, profesionales, etc. OE 6. Capacitar y formar a los participantes en los órganos de Participación de la Infancia y la Adolescencia para que puedan ser agentes activos de sensibilización en materia de derechos. OE 7. Difundir el papel de la COPIAM, las COPIA y los Puntos de Participación dotando a estos órganos de relieve y reconocimiento público. OE 8. Difundir el V Plan de Infancia y Adolescencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 1. PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS		
LÍNEA 2. SENSIBILIZACIÓN EN DERECHOS		
MEDIDA 14	Programación especial para la conmemoración del Día Universal de la Infancia (20-N), contando con la colaboración de distintos agentes sociales, públicos y privados	
OBJETIVOS GENERALES	OG 1. Garantizar el derecho de la infancia y adolescencia a ser tomados en consideración y representados por ellos mismos ante los órganos municipales mediante el derecho a la participación colectiva y garantizar este mismo derecho a ser escuchados en las decisiones que les afectan individualmente y en general. OG 2. Promover la difusión y sensibilización acerca del conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre el conjunto de la legislación internacional, nacional y autonómica que vela por sus derechos. OG 3. Reforzar el posicionamiento de la ciudad de Madrid como referente en materia de participación infantil y adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 5. Dar a conocer los derechos de la infancia a diferentes colectivos sociales implicados en su bienestar: familias, comunidades educativas, profesionales, etc. OE 6. Capacitar y formar a los participantes en los órganos de Participación de la Infancia y la Adolescencia para que puedan ser agentes activos de sensibilización en materia de derechos. OE 7. Difundir el papel de la COPIAM, las COPIA y los Puntos de Participación dotando a estos órganos de relieve y reconocimiento público. OE 8. Difundir el V Plan de Infancia y Adolescencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	50.000 €	

EJE 1. PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS		
LÍNEA 2. SENSIBILIZACIÓN EN DERECHOS		
MEDIDA 15	Publicación y difusión de una versión amigable del V Plan de Infancia y Adolescencia dirigida a la infancia y adolescencia	
OBJETIVOS GENERALES	OG 1. Garantizar el derecho de la infancia y adolescencia a ser tomados en consideración y representados por ellos mismos ante los órganos municipales mediante el derecho a la participación colectiva y garantizar este mismo derecho a ser escuchados en las decisiones que les afectan individualmente y en general. OG 2. Promover la difusión y sensibilización acerca del conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre el conjunto de la legislación internacional, nacional y autonómica que vela por sus derechos. OG 3. Reforzar el posicionamiento de la ciudad de Madrid como referente en materia de participación infantil y adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 5. Dar a conocer los derechos de la infancia a diferentes colectivos sociales implicados en su bienestar: familias, comunidades educativas, profesionales, etc. OE 6. Capacitar y formar a los participantes en los órganos de Participación de la Infancia y la Adolescencia para que puedan ser agentes activos de sensibilización en materia de derechos. OE 7. Difundir el papel de la COPIAM, las COPIA y los Puntos de Participación dotando a estos órganos de relieve y reconocimiento público. OE 8. Difundir el V Plan de Infancia y Adolescencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2026	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	50.000 €	

EJE 1. PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS		
LÍNEA 2. SENSIBILIZACIÓN EN DERECHOS		
MEDIDA 16	Compromiso y continuidad en los procesos de renovación del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia de UNICEF	
OBJETIVOS GENERALES	OG 1. Garantizar el derecho de la infancia y adolescencia a ser tomados en consideración y representados por ellos mismos ante los órganos municipales mediante el derecho a la participación colectiva y garantizar este mismo derecho a ser escuchados en las decisiones que les afectan individualmente y en general. OG 2. Promover la difusión y sensibilización acerca del conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre el conjunto de la legislación internacional, nacional y autonómica que vela por sus derechos. OG 3. Reforzar el posicionamiento de la ciudad de Madrid como referente en materia de participación infantil y adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 5. Dar a conocer los derechos de la infancia a diferentes colectivos sociales implicados en su bienestar: familias, comunidades educativas, profesionales, etc. OE 6. Capacitar y formar a los participantes en los órganos de Participación de la Infancia y la Adolescencia para que puedan ser agentes activos de sensibilización en materia de derechos. OE 7. Difundir el papel de la COPIAM, las COPIA y los Puntos de Participación dotando a estos órganos de relieve y reconocimiento público. OE 8. Difundir el V Plan de Infancia y Adolescencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	58.000 €	

EJE 2

PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA

Fundamentación:

La protección y el apoyo social a la infancia y la familia son pilares fundamentales para el crecimiento saludable de los infancia y adolescencia. Estos aspectos son esenciales para garantizar que la infancia y adolescencia tengan las mismas oportunidades de crecer y desarrollarse en un entorno seguro y estimulante.

La protección implica garantizar que todos los niños y adolescentes estén a salvo de cualquier forma de violencia, explotación, abuso o negligencia. Esto requiere la implementación de políticas y medidas de protección efectivas, así como la promoción de una cultura de respeto y cuidado hacia la infancia y adolescencia.

El apoyo social a la infancia y la familia, por otro lado, se refiere a la provisión de recursos y servicios que ayuden a las familias a cuidar, proteger y educar a sus hijos. Esto incluye el acceso a la educación de calidad, la atención sanitaria, la vivienda adecuada, la correcta alimentación y el apoyo psicológico.

Además, es importante reconocer que las familias pueden enfrentarse a una variedad de desafíos y circunstancias difíciles, como la pobreza, la enfermedad, la discapacidad o el desplazamiento. Por lo tanto, el apoyo social también debe ser flexible y adaptarse a las necesidades específicas de cada familia.

Población destinataria:

Toda la infancia y adolescencia de la ciudad.

Modelo de gestión:

El modelo de gestión de esta línea se basará en la estructura actual de coordinación de los servicios y recursos existentes, tanto internos como correspondientes a otras administraciones y provenientes de la sociedad civil, a través de sus distintas formas de organización.

Desde el ámbito municipal, se cuenta con la Red Municipal de Protección de Menores, en la que se aglutinan los Servicios de Atención Social Primaria (Centros de Servicios Sociales) y los Centros de Atención a la Infancia (CAI) que actúan como Servicios de Atención Social Especializada.

Por su parte, las Comisiones de Apoyo Familiar (CAF), son fundamentalmente el vehículo a través del cual se realiza la coordinación con otros recursos y servicios dependientes de otras administraciones u otras Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

Tanto la coordinación con los Servicios Sociales de Atención Primaria de los distritos como el tejido asociativo de la sociedad civil son elementos fundamentales para el buen desarrollo de las diferentes medidas y actuaciones.

EJE 2. PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA		
LÍNEA 3. AYUDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES A LAS FAMILIAS		
MEDIDA 17	Apoyo a la familias, infancia y adolescencia con ayudas económicas y sociales	
OBJETIVOS GENERALES	OG 4. Potenciar la Protección a la Infancia y la Adolescencia a través de la prevención, atención e intervención social ante situaciones de desprotección o vulnerabilidad, tanto derivadas de situaciones de pobreza como de cualquier tipo de violencia, todo ello desde un enfoque comunitario que pueda contribuir a generar factores protectores y de reparación de los daños. OG 5. Promover la equidad y el bienestar de la infancia y la adolescencia y de sus familias en municipios protectores e inclusivos.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 09. Combatir la privación material severa en la infancia y la adolescencia y de sus familias, contribuyendo a que existan condiciones aptas para la natalidad y la crianza. OE 10. Desplegar recursos y programas (prevención e intervención) tendentes a reducir las desigualdades y evitar la exclusión social de la infancia y adolescencia. OE 11. Proporcionar a la infancia, a la adolescencia y a sus familias asesoramiento, orientación y apoyo psicosocial para el afrontamiento de dificultades relacionadas con las relaciones interpersonales y la convivencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
COSTE TOTAL	83.971.076€ €	

EJE 2. PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA		
LÍNEA 3. AYUDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES A LAS FAMILIAS		
MEDIDA 18	Ampliación de recursos de alojamiento temporal	
OBJETIVOS GENERALES	OG 4. Potenciar la Protección a la Infancia y la Adolescencia a través de la prevención, atención e intervención social ante situaciones de desprotección o vulnerabilidad, tanto derivadas de situaciones de pobreza como de cualquier tipo de violencia, todo ello desde un enfoque comunitario que pueda contribuir a generar factores protectores y de reparación de los daños. OG 5. Promover la equidad y el bienestar de la infancia y la adolescencia y de sus familias en municipios protectores e inclusivos.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 09. Combatir la privación material severa en la infancia y la adolescencia y de sus familias, contribuyendo a que existan condiciones aptas para la natalidad y la crianza. OE 10. Desplegar recursos y programas (prevención e intervención) tendentes a reducir las desigualdades y evitar la exclusión social de la infancia y adolescencia. OE 11. Proporcionar a la infancia, a la adolescencia y a sus familias asesoramiento, orientación y apoyo psicosocial para el afrontamiento de dificultades relacionadas con las relaciones interpersonales y la convivencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	4.704.000 €	

EJE 2. PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA		
LÍNEA 3. AYUDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES A LAS FAMILIAS		
MEDIDA 19	Fortalecimiento de las ayudas de comedor escolar	
OBJETIVOS GENERALES	OG 4. Potenciar la Protección a la Infancia y la Adolescencia a través de la prevención, atención e intervención social ante situaciones de desprotección o vulnerabilidad, tanto derivadas de situaciones de pobreza como de cualquier tipo de violencia, todo ello desde un enfoque comunitario que pueda contribuir a generar factores protectores y de reparación de los daños. OG 5. Promover la equidad y el bienestar de la infancia y la adolescencia y de sus familias en municipios protectores e inclusivos.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 09. Combatir la privación material severa en la infancia y la adolescencia y de sus familias, contribuyendo a que existan condiciones aptas para la natalidad y la crianza. OE 10. Desplegar recursos y programas (prevención e intervención) tendentes a reducir las desigualdades y evitar la exclusión social de la infancia y adolescencia. OE 11. Proporcionar a la infancia, a la adolescencia y a sus familias asesoramiento, orientación y apoyo psicosocial para el afrontamiento de dificultades relacionadas con las relaciones interpersonales y la convivencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Familia e Infancia	
COSTE TOTAL	33.200.000 €	

EJE 2. PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA		
LÍNEA 3. AYUDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES A LAS FAMILIAS		
MEDIDA 20	Apoyo, fomento de la natalidad y conciliación de la vida familiar y laboral	
OBJETIVOS GENERALES	OG 4. Potenciar la Protección a la Infancia y la Adolescencia a través de la prevención, atención e intervención social ante situaciones de desprotección o vulnerabilidad, tanto derivadas de situaciones de pobreza como de cualquier tipo de violencia, todo ello desde un enfoque comunitario que pueda contribuir a generar factores protectores y de reparación de los daños. OG 5. Promover la equidad y el bienestar de la infancia y la adolescencia y de sus familias en municipios protectores e inclusivos.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 09. Combatir la privación material severa en la infancia y la adolescencia y de sus familias, contribuyendo a que existan condiciones aptas para la natalidad y la crianza. OE 10. Desplegar recursos y programas (prevención e intervención) tendentes a reducir las desigualdades y evitar la exclusión social de la infancia y adolescencia. OE 11. Proporcionar a la infancia, a la adolescencia y a sus familias asesoramiento, orientación y apoyo psicosocial para el afrontamiento de dificultades relacionadas con las relaciones interpersonales y la convivencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	314.877.223 €	

EJE 2. PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA		
LÍNEA 3. AYUDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES A LAS FAMILIAS		
MEDIDA 21	Apoyo y acompañamiento de los niños y adolescentes hospitalizados	
OBJETIVOS GENERALES	OG 4. Potenciar la Protección a la Infancia y la Adolescencia a través de la prevención, atención e intervención social ante situaciones de desprotección o vulnerabilidad, tanto derivadas de situaciones de pobreza como de cualquier tipo de violencia, todo ello desde un enfoque comunitario que pueda contribuir a generar factores protectores y de reparación de los daños. OG 5. Promover la equidad y el bienestar de la infancia y la adolescencia y de sus familias en municipios protectores e inclusivos.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 09. Combatir la privación material severa en la infancia y la adolescencia y de sus familias, contribuyendo a que existan condiciones aptas para la natalidad y la crianza. OE 10. Desplegar recursos y programas (prevención e intervención) tendentes a reducir las desigualdades y evitar la exclusión social de la infancia y adolescencia. OE 11. Proporcionar a la infancia, a la adolescencia y a sus familias asesoramiento, orientación y apoyo psicosocial para el afrontamiento de dificultades relacionadas con las relaciones interpersonales y la convivencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	500.000 €	

EJE 2. PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA		
LÍNEA 3. AYUDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES A LAS FAMILIAS		
MEDIDA 22	Fortalecimiento y mejora de la red de apoyo psicosocial y de convivencia dirigida a la infancia y adolescencia y a sus familias	
OBJETIVOS GENERALES	OG 4. Potenciar la Protección a la Infancia y la Adolescencia a través de la prevención, atención e intervención social ante situaciones de desprotección o vulnerabilidad, tanto derivadas de situaciones de pobreza como de cualquier tipo de violencia, todo ello desde un enfoque comunitario que pueda contribuir a generar factores protectores y de reparación de los daños. OG 5. Promover la equidad y el bienestar de la infancia y la adolescencia y de sus familias en municipios protectores e inclusivos.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 09. Combatir la privación material severa en la infancia y la adolescencia y de sus familias, contribuyendo a que existan condiciones aptas para la natalidad y la crianza. OE 10. Desplegar recursos y programas (prevención e intervención) tendentes a reducir las desigualdades y evitar la exclusión social de la infancia y adolescencia. OE 11. Proporcionar a la infancia, a la adolescencia y a sus familias asesoramiento, orientación y apoyo psicosocial para el afrontamiento de dificultades relacionadas con las relaciones interpersonales y la convivencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO:	FECHA FIN: 2027
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	13.773.629 €	

EJE 2. PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA		
LÍNEA 3. AYUDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES A LAS FAMILIAS		
MEDIDA 23	Fortalecimiento y mejora de los recursos de formación, orientación y asesoría familiar	
OBJETIVOS GENERALES	OG 4. Potenciar la Protección a la Infancia y la Adolescencia a través de la prevención, atención e intervención social ante situaciones de desprotección o vulnerabilidad, tanto derivadas de situaciones de pobreza como de cualquier tipo de violencia, todo ello desde un enfoque comunitario que pueda contribuir a generar factores protectores y de reparación de los daños. OG 5. Promover la equidad y el bienestar de la infancia y la adolescencia y de sus familias en municipios protectores e inclusivos.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 09. Combatir la privación material severa en la infancia y la adolescencia y de sus familias, contribuyendo a que existan condiciones aptas para la natalidad y la crianza. OE 10. Desplegar recursos y programas (prevención e intervención) tendentes a reducir las desigualdades y evitar la exclusión social de la infancia y adolescencia. OE 11. Proporcionar a la infancia, a la adolescencia y a sus familias asesoramiento, orientación y apoyo psicosocial para el afrontamiento de dificultades relacionadas con las relaciones interpersonales y la convivencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO:	FECHA FIN: 2027
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 22	

EJE 2. PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA		
LÍNEA 3. AYUDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES A LAS FAMILIAS		
MEDIDA 24	Fomento y apoyo a la corresponsabilidad y conciliación familiar, laboral y personal	
OBJETIVOS GENERALES	OG 4. Potenciar la Protección a la Infancia y la Adolescencia a través de la prevención, atención e intervención social ante situaciones de desprotección o vulnerabilidad, tanto derivadas de situaciones de pobreza como de cualquier tipo de violencia, todo ello desde un enfoque comunitario que pueda contribuir a generar factores protectores y de reparación de los daños. OG 5. Promover la equidad y el bienestar de la infancia y la adolescencia y de sus familias en municipios protectores e inclusivos.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 09. Combatir la privación material severa en la infancia y la adolescencia y de sus familias, contribuyendo a que existan condiciones aptas para la natalidad y la crianza. OE 10. Desplegar recursos y programas (prevención e intervención) tendentes a reducir las desigualdades y evitar la exclusión social de la infancia y adolescencia. OE 11. Proporcionar a la infancia, a la adolescencia y a sus familias asesoramiento, orientación y apoyo psicosocial para el afrontamiento de dificultades relacionadas con las relaciones interpersonales y la convivencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	32.660.031 €	

EJE 2. PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA		
LÍNEA 4. PROTECCIÓN SOCIAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA		
MEDIDA 25	Elaboración de protocolos y orientaciones municipales de actuación en materia de prevención e intervención ante distintos tipos de violencia	
OBJETIVOS GENERALES	OG 4. Potenciar la Protección a la Infancia y la Adolescencia a través de la prevención, atención e intervención social ante situaciones de desprotección o vulnerabilidad, tanto derivadas de situaciones de pobreza como de cualquier tipo de violencia, todo ello desde un enfoque comunitario que pueda contribuir a generar factores protectores y de reparación de los daños. OG 5. Promover la equidad y el bienestar de la infancia y la adolescencia y de sus familias en municipios protectores e inclusivos.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 12. Promover la protección a la Infancia y la Adolescencia frente a todo tipo de violencia a través de la prevención y la detección precoz del maltrato y la desprotección. OE 13. Impulsar la Red Municipal de Protección, fortaleciendo los mecanismos de coordinación e integrando los recursos para atender a la Infancia y la Adolescencia (detección precoz, conflicto familiar...). OE 14. Apoyar con programas y recursos la transición a la vida adulta de los menores que salen del sistema de protección cuando cumplen 18 años.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 2. PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA		
LÍNEA 4. PROTECCIÓN SOCIAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA		
MEDIDA 26	Acciones para la prevención y abordaje de la violencia contra los niños y adolescentes	
OBJETIVOS GENERALES	OG 4. Potenciar la Protección a la Infancia y la Adolescencia a través de la prevención, atención e intervención social ante situaciones de desprotección o vulnerabilidad, tanto derivadas de situaciones de pobreza como de cualquier tipo de violencia, todo ello desde un enfoque comunitario que pueda contribuir a generar factores protectores y de reparación de los daños. OG 5. Promover la equidad y el bienestar de la infancia y la adolescencia y de sus familias en municipios protectores e inclusivos.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 12. Promover la protección a la Infancia y la Adolescencia frente a todo tipo de violencia a través de la prevención y la detección precoz del maltrato y la desprotección. OE 13. Impulsar la Red Municipal de Protección, fortaleciendo los mecanismos de coordinación e integrando los recursos para atender a la Infancia y la Adolescencia (detección precoz, conflicto familiar...). OE 14. Apoyar con programas y recursos la transición a la vida adulta de los menores que salen del sistema de protección cuando cumplen 18 años.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 2. PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA		
LÍNEA 4. PROTECCIÓN SOCIAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA		
MEDIDA 27	Formación específica dirigida a técnicos municipales y otros agentes educativos y sociales para la prevención y atención a los niños y adolescentes víctimas de distintos tipos de violencia	
OBJETIVOS GENERALES	OG 4. Potenciar la Protección a la Infancia y la Adolescencia a través de la prevención, atención e intervención social ante situaciones de desprotección o vulnerabilidad, tanto derivadas de situaciones de pobreza como de cualquier tipo de violencia, todo ello desde un enfoque comunitario que pueda contribuir a generar factores protectores y de reparación de los daños. OG 5. Promover la equidad y el bienestar de la infancia y la adolescencia y de sus familias en municipios protectores e inclusivos.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 12. Promover la protección a la Infancia y la Adolescencia frente a todo tipo de violencia a través de la prevención y la detección precoz del maltrato y la desprotección. OE 13. Impulsar la Red Municipal de Protección, fortaleciendo los mecanismos de coordinación e integrando los recursos para atender a la Infancia y la Adolescencia (detección precoz, conflicto familiar...). OE 14. Apoyar con programas y recursos la transición a la vida adulta de los menores que salen del sistema de protección cuando cumplen 18 años.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 2. PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA		
LÍNEA 4. PROTECCIÓN SOCIAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA		
MEDIDA 28	Acciones de prevención y atención relativas a la violencia intrafamiliar contra los niños y adolescentes	
OBJETIVOS GENERALES	OG 4. Potenciar la Protección a la Infancia y la Adolescencia a través de la prevención, atención e intervención social ante situaciones de desprotección o vulnerabilidad, tanto derivadas de situaciones de pobreza como de cualquier tipo de violencia, todo ello desde un enfoque comunitario que pueda contribuir a generar factores protectores y de reparación de los daños. OG 5. Promover la equidad y el bienestar de la infancia y la adolescencia y de sus familias en municipios protectores e inclusivos.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 12. Promover la protección a la Infancia y la Adolescencia frente a todo tipo de violencia a través de la prevención y la detección precoz del maltrato y la desprotección. OE 13. Impulsar la Red Municipal de Protección, fortaleciendo los mecanismos de coordinación e integrando los recursos para atender a la Infancia y la Adolescencia (detección precoz, conflicto familiar...). OE 14. Apoyar con programas y recursos la transición a la vida adulta de los menores que salen del sistema de protección cuando cumplen 18 años.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 22	

EJE 2. PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA		
LÍNEA 4. PROTECCIÓN SOCIAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA		
MEDIDA 29	Acciones de prevención y atención relativas al bullying y ciberacoso contra los niños y adolescentes	
OBJETIVOS GENERALES	OG 4. Potenciar la Protección a la Infancia y la Adolescencia a través de la prevención, atención e intervención social ante situaciones de desprotección o vulnerabilidad, tanto derivadas de situaciones de pobreza como de cualquier tipo de violencia, todo ello desde un enfoque comunitario que pueda contribuir a generar factores protectores y de reparación de los daños. OG 5. Promover la equidad y el bienestar de la infancia y la adolescencia y de sus familias en municipios protectores e inclusivos.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 12. Promover la protección a la Infancia y la Adolescencia frente a todo tipo de violencia a través de la prevención y la detección precoz del maltrato y la desprotección. OE 13. Impulsar la Red Municipal de Protección, fortaleciendo los mecanismos de coordinación e integrando los recursos para atender a la Infancia y la Adolescencia (detección precoz, conflicto familiar...). OE 14. Apoyar con programas y recursos la transición a la vida adulta de los menores que salen del sistema de protección cuando cumplen 18 años.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 22	

EJE 2. PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA		
LÍNEA 4. PROTECCIÓN SOCIAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA		
MEDIDA 30	Fortalecimiento y mejora de la red de centros y recursos de protección de la infancia y la adolescencia en situación de riesgo	
OBJETIVOS GENERALES	OG 4. Potenciar la Protección a la Infancia y la Adolescencia a través de la prevención, atención e intervención social ante situaciones de desprotección o vulnerabilidad, tanto derivadas de situaciones de pobreza como de cualquier tipo de violencia, todo ello desde un enfoque comunitario que pueda contribuir a generar factores protectores y de reparación de los daños. OG 5. Promover la equidad y el bienestar de la infancia y la adolescencia y de sus familias en municipios protectores e inclusivos.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 12. Promover la protección a la Infancia y la Adolescencia frente a todo tipo de violencia a través de la prevención y la detección precoz del maltrato y la desprotección. OE 13. Impulsar la Red Municipal de Protección, fortaleciendo los mecanismos de coordinación e integrando los recursos para atender a la Infancia y la Adolescencia (detección precoz, conflicto familiar...). OE 14. Apoyar con programas y recursos la transición a la vida adulta de los menores que salen del sistema de protección cuando cumplen 18 años.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	31.173.152 €	

EJE 2. PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA		
LÍNEA 4. PROTECCIÓN SOCIAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA		
MEDIDA 31	Ampliación y especialización de la red de centros y recursos para la integración de menores en situación de conflicto social	
OBJETIVOS GENERALES	OG 4. Potenciar la Protección a la Infancia y la Adolescencia a través de la prevención, atención e intervención social ante situaciones de desprotección o vulnerabilidad, tanto derivadas de situaciones de pobreza como de cualquier tipo de violencia, todo ello desde un enfoque comunitario que pueda contribuir a generar factores protectores y de reparación de los daños. OG 5. Promover la equidad y el bienestar de la infancia y la adolescencia y de sus familias en municipios protectores e inclusivos.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 12. Promover la protección a la Infancia y la Adolescencia frente a todo tipo de violencia a través de la prevención y la detección precoz del maltrato y la desprotección. OE 13. Impulsar la Red Municipal de Protección, fortaleciendo los mecanismos de coordinación e integrando los recursos para atender a la Infancia y la Adolescencia (detección precoz, conflicto familiar...). OE 14. Apoyar con programas y recursos la transición a la vida adulta de los menores que salen del sistema de protección cuando cumplen 18 años.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	20.149.507 €	

EJE 2. PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA		
LÍNEA 4. PROTECCIÓN SOCIAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA		
MEDIDA 32	Fortalecimiento y mejora de recursos y acciones de apoyo a la infancia y adolescencia que sale de los centros de menores	
OBJETIVOS GENERALES	OG 4. Potenciar la Protección a la Infancia y la Adolescencia a través de la prevención, atención e intervención social ante situaciones de desprotección o vulnerabilidad, tanto derivadas de situaciones de pobreza como de cualquier tipo de violencia, todo ello desde un enfoque comunitario que pueda contribuir a generar factores protectores y de reparación de los daños. OG 5. Promover la equidad y el bienestar de la infancia y la adolescencia y de sus familias en municipios protectores e inclusivos.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 12. Promover la protección a la Infancia y la Adolescencia frente a todo tipo de violencia a través de la prevención y la detección precoz del maltrato y la desprotección. OE 13. Impulsar la Red Municipal de Protección, fortaleciendo los mecanismos de coordinación e integrando los recursos para atender a la Infancia y la Adolescencia (detección precoz, conflicto familiar...). OE 14. Apoyar con programas y recursos la transición a la vida adulta de los menores que salen del sistema de protección cuando cumplen 18 años.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	1.400.000 €	

EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA

Fundamentación:

La educación es un pilar fundamental en el desarrollo de cualquier persona y de la sociedad. No solo se trata de la adquisición de conocimientos académicos, sino también de la formación en valores y habilidades que permitan a los niños y adolescentes convivir en un entorno diverso y respetuoso.

La educación escolar es esencial para proporcionar a la infancia y adolescencia las herramientas necesarias para entender el mundo y poder interactuar con él de manera efectiva. Sin embargo, la educación no debe limitarse a las aulas. La ciudad de Madrid, con su rica diversidad cultural y social, ofrece una amplia variedad de oportunidades para el aprendizaje y el crecimiento personal.

La educación en valores es igualmente importante. Valores como el respeto, la tolerancia, la empatía y la solidaridad son fundamentales para la convivencia pacífica en una sociedad diversa. Al fomentar estos valores desde una edad temprana, podemos ayudar a los niños y adolescentes a desarrollar una actitud positiva hacia la diversidad y a contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva y justa.

La convivencia en la diversidad, por su parte, implica aprender a vivir y trabajar juntos en un entorno donde cada persona es valorada y respetada por lo que es, independientemente de su origen, religión, género, orientación sexual o cualquier otra característica. Esta es una habilidad esencial en nuestro mundo cada vez más globalizado y diverso.

Por otra parte, cabe destacar que el Ayuntamiento está desarrollando el IV Plan de Acción de Gobierno Abierto 2024-2027 dentro de la Alianza de Gobierno Abierto, de la que forma parte, en el que se asumen cinco compromisos y, entre ellos, el de prevenir la soledad no deseada en la población juvenil, desarrollando estrategias para detectar y atender a adolescentes y jóvenes en dicha situación, ampliando espacios de encuentro que permitan promover la conexión saludable y la generación de vínculos (compromiso 4º).

Población destinataria:

Todos los niños y adolescentes de la ciudad, los padres, madres o representantes legales de los niños y adolescentes y los profesionales del sistema educativo.

Modelo de gestión:

En continuidad con el plan anterior, el modelo de gestión es el trabajo coordinado de los distintos recursos y servicios municipales existentes, actuando en red, propiciando la complementariedad, así como apoyando la creación de nuevos servicios que den respuesta a las necesidades de la infancia y adolescencia.

Junto al ámbito municipal, representado por los Centros de Servicios Sociales, los Centros de Apoyo a las Familias, las Secciones de Educación de los distritos, los Centros Municipales de Salud, también se cuenta con la colaboración de las entidades sociales sin ánimo de lucro que trabajan a favor de la infancia y la adolescencia.

EJE 3. EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA		
LÍNEA 5. EDUCACIÓN ESCOLAR		
MEDIDA 33	Fortalecimiento, mejora y apoyo a la escolarización en Escuelas Infantiles	
OBJETIVOS GENERALES	OG 6. Apoyar a la Familia, la Escuela y la Sociedad como sistemas básicos de socialización en el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. OG 7. Promover la escolarización temprana, el apoyo educativo, la lucha contra el absentismo y el abandono escolar y el fortalecimiento de las comunidades educativas. OG 8. Impulsar valores democráticos y actitudes de igualdad, respeto y solidaridad entre todas las personas, con independencia de su sexo, identidad de género, condiciones físicas y psicológicas, nacionalidad, etnia, religión o situación social.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 15. Promover la escolarización en los tramos de edad 0-3 y 4-6. OE 16. Apoyar la realización de actividades educativas complementarias y extraescolares, en colaboración con los centros de enseñanza y las familias. OE 17. Promover en el ámbito educativo la igualdad de oportunidades, la formación en valores, la atención a la diversidad, y la compensación de desigualdades sociales. OE 18. En colaboración con las comunidades educativas, dotar al profesorado y a las familias de formación y asesoramiento para el adecuado desempeño de sus funciones. OE 19. Colaborar con las comunidades educativas para la aplicación de prácticas pedagógicas innovadoras que fomenten valores cívicos y fortalezcan la relación entre los centros educativos y la ciudad.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	19.100.000 €	

EJE 3. EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA		
LÍNEA 5. EDUCACIÓN ESCOLAR		
MEDIDA 34	Mejora y ampliación de las actividades educativas complementarias y extraescolares	
OBJETIVOS GENERALES	OG 6. Apoyar a la Familia, la Escuela y la Sociedad como sistemas básicos de socialización en el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. OG 7. Promover la escolarización temprana, el apoyo educativo, la lucha contra el absentismo y el abandono escolar y el fortalecimiento de las comunidades educativas. OG 8. Impulsar valores democráticos y actitudes de igualdad, respeto y solidaridad entre todas las personas, con independencia de su sexo, identidad de género, condiciones físicas y psicológicas, nacionalidad, etnia, religión o situación social.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 15. Promover la escolarización en los tramos de edad 0-3 y 4-6. OE 16. Apoyar la realización de actividades educativas complementarias y extraescolares, en colaboración con los centros de enseñanza y las familias. OE 17. Promover en el ámbito educativo la igualdad de oportunidades, la formación en valores, la atención a la diversidad, y la compensación de desigualdades sociales. OE 18. En colaboración con las comunidades educativas, dotar al profesorado y a las familias de formación y asesoramiento para el adecuado desempeño de sus funciones. OE 19. Colaborar con las comunidades educativas para la aplicación de prácticas pedagógicas innovadoras que fomenten valores cívicos y fortalezcan la relación entre los centros educativos y la ciudad.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	19.679.276 €	

EJE 3. EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA		
LÍNEA 5. EDUCACIÓN ESCOLAR		
MEDIDA 35	Fortalecimiento y mejora del Programa de Apoyo Socioeducativo en horario escolar	
OBJETIVOS GENERALES	OG 6. Apoyar a la Familia, la Escuela y la Sociedad como sistemas básicos de socialización en el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. OG 7. Promover la escolarización temprana, el apoyo educativo, la lucha contra el absentismo y el abandono escolar y el fortalecimiento de las comunidades educativas. OG 8. Impulsar valores democráticos y actitudes de igualdad, respeto y solidaridad entre todas las personas, con independencia de su sexo, identidad de género, condiciones físicas y psicológicas, nacionalidad, etnia, religión o situación social.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 15. Promover la escolarización en los tramos de edad 0-3 y 4-6. OE 16. Apoyar la realización de actividades educativas complementarias y extraescolares, en colaboración con los centros de enseñanza y las familias. OE 17. Promover en el ámbito educativo la igualdad de oportunidades, la formación en valores, la atención a la diversidad, y la compensación de desigualdades sociales. OE 18. En colaboración con las comunidades educativas, dotar al profesorado y a las familias de formación y asesoramiento para el adecuado desempeño de sus funciones. OE 19. Colaborar con las comunidades educativas para la aplicación de prácticas pedagógicas innovadoras que fomenten valores cívicos y fortalezcan la relación entre los centros educativos y la ciudad.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	10.047.418 €	

EJE 3. EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA		
LÍNEA 5. EDUCACIÓN ESCOLAR		
MEDIDA 36	Acciones de apoyo y colaboración con las distintas Asociaciones de Padres, Madres y Alumnos de los centros educativos	
OBJETIVOS GENERALES	OG 6. Apoyar a la Familia, la Escuela y la Sociedad como sistemas básicos de socialización en el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. OG 7. Promover la escolarización temprana, el apoyo educativo, la lucha contra el absentismo y el abandono escolar y el fortalecimiento de las comunidades educativas. OG 8. Impulsar valores democráticos y actitudes de igualdad, respeto y solidaridad entre todas las personas, con independencia de su sexo, identidad de género, condiciones físicas y psicológicas, nacionalidad, etnia, religión o situación social.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 15. Promover la escolarización en los tramos de edad 0-3 y 4-6. OE 16. Apoyar la realización de actividades educativas complementarias y extraescolares, en colaboración con los centros de enseñanza y las familias. OE 17. Promover en el ámbito educativo la igualdad de oportunidades, la formación en valores, la atención a la diversidad, y la compensación de desigualdades sociales. OE 18. En colaboración con las comunidades educativas, dotar al profesorado y a las familias de formación y asesoramiento para el adecuado desempeño de sus funciones. OE 19. Colaborar con las comunidades educativas para la aplicación de prácticas pedagógicas innovadoras que fomenten valores cívicos y fortalezcan la relación entre los centros educativos y la ciudad.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES	Los 21 distritos	
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 3. EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA		
LÍNEA 5. EDUCACIÓN ESCOLAR		
MEDIDA 37	Acciones de apoyo y gestión en materia de infraestructuras, personal y equipamientos educativos	
OBJETIVOS GENERALES	OG 6. Apoyar a la Familia, la Escuela y la Sociedad como sistemas básicos de socialización en el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. OG 7. Promover la escolarización temprana, el apoyo educativo, la lucha contra el absentismo y el abandono escolar y el fortalecimiento de las comunidades educativas. OG 8. Impulsar valores democráticos y actitudes de igualdad, respeto y solidaridad entre todas las personas, con independencia de su sexo, identidad de género, condiciones físicas y psicológicas, nacionalidad, etnia, religión o situación social.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 15. Promover la escolarización en los tramos de edad 0-3 y 4-6. OE 16. Apoyar la realización de actividades educativas complementarias y extraescolares, en colaboración con los centros de enseñanza y las familias. OE 17. Promover en el ámbito educativo la igualdad de oportunidades, la formación en valores, la atención a la diversidad, y la compensación de desigualdades sociales. OE 18. En colaboración con las comunidades educativas, dotar al profesorado y a las familias de formación y asesoramiento para el adecuado desempeño de sus funciones. OE 19. Colaborar con las comunidades educativas para la aplicación de prácticas pedagógicas innovadoras que fomenten valores cívicos y fortalezcan la relación entre los centros educativos y la ciudad.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES	Los 21 distritos	
COSTE TOTAL	Presupuesto medidas 33 y 34	

EJE 3. EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA		
LÍNEA 5. EDUCACIÓN ESCOLAR		
MEDIDA 38	Acciones de prevención y cuidado de la salud física y mental, en colaboración con los centros educativos	
OBJETIVOS GENERALES	OG 6. Apoyar a la Familia, la Escuela y la Sociedad como sistemas básicos de socialización en el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. OG 7. Promover la escolarización temprana, el apoyo educativo, la lucha contra el absentismo y el abandono escolar y el fortalecimiento de las comunidades educativas. OG 8. Impulsar valores democráticos y actitudes de igualdad, respeto y solidaridad entre todas las personas, con independencia de su sexo, identidad de género, condiciones físicas y psicológicas, nacionalidad, etnia, religión o situación social.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 15. Promover la escolarización en los tramos de edad 0-3 y 4-6. OE 16. Apoyar la realización de actividades educativas complementarias y extraescolares, en colaboración con los centros de enseñanza y las familias. OE 17. Promover en el ámbito educativo la igualdad de oportunidades, la formación en valores, la atención a la diversidad, y la compensación de desigualdades sociales. OE 18. En colaboración con las comunidades educativas, dotar al profesorado y a las familias de formación y asesoramiento para el adecuado desempeño de sus funciones. OE 19. Colaborar con las comunidades educativas para la aplicación de prácticas pedagógicas innovadoras que fomenten valores cívicos y fortalezcan la relación entre los centros educativos y la ciudad.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Deportes; Madrid Salud	
COSTE TOTAL	2.621.459 €	

EJE 3. EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA		
LÍNEA 5. EDUCACIÓN ESCOLAR		
MEDIDA 39	Acciones formativas dirigidas al profesorado y a las familias en materia de derechos y necesidades de la infancia y adolescencia	
OBJETIVOS GENERALES	OG 6. Apoyar a la Familia, la Escuela y la Sociedad como sistemas básicos de socialización en el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. OG 7. Promover la escolarización temprana, el apoyo educativo, la lucha contra el absentismo y el abandono escolar y el fortalecimiento de las comunidades educativas. OG 8. Impulsar valores democráticos y actitudes de igualdad, respeto y solidaridad entre todas las personas, con independencia de su sexo, identidad de género, condiciones físicas y psicológicas, nacionalidad, etnia, religión o situación social.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 15. Promover la escolarización en los tramos de edad 0-3 y 4-6. OE 16. Apoyar la realización de actividades educativas complementarias y extraescolares, en colaboración con los centros de enseñanza y las familias. OE 17. Promover en el ámbito educativo la igualdad de oportunidades, la formación en valores, la atención a la diversidad, y la compensación de desigualdades sociales. OE 18. En colaboración con las comunidades educativas, dotar al profesorado y a las familias de formación y asesoramiento para el adecuado desempeño de sus funciones. OE 19. Colaborar con las comunidades educativas para la aplicación de prácticas pedagógicas innovadoras que fomenten valores cívicos y fortalezcan la relación entre los centros educativos y la ciudad.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Familia e Infancia	
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 3. EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA		
LÍNEA 5. EDUCACIÓN ESCOLAR		
MEDIDA 40	Acciones de apoyo a centros educativos para la aplicación y desarrollo de la metodología de aprendizaje-servicio en la ciudad	
OBJETIVOS GENERALES	OG 6. Apoyar a la Familia, la Escuela y la Sociedad como sistemas básicos de socialización en el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. OG 7. Promover la escolarización temprana, el apoyo educativo, la lucha contra el absentismo y el abandono escolar y el fortalecimiento de las comunidades educativas. OG 8. Impulsar valores democráticos y actitudes de igualdad, respeto y solidaridad entre todas las personas, con independencia de su sexo, identidad de género, condiciones físicas y psicológicas, nacionalidad, etnia, religión o situación social.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 15. Promover la escolarización en los tramos de edad 0-3 y 4-6. OE 16. Apoyar la realización de actividades educativas complementarias y extraescolares, en colaboración con los centros de enseñanza y las familias. OE 17. Promover en el ámbito educativo la igualdad de oportunidades, la formación en valores, la atención a la diversidad, y la compensación de desigualdades sociales. OE 18. En colaboración con las comunidades educativas, dotar al profesorado y a las familias de formación y asesoramiento para el adecuado desempeño de sus funciones. OE 19. Colaborar con las comunidades educativas para la aplicación de prácticas pedagógicas innovadoras que fomenten valores cívicos y fortalezcan la relación entre los centros educativos y la ciudad.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 3. EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA		
LÍNEA 5. EDUCACIÓN ESCOLAR		
MEDIDA 41	Acciones de apoyo a centros educativos para la aplicación y desarrollo de las metodologías de aprendizaje basadas en proyectos de la ciudad de Madrid "Madrid un libro abierto"	
OBJETIVOS GENERALES	OG 6. Apoyar a la Familia, la Escuela y la Sociedad como sistemas básicos de socialización en el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. OG 7. Promover la escolarización temprana, el apoyo educativo, la lucha contra el absentismo y el abandono escolar y el fortalecimiento de las comunidades educativas. OG 8. Impulsar valores democráticos y actitudes de igualdad, respeto y solidaridad entre todas las personas, con independencia de su sexo, identidad de género, condiciones físicas y psicológicas, nacionalidad, etnia, religión o situación social.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 15. Promover la escolarización en los tramos de edad 0-3 y 4-6. OE 16. Apoyar la realización de actividades educativas complementarias y extraescolares, en colaboración con los centros de enseñanza y las familias. OE 17. Promover en el ámbito educativo la igualdad de oportunidades, la formación en valores, la atención a la diversidad, y la compensación de desigualdades sociales. OE 18. En colaboración con las comunidades educativas, dotar al profesorado y a las familias de formación y asesoramiento para el adecuado desempeño de sus funciones. OE 19. Colaborar con las comunidades educativas para la aplicación de prácticas pedagógicas innovadoras que fomenten valores cívicos y fortalezcan la relación entre los centros educativos y la ciudad.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 3. EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA		
LÍNEA 6. CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA		
MEDIDA 42	Acciones que fomenten las relaciones entre familias	
OBJETIVOS GENERALES	OG 6. Apoyar a la Familia, la Escuela y la Sociedad como sistemas básicos de socialización en el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. OG 7. Promover la escolarización temprana, el apoyo educativo, la lucha contra el absentismo y el abandono escolar y el fortalecimiento de las comunidades educativas. OG 8. Impulsar valores democráticos y actitudes de igualdad, respeto y solidaridad entre todas las personas, con independencia de su sexo, identidad de género, condiciones físicas y psicológicas, nacionalidad, etnia, religión o situación social.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 20. Promover la educación en valores, fomentando la corresponsabilidad social y el respeto a la libertad personal y a la diversidad de identidades y circunstancias individuales. OE 21. Fomentar la igualdad de derechos y oportunidades, el buen trato y la convivencia democrática.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 22	

EJE 3. EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA		
LÍNEA 6. CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA		
MEDIDA 43	Realización de encuentros intergeneracionales de infancia y adolescencia con personas mayores en centros intergeneracionales	
OBJETIVOS GENERALES	OG 6. Apoyar a la Familia, la Escuela y la Sociedad como sistemas básicos de socialización en el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. OG 7. Promover la escolarización temprana, el apoyo educativo, la lucha contra el absentismo y el abandono escolar y el fortalecimiento de las comunidades educativas. OG 8. Impulsar valores democráticos y actitudes de igualdad, respeto y solidaridad entre todas las personas, con independencia de su sexo, identidad de género, condiciones físicas y psicológicas, nacionalidad, etnia, religión o situación social.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 20. Promover la educación en valores, fomentando la corresponsabilidad social y el respeto a la libertad personal y a la diversidad de identidades y circunstancias individuales. OE 21. Fomentar la igualdad de derechos y oportunidades, el buen trato y la convivencia democrática.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Mayores; DG de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Familia e Infancia	
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 3. EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA		
LÍNEA 6. CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA		
MEDIDA 44	Acciones de promoción de la igualdad y prevención de la violencia machista y familiar	
OBJETIVOS GENERALES	OG 6. Apoyar a la Familia, la Escuela y la Sociedad como sistemas básicos de socialización en el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. OG 7. Promover la escolarización temprana, el apoyo educativo, la lucha contra el absentismo y el abandono escolar y el fortalecimiento de las comunidades educativas. OG 8. Impulsar valores democráticos y actitudes de igualdad, respeto y solidaridad entre todas las personas, con independencia de su sexo, identidad de género, condiciones físicas y psicológicas, nacionalidad, etnia, religión o situación social.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 20. Promover la educación en valores, fomentando la corresponsabilidad social y el respeto a la libertad personal y a la diversidad de identidades y circunstancias individuales. OE 21. Fomentar la igualdad de derechos y oportunidades, el buen trato y la convivencia democrática.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Igualdad y contra la Violencia de Género	
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 22	

EJE 3. EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA		
LÍNEA 6. CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA		
MEDIDA 45	Acciones que potencien el respeto a las personas LGTBI	
OBJETIVOS GENERALES	OG 6. Apoyar a la Familia, la Escuela y la Sociedad como sistemas básicos de socialización en el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. OG 7. Promover la escolarización temprana, el apoyo educativo, la lucha contra el absentismo y el abandono escolar y el fortalecimiento de las comunidades educativas. OG 8. Impulsar valores democráticos y actitudes de igualdad, respeto y solidaridad entre todas las personas, con independencia de su sexo, identidad de género, condiciones físicas y psicológicas, nacionalidad, etnia, religión o situación social.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 20. Promover la educación en valores, fomentando la corresponsabilidad social y el respeto a la libertad personal y a la diversidad de identidades y circunstancias individuales. OE 21. Fomentar la igualdad de derechos y oportunidades, el buen trato y la convivencia democrática.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Igualdad y contra la Violencia de Género	
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 22	

EJE 3. EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA		
LÍNEA 6. CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA		
MEDIDA 46	Acciones de apoyo a infancia y adolescencia con discapacidades	
OBJETIVOS GENERALES	OG 6. Apoyar a la Familia, la Escuela y la Sociedad como sistemas básicos de socialización en el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. OG 7. Promover la escolarización temprana, el apoyo educativo, la lucha contra el absentismo y el abandono escolar y el fortalecimiento de las comunidades educativas. OG 8. Impulsar valores democráticos y actitudes de igualdad, respeto y solidaridad entre todas las personas, con independencia de su sexo, identidad de género, condiciones físicas y psicológicas, nacionalidad, etnia, religión o situación social.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 20. Promover la educación en valores, fomentando la corresponsabilidad social y el respeto a la libertad personal y a la diversidad de identidades y circunstancias individuales. OE 21. Fomentar la igualdad de derechos y oportunidades, el buen trato y la convivencia democrática.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Familia e Infancia	
COSTE TOTAL	511.137 €	

EJE 3. EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA		
LÍNEA 6. CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA		
MEDIDA 47	Acciones que promuevan la educación intercultural, en colaboración con los centros educativos y asociaciones	
OBJETIVOS GENERALES	OG 6. Apoyar a la Familia, la Escuela y la Sociedad como sistemas básicos de socialización en el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. OG 7. Promover la escolarización temprana, el apoyo educativo, la lucha contra el absentismo y el abandono escolar y el fortalecimiento de las comunidades educativas. OG 8. Impulsar valores democráticos y actitudes de igualdad, respeto y solidaridad entre todas las personas, con independencia de su sexo, identidad de género, condiciones físicas y psicológicas, nacionalidad, etnia, religión o situación social.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 20. Promover la educación en valores, fomentando la corresponsabilidad social y el respeto a la libertad personal y a la diversidad de identidades y circunstancias individuales. OE 21. Fomentar la igualdad de derechos y oportunidades, el buen trato y la convivencia democrática.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Familia e Infancia	
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 3. EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA		
LÍNEA 6. CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA		
MEDIDA 48	Acciones de fomento del voluntariado social y medioambiental	
OBJETIVOS GENERALES	OG 6. Apoyar a la Familia, la Escuela y la Sociedad como sistemas básicos de socialización en el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. OG 7. Promover la escolarización temprana, el apoyo educativo, la lucha contra el absentismo y el abandono escolar y el fortalecimiento de las comunidades educativas. OG 8. Impulsar valores democráticos y actitudes de igualdad, respeto y solidaridad entre todas las personas, con independencia de su sexo, identidad de género, condiciones físicas y psicológicas, nacionalidad, etnia, religión o situación social.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 20. Promover la educación en valores, fomentando la corresponsabilidad social y el respeto a la libertad personal y a la diversidad de identidades y circunstancias individuales. OE 21. Fomentar la igualdad de derechos y oportunidades, el buen trato y la convivencia democrática.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Medio Ambiente	
COSTE TOTAL	2.338.232 €	

EJE 3. EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA		
LÍNEA 6. CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA		
MEDIDA 49	Colaboraciones con las iniciativas solidarias, de cooperación internacional y ayuda humanitaria de ONG	
OBJETIVOS GENERALES	OG 6. Apoyar a la Familia, la Escuela y la Sociedad como sistemas básicos de socialización en el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. OG 7. Promover la escolarización temprana, el apoyo educativo, la lucha contra el absentismo y el abandono escolar y el fortalecimiento de las comunidades educativas. OG 8. Impulsar valores democráticos y actitudes de igualdad, respeto y solidaridad entre todas las personas, con independencia de su sexo, identidad de género, condiciones físicas y psicológicas, nacionalidad, etnia, religión o situación social.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 20. Promover la educación en valores, fomentando la corresponsabilidad social y el respeto a la libertad personal y a la diversidad de identidades y circunstancias individuales. OE 21. Fomentar la igualdad de derechos y oportunidades, el buen trato y la convivencia democrática.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 4

ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

Fundamentación:

El desarrollo de la infancia y la adolescencia está intrínsecamente vinculado a la promoción de estilos de vida saludables. Este Eje se fundamenta en un enfoque integral y preventivo de la salud física y mental, reconociendo la interdependencia entre ambas y su impacto en el bienestar presente y futuro de la infancia y la adolescencia.

Factores como la alimentación equilibrada, la actividad física regular y la prevención de conductas de riesgo (como el consumo de sustancias nocivas) son esenciales para garantizar un crecimiento y desarrollo adecuados. Sin embargo, los estilos de vida sedentarios, y la exposición a entornos urbanos con menor acceso a espacios verdes y recreativos suponen retos significativos que deben abordarse desde una perspectiva preventiva y educativa.

Además, la salud mental emerge como un componente esencial para el bienestar de la infancia y adolescencia. En particular, la adolescencia, como etapa de cambios biopsicosociales profundos, demanda especial atención a cuestiones como el estrés académico, las dinámicas familiares, la presión social y el impacto de las redes sociales. Asimismo, las experiencias de soledad, ansiedad y depresión en estas etapas de desarrollo están aumentando, requiriendo estrategias que promuevan la resiliencia, la gestión emocional y el acceso a recursos de apoyo psicosocial.

Un enfoque integral de la salud implica también considerar los determinantes sociales que inciden en las oportunidades de adoptar estilos de vida saludables, como la situación socioeconómica, el entorno comunitario y la calidad de los servicios públicos de salud, educación y ocio. Este enfoque reconoce la necesidad de trabajar de manera transversal con las familias, los centros educativos, las instituciones sanitarias y los propios jóvenes para generar una red de apoyo que fomente entornos saludables.

A través de acciones coordinadas y basadas en la evidencia, se buscará no solo prevenir problemas de salud, sino también generar una cultura de autocuidado y bienestar que trascienda las etapas vitales y se proyecte hacia una ciudadanía activa, consciente y saludable.

Población destinataria:

Todos los niños y adolescentes de la ciudad.

Modelo de gestión:

Este Eje comporta el desarrollo de medidas que han de ser ejecutadas desde distintas Áreas de Gobierno y los Distritos, contando además para ello con las Entidades sociales sin ánimo de lucro.

Dicha realidad comporta un modelo de gestión que busque la eficacia y eficiencia de las actuaciones a realizar y evite duplicidades y actuaciones en paralelo que supongan un sobre coste tanto humano como económico.

Por ello, se hace preciso como modelo de gestión atender a una serie de principios operativos que favorezcan la coordinación entre todos los intervinientes:

- Fortalecimiento de la Comisión Interáreas como espacio de coordinación de todos los representantes de las diferentes Áreas y Servicios, asegurando la realización de al menos una reunión de trabajo semestral.
- La representación de las Entidades Sociales sin ánimo de lucro en la Comisión de Organizaciones no Gubernamentales creada en el seno del Consejo de Área de Atención a la infancia y Adolescencia.
- Establecimiento de protocolos de información entre los diferentes agentes intervinientes.
- Creación en la intranet municipal de un espacio que permita compartir informes, experiencias y proyectos relacionados con la ejecución del V Plan de Infancia y Adolescencia.
- Elaboración de informes anuales donde los diferentes servicios municipales y Entidades Sociales recojan las actuaciones relativas a las medidas del Plan de las que son responsables.

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 7. EDUCACIÓN A TRAVÉS DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE		
MEDIDA 50	Actividades socio educativas de ocio y tiempo libre en medio urbano	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 22. Ofrecer a los niños y adolescentes oportunidades para participar y auto gestionar sus preferencias e intereses, generando espacios y alternativas de ocio adecuados a sus necesidades.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	17.783.976 €	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 7. EDUCACIÓN A TRAVÉS DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE		
MEDIDA 51	Actividades socio educativas de ocio y tiempo libre en áreas naturales, dentro y fuera del municipio	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 22. Ofrecer a los niños y adolescentes oportunidades para participar y auto gestionar sus preferencias e intereses, generando espacios y alternativas de ocio adecuados a sus necesidades.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	756.108 €	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 7. EDUCACIÓN A TRAVÉS DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE		
MEDIDA 52	Actividades en periodos vacacionales y festivos: periodo estival, Halloween, Navidades, Semana Santa, etc.	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 22. Ofrecer a los niños y adolescentes oportunidades para participar y auto gestionar sus preferencias e intereses, generando espacios y alternativas de ocio adecuados a sus necesidades.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	786.105 €	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 7. EDUCACIÓN A TRAVÉS DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE		
MEDIDA 53	Acciones destinadas a la infancia y adolescencia de la ciudad de Madrid, fortaleciendo y ampliando la red municipal (centros y otros espacios, puntos de información, programas, concursos, certámenes)	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 22. Ofrecer a los niños y adolescentes oportunidades para participar y auto gestionar sus preferencias e intereses, generando espacios y alternativas de ocio adecuados a sus necesidades.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 17	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 7. EDUCACIÓN A TRAVÉS DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE		
MEDIDA 54	Formación de monitores para el ocio y el tiempo libre	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 22. Ofrecer a los niños y adolescentes oportunidades para participar y auto gestionar sus preferencias e intereses, generando espacios y alternativas de ocio adecuados a sus necesidades.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	197.132 €	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 7. EDUCACIÓN A TRAVÉS DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE		
MEDIDA 55	Acciones de mantenimiento y potenciación de infraestructuras, personal y equipamientos de ocio y tiempo libre	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 22. Ofrecer a los niños y adolescentes oportunidades para participar y auto gestionar sus preferencias e intereses, generando espacios y alternativas de ocio adecuados a sus necesidades.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES	21 distritos de la ciudad	
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 8. DEPORTE, SALUD, CONSUMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS		
MEDIDA 56	Fomento del deporte de base, junto con la sensibilización en valores deportivos, de igualdad, respeto y rechazo a la violencia	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 23. Promover la salud de la infancia y adolescencia, proporcionando cobertura a sus necesidades de bienestar físico y mental, educando en el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías, la información y la comunicación y previniendo los trastornos de la alimentación desde las edades más tempranas y el consumo de alcohol y otras drogas. OE 24. Fomentar la actividad física y deportiva y, a través de ellas, la educación en valores, ofreciendo una amplia oferta de actividades, cercanas, accesibles y asequibles.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Deportes	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	16.501.052 €	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 8. DEPORTE, SALUD, CONSUMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS		
MEDIDA 57	Fortalecimiento y mejora de las competencias deportivas municipales dirigidas a la infancia y adolescencia organizadas en todos los distritos de la ciudad	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 23. Promover la salud de la infancia y adolescencia, proporcionando cobertura a sus necesidades de bienestar físico y mental, educando en el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías, la información y la comunicación y previniendo los trastornos de la alimentación desde las edades más tempranas y el consumo de alcohol y otras drogas. OE 24. Fomentar la actividad física y deportiva y, a través de ellas, la educación en valores, ofreciendo una amplia oferta de actividades, cercanas, accesibles y asequibles.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Deportes	
CO- RESPONSABLES	21 distritos de la ciudad	
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 56	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 8. DEPORTE, SALUD, CONSUMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS		
MEDIDA 58	Ampliación, adaptación y mantenimiento de espacios e instalaciones destinados al deporte	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 23. Promover la salud de la infancia y adolescencia, proporcionando cobertura a sus necesidades de bienestar físico y mental, educando en el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías, la información y la comunicación y previniendo los trastornos de la alimentación desde las edades más tempranas y el consumo de alcohol y otras drogas. OE 24. Fomentar la actividad física y deportiva y, a través de ellas, la educación en valores, ofreciendo una amplia oferta de actividades, cercanas, accesibles y asequibles.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Deportes	
CO- RESPONSABLES	Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras	
COSTE TOTAL	2.310.112€	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 8. DEPORTE, SALUD, CONSUMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS		
MEDIDA 59	Apoyo al asociacionismo deportivo dirigido a infancia y adolescencia	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 23. Promover la salud de la infancia y adolescencia, proporcionando cobertura a sus necesidades de bienestar físico y mental, educando en el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías, la información y la comunicación y previniendo los trastornos de la alimentación desde las edades más tempranas y el consumo de alcohol y otras drogas. OE 24. Fomentar la actividad física y deportiva y, a través de ellas, la educación en valores, ofreciendo una amplia oferta de actividades, cercanas, accesibles y asequibles.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Deportes	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 56	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 8. DEPORTE, SALUD, CONSUMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS		
MEDIDA 60	Educación para el consumo responsable, saludable y sostenible	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 23. Promover la salud de la infancia y adolescencia, proporcionando cobertura a sus necesidades de bienestar físico y mental, educando en el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías, la información y la comunicación y previniendo los trastornos de la alimentación desde las edades más tempranas y el consumo de alcohol y otras drogas. OE 24. Fomentar la actividad física y deportiva y, a través de ellas, la educación en valores, ofreciendo una amplia oferta de actividades, cercanas, accesibles y asequibles.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Organismo Autónomo Madrid Salud	
CO- RESPONSABLES	Instituto Municipal de Consumo	
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 61	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 8. DEPORTE, SALUD, CONSUMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS		
MEDIDA 61	Mejora y fortalecimiento en los Centros Municipales de Salud Comunitarios de las acciones que se realizan con familias, infancia y adolescencia	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 23. Promover la salud de la infancia y adolescencia, proporcionando cobertura a sus necesidades de bienestar físico y mental, educando en el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías, la información y la comunicación y previniendo los trastornos de la alimentación desde las edades más tempranas y el consumo de alcohol y otras drogas. OE 24. Fomentar la actividad física y deportiva y, a través de ellas, la educación en valores, ofreciendo una amplia oferta de actividades, cercanas, accesibles y asequibles.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Organismo Autónomo Madrid Salud	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	33.388.229 €	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 8. DEPORTE, SALUD, CONSUMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS		
MEDIDA 62	Acciones formativas y de sensibilización relacionadas con el bienestar emocional y cuidado de la salud mental, con especial atención al uso de las TIC, los trastornos alimentarios y el consumo de alcohol y otras drogas	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 23. Promover la salud de la infancia y adolescencia, proporcionando cobertura a sus necesidades de bienestar físico y mental, educando en el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías, la información y la comunicación y previniendo los trastornos de la alimentación desde las edades más tempranas y el consumo de alcohol y otras drogas. OE 24. Fomentar la actividad física y deportiva y, a través de ellas, la educación en valores, ofreciendo una amplia oferta de actividades, cercanas, accesibles y asequibles.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Organismo Autónomo Madrid Salud	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Innovación	
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 61	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 8. DEPORTE, SALUD, CONSUMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS		
MEDIDA 63	Acciones de prevención de alergias e intolerancias alimentarias	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 23. Promover la salud de la infancia y adolescencia, proporcionando cobertura a sus necesidades de bienestar físico y mental, educando en el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías, la información y la comunicación y previniendo los trastornos de la alimentación desde las edades más tempranas y el consumo de alcohol y otras drogas. OE 24. Fomentar la actividad física y deportiva y, a través de ellas, la educación en valores, ofreciendo una amplia oferta de actividades, cercanas, accesibles y asequibles.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Organismo Autónomo Madrid Salud	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 61	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 8. DEPORTE, SALUD, CONSUMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS		
MEDIDA 64	Acciones de fomento de la salud bucodental	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 23. Promover la salud de la infancia y adolescencia, proporcionando cobertura a sus necesidades de bienestar físico y mental, educando en el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías, la información y la comunicación y previniendo los trastornos de la alimentación desde las edades más tempranas y el consumo de alcohol y otras drogas. OE 24. Fomentar la actividad física y deportiva y, a través de ellas, la educación en valores, ofreciendo una amplia oferta de actividades, cercanas, accesibles y asequibles.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Organismo Autónomo Madrid Salud	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 61	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 9. ACTIVIDADES CULTURALES		
MEDIDA 65	Fortalecimiento, impulso y mejora de la formación artística impartida a través de talleres culturales	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 25. Promover las actividades culturales con una oferta que desarrolle sus capacidades creativas y que les permita interactuar con otras culturas y generaciones. OE 26. Garantizar la accesibilidad de la infancia y la adolescencia y sus familias a los diferentes programas, recursos y servicios.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Programas y Actividades Culturales	
CO- RESPONSABLES	21 Distritos de la ciudad	
COSTE TOTAL	53.783.800 €	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 9. ACTIVIDADES CULTURALES		
MEDIDA 66	Eventos artísticos y culturales dirigidos a la infancia y adolescencia	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 25. Promover las actividades culturales con una oferta que desarrolle sus capacidades creativas y que les permita interactuar con otras culturas y generaciones. OE 26. Garantizar la accesibilidad de la infancia y la adolescencia y sus familias a los diferentes programas, recursos y servicios.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Programas y Actividades Culturales	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 65	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 9. ACTIVIDADES CULTURALES		
MEDIDA 67	Acciones para promover el conocimiento y uso de los centros culturales y bibliotecas por niños, adolescentes y sus familias, con especial atención a personas vulnerables o en riesgo de exclusión	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 25. Promover las actividades culturales con una oferta que desarrolle sus capacidades creativas y que les permita interactuar con otras culturas y generaciones. OE 26. Garantizar la accesibilidad de la infancia y la adolescencia y sus familias a los diferentes programas, recursos y servicios.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Programas y Actividades Culturales	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 9. ACTIVIDADES CULTURALES		
MEDIDA 68	Actuaciones para el reforzamiento de las bibliotecas y el fomento de la lectura "Proyecto Casas Lectoras"	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 25. Promover las actividades culturales con una oferta que desarrolle sus capacidades creativas y que les permita interactuar con otras culturas y generaciones. OE 26. Garantizar la accesibilidad de la infancia y la adolescencia y sus familias a los diferentes programas, recursos y servicios.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Familia e Infancia	
COSTE TOTAL	20.674.976€	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 9. ACTIVIDADES CULTURALES		
MEDIDA 69	Acercamiento y divulgación de la ciencia a la infancia y adolescencia	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 25. Promover las actividades culturales con una oferta que desarrolle sus capacidades creativas y que les permita interactuar con otras culturas y generaciones. OE 26. Garantizar la accesibilidad de la infancia y la adolescencia y sus familias a los diferentes programas, recursos y servicios.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Programas y Actividades Culturales	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Innovación	
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 9. ACTIVIDADES CULTURALES		
MEDIDA 70	Difusión de la astronomía y de la ciencia en general entre la infancia y la adolescencia	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 25. Promover las actividades culturales con una oferta que desarrolle sus capacidades creativas y que les permita interactuar con otras culturas y generaciones. OE 26. Garantizar la accesibilidad de la infancia y la adolescencia y sus familias a los diferentes programas, recursos y servicios.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Programas y Actividades Culturales	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Innovación	
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 9. ACTIVIDADES CULTURALES		
MEDIDA 71	Divulgación del Patrimonio Cultural municipal y visitas a la red de Museos municipales	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 25. Promover las actividades culturales con una oferta que desarrolle sus capacidades creativas y que les permita interactuar con otras culturas y generaciones. OE 26. Garantizar la accesibilidad de la infancia y la adolescencia y sus familias a los diferentes programas, recursos y servicios.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	16.613.524€	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 9. ACTIVIDADES CULTURALES		
MEDIDA 72	Realización por la propia infancia y adolescencia de murales en centros municipales y supervisados con el fin de visibilizar los derechos de la infancia y adolescencia	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 25. Promover las actividades culturales con una oferta que desarrolle sus capacidades creativas y que les permita interactuar con otras culturas y generaciones. OE 26. Garantizar la accesibilidad de la infancia y la adolescencia y sus familias a los diferentes programas, recursos y servicios.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano	
CO- RESPONSABLES	21 distritos de la ciudad	
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 9. ACTIVIDADES CULTURALES		
MEDIDA 73	Fomento, impulso y mejora del aprendizaje de idiomas	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 25. Promover las actividades culturales con una oferta que desarrolle sus capacidades creativas y que les permita interactuar con otras culturas y generaciones. OE 26. Garantizar la accesibilidad de la infancia y la adolescencia y sus familias a los diferentes programas, recursos y servicios.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 4. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES		
LÍNEA 9. ACTIVIDADES CULTURALES		
MEDIDA 74	Participación de la infancia y adolescencia en la programación de las fiestas patronales de la ciudad de Madrid y de los 21 distritos	
OBJETIVOS GENERALES	OG 9. Atender las demandas de la infancia y la adolescencia en relación con sus necesidades de bienestar psicológico y mental, de ocio, cultura y de deporte, integrando su punto de vista en todas las políticas de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con el diseño y la planificación del espacio público y la movilidad urbana.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 25. Promover las actividades culturales con una oferta que desarrolle sus capacidades creativas y que les permita interactuar con otras culturas y generaciones. OE 26. Garantizar la accesibilidad de la infancia y la adolescencia y sus familias a los diferentes programas, recursos y servicios.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Programas y Actividades Culturales	
CO- RESPONSABLES	Los 21 distritos de la ciudad	
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 65	

EJE 5

ENTORNO URBANO SEGURO Y AMIGABLE

Fundamentación:

La ciudad de Madrid, como cualquier metrópoli, es un entorno dinámico y en constante cambio. Ellos son el presente y el futuro de nuestra ciudad y, por lo tanto, deben ser una prioridad en las políticas urbanas del Ayuntamiento.

La infancia y la adolescencia debe poder desenvolverse en la ciudad de manera autónoma y segura. Esto implica la seguridad física, el cuidado integral de la salud, así como la seguridad emocional y social. Queremos que nuestros niños y adolescentes se sientan seguros, respetados y valorados en todos los espacios urbanos y que la ciudad sea un espacio amigable en el que crecer alegres y sanos.

Para lograr todo esto, es esencial adoptar medidas de actuación que contribuyan a mejorar la seguridad en las calles y en los medios de transporte. Además, debemos trabajar para crear más espacios verdes y promover la participación de los niños y adolescentes en la planificación y el diseño urbano.

Madrid no deber ser solo una ciudad en la que los niños y adolescentes puedan vivir, sino que aspira a ser una ciudad que se adapte a sus necesidades y aspiraciones. Hacer de Madrid un entorno urbano seguro y amigable es invertir en el futuro de nuestra ciudad y en el bienestar de nuestros jóvenes ciudadanos.

Población destinataria:

Todos los niños y adolescentes de la ciudad.

Modelo de gestión:

La responsabilidad de las acciones incluidas en esta Línea recaerá sobre las Áreas de Gobierno competentes, los Distritos y las Entidades Sociales sin ánimo de lucro implicadas, organismos cuyos portavoces estarán en contacto con la Dirección de Familia e Infancia, encargada de recabar y poner en común la información sobre el conjunto de actuaciones.

EJE 5. ENTORNO URBANO SEGURO Y AMIGABLE		
LÍNEA 10. SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL		
MEDIDA 75	Acciones de educación para la seguridad (seguridad vial, seguridad digital, etc.), realizadas por Bomberos, Policía Municipal, Protección Civil, SAMUR u otros organismos	
OBJETIVOS GENERALES	OG 10. Desarrollar un entorno urbano seguro y saludable en el que se apliquen valores de respeto y cuidado hacia el entorno, que integre el punto de vista de la infancia y la adolescencia de manera que se garantice el conocimiento, la accesibilidad y el disfrute de los servicios de la ciudad. OG 11. Recuperar espacios adaptados a las características y necesidades diversas de la infancia y la adolescencia, con enfoques socioeducativo y de inclusión.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 27. Hacer de la calle un entorno más seguro, donde la infancia o adolescencia puedan desplazarse e interactuar con autonomía.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Coordinación General de Seguridad y Emergencias	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 5. ENTORNO URBANO SEGURO Y AMIGABLE		
LÍNEA 10. SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL		
MEDIDA 76	Acciones de prevención del delito e intervención en el ámbito de la seguridad ciudadana, con especial impacto en la infancia y adolescencia	
OBJETIVOS GENERALES	OG 10. Desarrollar un entorno urbano seguro y saludable en el que se apliquen valores de respeto y cuidado hacia el entorno, que integre el punto de vista de la infancia y la adolescencia de manera que se garantice el conocimiento, la accesibilidad y el disfrute de los servicios de la ciudad. OG 11. Recuperar espacios adaptados a las características y necesidades diversas de la infancia y la adolescencia, con enfoques socioeducativo y de inclusión.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 27. Hacer de la calle un entorno más seguro, donde la infancia o adolescencia puedan desplazarse e interactuar con autonomía.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Coordinación General de Seguridad y Emergencias	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 5. ENTORNO URBANO SEGURO Y AMIGABLE		
LÍNEA 11. URBANISMO, OBRAS, MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y TRANSPORTE		
MEDIDA 77	Mejoras urbanas e implementación de nuevas construcciones, con criterios de accesibilidad	
OBJETIVOS GENERALES	OG 10. Desarrollar un entorno urbano seguro y saludable en el que se apliquen valores de respeto y cuidado hacia el entorno, que integre el punto de vista de la infancia y la adolescencia de manera que se garantice el conocimiento, la accesibilidad y el disfrute de los servicios de la ciudad. OG 11. Recuperar espacios adaptados a las características y necesidades diversas de la infancia y la adolescencia, con enfoques socioeducativo y de inclusión.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 28. Promover el conocimiento de la ciudad y de sus recursos, facilitando el acceso a ellos. OE 29. Desarrollar en los niños y adolescentes la responsabilidad por la sostenibilidad y la calidad medioambiental. OE 30. Rediseñar el espacio físico urbano atendiendo a las necesidades de la infancia y la adolescencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Coordinación General de Urbanismo	
CO- RESPONSABLES	Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras	
COSTE TOTAL	4.297.664 €	

EJE 5. ENTORNO URBANO SEGURO Y AMIGABLE		
LÍNEA 11. URBANISMO, OBRAS, MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y TRANSPORTE		
MEDIDA 78	Ampliación, adaptación y mantenimiento de parques, zonas verdes, áreas de juego y mobiliario urbano	
OBJETIVOS GENERALES	OG 10. Desarrollar un entorno urbano seguro y saludable en el que se apliquen valores de respeto y cuidado hacia el entorno, que integre el punto de vista de la infancia y la adolescencia de manera que se garantice el conocimiento, la accesibilidad y el disfrute de los servicios de la ciudad. OG 11. Recuperar espacios adaptados a las características y necesidades diversas de la infancia y la adolescencia, con enfoques socioeducativo y de inclusión.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 28. Promover el conocimiento de la ciudad y de sus recursos, facilitando el acceso a ellos. OE 29. Desarrollar en los niños y adolescentes la responsabilidad por la sostenibilidad y la calidad medioambiental. OE 30. Rediseñar el espacio físico urbano atendiendo a las necesidades de la infancia y la adolescencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes	
CO- RESPONSABLES	Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras; DG de Sostenibilidad y Control Ambiental	
COSTE TOTAL	78.586.784 €	

EJE 5. ENTORNO URBANO SEGURO Y AMIGABLE		
LÍNEA 11. URBANISMO, OBRAS, MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y TRANSPORTE		
MEDIDA 79	Acciones de educación medioambiental y conocimiento de la ciudad	
OBJETIVOS GENERALES	OG 10. Desarrollar un entorno urbano seguro y saludable en el que se apliquen valores de respeto y cuidado hacia el entorno, que integre el punto de vista de la infancia y la adolescencia de manera que se garantice el conocimiento, la accesibilidad y el disfrute de los servicios de la ciudad. OG 11. Recuperar espacios adaptados a las características y necesidades diversas de la infancia y la adolescencia, con enfoques socioeducativo y de inclusión.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 28. Promover el conocimiento de la ciudad y de sus recursos, facilitando el acceso a ellos. OE 29. Desarrollar en los niños y adolescentes la responsabilidad por la sostenibilidad y la calidad medioambiental. OE 30. Rediseñar el espacio físico urbano atendiendo a las necesidades de la infancia y la adolescencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 5. ENTORNO URBANO SEGURO Y AMIGABLE		
LÍNEA 11. URBANISMO, OBRAS, MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y TRANSPORTE		
MEDIDA 80	Acciones de sensibilización, información y/o formación sobre animales de compañía y su cuidado, dirigidas o que incluyan a la infancia y adolescencia	
OBJETIVOS GENERALES	OG 10. Desarrollar un entorno urbano seguro y saludable en el que se apliquen valores de respeto y cuidado hacia el entorno, que integre el punto de vista de la infancia y la adolescencia de manera que se garantice el conocimiento, la accesibilidad y el disfrute de los servicios de la ciudad. OG 11. Recuperar espacios adaptados a las características y necesidades diversas de la infancia y la adolescencia, con enfoques socioeducativo y de inclusión.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 28. Promover el conocimiento de la ciudad y de sus recursos, facilitando el acceso a ellos. OE 29. Desarrollar en los niños y adolescentes la responsabilidad por la sostenibilidad y la calidad medioambiental. OE 30. Rediseñar el espacio físico urbano atendiendo a las necesidades de la infancia y la adolescencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental	
CO- RESPONSABLES	Organismo Autónomo Madrid Salud	
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 5. ENTORNO URBANO SEGURO Y AMIGABLE		
LÍNEA 11. URBANISMO, OBRAS, MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y TRANSPORTE		
MEDIDA 81	Acciones de recuperación y conservación medioambiental, limpieza y mantenimiento de la ciudad	
OBJETIVOS GENERALES	OG 10. Desarrollar un entorno urbano seguro y saludable en el que se apliquen valores de respeto y cuidado hacia el entorno, que integre el punto de vista de la infancia y la adolescencia de manera que se garantice el conocimiento, la accesibilidad y el disfrute de los servicios de la ciudad. OG 11. Recuperar espacios adaptados a las características y necesidades diversas de la infancia y la adolescencia, con enfoques socioeducativo y de inclusión.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 28. Promover el conocimiento de la ciudad y de sus recursos, facilitando el acceso a ellos. OE 29. Desarrollar en los niños y adolescentes la responsabilidad por la sostenibilidad y la calidad medioambiental. OE 30. Rediseñar el espacio físico urbano atendiendo a las necesidades de la infancia y la adolescencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	220.778.196 €	

EJE 5. ENTORNO URBANO SEGURO Y AMIGABLE		
LÍNEA 11. URBANISMO, OBRAS, MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y TRANSPORTE		
MEDIDA 82	Acciones que promuevan el conocimiento de la Empresa Municipal de Transportes "Proyecto Educabús"	
OBJETIVOS GENERALES	OG 10. Desarrollar un entorno urbano seguro y saludable en el que se apliquen valores de respeto y cuidado hacia el entorno, que integre el punto de vista de la infancia y la adolescencia de manera que se garantice el conocimiento, la accesibilidad y el disfrute de los servicios de la ciudad. OG 11. Recuperar espacios adaptados a las características y necesidades diversas de la infancia y la adolescencia, con enfoques socioeducativo y de inclusión.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 28. Promover el conocimiento de la ciudad y de sus recursos, facilitando el acceso a ellos. OE 29. Desarrollar en los niños y adolescentes la responsabilidad por la sostenibilidad y la calidad medioambiental. OE 30. Rediseñar el espacio físico urbano atendiendo a las necesidades de la infancia y la adolescencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Coordinación General de Movilidad	
CO- RESPONSABLES	EMT	
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 5. ENTORNO URBANO SEGURO Y AMIGABLE		
LÍNEA 11. URBANISMO, OBRAS, MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y TRANSPORTE		
MEDIDA 83	Mejoras en el transporte público, carriles bici y movilidad en general para facilitar el desplazamiento y autonomía de la infancia y adolescencia	
OBJETIVOS GENERALES	OG 10. Desarrollar un entorno urbano seguro y saludable en el que se apliquen valores de respeto y cuidado hacia el entorno, que integre el punto de vista de la infancia y la adolescencia de manera que se garantice el conocimiento, la accesibilidad y el disfrute de los servicios de la ciudad. OG 11. Recuperar espacios adaptados a las características y necesidades diversas de la infancia y la adolescencia, con enfoques socioeducativo y de inclusión.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 28. Promover el conocimiento de la ciudad y de sus recursos, facilitando el acceso a ellos. OE 29. Desarrollar en los niños y adolescentes la responsabilidad por la sostenibilidad y la calidad medioambiental. OE 30. Rediseñar el espacio físico urbano atendiendo a las necesidades de la infancia y la adolescencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 5. ENTORNO URBANO SEGURO Y AMIGABLE		
LÍNEA 11. URBANISMO, OBRAS, MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y TRANSPORTE		
MEDIDA 84	Acciones de educación para la movilidad sostenible	
OBJETIVOS GENERALES	OG 10. Desarrollar un entorno urbano seguro y saludable en el que se apliquen valores de respeto y cuidado hacia el entorno, que integre el punto de vista de la infancia y la adolescencia de manera que se garantice el conocimiento, la accesibilidad y el disfrute de los servicios de la ciudad. OG 11. Recuperar espacios adaptados a las características y necesidades diversas de la infancia y la adolescencia, con enfoques socioeducativo y de inclusión.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 28. Promover el conocimiento de la ciudad y de sus recursos, facilitando el acceso a ellos. OE 29. Desarrollar en los niños y adolescentes la responsabilidad por la sostenibilidad y la calidad medioambiental. OE 30. Rediseñar el espacio físico urbano atendiendo a las necesidades de la infancia y la adolescencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 5. ENTORNO URBANO SEGURO Y AMIGABLE		
LÍNEA 11. URBANISMO, OBRAS, MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y TRANSPORTE		
MEDIDA 85	Ampliación y mejora para uso lúdico y educativo de calles peatonales en días festivos	
OBJETIVOS GENERALES	OG 10. Desarrollar un entorno urbano seguro y saludable en el que se apliquen valores de respeto y cuidado hacia el entorno, que integre el punto de vista de la infancia y la adolescencia de manera que se garantice el conocimiento, la accesibilidad y el disfrute de los servicios de la ciudad. OG 11. Recuperar espacios adaptados a las características y necesidades diversas de la infancia y la adolescencia, con enfoques socioeducativo y de inclusión.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 28. Promover el conocimiento de la ciudad y de sus recursos, facilitando el acceso a ellos. OE 29. Desarrollar en los niños y adolescentes la responsabilidad por la sostenibilidad y la calidad medioambiental. OE 30. Rediseñar el espacio físico urbano atendiendo a las necesidades de la infancia y la adolescencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación	
CO- RESPONSABLES	Los 21 distritos de la ciudad	
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 5. ENTORNO URBANO SEGURO Y AMIGABLE		
LÍNEA 11. URBANISMO, OBRAS, MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y TRANSPORTE		
MEDIDA 86	Acciones para regular el tránsito y aparcamiento de vehículos en zonas de especial incidencia para la infancia y adolescencia	
OBJETIVOS GENERALES	OG 10. Desarrollar un entorno urbano seguro y saludable en el que se apliquen valores de respeto y cuidado hacia el entorno, que integre el punto de vista de la infancia y la adolescencia de manera que se garantice el conocimiento, la accesibilidad y el disfrute de los servicios de la ciudad. OG 11. Recuperar espacios adaptados a las características y necesidades diversas de la infancia y la adolescencia, con enfoques socioeducativo y de inclusión.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 28. Promover el conocimiento de la ciudad y de sus recursos, facilitando el acceso a ellos. OE 29. Desarrollar en los niños y adolescentes la responsabilidad por la sostenibilidad y la calidad medioambiental. OE 30. Rediseñar el espacio físico urbano atendiendo a las necesidades de la infancia y la adolescencia.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación	
CO- RESPONSABLES	Los 21 distritos de la ciudad	
COSTE TOTAL	No aplica	

IMPULSO A LA ADOLESCENCIA

Fundamentación:

La **adolescencia** es una etapa crucial en el desarrollo humano, marcada por una intensa transformación física, emocional y social. Durante este período, los adolescentes no solo experimentan cambios significativos en su cuerpo, sino que también desarrollan su identidad personal y social, exploran su autonomía y comienzan a formar sus propias visiones del mundo. Junto con la primera infancia es un periodo vital de extraordinaria importancia para su desarrollo futuro.

Hay que destacar a los adolescentes en el V Plan de Infancia y Adolescencia por varias razones:

1. **Participación activa:** Los adolescentes son miembros activos de la sociedad madrileña y su participación en la toma de decisiones puede aportar perspectivas únicas y valiosas. Al involucrarlos en la gestión de la ciudad, estamos fomentando su sentido de pertenencia y compromiso con la comunidad.
2. **Desarrollo de habilidades:** La adolescencia es un momento de especial relevancia en el que los jóvenes adquieren habilidades clave para la vida adulta. Al proporcionarles oportunidades y recursos, podemos ayudarles a desarrollar habilidades esenciales como el pensamiento crítico, la resolución de problemas, la empatía, el liderazgo, el trabajo en equipo y la colaboración.
3. **Prevención de riesgos:** La adolescencia puede ser un período de vulnerabilidad, con riesgos asociados a la salud mental, el abuso de sustancias y el comportamiento antisocial. A través del V Plan de Infancia y Adolescencia el Ayuntamiento de Madrid quiere implementar estrategias de prevención y apoyo para ayudarles a transitar por estos desafíos.
4. **Inversión en el futuro:** Los adolescentes son el futuro de nuestra comunidad. Al invertir en su bienestar y desarrollo, estamos invirtiendo en el futuro de nuestra ciudad.

Por lo tanto, es de vital importancia que el V PIAAM conceda prioridad a la adolescencia y se esfuerce por atender sus necesidades específicas. Al hacerlo, estaremos contribuyendo a una sociedad más inclusiva, resiliente y próspera.

Población destinataria:

Todos los adolescentes entre 12 y 17 años.

Modelo de gestión:

La responsabilidad de las acciones incluidas en esta Línea recaerá sobre las Áreas de Gobierno competentes, los Distritos y las Entidades Sociales sin ánimo de lucro implicadas, organismos cuyos portavoces estarán en contacto con la Dirección de Familia e Infancia, encargada de recabar y poner en común la información sobre el conjunto de actuaciones.

EJE 6. IMPULSO A LA ADOLESCENCIA		
LÍNEA 12. LA ADOLESCENCIA COMO CICLO VITAL		
MEDIDA 87	Acciones de sensibilización y formación dirigida a personas adultas para el conocimiento y comprensión de la adolescencia como ciclo vital	
OBJETIVOS GENERALES	OG 12. Potenciar el conocimiento y la visibilidad de la población adolescente de Madrid, entre 12 y 17 años, así como su protagonismo e iniciativa para la mejora de la ciudad. OG 13. Fomentar la integración social y la salud integral de la población adolescente, con especial atención a sus necesidades emocionales. OG 14. Fortalecer el papel de la sociedad civil para el desarrollo de medidas de promoción, prevención y atención relacionadas con la población adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 31. Promover entre la población joven y adulta el conocimiento y comprensión de la etapa vital de la adolescencia, sobre la base de la evidencia científica.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 6. IMPULSO A LA ADOLESCENCIA		
LÍNEA 12. LA ADOLESCENCIA COMO CICLO VITAL		
MEDIDA 88	Acciones de sensibilización y formación dirigida a adolescentes para conocer y comprender mejor la etapa vital en la que se encuentran	
OBJETIVOS GENERALES	OG 12. Potenciar el conocimiento y la visibilidad de la población adolescente de Madrid, entre 12 y 17 años, así como su protagonismo e iniciativa para la mejora de la ciudad. OG 13. Fomentar la integración social y la salud integral de la población adolescente, con especial atención a sus necesidades emocionales. OG 14. Fortalecer el papel de la sociedad civil para el desarrollo de medidas de promoción, prevención y atención relacionadas con la población adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 31. Promover entre la población joven y adulta el conocimiento y comprensión de la etapa vital de la adolescencia, sobre la base de la evidencia científica.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 89	

EJE 6. IMPULSO A LA ADOLESCENCIA		
LÍNEA 12. LA ADOLESCENCIA COMO CICLO VITAL		
MEDIDA 89	Asesoramiento y orientación psicosocial especializada en adolescentes	
OBJETIVOS GENERALES	OG 12. Potenciar el conocimiento y la visibilidad de la población adolescente de Madrid, entre 12 y 17 años, así como su protagonismo e iniciativa para la mejora de la ciudad. OG 13. Fomentar la integración social y la salud integral de la población adolescente, con especial atención a sus necesidades emocionales. OG 14. Fortalecer el papel de la sociedad civil para el desarrollo de medidas de promoción, prevención y atención relacionadas con la población adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 31. Promover entre la población joven y adulta el conocimiento y comprensión de la etapa vital de la adolescencia, sobre la base de la evidencia científica.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	18.484.875 €	

EJE 6. IMPULSO A LA ADOLESCENCIA		
LÍNEA 13. LOS ADOLESCENTES AGENTES DE CAMBIO		
MEDIDA 90	Acciones de formación y apoyo al liderazgo de los adolescentes para sensibilizar, formar y generar debate entre sus iguales en cuestiones relacionadas con temas que les preocupan: conflictos familiares, TIC, relaciones afectivo-sexuales, consumo de alcohol y drogas, gestión emocional, etc	
OBJETIVOS GENERALES	OG 12. Potenciar el conocimiento y la visibilidad de la población adolescente de Madrid, entre 12 y 17 años, así como su protagonismo e iniciativa para la mejora de la ciudad. OG 13. Fomentar la integración social y la salud integral de la población adolescente, con especial atención a sus necesidades emocionales. OG 14. Fortalecer el papel de la sociedad civil para el desarrollo de medidas de promoción, prevención y atención relacionadas con la población adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 32. Fomentar el encuentro, el diálogo y la participación en la vida de la ciudad de los adolescentes de distintos distritos y barrios, facilitando la interacción entre ellos en un clima de confianza y seguridad. OE 33. Escuchar las voces plurales de la adolescencia, teniendo en cuenta su diversidad y tomando en consideración sus opiniones, demandas y propuestas en la gestión municipal. OE 34. Implicar a los adolescentes como agentes de cambio social, formándoles y apoyándoles para que informen, sensibilicen y lideren a otros adolescentes en distintas cuestiones relacionadas con su bienestar: participación social, consumo, relaciones afectivo-sexuales, igualdad entre hombres y mujeres, uso de las TIC, gestión emocional, etc.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES	Organismo Autónomo Madrid Salud	
COSTE TOTAL	Presupuesto medidas 22 y 89	

EJE 6. IMPULSO A LA ADOLESCENCIA		
LÍNEA 13. LOS ADOLESCENTES AGENTES DE CAMBIO		
MEDIDA 91	Fomento de la participación de los adolescentes, a partir de los 16 años, en www.decide.madrid.es	
OBJETIVOS GENERALES	OG 12. Potenciar el conocimiento y la visibilidad de la población adolescente de Madrid, entre 12 y 17 años, así como su protagonismo e iniciativa para la mejora de la ciudad. OG 13. Fomentar la integración social y la salud integral de la población adolescente, con especial atención a sus necesidades emocionales. OG 14. Fortalecer el papel de la sociedad civil para el desarrollo de medidas de promoción, prevención y atención relacionadas con la población adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 32. Fomentar el encuentro, el diálogo y la participación en la vida de la ciudad de los adolescentes de distintos distritos y barrios, facilitando la interacción entre ellos en un clima de confianza y seguridad. OE 33. Escuchar las voces plurales de la adolescencia, teniendo en cuenta su diversidad y tomando en consideración sus opiniones, demandas y propuestas en la gestión municipal. OE 34. Implicar a los adolescentes como agentes de cambio social, formándoles y apoyándoles para que informen, sensibilicen y lideren a otros adolescentes en distintas cuestiones relacionadas con su bienestar: participación social, consumo, relaciones afectivo-sexuales, igualdad entre hombres y mujeres, uso de las TIC, gestión emocional, etc.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Participación Ciudadana	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	7.840.112 €	

EJE 6. IMPULSO A LA ADOLESCENCIA		
LÍNEA 13. LOS ADOLESCENTES AGENTES DE CAMBIO		
MEDIDA 92	Divulgación de la formación STEAM (Science, Technology, Engineering, Arts and Mathematics) dirigida a los adolescentes, destacando el papel de la mujer en la ciencia y el arte.	
OBJETIVOS GENERALES	OG 12. Potenciar el conocimiento y la visibilidad de la población adolescente de Madrid, entre 12 y 17 años, así como su protagonismo e iniciativa para la mejora de la ciudad. OG 13. Fomentar la integración social y la salud integral de la población adolescente, con especial atención a sus necesidades emocionales. OG 14. Fortalecer el papel de la sociedad civil para el desarrollo de medidas de promoción, prevención y atención relacionadas con la población adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 32. Fomentar el encuentro, el diálogo y la participación en la vida de la ciudad de los adolescentes de distintos distritos y barrios, facilitando la interacción entre ellos en un clima de confianza y seguridad. OE 33. Escuchar las voces plurales de la adolescencia, teniendo en cuenta su diversidad y tomando en consideración sus opiniones, demandas y propuestas en la gestión municipal. OE 34. Implicar a los adolescentes como agentes de cambio social, formándoles y apoyándoles para que informen, sensibilicen y lideren a otros adolescentes en distintas cuestiones relacionadas con su bienestar: participación social, consumo, relaciones afectivo-sexuales, igualdad entre hombres y mujeres, uso de las TIC, gestión emocional, etc.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Innovación; DG de Emprendimiento	
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 6. IMPULSO A LA ADOLESCENCIA		
LÍNEA 14. ESPACIOS DE ENCUENTRO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍNCULOS		
MEDIDA 93	Acciones para potenciar los Centros de Información Juvenil y los Puntos y Oficinas de Información Juvenil, desde la perspectiva de generar encuentros y vínculos entre los adolescentes	
OBJETIVOS GENERALES	OG 12. Potenciar el conocimiento y la visibilidad de la población adolescente de Madrid, entre 12 y 17 años, así como su protagonismo e iniciativa para la mejora de la ciudad. OG 13. Fomentar la integración social y la salud integral de la población adolescente, con especial atención a sus necesidades emocionales. OG 14. Fortalecer el papel de la sociedad civil para el desarrollo de medidas de promoción, prevención y atención relacionadas con la población adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 35. Generar espacios de encuentro y co-creación de alternativas de ocio y tiempo libre, en las que los adolescentes se impliquen en la generación de actividades lúdicas, saludables y educativas de su interés.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	330.734 €	

EJE 6. IMPULSO A LA ADOLESCENCIA		
LÍNEA 14. ESPACIOS DE ENCUENTRO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍNCULOS		
MEDIDA 94	Actividades socioeducativas, de ocio y de tiempo libre dirigidas a adolescentes para los fines de semana, con enfoque de inclusión social	
OBJETIVOS GENERALES	OG 12. Potenciar el conocimiento y la visibilidad de la población adolescente de Madrid, entre 12 y 17 años, así como su protagonismo e iniciativa para la mejora de la ciudad. OG 13. Fomentar la integración social y la salud integral de la población adolescente, con especial atención a sus necesidades emocionales. OG 14. Fortalecer el papel de la sociedad civil para el desarrollo de medidas de promoción, prevención y atención relacionadas con la población adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 35. Generar espacios de encuentro y co-creación de alternativas de ocio y tiempo libre, en las que los adolescentes se impliquen en la generación de actividades lúdicas, saludables y educativas de su interés.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	10.814.933 €	

EJE 6. IMPULSO A LA ADOLESCENCIA		
LÍNEA 14. ESPACIOS DE ENCUENTRO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍNCULOS		
MEDIDA 95	Acciones de educación en medio abierto, en zonas de especial vulnerabilidad social	
OBJETIVOS GENERALES	OG 12. Potenciar el conocimiento y la visibilidad de la población adolescente de Madrid, entre 12 y 17 años, así como su protagonismo e iniciativa para la mejora de la ciudad. OG 13. Fomentar la integración social y la salud integral de la población adolescente, con especial atención a sus necesidades emocionales. OG 14. Fortalecer el papel de la sociedad civil para el desarrollo de medidas de promoción, prevención y atención relacionadas con la población adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 35. Generar espacios de encuentro y co-creación de alternativas de ocio y tiempo libre, en las que los adolescentes se impliquen en la generación de actividades lúdicas, saludables y educativas de su interés.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Servicios Sociales	
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 31	

EJE 6. IMPULSO A LA ADOLESCENCIA		
LÍNEA 14. ESPACIOS DE ENCUENTRO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍNCULOS		
MEDIDA 96	Creación de nuevos espacios dirigidos a los adolescentes, y/o acciones que potencien espacios ya existentes, adaptados a sus necesidades, en los que puedan interactuar con autonomía y con el acompañamiento y apoyo de personal técnico municipal especializado	
OBJETIVOS GENERALES	OG 12. Potenciar el conocimiento y la visibilidad de la población adolescente de Madrid, entre 12 y 17 años, así como su protagonismo e iniciativa para la mejora de la ciudad. OG 13. Fomentar la integración social y la salud integral de la población adolescente, con especial atención a sus necesidades emocionales. OG 14. Fortalecer el papel de la sociedad civil para el desarrollo de medidas de promoción, prevención y atención relacionadas con la población adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 35. Generar espacios de encuentro y co-creación de alternativas de ocio y tiempo libre, en las que los adolescentes se impliquen en la generación de actividades lúdicas, saludables y educativas de su interés.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Familia e Infancia	
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 94	

EJE 6. IMPULSO A LA ADOLESCENCIA		
LÍNEA 14. ESPACIOS DE ENCUENTRO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍNCULOS		
MEDIDA 97	Fomento de iniciativas innovadoras para los Distritos y el conjunto de la ciudad, proyectadas por adolescentes con el apoyo de personal técnico municipal especializado	
OBJETIVOS GENERALES	OG 12. Potenciar el conocimiento y la visibilidad de la población adolescente de Madrid, entre 12 y 17 años, así como su protagonismo e iniciativa para la mejora de la ciudad. OG 13. Fomentar la integración social y la salud integral de la población adolescente, con especial atención a sus necesidades emocionales. OG 14. Fortalecer el papel de la sociedad civil para el desarrollo de medidas de promoción, prevención y atención relacionadas con la población adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 35. Generar espacios de encuentro y co-creación de alternativas de ocio y tiempo libre, en las que los adolescentes se impliquen en la generación de actividades lúdicas, saludables y educativas de su interés.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES	Los 21 distritos de la ciudad	
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 6. IMPULSO A LA ADOLESCENCIA		
LÍNEA 14. ESPACIOS DE ENCUENTRO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍNCULOS		
MEDIDA 98	Estudio sobre usos, necesidades, preferencias y propuestas de los adolescentes respecto a los espacios públicos: bibliotecas, centros cívicos y culturales, centros educativos, parques, áreas comerciales, etc	
OBJETIVOS GENERALES	OG 12. Potenciar el conocimiento y la visibilidad de la población adolescente de Madrid, entre 12 y 17 años, así como su protagonismo e iniciativa para la mejora de la ciudad. OG 13. Fomentar la integración social y la salud integral de la población adolescente, con especial atención a sus necesidades emocionales. OG 14. Fortalecer el papel de la sociedad civil para el desarrollo de medidas de promoción, prevención y atención relacionadas con la población adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 35. Generar espacios de encuentro y co-creación de alternativas de ocio y tiempo libre, en las que los adolescentes se impliquen en la generación de actividades lúdicas, saludables y educativas de su interés.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES		
COSTE TOTAL	No aplica	

EJE 6. IMPULSO A LA ADOLESCENCIA		
LÍNEA 14. ESPACIOS DE ENCUENTRO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍNCULOS		
MEDIDA 99	Realización de Jornadas específicas sobre adolescencia	
OBJETIVOS GENERALES	OG 12. Potenciar el conocimiento y la visibilidad de la población adolescente de Madrid, entre 12 y 17 años, así como su protagonismo e iniciativa para la mejora de la ciudad. OG 13. Fomentar la integración social y la salud integral de la población adolescente, con especial atención a sus necesidades emocionales. OG 14. Fortalecer el papel de la sociedad civil para el desarrollo de medidas de promoción, prevención y atención relacionadas con la población adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 35. Generar espacios de encuentro y co-creación de alternativas de ocio y tiempo libre, en las que los adolescentes se impliquen en la generación de actividades lúdicas, saludables y educativas de su interés.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Familia e Infancia	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado; Madrid Salud	
COSTE TOTAL	40.000 €	

EJE 6. IMPULSO A LA ADOLESCENCIA		
LÍNEA 14. ESPACIOS DE ENCUENTRO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍNCULOS		
MEDIDA 100	Fomentar la participación activa de los adolescentes como “comunicadores” o “corresponsales” a través de redes sociales	
OBJETIVOS GENERALES	OG 12. Potenciar el conocimiento y la visibilidad de la población adolescente de Madrid, entre 12 y 17 años, así como su protagonismo e iniciativa para la mejora de la ciudad. OG 13. Fomentar la integración social y la salud integral de la población adolescente, con especial atención a sus necesidades emocionales. OG 14. Fortalecer el papel de la sociedad civil para el desarrollo de medidas de promoción, prevención y atención relacionadas con la población adolescente.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE 35. Generar espacios de encuentro y co-creación de alternativas de ocio y tiempo libre, en las que los adolescentes se impliquen en la generación de actividades lúdicas, saludables y educativas de su interés.	
TEMPORALIZACIÓN	FECHA INICIO: 2025	FECHA FIN: 2028
RESPONSABLE PRINCIPAL	Dirección General de Participación Ciudadana	
CO- RESPONSABLES	Dirección General de Familia, Infancia y Voluntariado	
COSTE TOTAL	Presupuesto medida 91	

CAPÍTULO 6

COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1.1. Órganos internos

Los órganos internos de coordinación técnica del PIAAM son:

- Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.
- Dirección General de Familia e Infancia.
- Comisión de Expertos.
 - o Comisión Permanente.
 - o Comisión Ampliada.
- Comisión Interáreas.
 - o Subcomisiones Técnicas.

El Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad asume el liderazgo político de Plan y garantiza la implantación de la política transversal e integral que requiere la adecuada respuesta a las necesidades de la infancia y adolescencia.

Corresponde a la **Dirección General de Familia e Infancia** el impulso, coordinación, seguimiento y evaluación del PIAAM.

La **Comisión de Expertos** es un órgano consultivo compuesto por personas de reconocido prestigio en representación de entidades externas que trabajan por los derechos y el bienestar de la infancia y la adolescencia en el municipio de Madrid.

Este órgano se compone, a su vez, de una **Comisión Permanente**, más reducida en su composición, y una **Comisión Ampliada**, a la que se convoca a un mayor número de personas expertas según necesidad. Serán miembros de la Comisión Permanente las siguientes figuras orgánicas:

- Director/a General de Familia e Infancia.
- Subdirector/a General de Familia e Infancia.
- Subdirector/a General de Educación y Juventud.
- Jefa/e Departamento de Protección de la Infancia y Adolescencia.
- Jefa/e del Departamento de Programas de Prevención y Atención Temprana a la Infancia y Adolescencia.
- Jefa/e de Departamento de Familia.

Para dotar de una mayor eficacia al sistema de gestión y coordinación, cada una de las líneas de actuación del PIAAM tendrá a una persona responsable que será miembro de la Comisión Permanente. Cada una de estas personas, si es el caso, podrá delegar en algún funcionario de su Departamento.

Las funciones de la Comisión Permanente serán:

- a) Dinamizar la puesta en marcha y desarrollo del conjunto de líneas de actuación del PIAAM).
- b) Garantizar el despliegue de las líneas de actuación en todas las Áreas y Distritos.
- c) Llevar a cabo las iniciativas de comunicación interna y externa del PIAAM.
- d) Elaborar las memorias anuales de seguimiento del PIAAM.
- e) Plantear ajustes y mejoras a partir de los hallazgos y evidencias del seguimiento.
- f) Realizar la evaluación del PIAAM 2025-2028.

La **Comisión Interáreas** es el órgano de participación sectorial en el que están representadas todas las Áreas y Distritos, considerando que la política local de infancia y adolescencia debe ser transversal e implicar en ella a toda la organización municipal.

En este órgano participará al menos una persona delegada de cada Área y Distrito, preferentemente la misma persona como interlocutora habitual. Se celebrarán, como mínimo, dos reuniones al año, una por semestre. Las Áreas de Gobierno son:

- Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.
- Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.
- Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.
- Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.
- Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.
- Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.
- Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Los 21 distritos de la ciudad estarán representados por representantes elegidos en sus respectivas Juntas de Distrito.

6.1.2. Otros órganos

Además de los órganos internos descritos el sistema de órganos seguimiento, coordinación y evaluación del PIAAM, consta de los siguientes espacios:

- Consejo de Área de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Consejos Locales de Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CLIA).
 - Comisión de Apoyo Familiar.
 - Comisiones de Participación de Infancia y Adolescencia (COPIA) y Comisión de la Participación de la Infancia y la Adolescencia de Madrid (COPIAM).
- Comisión de promoción de la Participación de Organizaciones No Gubernamentales.

- **Consejo de Área de Atención a la Infancia y la Adolescencia:** Con objeto de garantizar la coordinación entre las Administraciones Públicas y la iniciativa social, el Consejo de Área de Atención a la Infancia y la Adolescencia será informado del desarrollo del V PIAM (2025-2028). El Consejo de Área de Atención a la Infancia y Adolescencia de la ciudad de Madrid es un órgano compuesto por los siguientes miembros:

- Presidencia: Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.
- Vicepresidencia: Director General de Familia e, Infancia.
- Secretaria: Subdirector General de Familia e Infancia.
- 3 vocales concejales/las del Ayuntamiento de Madrid.
- 4 vocales en representación de organizaciones sociales (dos de ellos en representación de los distritos).
- 3 representantes de la Comunidad de Madrid o Dirección General Familia, Infancia y Natalidad, Consejería de Sanidad o Consejería de Educación
- Como invitados representantes de los Grupos municipales de la Oposición.

- **Consejos Locales de Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CLIA):** órganos de participación distrital regulados normativamente por los Decretos 64/2001, 179/2003 y 180/2003 de la Comunidad de Madrid, que inciden en la calidad de vida de los infancia y adolescencia aglutinando en un marco común a todas las administraciones con competencia en el área de la infancia y la adolescencia, así como a las entidades de la iniciativa social que trabajan con ella. En Madrid existen en total 21 CLIA, a razón de uno por distrito. Están integrados por:

- La Presidencia, representada en los concejales delegados de distrito.
- La Vicepresidencia, primera y segunda corresponde anualmente, y de forma rotatoria, a los Vocales pertenecientes a las administraciones con competencias en la gestión de educación y de salud.
- La Secretaría, que recae en uno de los vocales en la Jefatura de Departamento de Servicios Sociales.
- Los Vocales de las distintas entidades: 12 vocales de las administraciones.
- Técnicos municipales y de la Comunidad de Madrid, representando a la administración educativa en sus ámbitos de Infantil, Primaria y Secundaria; a la sanitaria en sus campos de Atención Primaria, Especializada y Salud Mental y a la Dirección General de la Familias, Infancia y Natalidad), más representantes de las entidades de la iniciativa social.

Con relación al PIAAM, tienen como función analizar el impacto de este a nivel del distrito. En el Consejo Local de Atención a la Infancia y la Adolescencia

existen dos comisiones que la Ley establece con carácter obligatoria en cada Consejo Local:

- Comisión de Apoyo Familiar.
 - Comisiones de Participación de la Infancia y la Adolescencia (COPIA).
- **Comisión de Apoyo Familiar:** órgano técnico para la valoración del riesgo social, desamparo o conflicto social en que puedan encontrarse las y los menores, así como para la coordinación y seguimiento de las actuaciones que se deriven de dichas situaciones.

Los miembros permanentes de la Comisión de Apoyo Familiar, hasta un máximo de siete, son nombrados por Presidencia del Consejo Local a propuesta de los Vocales de dicho Consejo. Forman parte de dicha Comisión los siguientes miembros permanentes:

A) Por parte del Ayuntamiento

- Un técnico perteneciente a los Servicios Sociales de Atención Social Primaria con competencia en el ámbito territorial de referencia, que asumirá la Presidencia.
- Un Vocal, designado de entre los técnicos pertenecientes a los Servicios Sociales locales especializados (Centros de Atención a la Infancia CAI) que asume la Secretaría.
- El responsable de los Servicios de Educación del Distrito que ejerce la Presidencia de la Comisión de Participación de la Infancia y Adolescencia del distrito (COPIA).
- Otro técnico de Servicios Sociales.

B) Por parte de la Comunidad de Madrid

- Un Vocal, designado de entre los técnicos pertenecientes a los Servicios Sanitarios de Atención Primaria o especializada.
- Un Vocal designado de entre los técnicos pertenecientes a los Servicios de Salud Mental.
- Un Vocal designado de entre los técnicos pertenecientes a los Servicios de Educación.
- El Director/a de la Residencia del distrito.
- Un Vocal del Área de Protección del Menor.
- Un Vocal de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
- Con relación al V Plan, tienen como función analizar el impacto de este a nivel del distrito.

- **Comisiones de Participación de Infancia y Adolescencia (COPIA):** órganos de representación y participación de la infancia y la adolescencia a nivel de distrito, compuestos por niños y adolescentes entre 6 y 17 años.

- A su vez, los representantes de las COPIA, así como una representación de la infancia y adolescencia de las entidades sociales más representativas en este ámbito forman parte de la **Comisión de la Participación de la Infancia y la Adolescencia de Madrid (COPIAM)**.

- **Comisión de promoción de la Participación de Organizaciones No Gubernamentales** directamente implicadas en la atención a la infancia y a la adolescencia y en la defensa de sus derechos.

6.2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

En el PIAAM intervienen una amplia diversidad de agentes, recursos, acciones y estrategias de intervención, lo cual hace necesario establecer mecanismos de información y de coordinación de las actuaciones, con el fin de garantizar un correcto seguimiento de estas y poder realizar su evaluación.

A tal efecto, la DG de Familia e Infancia mantendrá un contacto regular y frecuente con los principales agentes implicados, tanto internos como externos, para garantizar su participación en las distintas fases de desarrollo del PIAAM. Estos contactos se establecerán a través de los órganos presentados en el apartado anterior, así como por otros medios según necesidad.

El seguimiento del PIAAM facilitará su evaluación continua y final, mediante la elaboración de informes anuales y un informe final, con el apoyo de indicadores de diverso tipo.

6.2.1. Informes anuales y final

Con el propósito de recabar información y evaluar el PIAAM, se establecen las siguientes pautas de actuación:

- El primer semestre de cada año natural se procederá a la recogida y análisis de datos, **mediante formulario o herramienta similar**.
- Con los datos anteriores, se elaborará un **informe anual** de seguimiento y evaluación continua del PIAAM cuya presentación pública se realizará en el mes de noviembre de cada año.
- Al finalizar el PIAAM se elaborará un informe evaluativo del conjunto del periodo que abarca el PIAAM.
- En todos los casos se aplicarán los siguientes tipos de indicadores:
 - Indicadores Básicos Anuales.
 - Indicadores de las Ciudades Amigas de la Infancia.
 - Otros indicadores a propuesta de Áreas y Distritos, si procede.

6.2.1.1. Indicadores Básicos Anuales

Se trata de **10 grupos de Indicadores Básicos Anuales**, de aplicación transversal al conjunto de **Medidas de actuación** del PIAAM. Su finalidad es recabar información acerca de su desarrollo y resultados, útil para la evaluación continua y la evaluación final del PIAAM.

Grupos de Indicadores Básicos Anuales	Grupo 1. Cumplimiento
	Grupo 2. Participación o beneficiarios directos
	Grupo 3. Actuaciones realizadas
	Grupo 4. Reuniones de especial relevancia
	Grupo 5. Entidades colaboradoras
	Grupo 6. Satisfacción
	Grupo 7. Incidencias
	Grupo 8. Gasto
	Grupo 9. Impacto
	Grupo 10. Continuidad

Procedimiento de gestión de los Indicadores Básicos Anuales (IBA):

- 1) En la segunda quincena de cada mes de enero se enviará un formulario normalizado a todas las Áreas y Distritos.
- 2) A continuación, y a lo largo del primer semestre de cada año natural se procederá a recabar y analizar los datos, en diálogo con Áreas y Distritos para obtener respuestas y proporcionarles asesoramiento en caso necesario.
- 3) Los IBA se aplican a cada Medida de actuación, cada Área y Distrito responde sólo a las Medidas de actuación que lideran.
- 4) Como regla general, el Área y Distrito deciden a qué IBA responder, según que sea pertinente con relación a la Medida de actuación, dependiendo de que se disponga o no de datos al respecto o de otras circunstancias propias de cada Área y Distrito.
- 5) Como excepción a la regla anterior, se deberá responder de manera obligatoria a los siguientes IBA:
 - Grupo 1. Cumplimiento.
 - Grupo 10. Continuidad.

6.2.1.2. Indicadores de Ciudades Amigas de la Infancia

Como ya se ha dicho, Madrid ha hecho suyos los cinco Objetivos Marco que UNICEF pide a los Gobiernos Locales para que tengan en cuenta en el diseño de sus políticas y planes de infancia y adolescencia.

Estos Objetivos Marcos constan, a su vez, de un conjunto de objetivos y áreas de trabajo con las que el Plan de Infancia y Adolescencia debe estar alineado:

Objetivos Marco	
1. Derecho a ser valorado/a, respetado/a y tratado/a justamente.	1.1. Dar a conocer los derechos de la infancia y la CDN.
	1.2. Políticas locales y planificación no discriminatorias y específicas de igualdad.
	1.3. Comunidades inclusivas y protectoras, con atención a colectivos vulnerables.
2. Derecho a ser escuchado/a.	2.1. Participación significativa de la infancia a través del Órgano de Participación Infantil y otros espacios.
	2.2. Protagonismo de la infancia.
	2.3. Fomento de la participación infantil, sensibilización, formación, encuentros y normativas.
3. Derecho a servicios sociales.	3.1. Lucha contra la Pobreza y las desigualdades de acceso.
	3.2. Educación y TIC: Ayudas, necesidades especiales, absentismo, brecha digital.
	3.3. Salud y Alimentación.
4. Derecho a vivir en entornos seguros y limpios.	4.1. Protección a la infancia y adolescencia contra todos los tipos de violencia.
	4.2. Vivienda, planificación urbana y movilidad.
	4.3. Acción climática favorable a la infancia.
5. Derecho a ser niño/a.	5.1.- Acceso a instalaciones culturales, de ocio y deportivas.
	5.2.- Vida Familiar.
	5.3.- Cultura y Juego

Áreas de Trabajo

T.1. ESTRUCTURA Y POLÍTICAS locales con enfoque de derechos de infancia. Cambios legislativos; Formación Técnicos y Políticos; Presupuesto Plan Local de Infancia.

T.2.- GOBERNANZA: Seguimiento políticas; Mecanismo de coordinación interna y externa; Trabajo con otras organizaciones en el territorio; Ayudas a entidades que trabajan con la infancia; Pertenencia a redes.

UNICEF ha definido un amplio repertorio de indicadores²⁰ para realizar su propio seguimiento de los municipios reconocidos como Ciudades Amigas de la Infancia, al mismo tiempo que establece un procedimiento flexible para que los ayuntamientos elijan el número y tipo de indicadores a los que pueden dar seguimiento según sus posibilidades.

²⁰ Reconocimiento Ciudades Amigas de la Infancia. <https://ciudadesamigas.org/reconocimiento-ciudades-amigas-de-la-infancia/>

6.2.1.3. Indicadores específicos por Ejes

EJE 1: PARTICIPACION DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS

- 1.- Nº y variación porcentual anual de los puntos de participación activos en la ciudad.
- 2.- Nº y variación porcentual anual de NNA que forman parte de la red de puntos de participación activos de la ciudad (según sexo, edad y distrito).
- 3.- Nº y variación porcentual anual de NNA que forman parte de las Comisiones de Participación Infantil y Adolescentes (según sexo, edad y distrito).
- 4.- Nº y variación porcentual anual de NNA que participan en las actividades de participación extra y/o supramunicipales organizadas por UNICEF u otras entidades (según sexo y edad).
- 5.- Nº de eventos, ferias o encuentros sobre la infancia y la adolescencia en los que se participa anualmente.
- 6.- Nº de espacios e instalaciones que se adaptan y mejoran con el fin de facilitar la participación de NNA.
- 7.- Nº de NNA que participan en el “Proyecto Sueña Madrid” (según sexo y edad).
- 8.- Nº de plenos de Infancia y Adolescencia realizados al año (total y según distritos).
- 9.- Nº de NNA que participan anualmente en los Plenos de la Infancia y Adolescencia (total y según distritos).
- 10.- Nº de canales online del “Proyecto espacio de Participación Digital” implementados al año.
- 11.- Nº de encuestas realizadas durante el V Plan de Infancia y Adolescencia dirigidas a NNA.
- 12.- Nº de acciones de apoyo y colaboración con las asociaciones que trabajan por la participación de los NNA.
- 13.- Nº de asociaciones que colaboran en el fomento de la participación de los NNA.
- 14.- Nº y variación porcentual de los miembros de la Comisión de Expertos.
- 15.- Nº de sesiones del Comité de Expertas/os en Participación de la Infancia y la Adolescencia realizadas anualmente.
- 16.- Mantenimiento de la formación específica sobre participación infantil y adolescente incluidos en los planes de formación municipales durante los años de vigencia del Plan.

17.- Nº de ediciones formativas realizadas al año sobre Derechos de la Infancia y Participación Infantil y Adolescente dirigida al personal municipal.

18.- Nº de participantes en las ediciones formativas realizadas sobre Derechos de la Infancia y Participación Infantil y Adolescente dirigida al personal municipal (según sexo y edad) al año.

19.- Nº de jornadas realizadas relativas a la Convención sobre los Derechos del Niños en centros educativos durante los años de vigencia del Plan.

20.- Realización de actos anuales para la conmemoración del Día Universal de la Infancia (total y según distrito).

21.- Publicación de una versión amigable del V Plan de Infancia y Adolescencia.

22.- Mantenimiento de estándares de calidad que faciliten el proceso de renovación del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia de UNICEF.

EJE 2: PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA

23.- Nº y variación porcentual de familias que reciben ayudas económicas al año.

24.- Nº y variación porcentual de familias que reciben becas para escuelas infantiles al año.

25.- Aportación municipal (en euros) anual destinado a ayudas económicas para la cobertura de necesidades básicas a las familias en riesgo de exclusión o insuficiencia económica

26.- Nº y variación porcentual de plazas en alojamientos temporales a familias.

27.- Nº de NNA beneficiarios anualmente de las becas de comedor escolar concedidas.

28.- Aportación municipal (en euros) anual destinado a becas de comedor escolar.

29.- Nº y variación porcentual de familias que reciben ayudas directas por nacimiento y adopción al año.

30.- Importe (en euros) del presupuesto municipal anual destinado a proyectos que fomentan la natalidad y la conciliación de la vida familiar y laboral.

31.- Nº de talleres para personas que esperan un bebé o que se están planteando tener un hijo o hija participantes en los talleres de pre y postparto de los grupos de salud materno-infantil al año.

32.- Nº de familias alojadas en recursos que sirven de apoyo y acompañamiento a NNA hospitalizados.

33.- Nº de NNA hospitalizados beneficiarios de actuaciones de apoyo realizadas anualmente.

- 34.- Realización de encuestas de satisfacción anuales a los usuarios de los Centros de Apoyo a las Familias - CAF.
- 35.- Mantenimiento de los estándares de calidad para la renovación anual de las Cartas de servicios de los Centros de Apoyo a las Familias - CAF.
- 36.- Estudio de las acciones de mejora detectadas a través de las encuestas de satisfacción de los Centros de Apoyo a las Familias - CAF.
- 37.- N° de NNA que asisten a recursos socioeducativos que ofrecen atención y cuidado a la finalización de la jornada escolar al año.
- 38.- N° de protocolos y orientaciones municipales de actuación en materia de prevención e intervención ante distintos tipos de violencia al año.
- 39.- N° de acciones y programas de prevención y abordaje de la violencia contra los NNA realizados anualmente.
- 40.- Mantenimiento de la formación específica sobre prevención y atención a los NNA víctimas de distintos tipos de violencia incluidos en los planes de formación municipales durante los años de vigencia del Plan.
- 41.- N° de personas participantes anualmente en jornadas realizadas para la detección precoz, prevención y abordaje de situaciones de violencia en NNA (según sexo y edad).
- 42.- N° de acciones de prevención relativas a la violencia intrafamiliar contra NNA al año.
- 43.- N° de asistentes a las acciones de prevención relativas a la violencia intrafamiliar contra NNA (según sexo y edad) al año.
- 44.- N° de acciones de prevención relativas al bullying y ciberacoso contra NNA al año.
- 45.- N° de asistentes a las acciones relativas al bullying y ciberacoso contra NNA (según sexo y edad) al año.
- 46.- Realización de encuestas de satisfacción anuales.
- 47.- Mantenimiento de los estándares de calidad para la renovación anual de las Cartas de servicios.
- 48.- Estudio de las acciones de mejora detectadas a través de las encuestas de satisfacción.
- 49.- N° de familias atendidas anualmente al año en los Centros de Apoyo a la Infancia (CAI).
- 50.- Realización de encuestas de satisfacción anuales.

51.- Mantenimiento de los estándares de calidad para la renovación anual de las Cartas de servicios.

52.- Estudio de las acciones de mejora detectadas a través de las encuestas de satisfacción.

53.- Nº de NNA atendidos anualmente en los cuatro Puntos de Encuentro Familiar (según sexo y edad) al año.

54.- Realización de encuestas de satisfacción anuales.

55.- Mantenimiento de los estándares de calidad para la renovación anual de las Cartas de servicios.

56.- Estudio de las acciones de mejora detectadas a través de las encuestas de satisfacción.

EJE 3: EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA

57.- Ampliación del nº de escuelas infantiles municipales a lo largo de la vigencia del Plan.

58.- Nº y variación porcentual de niños que tienen plaza en las escuelas infantiles municipales.

59.- Nº y variación porcentual de niños que acuden a actividades educativas complementarias y extraescolares (según sexo y edad).

60.- Nº y variación porcentual de actividades educativas complementarias y extraescolares.

61.- Nº de NNA beneficiarios del programa de apoyo socioeducativo en horario escolar al año.

62.- Nº de acciones de apoyo y colaboración con las AMPA/APA/AFA y las comunidades educativas al año.

63.- Importe (en euros) del presupuesto en materia de infraestructuras y equipamientos educativos.

64.- Nº anual de infraestructuras y equipamientos educativos públicos en los que se lleven a cabo reformas.

65.- Nº de acciones de prevención y cuidado de la salud física y mental que se realizan en los centros educativos en el año.

66.- Nº de centros educativos que colaboran en acciones de prevención y cuidado de la salud física y mental al año.

67.- Nº de NNA asistentes a acciones de prevención y cuidado de la salud física y mental que se realizan en los centros educativos en el año.

68.- Nº de acciones formativas dirigidas al profesorado y a las familias en materia de derechos y necesidades de los NNA que se realizan en el año.

69.- Nº de profesores que asisten a acciones formativas en materia de derechos y necesidades de NNA en el año.

70.- Nº de familias que asisten a acciones formativas en materia de derechos y necesidades de NNA en el año.

71.- Nº de acciones de apoyo a centros educativos para la aplicación y desarrollo de la metodología de aprendizaje-servicio en la ciudad que se realizan en el año.

72.- Nº de centros que reciben apoyo para la aplicación y desarrollo de la metodología de aprendizaje-servicio en el año.

73.- Nº de acciones de apoyo a centros educativos para la aplicación y desarrollo de las metodologías de aprendizaje basadas en proyectos de la ciudad de Madrid “Madrid un libro abierto” en el año.

74.- Nº de centros educativos que reciben apoyo para la aplicación y desarrollo de las metodologías de aprendizaje basadas en proyectos de la ciudad de Madrid “Madrid un libro abierto” en el año.

75.- Nº de encuentros intergeneracionales de NNA con personas mayores que se realizan en centros intergeneracionales al año.

76.- Nº de acciones de promoción de la igualdad y prevención de la violencia machista y familiar que se realizan en el año.

77.- Nº personas beneficiarias de las acciones de promoción de la igualdad y prevención de la violencia machista y familiar que se realizan en el año.

78.- Nº de acciones de promoción del respeto a las personas LGTBI que se realizan en el año.

79.- Nº personas beneficiarias de las acciones de promoción del respeto a las personas LGTBI que se realizan en el año.

80.- Nº de acciones de apoyo a NNA con discapacidades que se realizan en el año.

81.- Nº de NNA con discapacidad que se benefician de las acciones de apoyo que se realizan en el año.

82.- Nº de acciones que promueven la educación intercultural, en colaboración con los centros educativos y asociaciones en el año.

83.- Nº de centros educativos que participan en acciones que promueven la educación intercultural en el año.

84.- Nº de asociaciones que participan en acciones que promueven la educación intercultural en el año.

85.- Nº de acciones de fomento de voluntariado social y medioambiental que se realizan en el año.

86.- Nº de colaboraciones de cooperación internacional y ayuda humanitaria de ONG que se realizan con iniciativas solidarias en el año.

EJE 4: ESTILO DE VIDA SALUDABLES

87.- Nº de actividades socioeducativas de ocio y tiempo libre que se desarrollan en el medio urbano en el año.

88.- Nº de NNA participantes en actividades socioeducativas de ocio y tiempo libre que se desarrollan en el medio urbano en el año.

89.- Nº de actividades socioeducativas de ocio y tiempo libre que se desarrollan en áreas naturales en el año.

90.- Nº de NNA participantes en actividades socioeducativas de ocio y tiempo libre que se desarrollan en áreas naturales en el año.

91.- Nº de actividades que se desarrollan en periodos vacaciones y festivos en el año.

92.- Nº de NNA asistentes a actividades que se desarrollan en periodos vacaciones y festivos en el año.

93.- Nº de acciones como certámenes escolares, concursos, programas,... destinadas a NNA de la ciudad de Madrid en el año.

94.- Nº de NNA asistentes a acciones como certámenes escolares, concursos, programas,... en el año.

95.- Nº de acciones formativas en materia de monitores para el ocio y tiempo libre que se desarrollan en el año.

96.- Nº de personas que asisten a acciones formativas en materia de monitores para el ocio y tiempo libre en el año.

97.- Nº de acciones de mantenimiento y potenciación de infraestructuras y equipamientos de ocio y tiempo libre que se realizan en el año.

98.- Nº de nuevas actuaciones diseñadas (infraestructuras, actividades, programas y servicios municipales) anuales donde se incorporará la participación infantil y adolescente al año.

99.- Nº anual de centros y equipamientos públicos de ocio y tiempo libre en los que se lleven a cabo reformas.

100.- Nº de acciones de fomento del deporte base desarrolladas en el año.

101.- Nº de grupos de escuelas deportivas municipales en centros deportivos municipales, en colaboración con entidades deportivas madrileñas al año.

102.- N.º de NNA participantes anualmente en el desarrollo de escuelas deportivas municipales en centros deportivos municipales, en colaboración con entidades y federaciones deportivas madrileñas al año.

103.- Nº de competiciones deportivas municipales dirigidas a NNA en los distritos en el año.

104.- Nº y variación porcentual de los espacios e instalaciones destinados al deporte.

105.- Importe (en euros) del presupuesto en materia de infraestructuras y equipamientos destinados al deporte al año.

106.- Nº anual de infraestructuras y equipamientos destinados al deporte en los que se lleven a cabo reformas al año.

107.- Nº de asociaciones y federaciones deportivas madrileñas que colaboran en el fomento del deporte de los NNA.

108.- Importe (en euros) del presupuesto de los Centros Municipales de Salud Comunitarios al año.

109.- Nº de acciones en materia de consumo responsable, saludable y sostenible que se realizan en los Centros Municipales de Salud Comunitarios al año.

110.- Nº de acciones formativas y de sensibilización relacionadas con el bienestar emocional y cuidado de la salud mental que se realizan en el año.

111.- Nº de NNA que asisten a las acciones formativas y de sensibilización relacionadas con el bienestar emocional y cuidado de la salud mental en el año.

112.- Nº de familias atendidas anualmente para servicios de prevención de adicciones.

113.- Nº de acciones de prevención de alergias e intolerancias alimentarias que se realizan en el año

114.-Nº de NNA que asisten a las acciones de prevención de alergias e intolerancias alimentarias que se realizan en el año

115.- Nº de acciones de fomento de la salud bucodental que se realizan en el año.

116.- Nº de NNA beneficiarios de las actuaciones de fomento de la salud bucodental que se realizan en el año.

117.- Nº de talleres culturales de formación artística realizados en el año.

118.- Nº de distritos que realizan programaciones anuales culturales, artísticas y de creatividad dirigidas a la infancia y la adolescencia en los centros culturales de los distritos al año.

119.- Nº de eventos artísticos y culturales dirigidos a NNA.

120.- Nº de distritos en los que se realizan eventos artísticos y culturales dirigidos a la infancia y la adolescencia en los centros culturales de los distritos.

121.- Nº de NNA que participan anualmente en talleres dirigidos a la infancia y la adolescencia en los centros culturales de los distritos (según sexo y edad).

122.- Nº de acciones dirigidos a promover el conocimiento y uso de los centros culturales y bibliotecas que se realizan en el año.

123.- Nº de bibliotecas anuales participantes donde se desarrollarán actividades de animación a la lectura en la Red de Bibliotecas Públicas municipales

124.- Nº de NNA participantes anualmente en las actividades de animación a la lectura en la Red de Bibliotecas Públicas municipales.

125.- Nº de actuaciones de fomento de la lectura que se realizan a través del “Proyecto Casas Lectoras” en el año.

126.- Nº de NNA beneficiarios de las actuaciones de fomento de la lectura que se realizan a través del “Proyecto Casas Lectoras” en el año.

127.- Nº de actividades dirigidas a NNA realizadas anualmente en el Planetario de Madrid para acercar la ciencia a este sector de población.

128.- Nº de centros educativos que realizan visitas al Planetario de Madrid en el año.

129.- Nº de participantes anuales en las actividades dirigidas a la infancia y la adolescencia en el Planetario de Madrid en el año.

130.- Nº de centros educativos que visitan la red de museos municipales en el año.

131.- Nº de talleres didácticos llevados a cabo anualmente en la Red de Museos municipales dirigidos a NNA.

132.- Nº de NNA que visitan la red de museos municipales en el año.

133.- Nº de espacios pertenecientes a la red de patrimonio cultural municipal que ofrecen visitas dirigidas a centros educativos en el año.

134.- Nº de NNA participantes anualmente en las actividades de educación patrimonial.

135.- Nº de acciones de sensibilización de los derechos de la infancia y adolescencia realizadas en colaboración con los centros municipales en el año.

136.- Nº de plazas ocupadas anualmente en cursos intensivos de inglés, francés y alemán dirigidos a adolescentes (según sexo)

EJE 5: ENTORNO URBANO SEGURO Y AMIGABLE

137.- Nº de acciones de educación para la seguridad realizadas por bomberos, policía municipal, protección civil, SAMUR u otros organismos en el año.

138.- Nº de centros educativos que participan en las acciones de educación para la seguridad realizadas por bomberos, policía municipal, protección civil, SAMUR u otros organismos en el año.

139.- Nº de NNA que asisten a las acciones de educación para la seguridad realizadas por bomberos, policía municipal, protección civil, SAMUR u otros organismos en el año.

140.- Nº de eventos anuales relacionados con la Infancia y/o la Adolescencia en los que participa el cuerpo de bomberos, policía municipal, protección civil, SAMUR.

141.- Nº de acciones de prevención del delito e intervención en el ámbito de la seguridad ciudadana que se realizan en el año.

142.- Nº de centros educativos que participan en acciones de prevención del delito e intervención en el ámbito de la seguridad ciudadana

143.- Nº de NNA que asisten a las acciones de prevención del delito e intervención en el ámbito de la seguridad ciudadana que se realizan en el año.

144.- Importe (en euros) del presupuesto destinado a la realización de obras en base a criterios de accesibilidad en el año.

145.- Nº de obras realizadas en la ciudad de Madrid en base a criterios de accesibilidad en el año.

146.- Nº de parques infantiles rehabilitados anualmente en los 21 distritos.

147.- Nº de áreas de juego creadas y rehabilitadas anualmente.

148.- Nº de acciones actividades de educación ambiental y campañas de sensibilización realizadas al año.

149.- Nº de centros educativos en los que se impulsarán actividades de educación ambiental y campañas de sensibilización anualmente.

150.- Nº de NNA participantes anualmente en las actividades de educación ambiental y campañas de sensibilización en centros educativos.

151.- Nº de acciones para sensibilización, información y/o formación sobre animales de compañía y su cuidado dirigidas a NNA al año.

152.- Nº de NNA beneficiarios de las acciones para sensibilización, información y/o formación sobre animales de compañía y su cuidado dirigidas a NNA realizadas en el año.

153.- Importe (en euros) del presupuesto anual municipal destinado a la recuperación y conservación medioambiental, limpieza y mantenimiento de la ciudad.

154.- Nº de acciones que promueven el conocimiento del proyecto “Educabus” al año

155.- Nº de NNA beneficiarios de las acciones que promueven el conocimiento del proyecto “Educabus” al año.

156.- Nº de actividades anuales en las que la EMT colabora con entidades sociales sin ánimo de lucro en favor de la Infancia y la Adolescencia.

157.- Importe (en euros) del presupuesto anual municipal destinado a las mejoras en el transporte público, carriles bici y movilidad en general.

158.- Nº de acciones que tienen como fin la educación para la movilidad sostenible al año.

159.- Nº de NNA beneficiarios de las acciones que tienen como fin la educación para la movilidad sostenible al año.

160.- Nº de calles peatonales que anualmente se permiten actividades peatonales en jornadas festivas.

161.- Nº de actuaciones de regulación del tránsito y aparcamiento de vehículos en zonas de especial incidencia de NNA al año.

EJE 6: IMPULSO A LA ADOLESCENCIA

162.- Nº de acciones de sensibilización y formación para el conocimiento y comprensión de la adolescencia como ciclo vital dirigidas a personas adultas al año.

163.- Nº de personas adultas beneficiarias de las acciones de sensibilización y formación para el conocimiento y comprensión de la adolescencia como ciclo vital dirigidas a personas adultas al año.

164.- Nº de acciones de sensibilización y formación para el conocimiento y comprensión de la adolescencia dirigidas a adolescentes al año.

165.- Nº de adolescentes beneficiarios de las acciones de sensibilización y formación para el conocimiento y comprensión de la adolescencia dirigidas a adolescentes al año.

166.- Nº de adolescentes que reciben asesoramiento y orientación psicosocial especializado (según edad y sexo) al año.

167.- Nº de acciones formativas y de apoyo al liderazgo de los adolescentes para sensibilizar, formar y generar debate entre sus iguales en cuestiones relacionadas con temas que les preocupan: conflictos familiares, TIC, relaciones afectivo-sexuales, consumo de alcohol y drogas, gestión emocional, etc al año.

168.- Nº de adolescentes beneficiarios de las acciones formativas y de apoyo al liderazgo de los adolescentes para sensibilizar, formar y generar debate entre sus iguales en cuestiones relacionadas con temas que les preocupan: conflictos familiares, TIC, relaciones afectivo-sexuales, consumo de alcohol y drogas, gestión emocional, etc al año.

169.- Nº de propuestas anuales realizadas por adolescentes a través de www.decide.madrid.es

170.- Nº de acciones de divulgación de la formación STEAM dirigida a adolescentes.

171.- Nº de NNA beneficiarios de las acciones de divulgación de la formación STEAM dirigida a adolescentes (según sexo y edad).

172.- Nº de acciones para potenciar los Centros de Información Juvenil y los Puntos y Oficinas de Información Juvenil, desde la perspectiva de generar encuentros y vínculos entre los adolescentes al año.

173.- Nº de adolescentes participantes anualmente en los Centros de Información Juvenil y los Puntos y Oficinas de Información Juvenil anualmente.

174.- Nº de Centros Juveniles activos a lo largo de la vigencia del Plan.

175.- Nº de Oficinas de Información Juvenil (OIJ) abiertas anualmente para dar cobertura a todos los distritos de la ciudad.

176.- Nº de actividades socioeducativas, de ocio y tiempo libre dirigidas a adolescentes al año.

177.- Nº de adolescentes participantes anualmente en las actividades socioeducativas, de ocio y tiempo libre dirigidas a adolescentes al año.

178.- Nº de acciones de educación en medio abierto, en zonas de especial vulnerabilidad social al año.

179.- Nº de NNA beneficiarios de las acciones de educación en medio abierto, en zonas de especial vulnerabilidad social al año.

180.- Nº y variación porcentual de los espacios dirigidos a los adolescentes, y/o acciones que potencien espacios ya existentes, adaptados a sus necesidades al año.

181.- N° de iniciativas innovadoras a desarrollar en los distritos proyectadas por adolescentes al año.

182.- Realización de un estudio a lo largo de la vigencia del Plan acerca de usos, necesidades, preferencias y propuestas de los adolescentes respecto a los espacios públicos.

183.- Realización de jornadas específicas sobre adolescencia a lo largo de la vigencia del Plan.

CAPÍTULO 7

PRESUPUESTO

El V Plan de Infancia y Adolescencia de la Ciudad de Madrid (2025-2028) recoge el compromiso del Gobierno de la capital de España con la población madrileña cuya edad se inscribe entre los 0 y 17 años, así como con sus familias y profesionales que contribuyen a su bienestar y desarrollo.

Respondiendo a los requisitos establecidos por UNICEF, el Ayuntamiento de Madrid ha elaborado sucesivos planes de Infancia y Adolescencia, concebidos como instrumentos para ordenar y orientar adecuadamente las actuaciones municipales, con un enfoque de flexibilidad, abiertos a su permanente revisión y mejora.

A través de este plan el Ayuntamiento de Madrid despliega una amplia variedad de actuaciones públicas, con la finalidad de contribuir a la garantía de derechos y al bienestar de la infancia y adolescencia.

Este plan, 2025-2028, pretende dar continuidad a las políticas municipales de apoyo a la infancia y la adolescencia, así como también a las familias, con una finalidad primordial y es dar un paso más al apostar por la transversalidad, implicando a todos los órganos municipales y articulando toda la política municipal en la búsqueda de un impacto real en la infancia y adolescencia.

Para ello, este instrumento identifica los ejes de intervención, en aquellos ámbitos que son de la competencia del Ayuntamiento de Madrid, así como los objetivos estratégicos en los que se considera prioritario incidir en su periodo de vigencia.

Se establecen seis ejes, que incluyen 14 objetivos generales. Los ejes, a su vez, se desglosan en catorce líneas, que incluyen treinta y cinco objetivos específicos. Las líneas se desglosan en cien medidas de actuación.

Las medidas previstas en el plan han sido facilitadas y serán ejecutadas desde el ámbito municipal, pero teniendo en cuenta la participación de todos los actores implicados: administraciones públicas, empresas privadas, entidades y asociaciones y la ciudadanía en general.

Este presupuesto contiene una estimación del crédito necesario para desarrollar las medidas del plan, a partir de la información facilitada por los órganos municipales en relación con las actuaciones que pondrán en marcha para cumplir con los objetivos de éste.

A tal efecto, se establece qué órganos municipales, y en coherencia con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, deberán incluir sus estimaciones presupuestarias dentro de los créditos que se les hayan asignado en el Presupuesto para los años 2025 y 2026. Para ejercicios posteriores, los gastos se ajustarán tanto al escenario presupuestario previsto como a las

disponibilidades presupuestarias que definitivamente resulten para cada año, sin perjuicio de que determinadas medidas estén ya debidamente presupuestadas por su carácter plurianual y en otras se ha plasmado una estimación que se considera muy cercana a la realidad actualmente existente. Indicar que, algunas medidas que aquí se reflejan a nivel presupuestario, es imposible determinar pues forman parte de proyectos generales. En estos casos se indica en el presupuesto el proyecto del que forma parte y el coste se define como “no aplica”. Significar, también, que algunas medidas no tienen coste en la estimación presupuestaria que aquí se presenta pues se ejecutarán desde los servicios municipales.

No obstante, señalar, que su ejecución estará condicionada al cumplimiento de la normativa de aplicación y, en todo caso, su desarrollo queda supeditado a las disponibilidades presupuestarias.

El cálculo presupuestario se ha realizado en base a la información facilitada por los órganos municipales responsables. Para ello han realizado el correspondiente análisis de las actuaciones que desarrolla el programa presupuestario.

No se pretende valorar el coste de todos los servicios públicos del Ayuntamiento de Madrid que inciden en los objetivos de la estrategia planificada, sino únicamente de aquellas actuaciones necesarias para llevar a cabo tales objetivos, sin perjuicio de que se pueda hacer referencia a las mismos de manera indicativa.

No obstante, este presupuesto es una buena aproximación a los costes que, en estos momentos, pueden ser razonablemente previstos y que se están ejecutando en el ejercicio 2025 y que se ejecutarán en el ejercicio 2026, sin perjuicio de su desagregación para los restantes ejercicios de vigencia del plan hasta el año 2028.

Hechas las anteriores consideraciones, se han reflejado las estimaciones presupuestarias según el eje de intervención. El Plan de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Madrid consta, como ya se ha expuesto, de seis ejes:

Eje 1: Participación de la infancia y adolescencia y difusión de sus derechos: La participación activa de los niños y adolescentes en la vida de la ciudad es un factor que contribuye a la mejora de las condiciones de vida del conjunto de los ciudadanos y es una aportación fundamental para su desarrollo y bienestar. No solo les permite expresar sus opiniones y propuestas, sino que también les ayuda a desarrollar habilidades importantes como la comunicación, el pensamiento crítico y la empatía. **El importe asciende a 4.105.351 euros para toda la vigencia del plan.**

Eje 2: Protección y apoyo social a la infancia y la familia: La protección y el apoyo social a la infancia y la familia son pilares fundamentales para el crecimiento saludable de los niños y adolescentes. Estos aspectos son esenciales para garantizar que todos los infancia y adolescencia tengan las mismas oportunidades de crecer y desarrollarse en un entorno seguro y

estimulante. **El importe total desde el ejercicio 2025 a 2028 suponen 536.408.618 euros.**

Eje 3: Educación y convivencia: La educación es un pilar fundamental en el desarrollo de cualquier individuo y de la sociedad. No solo se trata de la adquisición de conocimientos académicos, sino también de la formación en valores y habilidades que permitan a los niños y adolescentes convivir en un entorno diverso y respetuoso. **Este eje alcanza los 54.297.522 euros para toda la vigencia del plan.**

Eje 4: Estilos de vida saludables: El desarrollo de la infancia y la adolescencia está intrínsecamente vinculado a la promoción de estilos de vida saludables. Este Eje se fundamenta en un enfoque integral y preventivo de la salud física y mental, reconociendo la interdependencia entre ambas y su impacto en el bienestar presente y futuro de los infancia y adolescencia. **Este eje supone un gasto total de 165.847.594 euros.**

Eje 5: Entorno urbano seguro y amigable: La ciudad de Madrid, como cualquier metrópoli, es un entorno dinámico y en constante cambio. Sin embargo, es fundamental que estos cambios no comprometan la seguridad, la salud y el bienestar de nuestros infancia y adolescencia. Ellos son el presente y el futuro de nuestra ciudad y, por lo tanto, deben ser una prioridad en las políticas urbanas del Ayuntamiento. **El presupuesto para los cuatro años de vigencia es de 303.662.644 euros.**

Eje 6: Impulso a la adolescencia: La adolescencia es una etapa crucial en el desarrollo humano, marcada por una intensa transformación física, emocional y social. Durante este período, los adolescentes no solo experimentan cambios significativos en su cuerpo, sino que también desarrollan su identidad personal y social, exploran su autonomía y comienzan a formar sus propias visiones del mundo. Junto con la primera infancia es un periodo vital de extraordinaria importancia para su desarrollo futuro. **El presupuesto para este eje alcanza los 37.510.654 euros para toda la vigencia del plan.**

El presupuesto total del Plan asciende a 1.101.832.383 euros.

Se ofrece a continuación en el anexo que se incorpora al plan los datos detallados del presupuesto para cada uno de los ejes y su distribución anual.

RESUMEN PRESUPUESTO

TOTAL EJE	2025	2026	2027	2028	TOTAL
EJE 1	899.237	1.022.038	1.092.038	1.092.038	4.105.351
EJE 2	128.607.909	134.819.380	136.490.663	136.490.666	536.408.618
EJE 3	12.934.297	13.521.075	13.921.075	13.921.075	54.297.522
EJE 4	41.012.241	41.601.350	41.611.777	41.622.226	165.847.594
EJE 5	75.915.660	75.915.660	75.915.660	75.915.664	303.662.644
EJE 6	8.470.335	9.666.773	9.686.773	9.686.773	37.510.654
TOTAL	267.839.679	276.546.276	278.717.986	278.728.442	1.101.832.383

ANEXO

RESUMEN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

I. Resumen de la Convención sobre los Derechos del Niño

Todos los derechos de los niños están recogidos en un tratado internacional: la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Es **el tratado más ratificado de la historia** y los 195 Estados que la han ratificado tienen que rendir cuentas sobre su cumplimiento al Comité de los Derechos del Niño.

Los derechos que la comunidad internacional reconoce a la infancia se recogen en los 41 primeros artículos, el resto, hasta 54, que componen la Convención hacen referencia al Comité de los Derechos del Niño y su funcionamiento y las prescripciones que todo tratado internacional tiene para entrar en funcionamiento o ser derogado.

La aplicación de estos derechos es **obligación de los gobiernos**, pero también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como los padres, profesores, profesionales de la salud, investigadores y los propios niños.

El 20 noviembre se celebra en todo el mundo el Día Universal del Niño, que cada año recuerda la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, el 20 de noviembre de 1989.

A continuación, se expone un resumen de la Convención sobre los Derechos del Niño.²¹

Preámbulo

El Preámbulo recuerda los principios fundamentales de las Naciones Unidas y las disposiciones precisas de algunos tratados y declaraciones relativos a los derechos del hombre; reafirma la necesidad de proporcionar a los niños cuidado y asistencia especiales en razón de su vulnerabilidad; subraya de manera especial la responsabilidad primordial de la familia por lo que respecta a la protección y la asistencia, la necesidad de una protección jurídica y no jurídica del niño antes y después del nacimiento, la importancia del respeto de los valores culturales de la comunidad del niño y el papel crucial de la cooperación internacional para que los derechos del niño se hagan realidad.

²¹ Adaptado de *Convención sobre los Derechos del Niño*. UNICEF Comité Español.
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> También se puede acceder al texto completo de la CDN a través de la web de Naciones Unidas
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

Artículo 1. Definición de niño

Se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2. No discriminación

Todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, sin excepción alguna, y es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para proteger al niño de toda forma de discriminación.

Artículo 3. Interés superior del niño

Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad de hacerlo.

Artículo 4. Aplicación de los derechos

Es obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 5. Dirección y orientación de padres y madres

Es obligación del Estado respetar las responsabilidades y los derechos de los padres y madres, así como de los familiares, de impartir al niño orientación apropiada a la evolución de sus capacidades.

Artículo 6. Supervivencia y desarrollo

Todo niño tiene derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 7. Nombre y nacionalidad

Todo niño tiene derecho a un nombre desde su nacimiento y a obtener una nacionalidad.

Artículo 8. Preservación de la identidad

Es obligación del Estado proteger y, si es necesario, restablecer la identidad del niño, si éste hubiera sido privado en parte o en todo de la misma (nombre, nacionalidad y vínculos familiares).

Artículo 9. Separación de padres y madres

Es un derecho del niño vivir con su padre y su madre, excepto en los casos que la separación sea necesaria para el interés superior del propio niño. Es derecho del niño mantener contacto directo con ambos, si está separado de uno de ellos o de los dos. Corresponde al Estado responsabilizarse de este aspecto, en el caso de que la separación haya sido producida por acción del mismo.

Artículo 10. Reunificación familiar

Es derecho de los niños y sus padres y madres salir de cualquier país y entrar en el propio, con miras a la reunificación familiar o al mantenimiento de la relación entre unos y otros.

Artículo 11. Retenciones y traslados ilícitos

Es obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para luchar contra los traslados ilícitos de niños en el extranjero, ya sea por su padre o su madre, ya sea por una tercera persona.

Artículo 12. Opinión del niño

El niño tiene derecho a expresar su opinión y a que ésta se tenga en cuenta en todos los asuntos que le afectan.

Artículo 13. Libertad de expresión

Todo niño tiene derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, siempre que ello no vaya en menoscabo del derecho de otros.

Artículo 14. Libertad de pensamiento, conciencia y religión

El niño tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión bajo la dirección de su padre y su madre, y de conformidad con las limitaciones prescritas por la ley.

Artículo 15. Libertad de asociación

Todo niño tiene derecho a la libertad de asociación y de celebrar reuniones, siempre que ello no vaya en contra de los derechos de otros.

Artículo 16. Protección de la vida privada

Todo niño tiene derecho a no ser objeto de injerencias en su vida privada, su familia su domicilio y su correspondencia, ya no ser atacado en su honor.

Artículo 17. Acceso a una información adecuada

Los medios de comunicación social desempeñan un papel importante en la difusión de información destinada a los niños, que tenga como fin promover su bienestar moral, el conocimiento y la comprensión entre los pueblos, y que respete la cultura del niño. Es obligación del Estado tomar medidas de promoción a este respecto y proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar.

Artículo 18. Responsabilidad de padres y madres

Es responsabilidad primordial de padres y madres la crianza de los niños y es deber del Estado brindar la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones.

Artículo 19. Protección contra los malos tratos

Es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto.

Artículo 20. Protección de los niños privados de su medio familiar

Es obligación del Estado proporcionar protección especial a los niños privados de su medio familiar y asegurar que puedan beneficiarse de cuidados que sustituyan la atención familiar o de la colocación en un establecimiento apropiado, teniendo en cuenta el origen cultural del niño.

Artículo 21. Adopción

En los Estados que reconocen y/o permiten la adopción, se cuidará de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y de que estén reunidas todas las garantías necesarias para asegurar que la adopción sea admisible así como las autorizaciones de las autoridades competentes.

Artículo 22. Niños refugiados

Se proporcionará protección especial a los niños considerados refugiados o que soliciten el estatuto de refugiado, y es obligación del Estado cooperar con los organismos competentes para garantizar dicha protección.

Artículo 23. Niños impedidos

Los niños mental o físicamente impedidos tienen derecho a recibir cuidados, educación y adiestramiento especiales, destinados a lograr su autosuficiencia e integración activa en la sociedad.

Artículo 24. Salud y servicios médicos

Los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquéllos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil. Es obligación del Estado tomar las medidas necesarias, orientadas a la abolición de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud del niño.

Artículo 25. Evaluación periódica del internamiento

El niño que ha sido internado por las autoridades competentes para su atención, protección o tratamiento de salud física o mental, tiene derecho a una evaluación periódica de todas las circunstancias que motivaron su internamiento.

Artículo 26. Seguridad Social

Todo niño tiene derecho a beneficiarse de la Seguridad Social.

Artículo 27. Nivel de vida

Todo niño tiene derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo y es responsabilidad primordial de padres y madres proporcionárselo. Es obligación del Estado adoptar medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida y que lo sea de hecho, si es necesario, mediante el pago de la pensión alimenticia.

Artículo 28. Educación

Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La aplicación de la disciplina escolar deberá respetar la dignidad del niño en cuanto persona humana.

Artículo 29. Objetivos de la educación

El Estado debe reconocer que la educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las capacidades del niño, a fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcarle el respeto de los derechos humanos elementales y desarrollar su respeto por los valores culturales y nacionales propios y de civilizaciones distintas a la suya.

Artículo 30. Niños pertenecientes a minorías o poblaciones indígenas

Es derecho de los niños que pertenecen a minorías o a poblaciones indígenas tener su propia vida cultural, practicar su propia religión y emplear su propio idioma.

Artículo 31. Esparcimiento, juego y actividades culturales

El niño tiene derecho al esparcimiento, al juego y a participar en las actividades artísticas y culturales.

Artículo 32. Trabajo de menores

Es obligación del Estado proteger al niño contra el desempeño de cualquier trabajo nocivo para su salud, educación o desarrollo; fijar edades mínimas de admisión al empleo y reglamentar las condiciones del mismo.

Artículo 33. Uso y tráfico de estupefacientes

Es derecho del niño ser protegido del uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y se impedirá que esté involucrado en la producción o distribución de tales sustancias.

Artículo 34. Explotación sexual

Es derecho del niño ser protegido de la explotación y abuso sexuales, incluyendo la prostitución y su utilización en prácticas pornográficas.

Artículo 35. Venta, tráfico y trata de niños

Es obligación del Estado tomar todas las medidas necesarias para prevenir la venta, el tráfico y la trata de niños.

Artículo 36. Otras formas de explotación

Es derecho del niño recibir protección contra todas las otras formas de explotación no consideradas en los artículos 32, 33, 34 y 35.

Artículo 37. Tortura y privación de libertad

Ningún niño será sometido a la tortura, a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la pena capital, a la prisión perpetua y a la detención o encarcelación ilegales o arbitrarias. Todo niño privado de libertad deberá ser tratado con humanidad, estará separado de los adultos, tendrá derecho a mantener contacto con su familia y a tener pronto acceso a la asistencia jurídica u otra asistencia adecuada.

Artículo 38. Conflictos armados

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados entró en vigor en 2002 y establece que los Estados Parte adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.

Artículo 39. Recuperación y reintegración social

Es obligación del Estado tomar las medidas apropiadas para que los niños víctimas de la tortura, de conflictos armados, de abandono, de malos tratos o de explotación reciban un tratamiento apropiado, que asegure su recuperación y reintegración social.

Artículo 40. Administración de la Justicia a menores

Todo niño que sea considerado acusado o declarado culpable de haber infringido las leyes tiene derecho a que se respeten sus derechos fundamentales y, en particular, el derecho a beneficiarse de todas las garantías de un procedimiento equitativo, incluso de disponer de asistencia jurídica o de otra asistencia adecuada en la preparación y presentación de su defensa. Siempre que sea posible, se evitará recurrir a procedimientos judiciales y al internamiento en instituciones.

(A partir del Artículo 40, los artículos de la Convención, hasta un total de 53, se refieren a cuestiones relacionadas con la aplicación, procedimiento y organismos de seguimiento de esta).



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

21.- Autorizar el contrato basado de obras de regeneración urbana del conjunto residencial Roger de Flor APIRU 11.07 en el barrio de San Isidro, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.943.458,31 euros. Distrito de Carabanchel.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de regeneración urbana del conjunto residencial Roger de Flor APIRU 11.07 en el barrio de San Isidro, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, adjudicado a la empresa COARSA S.A, con un plazo de ejecución de 10 meses y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.943.458,31 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución de las obras será de diez meses.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato basado de obras de regeneración urbana del conjunto residencial Roger de Flor APIRU 11.07 en el barrio de San Isidro, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, con un plazo de ejecución de 10 meses.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.943.458,31, IVA incluido, a favor de COARSA S.A., NIF A28467306, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.30/619.04 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución de anualidades:



Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	100.000,00 euros
2026	1.843.458,31 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en la disposición adicional decimocuarta la necesidad de elaboración por los ayuntamientos de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto.

Conforme al artículo 17.1 b) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno adoptar planes, programas y directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos, organismos y empresas del Ayuntamiento de Madrid, así como las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad de Madrid asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

En aplicación de dicho artículo, la creación en el Ayuntamiento de Madrid de un censo o registro para cumplir con la citada disposición legal corresponde a la Junta de Gobierno, que puede hacerlo directamente o delegar su ejercicio.

Conforme al Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, la estructura municipal incluye el Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a la que le compete la política social de vivienda; rehabilitación y regeneración urbana y programación y supervisión de proyectos de obras de vivienda pública.

La organización y competencias de dicha área se contiene en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

De esta forma, en el presente mandato el Ayuntamiento de Madrid ha situado las políticas de vivienda dentro del primer nivel de la acción de gobierno creando, para conseguirlo, un área de gobierno destinada a ejecutarlas. La configuración del ámbito competencial de dicha área se ha realizado sobre la base de una concepción amplia de las políticas de vivienda, comprendiendo no solo las edificaciones, sino el entorno que las rodea. Con ello se centralizan y unifican en una única área de gobierno todas las acciones que afectan a la vivienda, logrando una mayor coordinación y eficacia.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, en dos sentidos.



En primer lugar, se delega la competencia atribuida por la citada Ley 7/2022, de 8 de abril. La asunción de la competencia delegada se estructura en dos niveles, situando la competencia para la creación del censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en el titular del área de gobierno, mientras que las labores de análisis previo y gestión del mencionado censo se residencian en un el órgano directivo especializado para ello, como es la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación.

En segundo lugar, se atribuye al titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda una nueva competencia para arrendar inmuebles para la realización de actos y eventos relacionados con las competencias materiales del área, con el fin de mejorar las alternativas de gestión de dicha área de gobierno, facilitando la participación y organización de actos y eventos que conlleven el arrendamiento de espacios en los inmuebles en que tales actividades se desarrollan y que estén relacionados con las competencias materiales del área.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b), h) y n) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 3.º, se añade un nuevo punto 2.9, y se añade una nueva letra e) en el punto 6.1, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2.9. Crear el censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, estableciendo sus criterios de organización y funcionamiento.”

“e) Arrendar inmuebles para el desarrollo, celebración y organización de actos y eventos en el ámbito de las competencias materiales del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.”

Dos.- En el apartado 8.º, se añaden los nuevos puntos 1.13, 1.14 y 1.15, que quedan redactados en los siguientes términos:



“1.13. Estudiar, analizar y recabar información sobre la situación de las instalaciones y emplazamientos con amianto en la ciudad de Madrid.

1.14. Definir los criterios de elaboración, organización y funcionamiento del censo de instalaciones y emplazamientos con amianto.

1.15. Gestionar el censo de instalaciones y emplazamientos con amianto.”

SEGUNDO.- El titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

TERCERO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

CUARTO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

SEXTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda para dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

OCTAVO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Propuesta para cesar a Isabel Calzas Hernández como Directora General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004 establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar, a petición propia, a Isabel Calzas Hernández como Directora General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el momento de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

24.- Convalidar el gasto de 106.700,73 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 106.700,73 euros (IVA incluido), a favor de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. (NIF: A78053147) correspondiente a la prestación de los servicios de suministro y equipamientos del espacio de trabajo, del lote 2 del contrato de servicios para la transformación del espacio de trabajo del empleado municipal y el suministro del equipamiento para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 106.700,73 euros (IVA incluido), a favor de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. (NIF: A78053147) correspondiente a la prestación de los servicios de suministro y equipamientos del espacio de trabajo, del lote 2 del contrato de servicios para la transformación del espacio de trabajo del empleado municipal y el suministro del equipamiento para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2025, con cargo al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

-501/102/491.01/227.06 por importe de 53.976,93 euros.

-501/102/491.01/216.00 por importe de 52.723,80 euros.

[Volver al índice](#)